



# DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 3

México D. F., a 04 de diciembre de 2008.

No.25

**SESIÓN ORDINARIA**

**(OAXACA No. 58)**

**PRESIDENTE**

**C. DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN**

**SUMARIO**

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pág. 06
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pág. 06
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.	Pág. 10
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.	Pág. 13
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO.	Pág. 14
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.	Pág. 14
COMUNICADOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.	Pág. 15
COMUNICADOS DE LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 16

COMUNICADO DE LA SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. Pág. 27

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Pág. 28

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA DE REFORMA POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE ARMONIZARLA CON LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE PRUEBAS ESTABLECE LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 39

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LAS INICIATIVAS DE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 278 Y 327 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULOS 17 Y 42 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR ASÍ COMO A LOS ARTÍCULOS 124 Y 250 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 47

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA DE REFORMA POR LA QUE SE ADICIONA LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL CON UN ARTÍCULO 5 BIS, A EFECTO DE ARMONIZARLA CON LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE PRUEBAS ESTABLECE LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 60

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA DE REFORMA POR LA QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 201 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE ARMONIZARLA CON LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE PRUEBAS ESTABLECE LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 66

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA DE REFORMA POR LA QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE ARMONIZARLA CON LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE PRUEBAS ESTABLECE LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 71

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 77

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA DE REFORMA POR LA QUE SE ADICIONA LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL CON UN ARTÍCULO 71 BIS, A EFECTO DE ARMONIZARLA CON LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE PRUEBAS ESTABLECE LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 85

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA DE REFORMA DIRIGIDA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES COMO ÓRGANO LEGISLATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, ADICIONE UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE ARMONIZARLA CON LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE PRUEBAS PREVÉ LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 90

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35 Y 68 DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 96

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 106

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA DE REFORMA POR LA QUE SE ADICIONA UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE ARMONIZARLA CON LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE PRUEBAS ESTABLECE LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 112

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 118

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO RELATIVO A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 123

INICIATIVA QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL D.F. PARA INSTRUMENTAR ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EN EL SECTOR PRODUCTIVO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR CONDUCTO.

Pág. 215

INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS, CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL Y PROPOSICIONES PARA INCLUIR TEMAS RELACIONADOS AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2009 DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pág. 217

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 222

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO DE LA COLONIA POPOTLA, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE A SU VEZ SEA TRANSFERIDO A LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DEL ABUELO, QUE REMITE EL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 231

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, A QUE CONSTITUYA LOS BANCOS DE PROTESIS, ÓRTESIS, AYUDAS TÉCNICAS Y MEDICINAS DE USO RESTRINGIDO QUE ESTABLECE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 232

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INGENIERO JORGE ARGANIS DIAZ LEAL, A QUE HABILITE POR LO MENOS EL 10 POR CIENTO DE LOS PUENTES PEATONALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE PUEDAN SER UTILIZADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE REMITE EL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 234

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO, AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN Y A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE INCLUYAN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA DELEGACIÓN TLALPAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE EN LA ESCUELA “LUIS DE LA BRENA”, UBICADA EN LA CALLE REFORMA NO. 1, PUEBLO DE SAN MIGUEL XICALCO, DELEGACIÓN TLALPAN, QUE REMITE EL DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 235

LISTA DE PERMANENCIA.

Pág. 237

**A las 12:00 horas.**

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.-** Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia a las diputadas y diputados.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA.-** Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a pasar lista de asistencia.

**(Lista de Asistencia)**

Diputado Presidente, hay una asistencia de 38 diputados. Hay quórum.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de dispensarse la lectura del orden del día.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**ORDEN DEL DÍA**

Sesión Ordinaria. 4 de diciembre de 2008.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del orden del día.
- 3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

**Comunicados**

- 4.- Uno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, mediante el cual solicita prórroga para analizar y dictaminar un asunto.
- 5.- Uno de la Comisión de Población y Desarrollo, mediante el cual solicita prórroga para analizar y dictaminar un asunto.
- 6.- Uno de la Comisión de Administración Pública Local, mediante el cual solicita prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos.
- 7.- Dos de la Comisión de Seguridad Pública, mediante el cual solicita prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos.
- 8.- Nueve de la Secretaría de Gobierno, mediante los cuales da respuesta a diversos asuntos.

9.- Uno de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual da respuesta a un asunto.

**Dictámenes**

10.- Dictamen a la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Desarrollo Social.

11.- Dictamen a la iniciativa de reforma por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 40 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología.

12.- Dictamen a las iniciativas de reformas a los artículos 278 y 327 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, artículos 17 y 42 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, artículo 12 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar así como los artículos 124 y 250 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y artículo 23 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología.

13.- Dictamen a la iniciativa de reforma por la que se adiciona la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal, con un artículo 5 bis, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas prevé la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología.

14.- Dictamen a la iniciativa de reforma por la que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 201 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología.

15.- Dictamen a la iniciativa de reforma por la que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 62 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología.

16.- Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología.

17.- Dictamen a la iniciativa de reforma por la que se adiciona la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal con un artículo 71 bis, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología.

18.- Dictamen a la iniciativa de reforma dirigida al Honorable Congreso de la Unión para que en ejercicio de sus atribuciones como Órgano Legislativo del Distrito Federal, adicione un segundo párrafo a la fracción II del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas prevé la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología.

19.- Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 35 y 68 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología.

20.- Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología.

21.- Dictamen a la iniciativa de reforma por la que se adiciona un sexto párrafo al artículo 4 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología.

22.- Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología.

23.- Dictamen relativo a diversas iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico.

#### Iniciativas

24.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Protección del Servicio y Empleo Doméstico en el Distrito Federal, que presenta el diputado Sergio Ávila

Rojas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

25.- Iniciativa que reforma los artículos 258, 259, 260, 261, 262, 263, 267, 268, 269, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 282 y 283, del Código Penal para el Distrito Federal, que presenta el diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

26.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Firma y Medios Electrónicos del Distrito Federal, que presenta el diputado Sergio Ávila Rojas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

27.- Iniciativa de decreto que crea la Ley de Farmacias Populares del Distrito Federal, que presenta el diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

28.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que crea el Fondo de Aseguramiento por Daños de las Obras Públicas del Distrito Federal, que presenta la diputada Elvira Murillo Mendoza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

29.- Iniciativa con proyecto de decreto de Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y que adiciona la fracción X al artículo 2993 del Código Civil para el Distrito Federal y la fracción IX del artículo 443 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que presenta el diputado Nazario Norberto Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

30.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Planeación Fiscal del Distrito Federal, que presenta el diputado Daniel Ramírez del Valle, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

31.- Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el inciso B de la fracción II del artículo 194 del Código Financiero del Distrito Federal, que presenta la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

32.- Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona y reforman diversos artículos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, que presenta la diputada Carla Alejandra Sánchez Armas García, a nombre propio y de los diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas.

33.- Iniciativa de decreto que deroga, reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el diputado Antonio Lima Barrios, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

34.- Iniciativa que adiciona el artículo 58 de la Ley del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, para instrumentar estancias de investigación en el sector productivo, que presenta la diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

35.- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, que presenta el diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

36.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción X de los artículos 242 y 244 ambos del Código Financiero del Distrito Federal, que presenta el diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

37.- Iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, que presenta el diputado Daniel Salazar Núñez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

38.- Iniciativa de reformas a la Ley de ingresos y Código Financiero del Distrito Federal, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, a nombre propio y del diputado Marco Antonio García Ayala, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

#### Proposiciones

39.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, realice los trámites correspondientes para la expropiación de un predio de la colonia Pensador Mexicano a favor del Gobierno del Distrito Federal, para que a su vez sea transferido a la delegación Miguel Hidalgo, para la construcción del jardín botánico virreinal, que presenta el diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

40.- Con punto de acuerdo relativo a las Lomas de Chapultepec, que presenta la diputada Margarita Martínez Fisher, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

41.- Con punto de acuerdo para exhortar al Gobierno del Distrito Federal, elabore y coordine un programa en el que se brinde el servicio de transporte público individual de pasajeros taxi, exclusivo para mujeres en el Distrito Federal, que presenta el diputado Sergio Ávila Rojas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

42.- Con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, considere a los Centros de Salud de la delegación milpa alta, tipo T – I y T II subir categoría a T – II y T – III respectivamente, con el objetivo de cubrir la demanda y atender de manera oportuna y eficiente en la prestación del servicio médico, que presenta el diputado

Sergio Ávila Rojas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

43.- Con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, rinda un informe a esta soberanía sobre cuáles son los criterios de selección para el retiro de anuncios, que conforme al programa de reordenamiento de recuperación de la imagen urbana se utilizaron para tal efecto, que presenta el diputado Enrique Pérez Correa, de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas.

44.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, retire la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal, enviada a esta Soberanía el 18 de abril de 2008, que presenta el diputado Antonio Lima Barrios, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

45.- Con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, Licenciado Luis Meneses Murillo, informe a esta Soberanía sobre la responsabilidad del Director General de Desarrollo Social de esa demarcación, por el manejo irregular en el otorgamiento de becas escolares, que presenta el diputado Isaías Villa González, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

46.- Con punto de acuerdo sobre la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que presenta el diputado Sergio Ávila Rojas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

47.- Con punto de acuerdo por la que este órgano legislativo exhorta a los 16 Jefes Delegacionales para que informen sobre las acciones que en materia de fomento cooperativo han realizado en sus respectivas demarcaciones, que presenta el diputado Hipólito Bravo López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

48.- Con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a transparentar los gastos de promoción de su imagen y el gasto ejercido sobre la partida 3601, que presenta la diputada Paula Adriana Soto Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

49.- Con punto de acuerdo sobre San Salvador Atenco, que presenta el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

50.- Con punto de acuerdo por el que esta Asamblea Legislativa exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que realice una campaña masiva y permanente para minimizar el uso de bolsas plásticas en los establecimientos mercantiles de la Ciudad de México, que presenta el diputado

Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

51.- Con punto de acuerdo por el que se solicita al Titular del órgano político administrativo en la Magdalena Contreras, que informe la forma en que se ha ejercido el presupuesto adicional que le fue otorgado en el Ejercicio 2008 para diversas obras en beneficio de la comunidad contereñenses, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

52.- Con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno, al Jefe Delegacional en Tlalpan y a este órgano legislativo, a efecto de que incluyan en el Presupuesto de Egresos de la delegación Tlalpan para el Ejercicio Fiscal 2009, una partida presupuestal para obras de mantenimiento urgente en la escuela "Luis de la Brena", ubicada en la calle reforma número 1, pueblo de San Miguel Xicalco, delegación Tlalpan, que presenta el diputado Hipólito Bravo López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

53.- Con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a actualizar el Reglamento de Cooperativas Escolares, a fin de promover la venta y el consumo de alimentos en forma balanceada y limitar la venta de comida de alto contenido calórico y bajo contenido nutricional, que presenta la diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

54.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta atentamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, considere la posibilidad de implementar políticas públicas de mejoramiento, remodelación y mantenimiento de los CETRAM, que presenta la diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

55.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, realice los trámites correspondientes para la adquisición de un predio de la colonia Pensil, a favor del Gobierno del Distrito Federal, para que a su vez sea transferido a la delegación Miguel Hidalgo, para la construcción de una casa del abuelo, que presenta el diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

56.- Con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, a que constituya los bancos de prótesis, órtesis, ayudas técnicas y medicinas de uso restringido que establece la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, que presenta el diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

57.- Con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, Ingeniero Jorge Arganis Díaz Leal, a que habilite por lo menos el 10 por ciento de los puentes peatonales del Distrito Federal para que puedan ser utilizados por personas con discapacidad, que presenta el diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

58.- Con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, para que envíe el currículo con el que se acredite la capacidad, la experiencia académica y profesional del Licenciado Pedro Aguilar Cueto, Director del Centro Tutelar de Menores de San Fernando, que presenta el diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

59.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular del Sistema de Transporte Eléctrico del Distrito Federal, Licenciado Rufino H. León Tovar, de la manera más respetuosa proporcione información a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, acerca de la catastrófica situación de los trolebuses que circulan en el Distrito Federal, que presenta el diputado Daniel Ramírez del Valle, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

60.- Con punto de acuerdo para incluir temas relacionados al proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009 del Distrito Federal, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, a nombre propio y del diputado Marco Antonio García Ayala, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

#### Efemérides

61.- Con motivo del Día Internacional de los Derechos Humanos, que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

62.- Con motivo del Día Mundial de las Personas con Discapacidad, que presentan diversos grupos parlamentarios.

63.- Lista de asistencia.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. En consecuencia, esta Presidencia deja constancia que el orden del día cuenta con 63 puntos.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de la sesión anterior a los Coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante, diputado Secretario.

**EL C. SECRETARIO.-** Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, diputado Presidente.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA**

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS  
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL MARTES DOS DE  
DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
HUMBERTO MORGAN COLÓN**

*En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día martes dos de febrero del año dos mil ocho, con una asistencia de 35 diputados y diputadas, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispuso la lectura al orden del día, del cual el Presidente dejó constancia de que estuvo compuesto por 48 puntos; asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior y la Presidencia emitió un mensaje relativo al inicio de los trabajos de la Mesa Directiva para el mes de diciembre.*

*La Presidencia informó que para dar cumplimiento al dictamen de la Comisión de Equidad y Género, referente a la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, aprobado durante el Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio, el 27 de agosto del presente año, se encontraban a las puertas del Recinto las ciudadanas y ciudadanos que fueron nombrados y quienes rendirían su Protesta de Ley; para acompañarlos al interior del Salón de Sesiones se designó en comisión de cortesía a las siguientes diputadas y diputados: Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Paula Adriana Soto Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; Carla Alejandra Sánchezarmas García, de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas y Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza. El Presidente dio la bienvenida, solicitó*

*a los presentes ponerse de pie y a las ciudadanas y ciudadanos Delgado Ballesteros María Gabriela, García Medrano Ángela Susana, Juárez Pérez Martha María, Matus Ruiz Mariana, Mejía Pineros María Consuelo, Sánchez Fuentes María Luisa, Sauri Suárez Gerardo, Valera de la Torre María Antonieta, Vaqueiro Garibay María del Carmen y Yáñez López Jorge, pasar al frente para tomarles protesta de ley y les deseó éxito en su encargo.*

*Como siguiente punto del orden del día y de conformidad con lo establecido en los artículos 42 fracción XVIII, 67 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 147 del Reglamento para su Gobierno Interior y de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Gobierno, aprobado por el Pleno el día 25 de noviembre del año en curso, en la presente sesión se llevó a cabo la comparecencia del Maestro Mario Delgado Carrillo, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; para acompañarlo al interior del Recinto se designó en comisión de cortesía a los siguientes diputados: Xiuh Guillermo Tenorio Antiga del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza; Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; José Luis Morúa Jasso, Enrique Vargas Anaya, Sergio Miguel Cedillo Fernández y Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Daniel Ramírez del Valle, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y Jorge Federico Schiaffino Isunza, grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; el Presidente agradeció la presencia de los invitados especiales, en particular de la Senadora Yeidckol Polevnsky. Acto seguido, se concedió el uso de la tribuna al Maestro Mario Delgado Carrillo, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con la finalidad de que expusiera el Paquete Financiero, hasta por 20 minutos; enseguida se concedió el uso de la palabra, desde su curul por un tiempo máximo de 5 minutos, para formular su primera ronda de preguntas, a los siguientes diputados y diputadas: Enrique Pérez Correa, de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas; Francisco Xavier Alvarado Villazón, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza; Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, y a Sergio Miguel Cedillo Fernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, cuestionamientos que fueron respondidos de manera inmediata por el Secretario de Finanzas, hasta por diez minutos en cada caso; los diputados ejercieron su derecho a réplica hasta por tres minutos cada uno, aunque en el caso del grupo*

parlamentario del Partido de la Revolución Democrática lo ejerció el Diputado Daniel Salazar Núñez; con motivo de la segunda ronda de cuestionamientos se concedió el uso de la palabra a los diputados Francisco Xavier Alvarado Villazón, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza; Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Daniel Ramírez del Valle, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, y el Diputado Enrique Vargas Anaya, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por cinco minutos, recibiendo respuesta inmediata del Secretario de Finanzas, hasta por diez minutos en cada caso; los diputados ejercieron su derecho de réplica por tres minutos cada uno; finalmente para emitir un mensaje final se concedió el uso de la palabra al Secretario de Finanzas, Maestro Mario Delgado Carrillo, hasta por cinco minutos, la Presidencia le agradeció las respuestas brindadas y solicitó a la comisión designada acompañarlo a la salida del Recinto cuando así deseara hacerlo.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió cuatro comunicados: uno de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Participación Ciudadana, y tres de la Comisión de Desarrollo Social mediante los cuales solicitaron prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos; en votación económica se autorizaron las prórrogas y se ordenó hacerlo del conocimiento de las presidencias de las comisiones solicitantes.

Después, hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Transporte y Vialidad, mediante el cual solicitó la ampliación de turno relativo a la iniciativa de reforma por la que se adiciona un sexto párrafo al artículo 4 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas prevé la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por la Diputada María del Carmen Segura Rangel, el 11 de noviembre del año en curso; de conformidad al acuerdo aprobado por la Comisión de Gobierno junto con la Mesa Directiva del mes de noviembre y en estricto apego al Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública en el Distrito Federal y toda vez que ya había sido dictaminada la iniciativa en cuestión, se mantuvieron los turnos dictados para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología y de opinión a la propia Comisión solicitante; se instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboraran las comunicaciones correspondientes.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado de la Comisión de Salud y Asistencia Social e instruyó a la Secretaría darle lectura; en votación económica se aprobó y se ordenó hacerlo del conocimiento del Consejo de Trasplantes del Distrito Federal, del Consejo de Prevención y Tratamiento de la Obesidad y de los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal y del Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH-SIDA en el Distrito Federal.

De igual forma, hizo del conocimiento de la Asamblea que se recibieron seis comunicados de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal; toda vez que los comunicados a los que se había hecho referencia contenían respuestas relativas a asuntos aprobados por este Órgano Colegiado, por economía procesal parlamentaria se tomó la determinación de hacerlo del conocimiento de los diputados proponentes.

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 10, 11, 12, 14, 15, 21, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 37 y 41 del orden del día habían sido retirados.

Posteriormente, informó que recibió los siguientes asuntos: una proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno, al Jefe Delegacional en Tlalpan y a este Órgano Legislativo, a efecto de que se incluya en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009 de la Delegación Tlalpan una partida presupuestal para la instalación de un juzgado del Registro Civil en la demarcación, del Diputado Hipólito Bravo López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda. Asimismo, cinco propuestas con punto de acuerdo: la primera del Diputado Miguel Ángel Errasti Arango y las siguientes cuatro del Diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín, ambos del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a saber, con punto de acuerdo para exhortar al Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Ramón Montaña Cuadra, realice los trámites para transferir el uso, aprovechamiento y administración del predio ubicado en la calle Lago Caneguín número 130 de la colonia Pensil, de la Delegación Miguel Hidalgo, para la construcción de un parque, que se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local. La segunda con punto de acuerdo por la que se solicita al Jefe de Gobierno y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2009 se considere mayor presupuesto para infraestructura urbana en lo que corresponde a la accesibilidad de personas con discapacidad. La tercera con punto de acuerdo por la

que se solicita al Jefe de Gobierno y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2009 se incluya el presupuesto necesario para hacer operativa la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil, así como para incrementar el presupuesto para el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. La cuarta con punto de acuerdo por la que se solicita al Jefe de Gobierno y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2009 se considere mayor presupuesto al Heroico Cuerpo de Bomberos, a fin de abatir la carencia de que adolece y fortalecerlo en la prestación de sus servicios. Por último por la que se solicita al Jefe de Gobierno y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que en el proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2009 se considere mayor presupuesto y clasifique como programa prioritario la promoción de la cultura de prevención en materia de protección civil, todas ellas, se turnaron para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda. Asimismo con fundamento en el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano Colegiado, se instruyó su inserción en el Diario de los Debates. De igual forma recibió una proposición con punto de acuerdo por medio del cual se exhorta respetuosamente a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que valoren durante el análisis del Presupuesto de Egresos para 2009 asignar una partida específica para la construcción del Mercado de Picos, en la Delegación Iztacalco, con un costo aproximado de 10 millones de pesos, del Diputado Ricardo Benito Antonio León, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda. Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas considere un incremento sustancial en la asignación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2009 del Programa Social de Atención a Unidades Habitacionales de Interés Social aplicado por la Delegación Coyoacán, del Diputado Miguel Sosa Tan, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda. La Presidencia también informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito

Federal, del Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates. Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. De la misma forma recibió una iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, que remitió el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates, se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda. Asimismo se comunicó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, que remitió el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda. De igual forma se hizo del conocimiento del Pleno que recibió una iniciativa con proyecto de decreto de Presupuesto para Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009 que remitió el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda. También recibió una iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal, en materia de delitos electorales, del Diputado Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional, se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Asunto Político-Electorales. Hizo del conocimiento de la Asamblea, que los puntos enlistados en los numerales 17, 22 y 40 del orden del día también habían sido retirados.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Paula Adriana Soto Maldonado, del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional; la Presidencia instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Equidad y Género.

Ulteriormente, para presentar una iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; la Presidencia instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones de Transporte y Vialidad y de Seguridad Pública.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 32 y 43 del orden del día habían sido retirados.

Retomando el desahogo del orden día, a fin de presentar una proposición con punto de acuerdo para fomentar en los sectores de la sociedad en el Distrito Federal una cultura preventiva que desaliente la compra de juguetes bélicos, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María del Carmen Segura Rangel, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera, la Presidencia instruyó verificar la permanencia de los diputados y diputadas, mediante el pase de lista, confirmando la presencia de 27 legisladores y siendo las dieciséis horas con diez minutos, se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el jueves cuatro de diciembre de 2008, a las 11:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

**EL C. PRESIDENTE.-** Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron 5 comunicados: Uno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el segundo de la Comisión de Población y Desarrollo; el tercero de la Comisión de Administración Pública Local y dos de la Comisión de Seguridad Pública, mediante los cuales solicitan prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos.

Primer Comunicado.

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

México, D. F., a 02 de diciembre de 2008.  
Oficio No. ALDF/CAPJ/162/12-08  
Asunto: PRÓRROGAS

**DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracciones III, 63 y 64 de la Ley Orgánica,

así como los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito respetuosamente, someta a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se conceda la ampliación del plazo para que dicha Comisión elabore los dictámenes que recaen a las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa con proyecto de decreto que adicione un párrafo séptimo del artículo 18 y un párrafo tercero al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reforma los artículos 12, 30, 33, 128, 163, 164 y 165; y se adicionan los artículos 32 bis, 33 bis y 174 bis del Código Penal para el Distrito Federal; 105 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; 12, 24 y 50 y adiciona el artículo 13 bis de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal; presentada por el Dip. Tonatiuh González Case integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2. Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 362, se adicionan los artículos 362 Bis y 362 Ter, y se modifica la denominación del Capítulo II, del Título Vigésimo Séptimo del Código Penal para el Distrito Federal; presentada por el Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

3. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 444 del Código Civil y se adiciona el 201 Ter del Código Penal, ambos del Distrito Federal; presentada por el Dip. José Antonio Zepeda Segura, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

4. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 349 y 351 del Código de Procedimientos Cíviles para el Distrito Federal; presentada por el Dip. Jorge Romero Herrera, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

5. Proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus facultades, expida los reglamentos de las leyes del marco jurídico del Distrito Federal, que aún no cuentan con ese ordenamiento normativo. Presentada por el Dip. Juan Ricardo García Hernández, integrante de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas.

6. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y modifica el artículo III del Código de Procedimientos Cíviles para el Distrito Federal, así como el 173 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Presentada por el Dip. José Antonio Zepeda Segura, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

7. *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos del Código Civil para el Distrito Federal. Presentada por el Dip. Miguel Ángel Errasti Arango, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

8. *Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXXIX del artículo 9, la fracción XVI del artículo 10 y la fracción X del artículo 25 de la Ley para el funcionamiento de Establecimientos mercantiles del Distrito Federal y reforma al artículo 251 y adiciona los artículos 251 Bis, 276 Bis, 276 Ter y 276 Quater del Código Penal del Distrito Federal, para castigar a quien fabrique, venda o utilice uniformes e insignias falsas de las corporaciones policíacas, fuerzas armadas y servicios de urgencia. Presentada por el Dip. Tonatiuh González Case integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

*Sin otro particular, reciba un cordial saludo.*

**A T E N T A M E N T E**

*Dip. Daniel Ordoñez Hernández  
Presidente*

Segundo Comunicado.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO**

*ALDF/CPD/075/2008  
México, D. F., 1 de Diciembre de 2008*

*Dip. Humberto Morgan Colón  
Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislativa*

**P R E S E N T E**

*Por este conducto, y en atención al oficio MDPPTA/CSP/133/2008, de fecha 23 de septiembre del presente año, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito a usted se ponga a consideración, la LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL, que remitió el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, y que corresponde a la Comisión de Población y Desarrollo, que presido.*

*Lo anterior, en virtud a que esta se encuentra aún en proceso de estudio y de que su reflexión requiere no solo de un panorama doctrinal claro, sino de la adecuada armonización judicial, administrativa y legislativa con el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y con la nitidez que brinda el derecho comparado.*

*Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.*

**A T E N T A M E N T E**

*Dip. Daniel Ramírez del Valle  
Presidente de la Comisión de Población y Desarrollo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Tercer Comunicado.

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL**

*México, D. F., a 3 de Diciembre del 2008  
Oficio No. DKLR/CAPL/199/08*

**DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
EN LA ALDF, IV LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

*Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito a Usted, que someta a consideración del Pleno de la Diputación Permanente de este Órgano Legislativo, la solicitud de prórroga relativa a la dictaminación de:*

*1. Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las autoridades del Distrito Federal a que revisen el caso de la Agrupación de vendedores, acomodadores y lavacoches no asalariados de la zona Centro Histórico con estricto apego a la Ley. Presentada por el Dip. Francisco Xavier Alvarado Villazón.*

*2. Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las autoridades del Distrito Federal a que revisen el caso de la Agrupación de vendedores, acomodadores y lavacoches no asalariados de la zona Centro Histórico con estricto apego a la Ley, presentada por el Diputado Francisco Xavier Alvarado Villazón.*

*3. Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se crea la Ley de regulación de estímulos económicos y recompensas en materia penal del fuero común para el Distrito Federal. Presentada por el Diputado Tonatiuh González Case.*

*4. Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos. Presentada por la Diputada Kenia López Rabadán.*

*5. Proposición con punto de acuerdo a efecto de que este órgano legislativo exhorte al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, para que de un informe detallado a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la situación que guarda el otorgamiento de un*

*permiso administrativo temporal revocable de la vía pública, calle Doctor Gutiérrez Zavala, en la Colonia Doctores, a título oneroso a favor de la empresa Televisa S.A. de C.V., refiriendo el motivo por el cual no fue formalizado y en su caso se regularice su uso para el bien común de los ciudadanos. Presentada por el Diputado Humberto Morgan Colón, a nombre del Diputado Balfre Vargas Cortéz.*

6. *Proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a reconsiderar la licencia para ausentarse del cargo otorgada a la Directora del Instituto del Deporte del Distrito Federal, Ana Gabriela Guevara Espinosa. Presentada por el Diputado Miguel Ángel Errasti Arango, a nombre propio y del Diputado Jorge Romero Herrera.*

7. *Proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, el expediente de expropiación del predio ocupado en la discoteca News Divine. Presentada por el Diputado Miguel Ángel Errasti Arango, a nombre propio y del Diputado José Antonio Zepeda Segura.*

8. *Iniciativa de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón.*

9. *Iniciativa de Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal. Presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

10. *Iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley de Cabildeo y Gestión de Causas del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Miguel Ángel Errasti Arango.*

11. *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 83 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo.*

12. *Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Presentada por el Diputado Fernando Espino Arévalo.*

13. *Proposición con Punto de Acuerdo por el que esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta a la SECRETARÍA DE GOBIERNO del Distrito Federal, a que remita copias del expediente en un término de 30 días relativo a la determinación de causa de utilidad pública de las expropiaciones hechas a predios ubicados en la Delegación Álvaro Obregón. Presentada por la Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo.*

14. *Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal,*

*Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, gire las instrucciones para que en un plazo no mayor a treinta días, haga llegar por escrito a esta Asamblea, un documento con la información sobre los contratos de adquisiciones o servicios que el Gobierno del Distrito Federal ha suscrito con las empresas que han realizado donativos para apoyar eventos organizados por el mismo Gobierno. Presentada por el Diputado Jorge Romero Herrera.*

15. *Iniciativa de decreto que crea la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal. Presentada por la Diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, a nombre propio y del Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antita.*

16. *Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 9 y se reforma la fracción VI del artículo 43, el artículo 75 y el artículo 81 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Tomás Pliego Calvo.*

*Lo anterior, toda vez que las iniciativas y puntos de acuerdo referidos, se encuentran en el análisis y estudio respectivo. Sin más por el momento y en espera de su oportuna atención al particular, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.*

A T E N T A M E N T E

Dip. Kenia López Rabadán.

Cuarto Comunicado.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

México D. F., a 2 de diciembre 2008.  
Oficio ALDF/CSP/490/08.

DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
IV LEGISLATURA.

PRESENTE.

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, segundo párrafo y 87, primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito solicitarle someta a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la petición de prórroga para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta respetuosamente al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Manuel Mondragón y Kalb, gire las instrucciones necesarias para evitar la operación de los denominados "franeleros", en las calles y avenidas de la Delegación Benito Juárez, en virtud de la necesidad de*

*realizar un trabajo de análisis y discusión legislativa más profundo entre los integrantes de esta Comisión.*

*Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.*

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN SEGURA RANGEL  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Quinto Comunicado.

**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**

*México D. F., a 2 de diciembre 2008.  
Oficio ALDF/CSP/489/08.*

**DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
IV LEGISLATURA.**

**PRESENTE.**

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, segundo párrafo y 87, primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito solicitarle someta a consideración del Pleno de la Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa, la solicitud de prórroga de la Iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Cultura Cívica y la Ley de Salud ambas del Distrito Federal, en virtud de la necesidad de realizar un trabajo de análisis y discusión legislativa más profundo entre los integrantes de esta Comisión.*

*Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.*

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN SEGURA RANGEL  
PRESIDENTA**

Esta Presidencia después de revisar las solicitudes recibidas, considera que se actualiza la hipótesis establecida por los párrafos segundo y tercero del Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En tal virtud, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si son de aprobarse las solicitudes presentadas por las Comisiones señaladas.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si son de autorizarse las solicitudes de prórroga de las Comisiones de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Hágase del conocimiento de las Presidencias de las Comisiones solicitantes.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron 10 comunicados, 9 de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y 1 de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.

Primer Comunicado.

*Ciudad  
de  
México  
Capital en Movimiento*

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

*México, Distrito Federal, a 28 de noviembre de 2008.  
SG/11653/2008.*

**DIP. ALFREDO VINALAY MORA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER  
PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE  
EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

*Me refiero al oficio MDPPTA/CSP/780/2008 de fecha 22 de octubre de 2008, relativo al Punto de Acuerdo en los que se exhorta a los 16 Jefes Delegacionales para que "... informen sobre las políticas, programas y acciones públicas que realizaron para atender, dar mantenimiento, rehabilitación y mejora de los parques y jardines que existen en su demarcación territorial y en cuántos de éstos atendieron los requerimientos antes señalados."*

*Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, envió a usted la respuesta de la Delegación Iztapalapa misma que ha sido remitida a esta Secretaría el pasado 26 de noviembre a través del oficio 12.322/773/08 de fecha 14 de noviembre de 2008, signado por el C. Alejandro Cano Hernández, Jefe de la Unidad Departamental de Parques y Jardines de esa demarcación.*

*Sin otro particular, reciba un cordial saludo.*

**A T E N T A M E N T E**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ**

“0”

Ciudad  
de  
México  
Capital en Movimiento

Delegación Iztapalapa  
Dirección General de Obras y Des. Urbano  
Coordinación de Construcción  
Unidad Departamental de Parques y jardines.

Oficio No. 12.322/773/08  
México, D. F., 14 de noviembre de 2008

LIC. SERGIO AMPUDIA MELLO  
COORDINADOR DE ENLACE DELEGACIONAL DE  
LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

P R E S E N T E.

En atención al oficio SG/CED/14DS/2008 de fecha 27 de octubre del año en curso, a través del cual solicita información para dar respuesta al Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de la Asamblea Legislativa Del Distrito Federal IV Legislatura, al respecto me permito informar a ud. lo siguiente respecto a los dos apartados:

PRIMERO.- Dentro de la demarcación se tienen identificadas 203 áreas verdes de las cuales 91 se encuentran catalogadas como parques o jardines (Anex01). Durante el presente año se han atendido 58 de estos sitios y la Zona de Reserva Ecológica Cerro de la Estrella en específico en el área del Museo del Fuego Nuevo y la Zona de Campamentos, dichos espacios son programados de acuerdo a la demanda de la ciudadanía y en algunos sitios, dado la importancia e imagen que representan a la Delegación, se atienden con personal asignado de manera permanente que realizan el mantenimiento diario del área.

Cabe mencionar que adicional a lo anterior existen áreas verdes localizadas en camellones, plazas, centros sociales, escuelas, etc. las cuales son atendidas con cuadrillas emergentes y en operativos con todo el personal, lo anterior en respuesta a la demanda de la comunidad.

A través de obra por administración se realizan actividades de mantenimiento menor el cual consiste en la poda de pasto y seto, barrido, papeleo, despedrado, cajeteo, recorte perimetral y retiro de producto de poda, así como actividades de forestación y reforestación con el propósito mejorar la imagen del lugar y mantener en buen estado los sitios.

Mediante obra por contrato se realizan actividades de rehabilitación y mantenimiento mayor en áreas verdes, que son propuestas por nuestras Direcciones Territoriales

como respuesta de la demanda de la comunidad, que consisten en remodelación o creación de guarniciones, andadores, área de juegos infantiles, colocación de alumbrado, herrería y módulos de juegos infantiles así como la construcción de Palapas y núcleos sanitarios entre otros. Durante el presente año destaca la inauguración del Parque Temático Lúdico “Patoli”, obra realizada en el año 2007, localizado en Periférico casi Esq. Eje 5 Sur Col. Chinampac de Juárez el cual desde su inauguración recibe una gran afluencia de personas, durante el presente año se encuentran en proceso la creación de tres parques más de este tipo en Periférico casi esq. Canal de Chalco Col. José López Portillo, Oyameles y Calle Sin Nombre Col. U.H. Solidaridad El Salado y Jacarandas, Álamo y Camino Real Col. San Miguel Teotongo, así como la remodelación del Jardín Cuitlahuac localizado en el centro de la Delegación y obras varias en el Cerro de la Estrella sitios de gran afluencia por lo capitalinos. Es importante mencionar que en obra por contrato también se destina recurso para el mantenimiento menor de áreas verdes en sitio que por la alta demanda no es posible atender mediante obra por administración.

Con lo anterior se pretende que la ciudadanía cuente con áreas verdes de esparcimiento de calidad que fomenten la convivencia familiar y por consecuencia mejoramiento del medio ambiente e imagen urbana.

SEGUNDO.- Debido a la gran cantidad de áreas verdes existentes en la delegación, aproximadamente 2.6 millones de metros cuadrados, sin considerar las dos zonas de reserva ecológica Sierra de Santa Catarina y Cerro de la Estrella, y dado que no es suficiente atender una vez al año las áreas verdes puesto que necesitan del mantenimiento constante, parte de los sitios que no han sido atendidos se programarán de acuerdo a las posibilidades de la dependencia en el transcurso de este año y las restantes durante el ejercicio 2009, lo anterior para no descuidar las solicitudes de servicio que diariamente son ingresadas en la Delegación.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL  
DE PARQUES Y JARDINES.  
C. ALEJANDRO CANO HERNÁNDEZ.

Segundo Comunicado.

Ciudad  
de  
México  
Capital en Movimiento

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

México, Distrito Federal, a 28 de noviembre de 2008.  
SG/11654/2008.

DIP. ALFREDO VINALAY MORA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER  
PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE  
EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

P R E S E N T E

Me refiero al oficio MDPPTA/CSP/773/2008 de fecha 22 de octubre de 2008, relativo al Punto de Acuerdo en los que se exhorta a los 16 Jefes Delegacionales para que "...informen sobre las políticas, programas y acciones públicas que realizaron para atender, dar mantenimiento, rehabilitación y mejora de los parques y jardines que existen en sus respectivas delegaciones. Asimismo informar cuántos parques y jardines existen en su demarcación territorial y en cuántos de éstos atendieron los requerimientos antes señalados."

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, envié a usted la respuesta de la Delegación Azcapotzalco misma que ha sido remitida a esta Secretaría a través del oficio DGSU/1475/08 de fecha 21 de noviembre de 2008, signado por el Lic. José Francisco Gallardo Enríquez, Director General de Servicios Urbanos de esa demarcación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ

\_\_\_\_\_ "0" \_\_\_\_\_

Ciudad  
de  
México  
Capital en Movimiento

Delegación Azcapotzalco  
Dirección General de Servicios Urbanos

DGSU/1475/08  
México, D. F., 21 de noviembre del 2008

Lic. Sergio Ampudia Mello  
Coordinador de Enlace Delegacional  
de la Secretaría de Gobierno del D. F.

P r e s e n t e.

En relación a su oficio No. SG/CED/1398/2008, mediante el cual adjunta oficio No. MDPPTA/CSP/773/2008

suscrito por el Dip. Samuel Hernández Abarca, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el que se comunica el punto de acuerdo que aprobó el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que en sus puntos primero y segundo dicen:

"PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a los 16 Jefes Delegacionales a que rindan un informe a esta Soberanía sobre las políticas, programas y acciones públicas que realizaron para atender, dar mantenimiento, rehabilitación y mejora de los parques y jardines que existen en sus respectivas delegaciones.

Asimismo informar cuántos parques y jardines existen en su demarcación territorial y en cuántos de estos atendieron los requerimientos antes señalados.

SEGUNDO.- Se solicita atentamente que antes de que finalice el presente año, se atienda prioritariamente a la rehabilitación y mantenimiento de los parques y jardines que les haga falta por atender en sus demarcaciones territoriales e informen a esta Soberanía de las acciones realizadas al respecto".

Al respecto le comunico que esta Delegación cuenta con 4 parques, 42 jardines, 5 glorietas y 8 plazas, a los cuales se les da mantenimiento constante y de manera habitual. Destacan acciones de reforestación, mantenimiento a juegos infantiles, fuentes ornamentales y gimnasios al aire libre; colocación de 7 módulos de juegos infantiles de madera con puentes colgantes. Además de contar con la atención rutinaria a las diversas áreas públicas jardinadas, se han implementado acciones de rescate y mantenimiento en jornadas sabatinas denominadas Mega brigadas con personal operativo adscrito a esta demarcación. (Anexo 1)

Dentro de los programas presupuestales se adquirió equipo, herramienta y vehículos, se contrataron servicios para el mantenimiento del mismo, también se han realizado acciones de poda de árboles, así como el mantenimiento y reproducción de plantas en los viveros Delegacionales; se adquirió tierra y pasto para el camellón de la Avenida Cuitláhuac, se rehabilitó el sistema de riego en tramo comprendido de Calzada Vallejo a Av. Jardín y en la avenida Camarones también se rehabilitó (de 22 de Febrero a Salónica). Se rescataron 44 espacios públicos que hasta la fecha se le da mantenimiento para su conservación. (Anexo 2)

Asimismo se han implementado políticas de trabajo conjuntamente con la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Obras y Servicios a través de sus programas operativos denominados: "Caravana de la Limpieza" y "Cazabaches"; adicionalmente se coordinó con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del gobierno federal los resarcimientos ecológicos derivados del

*derribo de árboles por la construcción de la obra del Ferrocarril Suburbano, beneficiando directamente la imagen y mejora de los camellones de las avenidas Cuitlahuac y Camarones.*

*Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.*

*A t e n t a m e n t e*

*El Director General  
Lic. José Francisco Gallardo Enríquez.*

Tercer Comunicado.

*Ciudad  
de  
México  
Capital en Movimiento*

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

*México, Distrito Federal, a 28 de noviembre de 2008.  
SG/11651/2008.*

**DIP. ALFREDO VINALAYMORA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER  
PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE  
EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

*Me refiero al oficio No. MDPPTA/CSP/684/2008 de fecha 21 de octubre del actual, relativo al Punto de Acuerdo en el que se exhorta a los 16 Jefes Delegacionales para que en coordinación con el Gobierno del Distrito Federal "...realicen las acciones necesarias para la recuperación de espacios públicos, incentivando actividades educativas, deportivas, recreativas y culturales como forma de prevención del delito."*

*Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, envié a usted la respuesta de la Delegación Álvaro Obregón misma que ha sido remitida a esta Secretaría a través del oficio JDAO/00839/08, de fecha 24 de noviembre de 2008, signado por el Lic. Rubén Ponce González, Coordinador de Asesores del Jefe Delegacional.*

*Sin otro particular, reciba un cordial saludo.*

**A T E N T A M E N T E**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ**

\_\_\_\_\_"0"\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

*Ciudad  
de  
México  
Capital en Movimiento*

*Delegación Álvaro Obregón  
Jefatura Delegacional  
Coordinación de Asesores*

*México, D. F., a 24 de noviembre de 2008  
Oficio No. JDAO/CA/00839/08*

**LIC. SERGIO AMPUDIA MELLO  
Coordinador de Enlace Delegacional**

*Presente.*

*Por instrucciones del Lic. Leonel Luna Estrada, Jefe Delegacional en Álvaro Obregón y en respuesta al Oficio N° SG/CED/1362/08, de fecha 31 de octubre de 2008, por medio del cual el Diputado Samuel Hernández Abarca, Vicepresidente de la Mesa Directiva del Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, informó que el Pleno de ese órgano legislativo, aprobó un Punto de Acuerdo, el cual en su parte conducente dispone: "Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a las Jefaturas Delegacionales para que de manera coordinada realicen las acciones necesarias para la recuperación de espacios públicos incentivando actividades educativas, deportivas, recreativas y culturales como forma de prevención del delito; así también, se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a las Jefaturas Delegacionales, a las Secretarías de Educación, de Cultura y de Desarrollo Social, a la Procuraduría Social, y a los Institutos del Deporte y de la Juventud, para que con una visión transversal, refuercen la recuperación de espacios públicos; aclarando que por recuperación de espacios no puede considerarse el cambio de imagen pública y cambio de luminarias, y en forma conjunta fomentar la práctica del deporte comunitario".*

*Motivo por el cual me permito anexar a usted los Oficios N° DAO/DGSU/128S/08, de fecha 11 de noviembre de 2008, enviado por el Director General de Servicios Urbanos y el N° DAO/DGJyG/2233/08, de fecha 12 de noviembre de 2008, signado por el Director General Jurídico y de Gobierno, integrantes de éste Órgano Político Administrativo, por medio del cual damos respuesta a dicho planteamiento antes descrito.*

*Sin otro particular, le envió un cordial saludo.*

*A t e n t a m e n t e*

*Lic. Rubén Ponce González  
Coordinador de Asesores.*

Cuarto Comunicado.

Ciudad  
de  
México  
Capital en Movimiento

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

México, Distrito Federal, a 28 de noviembre de 2008.  
SG/11652/2008.

**DIP. ALFREDO VINALAY MORA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER**  
**PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE**  
**EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL**  
**DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

Me refiero al oficio No. MDPPTA/CSP/1155/2008 de fecha 6 de noviembre del actual relativo al Punto de Acuerdo en el que se "...exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaría de Transportes y Vialidad, que conjuntamente con las 16 Delegaciones Políticas del Distrito Federal, implementen de manera permanente un programa operativo a las afueras de los colegios para regular el acceso y salida de estudiantes de los diversos centros educativos, destacando que dicho programa deberá ser capacitado para certificación por parte de las entidades públicas y escolares y con ello, la tranquilidad de los padres de familia."

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, envío a usted la respuesta de la Delegación Miguel Hidalgo, misma que ha sido remitida a esta Secretaría a través del oficio DMH/KRM/0407/2008, de fecha 21 de noviembre de 2008, signado por la C. Karina Rodríguez Mejía, Secretaria Particular de la Jefa Delegacional.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ**

\_\_\_\_\_ "0" \_\_\_\_\_

**JEFATURA DELEGACIONAL**  
**SECRETARÍA PARTICULAR**

DMH/SP/KRM/0407/2008  
México, D. F., a 21 de Noviembre de 2008.

**LIC. SERGIO AMPUDIA MELLO.**  
Coordinador de Enlace Delegacional.

**SECRETARÍA DE GOBIERNO GDF.**

*Presente:*

Me refiero a su oficio SG/CED/1563/2008, de fecha 13 del actual, en el que solicita información necesaria respecto a la implementación de manera permanente un programa operativo a las afueras de los colegios para regular el acceso y salida de estudiantes de los diversos centros educativos, destacando que dicho programa deberá ser capacitado para certificación por parte de las entidades públicas y escolares y con ello, la tranquilidad de los padres de familia., de conformidad con el Punto de Acuerdo aprobado en el Pleno de la Diputación Permanente.

Al respecto me permito informar que dentro de las acciones que realizaremos, será el hacer del conocimiento de los Jefes de Sector, éste punto de acuerdo y solicitaremos, en las reuniones de las Coordinaciones territoriales información sobre los operativos aplicados o por aplicar. Lo anterior en virtud de que la Coordinación de Seguridad Pública adscrita a ésta Delegación no cuenta con infraestructura para tal fin, al no tener el mando de la Policía.

Esperando que lo anterior sea recibido de conformidad, quedo de Ud., como siempre,

Atentamente:

Karina Rodríguez Mejía.  
Secretaria Particular.

\_\_\_\_\_ "0" \_\_\_\_\_

**PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES**  
**DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO**

Recinto Legislativo 06 de noviembre de 2008  
MDPPTA/CSP/1155/2008

**LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PEREZ**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

**P R E S E N T E**

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXI, 36 fracciones V y XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sesión celebrada en la fecha citada al rubro, resolvió aprobar el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaría de Transportes y Vialidad, que

conjuntamente con las 16 Delegaciones Políticas del Distrito Federal, implementen de manera permanente un programa operativo a las afueras de los colegios para regular el acceso y salida de estudiantes de los diversos centros educativos, destacando que dicho programa deberá ser capacitado para certificación por parte de las entidades públicas y escolares y con ello, la tranquilidad de los padres de familia.

SEGUNDO.- Se solicita a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, acentúe la presencia de patrullaje de protección escolar a las afueras de los colegios de educación básica, así como de los elementos de tránsito que vigilen la no obstrucción de vehículos a las afueras de los recintos académicos.

En tal virtud, me permito solicitarle su intervención y apoyo, a efecto de que se haga del conocimiento de la Lic. Gabriela Cuevas Barrón, Jefa Delegacional en Miguel Hidalgo, para los efectos correspondientes, anexo al presente sírvase encontrar copia del punto de acuerdo en comento.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

DIP. ALFREDO VINALAY MORA  
PRESIDENTE

Quinto Comunicado.

Ciudad  
de  
México  
Capital en Movimiento

SECRETARÍA DE GOBIERNO

México, Distrito Federal, a 28 de noviembre de 2008.  
SG/11650/2008.

DIP. ALFREDO VINALAY MORA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

P R E S E N T E

Me refiero al oficio No. MDPPTA/CSP/601/2008 de fecha 16 de octubre del actual, relativo al Punto de Acuerdo en el que se solicita a los 16 Jefes Delegacionales "...su opinión sobre la definición de los proyectos referentes al Fondo Metropolitano, asimismo, exista un informe de avance físico-financiero, cada 3 meses de las obras ejecutadas con los recursos del propio fondo."

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, envío a usted la respuesta de la Delegación Álvaro Obregón, misma que ha sido remitida a esta Secretaría el pasado 25 de noviembre a través del oficio JDAO/CA/00824/08, de fecha 12 de noviembre de 2008, signado por el Lic. Rubén Ponce González, Coordinador de Asesores del Jefe Delegacional.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ

\_\_\_\_\_ "0" \_\_\_\_\_

Ciudad  
de  
México  
Capital en Movimiento

Delegación Álvaro Obregón  
Jefatura Delegacional  
Coordinación de Asesores

México, D. F., a 12 de noviembre de 2008  
Oficio No. JDAO/CA/00824/08

LIC. SERGIO AMPUDIA MELLO  
Coordinador de Enlace Delegacional

Presente.

Por instrucciones del Lic. Leonel Luna Estrada, Jefe Delegacional en Álvaro Obregón y en respuesta al Oficio N° SG/CED/1378/08, de fecha 27 de octubre de 2008, por medio del cual el Dip. Samuel Hernández Abarca, Vicepresidente de la Mesa Directiva del Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, informó que el Pleno de ese órgano legislativo, aprobó un Punto de Acuerdo, el cual en su parte conducente dispone: "Se exhorta de la manera más atenta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal solicite a los Jefes Delegacionales, su opinión sobre la definición de los proyectos referentes al Fondo Metropolitano, asimismo exista un informe de avance físico-financiero, cada 3 meses de las obras ejecutadas con los recursos del propio fondo".

Motivo por el cual me permito anexar a usted el Oficio N° DAO/DGA/DRF/1307/2008, de fecha 11 de noviembre de 2008, enviado por el Director de Recursos Financieros de éste Órgano Político Administrativo, por medio del cual damos respuesta a dicho planteamiento, antes descrito.

*Sin otro particular, le envió un cordial saludo.*

*A t e n t a m e n t e*

*Lic. Rubén Ponce González  
Coordinador de Asesores*

\_\_\_\_\_ “0” \_\_\_\_\_

*Ciudad  
de  
México  
Capital en Movimiento*

**DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**

**DAO/DGA/DRF/1307/2008  
México D. F., a 11 de Noviembre de 2008**

**RUBÉN PONCE GONZÁLEZ  
COORDINADOR DE ASESORES**

**PRESENTE**

*Por instrucciones del Director General de Administración, el C.P. Víctor F. Cuadros García y en atención al oficio JDAO/CA/00799/08, en el cual se informa lo aprobado por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, relativo a un punto de acuerdo donde se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a solicitar a los Jefes Delegacionales, emitan comentarios sobre los Proyectos referentes al Fondo Metropolitano, así como a proporcionar cada tres meses un informe de avance físico –financiero de las obras ejecutadas con recursos de dicho Fondo, al respecto le comento que, derivado de la revisión a la información del Fondo Metropolitano, registrada en la página de web de la Secretaria del Finanzas del D.F., donde se encuentra el enlace <http://www.edomexico.gob.mx/portalgemlfondometropolitano/>, mismo que contiene toda la información relativa al Fondo en cuestión, este Órgano Político Administrativo, no tiene injerencia en la definición de los proyectos establecidos, aunado que tampoco se le han asignado recursos procedentes del Fondo Metropolitano, por lo que no estamos en posibilidad de emitir el informe de avance físico-financiero solicitado en el punto de acuerdo; cabe señalar que, las dependencias del Distrito Federal que han tenido una activa participación en los proyectos del Fondo son las siguientes: Secretaria de Obras y Servicios, Secretaria del Medio Ambiente, Secretaria de Transporte y Vialidad y Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda; adicionalmente, como parte del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, se encuentran la SECRETARÍA DE GOBIERNO, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia y la Subsecretaría de Coordinación Delegacional y Metropolitana.*

*No omito manifestar que, las acciones efectuadas en el marco del Fondo Metropolitano, en materia de Obras de Infraestructura Vial y Comunicaciones, Obras Ambientales, Obras de Infraestructura Hidráulica y Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda, son de gran relevancia para la Ciudad de México y permitirán garantizar el desarrollo sustentable de la misma y sus habitantes.*

*Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.*

**A T E N T A M E N T E**

**HÉCTOR MANUEL ÁVALOS MARTINEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS.**

Sexto Comunicado.

*Ciudad  
de  
México  
Capital en Movimiento*

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

*México, Distrito Federal, a 28 de noviembre de 2008.  
SG/11646/2008.*

**DIP. ALFREDO VINALAY MORA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER  
PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE  
EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

*Me refiero al oficio No. MDDPPRSA/CSP/0706/2008 de fecha 5 de marzo de 2008, relativo al Punto de Acuerdo en el que se exhorta a la Secretaria de Cultura, al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y a los 16 Jefes Delegacionales, para que informen a ese órgano legislativo “...sobre el uso y aprovechamiento de los cines, teatros, museos y espacios culturales, que están asignados a la Secretaria de Cultura y a las 16 Jefaturas Delegacionales, para el desarrollo y promoción cultural de la población;...”.*

*Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, envió a usted la respuesta de la Delegación Iztacalco, misma que ha sido remitida a esta Secretaria a través de los oficios DGDS/3199/2008 y DGDS/3200/2008 de fecha 24 de noviembre de 2008, signados por la C. María Valdez Romero, Directora General de Desarrollo Social de esa demarcación.*

*Sin otro particular, reciba un cordial saludo.*

**A T E N T A M E N T E**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ**

\_\_\_\_\_“0”\_\_\_\_\_

*Dirección General de Desarrollo Social  
Delegación Iztacalco*

*“2008- 2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México”.*

*Iztacalco, D. F., a 24 de noviembre de 2008  
Oficio No. DGDS/3199/2008*

**LIC. SERGIO AMPUDIA MELLO  
COORDINADOR DE ENLACE DELEGACIONAL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL D. F.**

**P R E S E N T E**

*En atención a su oficio número SG/CED/0289/2008 de fecha 10 de marzo del año en curso, donde se refiere el contenido del oficio No. MDDPPRSA/CSP/0706/2008, me permito proporcionar a usted, la información del uso y aprovechamiento de los cines, teatros, museos y espacios culturales, que están asignados a la Secretaría de Cultura y a las 16 Jefaturas Delegacionales, para el desarrollo y promoción cultural de la población precisando cuantos están funcionando, que inmuebles se encuentran inactivos y cual es su estado de conservación:*

**CASAS DE CULTURA**

SIETE BARRIOS	TLACOTAL
BENITO JUÁREZ	ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL
CENTRO DE ARTES Y OFICIOS	JOSÉ REVUELTAS
FORO CULTURAL 2 DE OCTUBRE	SALA DE ARTE PACO IGNACIO
FLAMINGOS	TAIBONI
IMPI-PICOS	Y JUAN DE LA CABADA
MARIANO MATAMOROS	FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO.

*No omito mencionar a usted, que no existen inmuebles asignados a la Secretaría de Cultura y todos los inmuebles delegacionales se encuentran en condiciones adecuadas y proporcionando servicio a la comunidad (activos)*

*Agradeciendo de antemano su atención, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.*

**ATENTAMENTE**

**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
MARIA VALDEZ ROMERO**

\_\_\_\_\_“0”\_\_\_\_\_

**PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**

*Recinto Legislativo a 5 de marzo de 2008  
MDDPPRSA/CSP/0713/2008*

**LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

**PRESENTE**

*Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 50 fracciones IV, V, VIII y 58 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en Sesión celebrada en la fecha citada al rubro, resolvió aprobar el siguiente:*

**PUNTO DE ACUERDO**

*ÚNICO.- Se exhorta atentamente a la Ciudadana Elena Cepeda de León, Secretaria de Cultura, al Arquitecto Arturo Aispuro Coronel, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambos del Distrito Federal y a los 16 Jefes Delegacionales; para que informen a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sobre el uso y aprovechamientos de los cines, teatros, museos y espacios culturales, que están asignados a la Secretaría de Cultura y a las 16 Jefaturas Delegacionales, para el desarrollo y promoción cultural de la población; precisando cuántos están funcionando, qué inmuebles se encuentran inactivos y cuál es su estado de conservación, así como las acciones programáticas para el 2008.*

*En tal virtud, me permito solicitarle su intervención y apoyo, a efecto de que se haga del conocimiento del Lic. Julio César Moreno Rivera, Jefe Delegacional en Venustiano Carranza. Sírvase encontrar anexo al presente, copia del punto de acuerdo en comento para los efectos correspondientes.*

*Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.*

**ATENTAMENTE**

**DIP. JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA  
PRESIDENTE**

Séptimo Comunicado.

Ciudad  
de  
México  
Capital en Movimiento

SECRETARÍA DE GOBIERNO

México, Distrito Federal, a 28 de noviembre de 2008.  
SG/11648/2008.

DIP. ALFREDO VINALAY MORA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER  
PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE  
EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

P R E S E N T E

Me refiero al oficio No. MDDPSRSA/CSP/635/2008 de fecha 25 de junio del actual, relativo al Punto de Acuerdo en el que se exhorta a los 16 Jefes Delegacionales que presenten un informe pormenorizado respecto a los parques, plazas y espacios públicos de su demarcación.

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, envío a usted la respuesta de la Delegación Iztacalco misma que ha sido remitida a esta Secretaría a través del oficio DGDS/3209/2008 de fecha 24 de noviembre de 2008, signado por la C. María Valdez Romero, Directora General de Desarrollo Social de esa demarcación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ

\_\_\_\_\_“0”\_\_\_\_\_

Dirección General de Desarrollo Social  
Delegación Iztacalco

“2008- 2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México”.

Iztacalco, D. F., a 24 de noviembre de 2008  
Oficio No. DGDS/3209/2008

LIC. SERGIO AMPUDIA MELLO  
COORDINADOR DE ENLACE DELEGACIONAL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL D. F.

P R E S E N T E

Anexo al presente me permito enviar a usted, información pormenorizada respecto a los espacios públicos de esta

Demarcación, solicitado mediante oficio SG/CED/0716/2008 y en relación al contenido del oficio MODPSR/CSP/635/2008, suscrito por el Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, Presidente de la Mesa Directiva del Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la ALDF, IV Legislatura y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 23 fracc. III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se remite dicha información.

Agradeciendo de antemano su atención, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
MARIA VALDEZ ROMERO

\_\_\_\_\_“0”\_\_\_\_\_

SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

Recinto Legislativo a 25 de junio de 2008  
MDDPSRSA/CSP/0635/2008

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

P R E S E N T E

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 50 fracciones IV, V, VIII y 58 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en Sesión celebrada en la fecha citada al rubro, resolvió aprobar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a los dieciséis Jefes Delegacionales del Distrito Federal, a efecto de que presenten un informe pormenorizado respecto a los espacios, plazas y parques públicos, que contengan cuando menos:

Cuántos parques, plazas y espacios públicos existen en cada Órgano Político-Administrativo. Localización geográfica específica, indicando dirección y colindancias. Infraestructura, equipamiento y/o servicios con los que cuenta y/o brinda cada uno.

Especificación y detalle de cuáles son las principales necesidades y requerimientos de cada uno.

Tipo de actividades culturales, deportivas, de esparcimiento y/o recreativas que se realizan y/o imparten en cada uno.

*Presupuesto estimado por unidad específica, de obras y equipamiento a realizarse, a efecto de ver su factibilidad para incluirse en el presupuesto para el ejercicio 2009.*

*Archivo o memoria fotográfica de todos 105 parques, plazas y espacios públicos, en las que se observen claramente sus principales equipamientos, infraestructura, problemáticas y necesidades existentes.*

*Cualquier otra información que de manera enunciativa mas no limitativa sirva para 105 efectos del presente punto de acuerdo.*

*En tal virtud, me permito solicitarle su intervención y apoyo, a efecto de que se haga del conocimiento del Lic. Erasto Ensástiga Santiago, Jefe Delegacional en Iztacalco. Sírvase encontrar anexo al presente, copia del punto de acuerdo en comento para los efectos correspondientes.*

*Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.*

**ATENTAMENTE**

**DIP. XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA  
PRESIDENTE**

Octavo Comunicado.

Ciudad  
de  
México  
Capital en Movimiento

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

México, Distrito Federal, a 28 de noviembre de 2008.  
SG/11649/2008.

**DIP. ALFREDO VINALAY MORA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER  
PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE  
EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

*Me refiero al oficio No. MDDPSRSA/CSP/679/2008 de fecha 25 de junio del actual, relativo al Punto de Acuerdo en el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal y a las 16 Delegaciones Políticas, a conmemorar el próximo 21 de septiembre con diversas actividades educativas y culturales que promuevan y fortalezcan la paz en la Ciudad de México.*

*Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, envío a usted*

*la respuesta de la Delegación Iztacalco misma que ha sido remitida a esta Secretaría a través del oficio DGDS/3210/2008, de fecha 24 de noviembre de 2008, firmado por la C. María Valdez Romero, Directora General de Desarrollo Social de esa demarcación.*

*Sin otro particular, reciba un cordial saludo.*

**A T E N T A M E N T E**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ**

\_\_\_\_ “0” \_\_\_\_

Dirección General de Desarrollo Social  
Delegación Iztacalco

“2008- 2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
De la Revolución, en la Ciudad de México”.

Iztacalco, D. F., a 24 de noviembre de 2008  
Oficio No. DGDS/3210/2008

**LIC. SERGIO AMPUDIA MELLO  
COORDINADOR DE ENLACE DELEGACIONAL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL D. F.**

**P R E S E N T E**

*En atención al oficio SG/CED/0749/2008 de fecha 3 de julio del año en curso, turnado a esta Jefatura Delegacional y en relación al contenido del oficio No. MDDPSRSA/CSP/679/2008, de fecha 25 de junio de 2008, suscrito por el Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, Presidente de la Mesa Directiva del Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la ALDF, IV Legislatura y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 23 Fracc. III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, le comunico que el Pleno de la Diputación Permanente de ese órgano legislativo aprobó un Punto de Acuerdo que para pronta referencia adjunto al presente, el cual en su parte conducente dispone:*

**ÚNICO.**-Con base en el punto de acuerdo del pasado 21 de septiembre de 2006 se exhorta al Gobierno y a las Delegaciones Políticas, ambos del Distrito Federal, a conmemorar este 21 de septiembre con diversas actividades educativas y culturales que promuevan y fortalezcan la paz en la Ciudad de México.

*Por lo anterior expuesto me permito informar a usted, que la Jefatura Departamental de Cendis llevó a cabo en los 14 Cendis una ceremonia cívica para conmemorar el Día de la Paz en la Ciudad de México, asimismo, se realizó un periódico mural en cada uno de los CENDIDEL en el cual se fomenta y reafirma los valores que fortalezcan la Paz.*

*Por otro lado el área de Proyectos Educativos, en el Centro Lúdico “Esperando a Mamá”, también se realizó un periódico mural elaborado con dibujos de los menores atendidos en él, sobre los valores en mención. Igualmente se realizó una exposición de los Centros Cibernéticos y Bibliotecas, con actividades alusivas a dicho evento, en la explanada Delegacional.*

*Asimismo, en las Salas de Arte y Faro Cultural, se llevó a cabo el Festival de Títeres Mireya Cueto, aunado a esta actividad, así como un evento en la Explanada Delegacional para promover la Paz Mundial con la presentación de títeres y un grupo musical.*

*Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.*

**ATENTAMENTE**

**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
MARIA VALDEZ ROMERO**

\_\_\_\_\_“0”\_\_\_\_\_

**SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**

*Recinto Legislativo a 25 de junio de 2008  
MDDPSRSA/CSP/679/2008*

**LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

**P R E S E N T E**

*Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 50 fracciones IV, V, VIII y 58 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en Sesión celebrada en la fecha citada al rubro, resolvió aprobar el siguiente:*

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** *Con base en el punto de acuerdo del pasado 21 de septiembre de 2006, se exhorta al Gobierno y a las Delegaciones Políticas, ambos del Distrito Federal, a conmemorar este 21 de septiembre con diversas actividades educativas y culturales que promuevan y fortalezcan la paz en la Ciudad de México.*

*En tal virtud, me permito solicitarle su intervención y apoyo, a efecto de que se haga del conocimiento del Lic. Erasto Ensástiga Santiago, Jefe Delegacional en Iztacalco. Sírvase encontrar anexo al presente, copia del punto de acuerdo en comento para los efectos correspondientes.*

*Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.*

**ATENTAMENTE**

**DIP. XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA  
PRESIDENTE**

Noveno Comunicado.

*Ciudad  
de  
México  
Capital en Movimiento*

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

*México, Distrito Federal, a 28 de noviembre de 2008.  
SG/11647/2008.*

**DIP. ALFREDO VINALAY MORA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER  
PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE  
EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

*Me refiero al oficio No. MDSPSA/CSP/205/2008 de fecha 3 de abril del actual, relativo al Dictamen en el que se exhorta a los Jefes Delegacionales para que implementen acciones encaminadas al cumplimiento de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.*

*Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, envío a usted la respuesta de la Delegación Iztacalco misma que ha sido remitida a esta Secretaría a través del oficio DGP/1730/08 de fecha 25 de noviembre de 2008, signado por el C. Francisco Javier Sánchez Cervantes, Director General de Participación Ciudadana de esa demarcación.*

*Sin otro particular, reciba un cordial saludo.*

**ATENTAMENTE**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ**

\_\_\_\_\_“0”\_\_\_\_\_

*Dirección General de Desarrollo Social  
Delegación Iztacalco*

*“2008- 2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
De la Revolución, en la Ciudad de México”.*

*Iztacalco, D. F., a 25 de noviembre de 2008  
No. de Oficio DGP/1730/2008*

LIC. SERGIO AMPUDIA MELLO  
COORDINADOR DE ENLACE DELEGACIONAL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL D. F.

**P R E S E N T E**

En atención al oficio SG/CED/0426/2008, de fecha 8 de abril del 2008, a través del cual informa al Jefe Delegacional en Iztacalco, de la aprobación que hizo el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, respecto al Dictamen en el que se solicita al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Ingeniero Joel Ortega Cuevas y a las 16 Delegaciones del Distrito Federal que implementen acciones encaminadas al cumplimiento de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, al respecto le informó que posteriormente a este Dictamen se crearon Programas (“Un Iztacalco Limpio”, “Retiro de Heces Caninas”, etc.), los cuales se difundieron en diferentes Unidades Territoriales de la Demarcación, lo anterior con el fin de concienciar a la población para una mejor convivencia vecinal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

EL DIRECTOR GENERAL  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CERVANTES.

\_\_\_\_\_ “0” \_\_\_\_\_

**SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**

Recinto Legislativo a 03 de abril de 2008  
MDSPSA/CSP/205/2008

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

**P R E S E N T E**

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXI, 36 fracciones V y XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en Sesión celebrada en la fecha citada al rubro, resolvió aprobar el siguiente:

**DICTAMEN**

ÚNICO.- Se solicita al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Ingeniero Joel Ortega Cuevas y a las 16 Delegaciones del Distrito Federal, para que implementen acciones encaminadas al cumplimiento de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

En tal virtud, me permito solicitarle su intervención y apoyo, a efecto de que se haga del conocimiento del Lic. Erasto Ensástiga Santiago, Jefe Delegacional en Iztacalco, para los efectos correspondientes. Anexo al presente sírvase encontrar copia del dictamen en comento.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

**A T E N T A M E N T E**

DIP. JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO  
VICEPRESIDENTE

Décimo Comunicado.

“2008, Año de la Educación Física y el Deporte”

**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO**

Oficio No. SEL/300/5076/08  
México, D. F., 26 de noviembre de 2008

Secretarios de la H. Asamblea  
Legislativa del Distrito Federal

*P r e s e n t e s*

En respuesta al atento oficio número MDPPTA/CSP/661/2008 signado por el Dip. Samuel Hernández Abarca, Vicepresidente de la Mesa Directiva de ese Cuerpo Colegiado, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número COLERE: 513/2008 suscrito por el Almirante C.G. DEM. Jorge Humberto Pastor Gómez, Jefe de Estado Mayor General de la Armada de la Secretaría de Marina, mediante el cual atiende el Punto de Acuerdo relativo al reconocimiento a los miembros de las Fuerzas Armadas de México.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

El Subsecretario  
CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES

\_\_\_\_\_ “0” \_\_\_\_\_

“2008, Año de la Educación Física y el Deporte”.

**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.  
COMISIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS.  
NÚMERO: COLERE: 513/2008.**

Asunto: Contestación al Punto de Acuerdo que se indica.  
México D. F., a 24 de noviembre del 2008.

Maestro.  
Edgar Alvarado Domínguez  
Director General Adjunto de Enlace Legislativo.  
Con Gobierno Federal y Sociedad Civil.

Secretaría de Gobernación.  
Ciudad.

*POR INSTRUCCIONES DEL C. ALMIRANTE SECRETARIO DE MARINA ESTA JEFATURA DE ESTADO MAYOR GENERAL a mi cargo, en relación a su atento oficio número SEU300/4553/08 del 28 de octubre del 2008, relativo al Punto de Acuerdo aprobado por la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV de la Legislatura mediante el cual dicha Asamblea extiende el más elevado reconocimiento a los miembros de las Fuerzas Armadas de México, por el cumplimiento eficaz de sus responsabilidades y por la salvaguarda de la paz y la tranquilidad de la República, así como por el auxilio prestado a la población civil que ha sido afectada por fenómenos naturales en los últimos meses ocurridos en los Estados de Tabasco y Chiapas; agradecerá a usted que por su conducto se haga del conocimiento de la Mesa Directiva, que esta Secretaría ya procedió hacer extensivo el reconocimiento a las unidades y establecimientos de los diferentes Mandos Navales, mediante radiograma EDMAYGRALPRIM.-TPM/2780/08.-EMG-4672 de fecha 14 del actual, a fin de hacerlo del conocimiento del personal naval.*

*Sin otro particular, encuentro oportuna la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterarle de mi atenta y distinguida consideración.*

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**ALMIRANTE C.G. DEM.**  
**JEFE DE ESTADO MAYOR GENERAL**  
**JORGE HUMBERTO PASTOR GÓMEZ**  
(S-7026986)

Asimismo se informa a esta Asamblea que toda vez que los comunicados a los que se ha hecho referencia contienen respuestas relativas a asuntos aprobados por este órgano colegiado, por economía procesal parlamentaria se toma la siguiente determinación:

Hágase del conocimiento de los diputados proponentes.

Tome nota la Secretaría.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social a la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, a efecto de crear el Consejo de Evaluación de la Política de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica

si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

### **COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

#### **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA**

*A la Comisión de Desarrollo Social fueron turnadas para su análisis y dictamen la Iniciativa de Decreto de Ley por la que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, a efecto de crear el Consejo de Evaluación de la Política de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, presentada por el Diputado Hipólito Bravo López, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; así como, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que presentó el Diputado Jorge Romero Herrera, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 constitucional; 36, 40 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 62 fracción XV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión emite el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:*

### **ANTECEDENTES**

*1. En Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa, de fecha 12 de abril de 2007, el Diputado Hipólito Bravo López, integrante del grupo parlamentario*

del Partido de la Revolución Democrática, presentó la **Iniciativa de Decreto de Ley por la que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, a efecto de crear el Consejo de Evaluación de la Política de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal.**

2. Mediante oficio número MDSPPA/CSP/402/2007, del 12 de abril de 2007, el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa, Diputado Ramón Jiménez López, turnó a la Comisión de Desarrollo Social, para su análisis y dictamen, la **Iniciativa de Decreto de Ley por la que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, a efecto de crear el Consejo de Evaluación de la Política de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal.**

3. En Sesión Ordinaria del Pleno de este Órgano Legislativo, del 17 de abril de 2007, el Diputado Jorge Romero Herrera, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.**

4. Por oficio número MDSPPA/CSP/449/2007, de fecha 17 de abril de 2007, la Presidencia de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa turnó a la Comisión de Desarrollo Social, para su análisis y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.**

5. Mediante oficio número DHBL/IV/357/07, del 22 de mayo de 2007, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Diputado Hipólito Bravo López, solicitó al Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente pusiera a consideración del Pleno de ésta la ampliación del plazo para dictaminar la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.**

6. Por oficio número DHBL/IV/358/07, del 22 de mayo de 2007, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Diputado Hipólito Bravo López, solicitó al Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente pusiera a consideración del Pleno de ésta la ampliación del plazo para dictaminar la **Iniciativa de Decreto de Ley por la que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, a efecto de crear el Consejo de Evaluación de la Política de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal.**

7. Mediante oficio número MDDPSRPA/CSP/187/2007, de fecha 30 de mayo de 2007, el Presidente de la Mesa

Directiva de la Diputación Permanente, Diputado Agustín Guerrero Castillo, comunicó al Diputado Hipólito Bravo López que “el Pleno de la Diputación Permanente, en Sesión celebrada en la fecha citada al rubro, aprobó autorizar la prórroga que la Comisión de Desarrollo Social solicita... para analizar y dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal”.

8. Mediante oficio número MDDPSRPA/CSP/188/2007, del 30 de mayo de 2007, el Diputado Agustín Guerrero Castillo, Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, comunicó al Diputado Hipólito Bravo López que “el Pleno de la Diputación Permanente, en Sesión celebrada en la fecha citada al rubro, aprobó autorizar la prórroga que la Comisión de Desarrollo Social solicita... para analizar y dictaminar la iniciativa de decreto de ley por la que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal”.

9. El 1 de agosto de 2007, la Comisión de Desarrollo Social efectuó la Mesa de Análisis intitulada “La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: el Reto de la Evaluación”. En la que destacados especialistas emitieron sus opiniones y sugerencias sobre las Iniciativas de Ley referidas.

10. En sesión ordinaria de la Comisión de Desarrollo Social del 8 de noviembre de 2007, la Secretaría Técnica puso a consideración de los Diputados integrantes de ésta un proyecto de dictamen sobre las Iniciativas mencionadas. Por acuerdo de los Diputados integrantes de la Comisión se determinó regresar el proyecto de dictamen para integrar en una sola propuesta el contenido de las iniciativas en análisis y del decreto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal del 21 de septiembre de 2007.

11. Esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis de las Iniciativas de Ley indicadas, emitiendo el presente dictamen:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con los artículos 122 constitucional; 36, 40 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 62 fracción XV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Desarrollo Social es competente para analizar y dictaminar tanto **la Iniciativa de Decreto de Ley por la**

**que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, a efecto de crear el Consejo de Evaluación de la Política de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal; como la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.**

**SEGUNDO.-** *Que del análisis de las Iniciativas de Ley en dictamen se desprende que su objetivo es crear un organismo público descentralizado que evalúe de manera externa, ya sea por sí o por terceros, la política y los programas sociales de la Administración Pública del Distrito Federal; al tiempo que, establezca los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza.*

*Lo anterior, porque como bien hace notar el Diputado Hipólito Bravo en la exposición de motivos de su iniciativa:*

*“No obstante el adelanto que constituye contar con una Ley de Desarrollo Social... la ley en comento adolece de severas limitaciones en materia de evaluación. Esto porque, si bien es cierto que con la reforma de enero de 2004 se le adicionó un capítulo noveno, titulado de la evaluación; tal adición resultó ser bastante restringida, pues el artículo 42 añadido únicamente se limita a definir a la evaluación y a los tipos de evaluación existentes, sin contemplar en forma alguna la obligatoriedad ni la periodicidad de la evaluación...”*

*Pese a los miles de millones de pesos que se destinan año con año al desarrollo social en nuestra Ciudad, aún conocemos muy poco acerca del impacto que la política y los programas de desarrollo social tienen en la vida de la población beneficiaria. Debido a ello, es impostergable que modifiquemos la ley de la materia para crear un organismo especializado de evaluación de la política de desarrollo social. Un ente que de manera profesional e independiente, proporcione a la sociedad en su conjunto elementos suficientes de juicio sobre la implementación, el funcionamiento, los costos e impactos de la política social y los programas sociales.*

...

*En síntesis, dado el enorme volumen de recursos destinados al desarrollo social en nuestra Ciudad, que representan aproximadamente una cuarta parte del gasto programable anual... y tomando en cuenta lo limitado de los recursos disponibles... es nuestra obligación como representantes populares procurar el marco institucional que garantice un manejo transparente, eficiente y eficaz de los recursos que la sociedad destina al abatimiento de las lacerantes desigualdades sociales prevalecientes. Por*

*tanto, es imperioso reformar la Ley de Desarrollo Social para establecer un órgano que de forma profesional e independiente evalúe la política de desarrollo social local. Un ente que de manera clara y oportuna informe a la sociedad acerca del funcionamiento, los costos y el impacto de los programas de desarrollo social”.*

*Y como también lo apunta el Diputado Jorge Romero Herrera:*

*“La disminución de los problemas sociales no sólo se atiende con más programas y mayor cantidad de recursos, sino que requiere que los programas sean efectivos, eficaces y eficientes. Por eso es de vital importancia establecer criterios e indicadores objetivos que nos permitan dar cuenta de los resultados de los programas, una vez que han sido implementados.*

*Para poder asegurar la efectividad, la eficacia y la eficiencia de los programas o las actividades, no solamente se requiere rendir los informes de las actividades y ajustarse a las reglas de transparencia, sino que también es importante establecer indicadores y métodos de evaluación de impacto y de proceso. Así como los efectos directos e indirectos de la ejecución de las acciones. De esta manera, los responsables de la toma de decisiones de la política social y de los programas podrán contar con información para valorar si un programa ha logrado los resultados esperados, al menor costo posible y en el tiempo previsto. Con indicadores y métodos de evaluación consistentes, las decisiones sobre la continuidad o la cancelación de un programa, así como sus modificaciones serán mucho más sólidas, en tanto que contarán con referentes transparentes y certeros”.*

**TERCERO.-** *Que en este tenor de crear un organismo que de manera externa evalúe la política y los programas sociales del Gobierno del Distrito Federal, el 21 de septiembre de 2007 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal. Señalándose en la exposición de motivos de éste, lo siguiente:*

*Que con el propósito de continuar con el proceso de institucionalización del Desarrollo Social del Distrito Federal, se considera indispensable la creación de un organismo que se encargue de evaluar la política social en su conjunto, así como a los diferentes programas que la integran, de manera tal que profundicemos en el cumplimiento del principio de transparencia, así como mejorar la atención de los principios de igualdad, equidad de género y social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, participación y efectividad, contenidos en la Ley;*

*Que se trata de establecer un organismo que cuente con autonomía de gestión y cuyos integrantes dispongan de la capacidad técnica y solvencia moral necesaria para garantizar el pleno cumplimiento de sus funciones.*

*Que dicho ente contará con un Comité de Evaluación y Recomendaciones, integrado por el Secretario de Desarrollo Social, y por seis consejeros designados por el Jefe de Gobierno a propuesta de la Comisión Interinstitucional del Desarrollo Social.*

*Que entre las principales funciones y atribuciones que tendrá el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social en el Distrito Federal, a través del Comité de Evaluación y Recomendaciones, se encuentran las de:*

- *Definir y medir de manera periódica la desigualdad y la pobreza en el Distrito Federal.*
- *Realizar la evaluación externa de la política social en su conjunto y de los programas sociales realizados por las dependencias, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.*
- *Realizar un informe anual sobre avances y retrocesos del Distrito Federal en materia de desarrollo social.*
- *Realizar recomendaciones y observaciones a las dependencias ejecutoras de los programas evaluados con carácter vinculatorio, lo que permitirá establecer un proceso de retroalimentación entre los programas sociales y sus evaluaciones.*

**CUARTO.-** *Que el artículo 1 del Decreto referido dispone que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social en el Distrito Federal es “un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria”. Mientras que, el artículo 2 establece que el Consejo tiene “como objeto evaluar la política social de la Administración Pública del Distrito Federal y de los diversos programas que para tal efecto existen...”.*

*El artículo 3 establece como fines del Consejo de Evaluación: definir y medir la desigualdad y pobreza; definir, medir y clasificar el grado de desarrollo económico de las unidades territoriales; desarrollar las metodologías, instrumentos e indicadores para evaluar el avance en el cumplimiento de los derechos sociales; participar en la elaboración de los lineamientos para la realización de las evaluaciones internas; solicitar y recibir la información relativa a la operación de los programas; entregar a los órganos ejecutores de los programas sociales los resultados de las evaluaciones; emitir recomendaciones u observaciones; recibir*

*justificaciones respecto de las recomendaciones; emitir resoluciones e instrumentar procedimientos de cumplimiento de recomendaciones.*

*El artículo 4 dispone que el Consejo de Evaluación contará con una Junta de Gobierno, una Dirección General y un Comité de de Evaluación y Recomendaciones. Estando este último integrado por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social y seis consejeros ciudadanos, de los cuales al menos cuatro pertenecerán al Sistema Nacional de Investigadores. A su vez, el artículo 8 establece que “los consejeros ciudadanos durarán en su encargo cuatro años, con la posibilidad de ser ratificados por única ocasión para un periodo igual...”.*

*El artículo 14 prevé que el Consejo de Evaluación “deberá elaborar e informar al Jefe de Gobierno, por lo menos cada dos años o cuando éste lo solicite, la evaluación global de la política social y la evaluación específica externa de cada programa”. Así mismo, “los resultados de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación... una vez que se tomen en cuenta las consideraciones de la dependencia, delegación o entidad, o en su caso, se atienda la resolución emitida por la Comisión Interinstitucional del Desarrollo Social, serán incorporados al Sistema de Información y publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal...”.*

*Por su parte, el artículo 16 señala que el Consejo de Evaluación estará encargado de la evaluación externa de los programas sociales, dicha evaluación “deberá incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperadas, y del impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes...”.*

*Finalmente, el artículo 19 del Decreto establece que “las recomendaciones del Consejo de Evaluación serán obligatorias...”.*

**QUINTO.-** *Que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social reconocen que el Decreto por el que el Jefe de Gobierno creó al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, constituye un paso decisivo en materia de institucionalización de la política social, al instaurar un ente que de forma profesional e independiente evalúa la política y los programas sociales del Gobierno del Distrito Federal.*

*Así mismo, consideran que el Decreto referido retoma y enriquece, por mucho, las Iniciativas que en esta materia presentaron los Diputados Hipólito Bravo López y Jorge Romero Herrera.*

**SEXTO.-** *Que no obstante lo anterior, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social están*

plenamente convencidos de que independientemente de la existencia del multicitado Decreto del Jefe de Gobierno, lo relativo a la evaluación y al funcionamiento del organismo de evaluación externa de la política y los programas sociales debe establecerse en la Ley de la materia, esto es, en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

**SÉPTIMO.-** Que es imposible obtener los resultados que se esperan de la política y los programas sociales, si no se siguen procedimientos que ofrezcan a la ciudadanía y a los ejecutores de aquéllos información que permita conocer, explicar y valorar su diseño, operación y resultados, esto es, si no hay un proceso de evaluación.

**OCTAVO.-** Que el proceso de evaluación permite detectar los aciertos y fortalezas, identificar los problemas y formular observaciones y recomendaciones sobre la política y los programas sociales.

**NOVENO.-** Que la Ciudad y sus habitantes requieren contar con información acerca del logro de los objetivos y metas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado y la opinión de los beneficiarios de los programas sociales.

**DÉCIMO.-** Que es urgente instaurar un organismo público que tenga como función primordial evaluar la política y los programas sociales que implementa la Administración Pública del Distrito Federal.

**UNDÉCIMO.-** Que por tal motivo esta Comisión en pleno ejercicio de las facultades que el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa le confiere para modificar las iniciativas que le sean turnadas, integra en una sola propuesta el contenido de las iniciativas en análisis y del decreto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal del 21 de septiembre de 2007 (como se acordó en la sesión ordinaria de la Comisión de Desarrollo Social del 8 de noviembre de 2007), para quedar como se indica en el resolutivo único del presente dictamen. Siendo de resaltar las siguientes reformas y adiciones a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

1. La existencia de dos tipos de evaluaciones, internas y externas. La primera es la que realizarán anualmente los entes ejecutores de todos y cada uno de los programas sociales, y la segunda es la que efectuará de manera exclusiva el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.
2. La obligatoriedad de publicar los resultados de las evaluaciones internas y externas, sin excepción alguna, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Sistema de Información del Desarrollo Social.

Así como, la entrega de dichos resultados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3. La creación del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social en el Distrito Federal, como órgano encargado de realizar la evaluación externa de la política y los programas sociales de la Administración Pública Local.
4. El otorgamiento de facultades al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social en materia de: evaluación externa de la política y los programas sociales; medición bianual de la desigualdad y la pobreza en el Distrito Federal; definición, medición y clasificación del grado de desarrollo social de las unidades territoriales del Distrito Federal; medición bianual del avance en el cumplimiento de los derechos sociales en el Distrito Federal; elaboración de un informe anual sobre el estado de la cuestión social en el Distrito Federal; expedición de los lineamientos para la realización de las evaluaciones internas; emisión de observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas; planificación del programa de verificación de los padrones de beneficiarios de los programas sociales.
5. La instauración del Comité de Evaluación y Recomendaciones como ente encargado de las funciones medulares del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, que estará integrado por el Secretario de Desarrollo Social y seis consejeros ciudadanos con amplios conocimientos y/o experiencia comprobada en materia de desarrollo social, de los cuales al menos cuatro pertenecerán al Sistema Nacional de Investigadores.
6. Un período de duración cuatro años del cargo de consejeros ciudadanos del Comité de Evaluación y Recomendaciones, con posibilidad de ratificación para un periodo igual.
7. La inamovilidad de los consejeros ciudadanos durante el período para el que sean designados.
8. El carácter vinculatorio de las recomendaciones que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión de Desarrollo Social

### **RESUELVE**

**ÚNICO.-** Se **reforman** los artículos 10, fracción VIII; 15, fracciones XII y XIII; 23, fracciones IV y V; 33, párrafo primero; 42, párrafos primero, segundo y tercero; la denominación del Capítulo Noveno; se **adicionan** los

artículos 3, fracciones XVII, XVIII y XIX; 9, fracciones VII y VIII; 10, fracción XV; 23, fracciones VII, VIII, IX, X y XI; 42, párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo; 42 A; 42 B; 42 C; 42 D; 42 E; 42 F; 42 G; 42 H; 42 I; todos ellos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 3.-** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

**XVII. Programas Sociales.-** Las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos.

**XVIII. Reglas de Operación.** El conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales.

**XIX. Consejo de Evaluación.-** El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

**Artículo 9.-** Corresponde al Jefe de Gobierno:

...

**VII. Designar al Director General del Consejo de Evaluación,** en términos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

**VIII. Designar, a propuesta de la Comisión y previo proceso de elección realizado por ésta mediante convocatoria pública, a las y los Consejeros Ciudadanos del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación.**

**Artículo 10.-** Corresponde a la Secretaría:

...

**VIII. Realizar valoraciones sobre la política y programas sociales;**

...

**XV. Recibir del Consejo de Evaluación para su inserción en el Sistema de Información del Desarrollo Social, las mediciones que éste realice sobre la desigualdad, la pobreza y el grado de desarrollo social de las unidades territoriales en la Ciudad de México; y los resultados de la evaluación del programa de Desarrollo Social y las evaluaciones de los programas sociales.**

**Artículo 15.-** El Consejo tendrá las siguientes funciones:

...

**XII. Conocer y discutir la evaluación externa de la política y los programas sociales;**

**XIII. Conocer y discutir la evaluación interna de los programas sociales;**

...

**Artículo 23.-** La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

...

**IV. Valorar el proceso de planeación y la ejecución de los programas y subprogramas sociales;**

**V. Valorar conjuntamente con los responsables de la ejecución de los programas sociales el cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades de estos;**

...

**VII. Emitir la convocatoria pública dirigida a las personas interesadas en conformar el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación;**

**VIII. Elegir por mayoría absoluta a las personas que integrarán el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación, y proponerlas al Jefe de Gobierno para su designación;**

**IX. Proponer al Jefe de Gobierno, al Consejero sustituto en caso de ausencia o renuncia de algún integrante del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación para completar el periodo por el que hubiere sido designado;**

**X. Solicitar al Consejo de Evaluación, a los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades de la Administración, la información que estime conveniente para resolver en definitiva respecto de las recomendaciones controvertidas que sean sometidas a su consideración; y**

**XI. Resolver en forma definitiva e inatacable las recomendaciones controvertidas que emita el Consejo de Evaluación, para lo cual contará con un plazo máximo de 20 días hábiles después de que tenga conocimiento de la controversia.**

**Artículo 33.-** Todos los programas sociales deberán contar con reglas de operación en las que se incluirán, al menos:

...

## **CAPÍTULO NOVENO**

### **DE LA EVALUACIÓN Y DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL**

#### **De la Evaluación**

**Artículo 42.-** Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa.

La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales.

La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia pertenecientes a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal durante los tres primeros meses de cada año.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo.

Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados

y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**Artículo 42 A.-** El Consejo de Evaluación solicitará a los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades de la Administración ejecutores de programas sociales, la información y las facilidades necesarias para la realización de las evaluaciones correspondientes, quienes estarán obligados a proporcionarlas, de no hacerlo, serán acreedores a las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Los datos personales de los participantes o beneficiarios de los programas de desarrollo social y la demás información generada y administrada, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

El Consejo de Evaluación podrá tener acceso a las bases de datos de los programas sociales para propósitos exclusivos de evaluación, responsabilizándose de su uso y de la garantía de confidencialidad y de protección de datos personales establecidos en los ordenamientos de la materia.

#### **Del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social**

**Artículo 42 B.-** El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal es un organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que tiene a su cargo la evaluación externa de la política social de la Administración y de los programas sociales que ésta ejecuta.

**Artículo 42 C.-** El Consejo de Evaluación tiene las siguientes atribuciones:

**I.** Organizar, definir y realizar anualmente por cuenta propia o a través de terceros la evaluación externa de la política y los programas sociales, y dar seguimiento a las recomendaciones que emita;

**II.** Definir y medir bianualmente la desigualdad y la pobreza en el Distrito Federal, conforme a la metodología que el mismo defina;

**III.** Definir, medir y clasificar periódicamente el grado de desarrollo social de las unidades territoriales del Distrito Federal;

**IV.** Medir bianualmente, con las metodologías, instrumentos e indicadores que defina, el avance en el cumplimiento de los derechos sociales en el Distrito Federal;

**V.** Elaborar un informe anual sobre el estado de la cuestión social en el Distrito Federal;

**VI.** Definir anualmente los lineamientos para la realización de las evaluaciones internas;

**VII.** Emitir, en su caso, las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas;

**VIII.** Emitir la resolución que corresponda, luego de analizar los argumentos vertidos en la justificación realizada por los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades ejecutoras del programa social a las recomendaciones no aceptadas, y en su caso, remitirlas a la Comisión;

**IX.** Planificar el programa de verificación de los padrones de beneficiarios, usuarios o derechohabientes de los programas sociales y presentar sus resultados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los términos señalados en el artículo 34 fracción IV de esta Ley;

**X.** Solicitar, en cualquier momento, a los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones o Entidades de la Administración que estén operando uno o varios programas sociales, la información relativa a los mismos;

**XI.** Recibir la información de la operación de los programas sociales que están obligadas a proporcionar los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades de la Administración, dentro de los plazos y con las características que señale esta Ley;

**XII.** Recibir la justificación que en su caso, emitan los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades ejecutoras de los programas sociales, respecto de las recomendaciones emitidas por el Consejo de Evaluación que no hubieren sido aceptadas;

**XIII.** Atender los requerimientos de información que realice la Comisión respecto de las controversias que se generen por las recomendaciones que emita el Consejo de Evaluación;

**XIV.** Instrumentar el procedimiento de seguimiento para el cumplimiento de las recomendaciones;

**XV.** Emitir convocatorias y definir los lineamientos generales a los que deberán apegarse las evaluaciones externas cuando este organismo las realice a través de terceros;

**XVI.** Elaborar e informar al Jefe de Gobierno sobre la evaluación global de la política social y la evaluación específica externa de cada programa social, y

**XVII.** Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Los resultados de las evaluaciones, investigaciones, informes y mediciones que realice el Consejo de Evaluación deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Sistema de Información del Desarrollo Social, en la página electrónica del Consejo de Evaluación y en los demás medios de difusión con que cuente el Gobierno de la Ciudad.

**Artículo 42 D.-** Las recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas serán hechas del conocimiento de los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades ejecutoras de los programas sociales, quienes de no aceptarlas podrán controvertirlas ante la Comisión en un plazo máximo de 15 días hábiles después de que sean hechas de su conocimiento. La Comisión resolverá en forma definitiva sobre la procedencia de éstas.

Una vez agotado el procedimiento ante la Comisión, el cumplimiento de las recomendaciones será obligatorio, estableciéndose entre el Consejo de Evaluación y el evaluado un programa y calendario para su cumplimiento. La omisión en el cumplimiento de esta obligación será hecha del conocimiento de la Contraloría General del Distrito Federal y sancionada en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**Artículo 42 E.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Consejo de Evaluación contará con una Junta de Gobierno, una Dirección General y un Comité de Evaluación y Recomendaciones, así como con la estructura administrativa que se establezca en su Estatuto Orgánico.

**Artículo 42 F.-** El Comité de Evaluación y Recomendaciones es el órgano de toma de decisiones respecto de las atribuciones sustantivas del Consejo de Evaluación, enumeradas de las fracciones I a IX del artículo 42 C.

La Junta de Gobierno tiene además de las atribuciones a que se refiere el artículo 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:

**I.** Tomar las decisiones que considere necesarias para el buen despacho de los asuntos y las demás que con carácter indelegable establezca la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

**II.** Autorizar la creación de los comités de apoyo que se requieran para cumplir con el objeto del Consejo de Evaluación;

**III.** Verificar el ejercicio del presupuesto, y

**IV.** Disponer y proveer lo necesario para el cumplimiento del objeto del Consejo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

La persona titular de la Dirección General cuenta con las atribuciones a que se refieren los artículos 54 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, con la representación legal del Consejo de Evaluación y las facultades de un apoderado general, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley.

**Artículo 42 G.-** El Comité de Evaluación y Recomendaciones estará integrado por:

**I.** El titular de la Secretaría, quien lo preside;

**II.** Seis consejeras y consejeros ciudadanos, con amplios conocimientos y/o experiencia comprobada en materia de desarrollo social, de los cuales al menos cuatro deberán pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores.

Los Consejeros ciudadanos no podrán desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en partido político alguno durante los cinco años anteriores a su designación; tampoco deben haber sido registrados como candidatos a cargo alguno de elección popular o haberlo ocupado en los cinco años anteriores a la designación; y no pueden desempeñar ni haber desempeñado el cargo de Procurador General de Justicia o de la República, Secretario, Subsecretario, Oficial Mayor, Contralor, Consejero Jurídico, Jefe Delegacional o cualquier otro de dirección en la Administración Pública Local o Federal, a menos que se separe de su encargo con cinco años de anticipación al día de su nombramiento. Se entenderá por cargos de dirección los correspondientes al nivel de dirección general y superiores o cualquier otro similar.

El Comité sesionará por lo menos seis veces al año de manera ordinaria, y de manera extraordinaria cuando se estime necesario.

La persona titular de la Dirección General del Consejo de Evaluación asistirá permanentemente a las sesiones del Comité, con voz y sin voto, en funciones de Secretario Técnico.

**Artículo 42 H.-** Los Consejeros durarán en su encargo cuatro años, con la posibilidad de ser ratificados por única ocasión para un periodo igual, al término del cual concluirá en definitiva su encargo.

La ratificación, que en su caso proponga la Comisión al Jefe de Gobierno, deberá ser expedida quince días

naturales previos a la fecha del vencimiento de la designación respectiva y no siendo así, se entenderá concluido el encargo de manera inmediata a la fecha de su vencimiento.

La designación de las y los consejeros será irrevocable por lo que contarán con inamovilidad para el período en que fueron designados. En su desempeño gozarán de total autonomía, independencia y libertad de criterio; por lo que no podrán ser reconvenidos en virtud de sus opiniones respecto del ejercicio de sus responsabilidades.

El Gobierno del Distrito Federal proporcionará las facilidades humanas, materiales y tecnológicas necesarias para que las y los Consejeros ejerzan sus atribuciones y reciban la retribución económica que fije la Junta de Gobierno del Consejo de Evaluación.

**Artículo 42 I.-** La Junta de Gobierno estará integrada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien la presidirá y los titulares de:

**I.** La Secretaría de Desarrollo Social, quien suplirá al Jefe de Gobierno en sus ausencias;

**II.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

**III.** La Secretaría de Desarrollo Económico;

**IV.** La Secretaría del Medio Ambiente;

**V.** La Secretaría de Salud;

**VI.** La Secretaría de Finanzas;

**VII.** La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;

**VIII.** La Secretaría de Educación;

**IX.** La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades;

**X.** El Instituto de las Mujeres del Distrito federal;

**XI.** La Procuraduría Social del Distrito Federal;

**XII.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

**XIII.** La Contraloría General del Distrito Federal;

**XIV.** Dos contralores ciudadanos, designados en términos de la legislación aplicable.

La Junta de Gobierno contará con un Coordinador Ejecutivo designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a propuesta del Secretario de Desarrollo Social. A las sesiones de la Junta asistirán en su calidad de invitados permanentes tres integrantes de la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa y un integrante del Comité de Evaluación y Recomendaciones.

*La Junta se reunirá con la periodicidad que señale el Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación, sin que pueda ser menos de cuatro veces al año, de acuerdo con el calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria de su ejercicio, pudiendo celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran.*

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

**SEGUNDO.-** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**TERCERO.-** *Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.*

**CUARTO.-** *En un periodo no mayor de 120 días contado a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá publicar las reformas y adecuaciones necesarias al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.*

**QUINTO.-** *El Consejo de Evaluación deberá expedir su Estatuto Orgánico, en un plazo no mayor de 90 días naturales, contado a partir de la publicación de las presentes reformas.*

**SEXTO.-** *El Consejo de Evaluación a que hace referencia el presente Decreto es el mismo que fue creado por el Jefe de Gobierno mediante Decreto del 21 de septiembre de 2007, y que se halla actualmente en funciones. Para dar continuidad a las labores del Consejo de Evaluación, éste permanecerá con su conformación hasta terminar el periodo para el cual fueron designados sus actuales integrantes.*

**SÉPTIMO.-** *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá aprobar los recursos necesarios para el funcionamiento del Consejo de Evaluación.*

*Signan el presente dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal; a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil ocho:*

*Firman por la Comisión de Desarrollo Social.*

*Dip. Hipólito Bravo López, presidente; Dip. Jorge Romero Herrera, vicepresidente; Dip. Laura Piña Olmedo, integrante; Dip. Sergio Ávila Rojas, integrante; Dip. Juan Ricardo García Hernández, integrante; Dip. Balfre Vargas Cortes, integrante.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al

diputado Hipólito Bravo López, a nombre de la Comisión de Desarrollo Social. Adelante, diputado.

**EL C. DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ.-** Gracias, diputado Presidente, por el uso de la palabra.

Compañeros y compañeras diputados:

A la Comisión de Desarrollo Social fueron turnadas para su análisis y dictamen la iniciativa de decreto-ley por la que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, a efecto de crear el Consejo de Evaluación de la Política de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, presentada por el diputado Hipólito Bravo López, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que presentó el diputado Jorge Romero Herrera, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Estas iniciativas fueron analizadas, discutidas y por obvia del tiempo me voy a permitir poner a la amable consideración de ustedes algunos de los puntos más relevantes de esta reforma que se propone.

Que el análisis de la ley en dictamen se desprende que su objetivo es crear un organismo público descentralizado que evalúe de manera externa, ya sea por sí o por terceros, la política y los programas de la administración pública del Distrito Federal, al tiempo que establezca los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza.

Que es posible obtener los resultados que se espera en la política y los programas sociales si no se siguen procedimientos que ofrezcan a la ciudadanía y a los ejecutores de aquellos información que permitan conocer, explicar y valorar su diseño, operación y resultados, esto es así si no hay un proceso de evaluación.

Que el proceso de evaluación permite detectar los aciertos, fortalezas, identificar los problemas y formular observaciones y recomendaciones sobre la política y los programas sociales.

Que la ciudad y sus habitantes requieren contar con la información acerca del logro de los objetivos y metas del diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado y la opinión de los beneficiarios de los programas sociales.

Que es urgente instaurar un organismo público que tenga como función primordial evaluar la política y los programas sociales que implementan la administración pública del Distrito Federal.

Que por tal motivo esta Comisión en pleno ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 32 del Reglamento

para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, le confiere para modificar las iniciativas que le sean turnadas, integra en una sola propuesta el contenido de las iniciativas en análisis y el del decreto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, del 21 de septiembre del 2007, como se acordó en la sesión ordinaria de la Comisión de Desarrollo Social el 8 de noviembre del 2007, para quedar como se indica en el resolutivo único del presente dictamen, siendo de resaltar las siguientes reformas y adiciones a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

1.- La existencia de dos tipos de evaluación interna y externa, la primera es la que realizarán anualmente los entes ejecutores de todos y cada uno de los programas sociales y la segunda la que efectuarán de manera exclusiva el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

2.- La obligatoriedad de publicar los resultados de las evaluaciones internas y externas sin excepción alguna en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Sistema de Información del Desarrollo Social, así como la entrega de dichos resultados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- La creación de evaluación del desarrollo social en el Distrito Federal como órgano encargado de realizar la evaluación externa de la política y los programas sociales de la administración pública local.

4.- El otorgamiento de facultades al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social en materia de evaluación externa de la política y los programas sociales, medición bianual de la desigualdad y la pobreza del Distrito Federal, definición, medición y clasificación del grado de desarrollo social de las unidades territoriales del Distrito Federal, medición bianual del avance en el cumplimiento de los derechos sociales del Distrito Federal, elaboración de un informe anual sobre el estado de la cuestión social en el Distrito Federal, expedición de los lineamientos para la realización de las evaluaciones internas, emisión de observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas.

5.- La instauración del Comité de Evaluación y Recomendaciones como ente encargada de las funciones medulares del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social que estará integrado por la Secretaría de Desarrollo Social y seis Consejeros Ciudadanos con amplios conocimientos y/o experiencia comprobada en materia de desarrollo social, en los cuales al menos cuatro pertenecerán al Sistema Nacional de Investigadores.

6.- Un periodo de duración de 4 años del cargo de Consejeros Ciudadanos del Comité de Evaluación y Recomendaciones con posibilidades de ratificación por un periodo igual.

7.- La inamovilidad de los Consejeros Ciudadanos durante el periodo para el que sean designados.

8.- El carácter de vinculatorio de las recomendaciones que emita el Consejo de Desarrollo Social.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión de Desarrollo Social resuelve:

Único.- Se reforman los artículo 10 fracción VIII, 15 fracción XII y XIII, 23 fracción IV y V, 33 párrafo primero, 42 párrafos segundo y tercero, la denominación del capítulo IX, se adiciona a los artículos 3 fracción XII, XVIII, XIX, 9 fracciones VII y VIII, 10 fracción XV, 23 fracciones VII, VIII, IX, X y XI, 42 párrafo cuarto, quinto, sexto y séptimo, 42-A, 42-B, 42C, 42D, 42E, 42F, 42G, 42H, 42-I, todos ellos de la Ley para el Desarrollo Social del Distrito Federal.

Por último destacar que este dictamen fue ampliamente discutido y analizado en el interior de la Comisión de Desarrollo Social, razón por la cual este dictamen se votó en forma unánime por todos los integrantes de las diferentes fracciones parlamentarias en la Comisión que tengo el honor de presidir.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.**- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Beltrán Cordero, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Jacobo Bonilla, en pro.

Zepeda, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Paula Soto, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Círigo Vásquez, en pro.

Daniel Ordóñez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Leonardo Álvarez, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Carmen Peralta, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Leticia Quezada, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Hipólito Bravo, a favor.

Carla Sánchez Armas, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

José Luis Morúa, a favor.

Martín Olavarrieta, en pro.

López Rabadán, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo Social por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología a la iniciativa por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 40 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la ley que regula el uso de tecnología para la seguridad pública del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA DE REFORMA POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE ARMONIZARLA CON LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE PRUEBAS ESTABLECE LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
IV Legislatura*

A las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de este Órgano Legislativo, les fue turnada para análisis y dictamen, la iniciativa de reforma por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 40 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología, emiten el presente dictamen, en razón de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Mediante oficios MDPPTA/CSP/1271/2008 y MDPPTA/CSP/1272/2008, ambos del once de noviembre de dos mil ocho, el Diputado Alfredo Vinalay Mora, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, respectivamente turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología para análisis y dictamen legislativo, la iniciativa de reforma por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 40 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

2. A través del oficio ALDF/CSP/469/08 del dieciocho de noviembre de dos mil ocho, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguridad Pública solicitó a los diputados integrantes observaciones que deriven de la iniciativa en comento, sin que a la fecha se hubiese recibido comentario alguno.

3. El nueve de octubre de dos mil ocho, el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, misma que fue sancionada por el Ejecutivo Local y se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintisiete de octubre del mismo año.

4. Los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología se reunieron el día veintisiete de noviembre de año dos mil ocho, a efecto de analizar el proyecto de Dictamen respecto de la iniciativa de reforma por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 40 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados

Integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobándose el presente, mismo que se somete a consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía, bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Conforme a lo establecido por la fracción I del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal otorga a esta Soberanía la facultad de legislar en el ámbito local, en las materias que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En ese sentido, el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g), h), i) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como 42 fracciones XI, XII, XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecen que es competencia de esta Soberanía legislar en los rubros en que incide la iniciativa que nos ocupa, es decir: procedimientos administrativos, materia penal, servicios de seguridad prestados por empresas privadas, prevención y readaptación social, vías públicas así como explotación, uso y aprovechamiento de bienes del patrimonio del Distrito Federal.

De lo anterior se concluye que la iniciativa de reforma por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 40 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología, recae en el ámbito competencial de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología, están facultadas para realizar el análisis y dictamen de la iniciativa de reforma por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 40 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 59, 60, fracción II, 61, 62, fracciones VIII y XXX, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, primer párrafo y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 34, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ellos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**TERCERO.** Que el veintisiete de octubre de dos mil ocho se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad

*Pública del Distrito Federal, mismo que determinó en el Artículo Segundo Transitorio su entrada en vigor, conforme a su lectura:*

*“SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*El registro establecido en la presente Ley, entrará en vigor a los 6 meses de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*En el término de 90 días, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá armonizar los Códigos Procesales aplicables a lo establecido en esta Ley para la valoración de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos.”*

*De esa forma, el Artículo Transitorio transcrito contiene un mandato del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal a sus áreas competentes a efecto de que en un plazo de noventa días se armonicen las normas procesales aplicables para la valoración de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos.*

**CUARTO.** *En ese orden de ideas, la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, establece que la información obtenida por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos hará prueba plena, en los siguientes términos:*

*“Artículo 34.- La información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos a que hace referencia esta Ley hará prueba plena, salvo el caso en que, durante el transcurso del procedimiento correspondiente, se acredite que fue obtenida en contravención de alguna de las disposiciones de la presente Ley. En todo caso el juzgador apreciará el resultado de las pruebas de refutabilidad a que haya sido sometida para determinar su alcance probatorio.*

*El valor de la prueba tendrá alcance pleno sólo en cuanto a los hechos y circunstancias objetivos que se desprendan de la probanza obtenida por la Secretaría con el uso de equipos o sistemas tecnológicos; para todas las demás circunstancias, su alcance será indiciario.”*

*Ahora bien, las materias en que aplicará la valoración de estas pruebas son las establecidas en el artículo 15 de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal y que son las siguientes:*

*“Artículo 15.- La información materia de esta Ley, compuesta por imágenes o sonidos captados equipos o sistemas tecnológicos, sólo pueden ser utilizados en:*

- I. *La prevención de los delitos, principalmente, a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones en materia de seguridad pública;*

- II. *La investigación y persecución de los delitos, especialmente aquella información que la Secretaría debe poner del conocimiento de la autoridad ministerial, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, al constar en ella la comisión de un delito o circunstancias relativas a esos hechos;*

- III. *La prevención de infracciones administrativas, principalmente a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones en materia de seguridad pública;*

- IV. *La sanción de infracciones administrativas, especialmente aquella información que la Secretaría debe poner del conocimiento del Juez Cívico u otra autoridad administrativa competente, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, conforme a los plazos que permita el procedimiento que se ventile, al constar en ella la comisión de una falta administrativa o circunstancias relativas a esos hechos;*

- V. *La justicia para adolescentes, principalmente a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones de seguridad pública, relativas a adolescentes, así como de la información obtenida con equipo o sistemas tecnológicos que la Secretaría deba poner del conocimiento de la autoridad ministerial especializada, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, al constar en ella la comisión de una conducta sancionada como delito en las leyes penales y cometida por una persona que tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, o bien que se aprecien circunstancias relativas a esos hechos; y*

- VI. *Reacción inmediata, preferentemente a través de los procedimientos que se establezcan en la Secretaría, para actuar, de forma pronta y eficaz, en los casos en que, a través de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, se aprecie la comisión de un delito o infracción administrativa y se esté en posibilidad jurídica y material de asegurar al probable responsable, de conformidad con la Ley que regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.”*

*De esa forma, la iniciativa que nos ocupa encuadra en la hipótesis a que se refiere la fracción IV del artículo antes transcrito, considerando que la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal establece medidas de seguridad y*

sanciones a imponer a través de un procedimiento a todos aquellos sujetos que violenten las obligaciones impuestas por ese cuerpo legal.

En consecuencia, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que la iniciativa de reforma por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 40 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sí es materia de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, de conformidad con la fracción IV de su artículo 15.

**QUINTO.** En la iniciativa en análisis, se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 40 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, en los siguientes términos:

“**Artículo 40...**

Cuando en los procedimientos que establece esta Ley obren pruebas obtenidas por la Secretaría con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.”

Estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente aprobar la adición propuesta al artículo 40 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, en virtud de que contiene el imperativo normativo necesario para que en los procedimientos que se sigan con base en la misma, donde obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con base en equipos y sistemas tecnológicos, se puedan apreciar y valorar de conformidad con las reglas establecidas en la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

A mayor abundamiento, como se señala en la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal es una norma de gran trascendencia para la Ciudad de México, ya que su materia es muy amplia, al versar sobre hechos que acontecen prácticamente en todo el territorio del Distrito Federal, considerando que sanciona infracciones contra la dignidad de las personas, contra la tranquilidad de las personas, contra la seguridad ciudadana y contra el entorno urbano de la Ciudad de México.

De esa forma, la información captada por las cámaras instaladas por la Secretaría de Seguridad Pública local,

permitirá a los Jueces Cívicos que aplican la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, cumplir sus obligaciones de forma más eficaz y eficiente.

Además, cabe señalar que los artículos 57, 75, 77 Bis 1, 77 Bis 3 y 77 Bis 6 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal establecen procedimientos de los que se refiere la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, en los siguientes términos:

“**Artículo 57.-** El Juez llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Dará lectura a la boleta de remisión o en su caso a la queja y si lo considera necesario, solicitará la declaración del policía. Tratándose de la conducta prevista en la fracción XVIII del artículo 25 de la Ley, la declaración del policía será obligatoria. El Juez omitirá mencionar el domicilio del quejoso;
- II. Otorgará el uso de la palabra al probable infractor, para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca en su descargo, las pruebas de que disponga;  
  
Se admitirán como pruebas las testimoniales y las demás que a juicio del Juez sean idóneas en atención a las conductas imputadas;
- III. Acordará la admisión de las pruebas y las desahogará de inmediato. En el caso de que el probable infractor no presente las pruebas ofrecidas, las mismas serán desechadas en el mismo acto;
- IV. Resolverá sobre la responsabilidad del presunto infractor.

Los procedimientos serán desahogados y resueltos de inmediato por el Juez que los hubiere iniciado.

Cuando se actualice la conducta prevista en la fracción XVIII del artículo 25 de la Ley y después de concluido el procedimiento establecido en este cuerpo normativo, el Juez ordenará la devolución del vehículo conducido por quien resulte responsable de los daños causados, únicamente cuando se firme el convenio respectivo o quede suficientemente garantizada su reparación; y en caso contrario, pondrá a disposición del Juez de Paz Civil el vehículo conjuntamente con la demanda que al efecto firme el agraviado.”

“**Artículo 75.-** En el caso de que las partes manifestaran su voluntad de no conciliar, se dará por concluida la audiencia de conciliación y se iniciará la audiencia sobre la responsabilidad del citado, en la cual el Juez, en presencia del quejoso y del probable infractor, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Dará lectura a la queja, el cual podrá ser ampliado por el denunciante;
- II. Otorgará el uso de la palabra al quejoso para que ofrezca las pruebas respectivas;
- III. Otorgará el uso de la palabra al probable infractor, para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca pruebas en su descargo;
- IV. Acordará la admisión de las pruebas y las desahogará de inmediato, y
- V. Resolverá sobre la conducta imputada, considerando todos los elementos que consten en el expediente y resolverá sobre la responsabilidad del probable infractor.

Se admitirán como pruebas las testimoniales y las demás que, a juicio del Juez, sean idóneas en atención a las conductas imputadas por el quejoso. Tratándose de daños causados con motivo del tránsito de vehículos, el Juez deberá ordenar en todos los casos la intervención de los peritos en materia de tránsito terrestre, autorizados por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

En el caso de que el quejoso o el probable infractor no presentaren en la audiencia las pruebas ofrecidas, serán desechadas en el mismo acto. Cuando la presentación de las pruebas ofrecidas dependiera del acto de alguna autoridad, el Juez suspenderá la audiencia y señalará día y hora para la presentación y desahogo de las mismas.”

“**Artículo 77 Bis 1.** El Juez Cívico tomará la declaración de los conductores involucrados y, en su caso, de los testigos de los hechos, en los formatos que para el efecto se expidan, e inmediatamente después dará intervención, dejando constancia escrita de ello, a los peritos en tránsito terrestre de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales. Así como admitirá y desahogará como pruebas las demás que, a su juicio, sean idóneas en atención a las conductas imputadas por el quejoso.

Cuando alguno de los conductores se niegue a rendir su declaración, se dará preponderancia, para la emisión del dictamen de tránsito terrestre, valoración de las probanzas y emisión de la resolución correspondiente, a las declaraciones rendidas por los demás conductores y testigos de los hechos. Los peritos en tránsito terrestre, en todos los casos, deberán rendir el dictamen correspondiente.”

“**Artículo 77 Bis 3.** El Juez Cívico, con la presencia de los involucrados y con base en el dictamen pericial y demás elementos de prueba que tenga a su alcance, celebrará audiencia en la que hará del conocimiento de los conductores el resultado del dictamen, así como el monto de los daños causados, y procurará su avenimiento.”

“**Artículo 77 Bis 6.** Cuando alguno de los conductores manifieste su voluntad de no conciliar sus intereses, el Juez actuará de conformidad con lo siguiente:

- I. Impondrá al responsable o responsables de los daños, mediante resolución, la sanción que corresponda en términos de lo dispuesto en este ordenamiento, tomando en cuenta el dictamen pericial y los demás elementos probatorios que se hayan desahogado; dejando a salvo los derechos de las partes por cuanto hace a la reparación del daño;
- II. Proporcionará al agraviado, en su caso, el formato de demanda respectivo para su llenado con auxilio de un defensor que le asigne la Defensoría de Oficio;
- III. Cuando el conductor responsable garantice el pago de los daños le devolverá el vehículo que conducía; en caso contrario, si se presentó la demanda, lo pondrá a disposición del Juez de Paz Civil en cumplimiento a la determinación del auto inicial;
- IV. Una vez firmada la demanda la enviará, inclusive por vía electrónica, dentro del plazo de doce horas al Juez de Paz Civil en turno;
- V. Inmediatamente que reciba el auto inicial del Juez de Paz Civil en turno, le dará el cumplimiento que corresponda en sus términos, con relación a los vehículos involucrados o lo que se determine; y
- VI. Remitirá a la autoridad judicial, dentro de las 24 horas siguientes a la determinación de responsabilidad administrativa y cuando la remisión de la demanda sea por vía electrónica, los originales del expediente formado.

Cuando se prevenga la demanda por causas provocadas por el agraviado y no se desahogue, se procederá en los términos del artículo siguiente.”

Asimismo, se considera oportuna la propuesta de adicionar el artículo 40 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, en virtud de que ese numeral se encuentra en el capítulo de disposiciones comunes a los procedimientos de ese cuerpo legal, por lo que estas Comisiones Dictaminadoras coinciden con los Diputados proponentes en la procedencia de adicionar ese numeral, que operará para todos los procedimientos a efecto de facilitar una mejor interpretación de la reforma, conforme a su transcripción:

“**Artículo 40.-** El Código de Procedimiento Penales para Distrito Federal será de aplicación supletoria a las disposiciones de este título.”

*En consecuencia de lo anterior, estas Comisiones Unidas consideran adecuado que se contenga en el artículo 40 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal la obligación de justipreciar y valorar las pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública con equipos y sistemas tecnológicos conforme a la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.*

*Por lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente aprobar iniciativa de reforma por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 40 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*En mérito de lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, acordamos resolver y se:*

### **RESUELVE**

**ÚNICO.** *Se aprueba la iniciativa de reforma por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 40 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

*“Artículo 40...*

*Cuando en los procedimientos que establece esta Ley obren pruebas obtenidas por la Secretaría con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.”*

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**SEGUNDO.-** *Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente.*

*Recinto Legislativo, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.*

*Firman por la Comisión de Seguridad Pública.*

*Dip. María del Carmen Segura Rangel, presidenta; Dip. Jorge Federico Shiaffino Isunza, vicepresidente; Dip. Nazario Norberto Sánchez, secretario; Dip. Kenia López*

*Rabadán, integrante; Dip. Humberto Morgan Colón, integrante; Dip. Daniel Ordoñez Hernández, integrante.*

*Firman por la Comisión de Ciencia y Tecnología:*

*Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas, presidenta; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo, vicepresidente; Dip. Salvador Pablo Martínez Della Rocca, integrante.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, a nombre de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología.

**LA C. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS.-** Gracias, diputado Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura:

A las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de este Órgano Legislativo les fueron turnadas para su análisis y dictamen diversas iniciativas de ley de las cuales estudiamos en el presente dictamen en razón de lo siguiente:

Antecedentes y considerandos:

Como es de su conocimiento, el pasado 27 de octubre de 2008 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública, la cual fue ampliamente discutida y enriquecida por todos ustedes en el dictamen respectivo.

Esta ley establece en el artículo Segundo Transitorio que en el término de 90 días la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá armonizar los códigos procesales aplicables a lo establecido en la ley para la valoración de la información obtenida en equipos y sistemas tecnológicos.

En este sentido, a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de este órgano Legislativo les fue turnada para análisis y dictamen 16 iniciativas de ley presentadas por la diputada Carmen Segura Rangel, diputado José Antonio Zepeda y una servidora. Dichas iniciativas están contenidas en 12 dictámenes de los 13 que aprobamos originalmente, ya que uno de nuestros resolutivos quedó en el proyecto de la nueva Ley de Establecimientos Mercantiles bajo la responsabilidad de las Comisiones de Administración Pública Local y de Fomento Económico. Mi agradecimiento a las diputadas Kenia López y Celina Saavedra por incluir esta iniciativa en dicho dictamen.

De los 12 dictámenes por la Comisión de Ciencia y Tecnología se presentarán 6 y por la Comisión de Seguridad Pública los otros 6.

Por economía parlamentaria, por obvio de tiempo y considerando que todos los dictámenes obedecen al mismo

objetivo legislativo, que consiste en armonizar diferentes ordenamientos con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, leeré sólo los antecedentes y considerandos de un solo dictamen y en el resto de ellos en el turno de fundamentación comentará sólo los resolutivos a efecto de darle celeridad a esta sesión y cumplir con lo establecido en nuestra Ley Orgánica y Reglamento Interior.

Paso ahora a la fundamentación de los dictámenes en lo general, y es que en el Distrito Federal debido a la gran cantidad de población, sistemas, servicios y concentración económica, los habitantes de las demarcaciones territoriales están expuestos a la acción de dos tipos de delincuencia: la común de corte violento, que comete delitos que generan alto impacto en la sociedad, y la delincuencia con gran capacidad de organización, poder financiero y por ello con enorme potencial de corrupción, la que en muchas ocasiones se vincula con la delincuencia común para el logro de sus objetivos, como el caso del narcomenudeo o la compraventa de armas.

Asimismo, por la ubicación y conformación del territorio del Distrito Federal sus habitantes se encuentran expuestos a la acción de fenómenos tanto de origen natural como humano. Ese peligro sumado a la exposición de la población, bienes y sistemas lo convierten en una entidad altamente vulnerable. Aunado a lo anterior, la delincuencia no tiene límites territoriales y mucho menos fronteras.

En este marco los avances de la tecnología, especialmente los referentes a la información se han ido insertando en el apoyo a las tareas de autoridades, entre ellas las de seguridad pública de forma asistemática, desarticulada y sin ninguna regulación integral que contribuye a su óptimo aprovechamiento y vinculación con la sociedad.

Por lo anterior, el Gobierno del Distrito Federal ha anunciado la implementación de un nuevo esquema tecnológico para reforzar las estrategias de seguridad pública y la atención de emergencias y desastres de índole diversa.

Con el proyecto Bicentenario, que contempla 8,019 cámaras de videovigilancia, construcción y equipamiento de centros de control, cómputo, comunicación y comando, aplicaciones informáticas de inteligencia, flujo de integración de información entre diversas instancias locales y federales, arrendamiento de comunicaciones desde los centros de control, este proyecto concluirá su implementación el primer semestre del 2011.

Se trata de un sistema de videovigilancia para el monitoreo de la vía pública con la prioridad en la cobertura del total de las escuelas públicas, con 3,300 cámaras, altavoces e intercomunicación directa con los centros de comando y control, así como 295 para centros recreativos, además se

ubicarán en 4,176 puntos de incidencia delictiva y 248 en instalaciones de protección civil, Sistema de Transporte Colectivo Metro, embajadas, consulados e instalaciones federales.

En el proyecto Bicentenario participarán Secretarías de Protección Civil, Seguridad Pública, Transporte y Vialidad, Salud, Procuraduría General de Justicia, el Instituto de Ciencia y Tecnología, Consejería Jurídica y Servicios Legales, Subsecretaría de Prevención y Readaptación Social, Sistema de Aguas, Sistema de Transporte Colectivo Metro, Heroico Cuerpo de Bomberos y las 16 delegaciones, todos del Distrito Federal.

Acorde a los retos en materia de seguridad pública, esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal no ha sido ajena a los adelantos tecnológicos y por unanimidad aprobamos la ley que regula el uso de la tecnología y de la seguridad pública por iniciativa de la diputada Carmen Segura Rangel.

Mi reconocimiento a esta IV Legislatura, gracias al respaldo a esta nueva ley de vanguardia en el país y en varias partes del mundo presentan importantes ventajas y atributos, como son: armonizar los equipos y sistemas tecnológicos utilizados por las instituciones de seguridad pública del Distrito Federal, con la implementación del proyecto Plataforma México, de fines conceptos que facilitan la comprensión, interpretación y alcance en un esfuerzo para presentarlos con un lenguaje sencillo, vincula a la población en las tareas preventivas enmarcadas en el objetivo de la formación de una cultura de conocimiento y preparación de hechos antisociales, se regulan los procesos de obtención, clasificación, análisis y custodia de la información a través de equipos y sistemas, a efecto de darle certeza a la información captada con sistemas y equipos tecnológicos.

En congruencia con una política criminal integral, esta ley establece contenidos regulatorios para garantizar que las tareas que corresponden a los sectores de la sociedad sean debidamente conducidos por autoridades competentes. La información obtenida con arreglo a esta ley, se hará un medio probatorio.

Respeto a este último contenido normativo en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley en cita, se estableció el periodo de 90 días para que Asamblea Legislativa del Distrito Federal armonizara las leyes correspondientes en materia de valoración de las pruebas obtenidas con equipos y sistemas tecnológicos por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Es por ello que en esta Comisión de Ciencia y Tecnología en equipo con la Comisión de Seguridad Pública nos permitimos presentar diversas iniciativas para armonizar la legislación existente con la nueva Ley en comento, que se publicó en la Gaceta Oficial el pasado 27 de octubre.

Por lo antes expuesto, estas Comisiones Unidas estiman que es resolverse y resuelven:

Único.- Se aprueba la iniciativa de reforma por la que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 40 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 40.- Cuando en los procedimientos que establece esta ley obra en pruebas obtenidas por la Secretaría con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la ley que regula el uso de la tecnología para la seguridad pública del Distrito Federal.

Transitorios:

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente.

Recinto Legislativo a los 4 días del mes de diciembre del año 2008.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente, a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre su apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Gloria Cañizo, a favor.

Fernando Espino, a favor

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

López Rabadán Kenia, en pro

Ricardo Benito, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Zepeda, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Paula Soto, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Martín Olavarrieta, en pro.

Hipólito Bravo, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Alvarado Villazón, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Esthela Damián Peralta, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Juan Bustos, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

Carla Sánchez Armas, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 40 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología por el que se adiciona la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología a las iniciativas de reformas a los artículos 278 y 327 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 17 y 42 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; artículo 12 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, así como los artículos 124 y 250 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y artículo 23 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

#### **COMISIONES UNIDAD DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LAS INICIATIVAS DE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 278 Y 327 DEL CÓDIGO DE**

#### **PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULOS 17 Y 42 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR ASÍ COMO A LOS ARTÍCULOS 124 Y 250 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
IV Legislatura*

*A las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de este Órgano Legislativo, les fue turnada para análisis y dictamen, las iniciativas de reformas a los artículos 278 y 327 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, artículos 17 y 42 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, artículo 12 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar así como a los artículos 124 y 250 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y artículo 23 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal, presentadas por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

*Estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología, emiten el presente dictamen, en razón de los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES**

*1. Mediante oficios ALDFIV/CG/0511/2008 y ALDFIV/CG/219/2008, ambos del doce de agosto de dos mil ocho, el Diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, Presidente de Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, respectivamente turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología para análisis y dictamen legislativo, con la opinión de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la iniciativa de reforma a los artículos 278 y 327 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

*2. Mediante oficios ALDFIV/CG/0519/2008 y ALDFIV/CG/211/2008, ambos del doce de agosto de dos mil ocho, el Diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, Presidente de Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, respectivamente turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología para análisis y dictamen legislativo, con la opinión de la Comisión de Administración Pública Local, la iniciativa de reforma a los artículos 17 y 42 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal,*

presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

3. Mediante oficios ALDFIV/CG/0524/2008 y ALDFIV/CG/207/2008, ambos del doce de agosto de dos mil ocho, el Diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, Presidente de Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, respectivamente turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología para análisis y dictamen legislativo, con la opinión de la Comisión de Administración Pública Local, la iniciativa de reforma al artículo 12 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

4. Mediante oficios ALDFIV/CG/0521/2008 y ALDFIV/CG/209/2008, ambos del doce de agosto de dos mil ocho, el Diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, Presidente de Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, respectivamente turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología para análisis y dictamen legislativo, con la opinión de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la iniciativa de reforma a los artículos 124 y 250 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y artículo 23 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal, presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Cabe mencionar que las iniciativas de reformas relacionadas en los puntos anteriores se propusieron en el ámbito de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, que en esas fechas se encontraba en estudio ante estas Comisiones Unidas.

5. A través de los oficios ALDF/CSP/323/08, ALDF/CSP/302/08, ALDF/CSP/299/08 y ALDF/CSP/303/08, el primero del once de septiembre y los restantes del veintidós de agosto, todos de dos mil ocho, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguridad Pública, respectivamente, solicitó a los diputados integrantes observaciones que deriven de las iniciativas relacionadas en los primeros cuatro antecedentes de este dictamen, sin que a la fecha se hubiese recibido comentario alguno.

6. Mediante oficios ALDF/CSP/344/08, ALDF/CSP/340/08, ALDF/CSP/338/08 y ALDF/CSP/339/08, todos del veintidós de septiembre de dos mil ocho, las Diputadas María del Carmen Segura Rangel y Gloria Isabel Cañizo Cuevas, Presidentas de estas Comisiones Unidas, respectivamente solicitaron al Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa sometiera a consideración del Pleno la solicitud de prórroga para dictaminar las iniciativas de reformas a los artículos 278

y 327 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, artículos 17 y 42 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, artículo 12 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar así como a los artículos 124 y 250 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y artículo 23 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal.

7. El dos de octubre de dos mil ocho, con oficios MDPPTA/CSP/218/2008, MDPPTA/CSP/210/2008, MDPPTA/CSP/206/2008 y MDPPTA/CSP/208/2008 el entonces Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal informó que en sesión celebrada en esa fecha se concedieron las prórrogas a que hace referencia el punto que precede.

8. El nueve de octubre de dos mil ocho, el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, misma que fue sancionada por el Ejecutivo Local y se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintisiete de octubre del mismo año.

9. Con oficio ALDF/CSP/0446/2008, del 14 de noviembre de 2008, el Secretario Técnico de la Comisión de Seguridad Pública solicitó a la Diputada Presidenta de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia tuviera a bien girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se emitiera la opinión sobre la iniciativa de reforma a los artículos 278 y 327 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en virtud de estarse realizando los trabajos para su dictaminación.

10. Con oficio ALDF/CSP/0450/2008, del 14 de noviembre de 2008, el Secretario Técnico de la Comisión de Seguridad Pública solicitó a la Diputada Presidenta de la Comisión de Administración Pública Local tuviera a bien girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se emitiera la opinión sobre la iniciativa de reforma a los artículos 17 y 42 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en virtud de estarse realizando los trabajos para su dictaminación.

11. Con oficio ALDF/CSP/0449/2008, del 14 de noviembre de 2008, el Secretario Técnico de la Comisión de Seguridad Pública solicitó a la Diputada Presidenta de la Comisión de Administración Pública Local tuviera a bien girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se emitiera la opinión sobre la iniciativa de reforma al artículo 12 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, en virtud de estarse realizando los trabajos para su dictaminación.

12. Con oficio ALDF/CSP/0445/2008, del 14 de noviembre de 2008, el Secretario Técnico de la Comisión de Seguridad Pública solicitó a la Diputada Presidenta de

la Comisión de Administración y Procuración de Justicia tuviera a bien girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se emitiera la opinión sobre la iniciativa de reforma a los artículos 124 y 250 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y artículo 23 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal, en virtud de estarse realizando los trabajos para su dictaminación.

**13.** Los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología se reunieron el día 27 de noviembre de año dos mil ocho, a efecto de analizar el proyecto de Dictamen respecto de la iniciativas de reformas a los artículos 278 y 327 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, artículos 17 y 42 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, artículo 12 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar así como a los artículos 124 y 250 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y artículo 23 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal, presentadas por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, aprobándose el presente, mismo que se somete a consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía, bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Conforme a lo establecido por la fracción I del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal otorga a esta Soberanía la facultad de legislar en el ámbito local, en las materias que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En ese sentido, el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g), h), i) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como 42 fracciones XI, XII, XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecen que es competencia de esta Soberanía legislar en los rubros en que incide la iniciativa que nos ocupa, es decir: procedimientos administrativos, materia penal, servicios de seguridad prestados por empresas privadas, prevención y readaptación social, vías públicas así como explotación, uso y aprovechamiento de bienes del patrimonio del Distrito Federal.

De lo anterior se concluye que la iniciativas de reformas a los artículos 278 y 327 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, artículos 17 y 42 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, artículo 12 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar así como a los artículos 124 y 250 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y artículo 23 de la Ley de Justicia para

Adolescentes del Distrito Federal, presentadas por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, recae en el ámbito competencial de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología, están facultadas para realizar el análisis y dictamen de la iniciativas de reformas a los artículos 278 y 327 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, artículos 17 y 42 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, artículo 12 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar así como a los artículos 124 y 250 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y artículo 23 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal, presentadas por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo establecido por los artículos 59, 60, fracción II, 61, 62, fracciones VIII y XXX, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, primer párrafo y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 34, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ellos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**TERCERO.** Que el veintisiete de octubre de dos mil ocho se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, mismo que determinó en el Artículo Segundo Transitorio su entrada en vigor, conforme a su lectura:

“**SEGUNDO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

El registro establecido en la presente Ley, entrará en vigor a los 6 meses de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En el término de 90 días, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá armonizar los Códigos Procesales aplicables a lo establecido en esta Ley para la valoración de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos.”

De esa forma, el Artículo Transitorio transcrito contiene un mandato del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal a sus áreas competentes a efecto de que en un plazo de noventa días se armonicen las normas procesales aplicables para la valoración de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos.

**CUARTO.** Una vez analizadas las iniciativas referidas en el proemio del presente y que se dictaminan en conjunto por estar íntimamente relacionadas entre sí, estas

*Comisiones Unidas consideran procedente aprobarlas con las siguientes modificaciones que se realizan en ejercicio de la atribución que les confiere el artículo 50 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:*

**IV.1.** *La iniciativa de reforma a los artículos 278 y 327 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, propuesta por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, consiste en lo siguiente:*

**“Artículo 278.-** *Para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos puede el juzgador valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquiera cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero; sin más limitación que la de que las pruebas no estén prohibidas por la ley, ni sean contrarias a la moral.*

*De los hechos narrados en la demanda y/o reconvencción y contestación a éstas, el juez de oficio o a petición de parte dentro del periodo de ofrecimiento de pruebas podrá solicitar a las autoridades competentes los documentos, videos o cualquier información sistematizada obtenida a través del uso de tecnología, de conformidad a lo ordenado por la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal y que cumpla con los requisitos señalados en ésta para ser prueba dentro de un procedimiento.”*

**“Artículo 327.-** *Son documentos públicos:*

*I a IX...*

**X.** *Los documentos, videos o cualquier información sistematizada, obtenida de conformidad a lo ordenado por la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal y que cumple con los requisitos señalados en ésta para ser prueba dentro de un procedimiento.*

**XI.** *Las demás a los que se les reconozca ese carácter por la Ley.”*

*Cabe referir que aunque la iniciativa en estudio se tituló “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 278 y 327 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal”, de un análisis a la misma se desprende que también se propuso la adición de un segundo párrafo al artículo 333 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los siguientes términos:*

**“Artículo 333.-** *Los instrumentos públicos que hayan venido al pleito sin citación contraria, se tendrán por legítimos y eficaces salvo que se impugnare expresamente su autenticidad o exactitud por la parte a quien perjudiquen. En este caso, se decretará el cotejo con los protocolos y archivos, que se practicará por el Secretario,*

*constituyéndose, al efecto, en el archivo o local donde se halle la matriz a presencia de las partes, si concurrieren, a cuyo fin se señalará previamente el día y la hora, salvo que el juez lo decretare en presencia de los litigantes o se hiciera en el acto de la audiencia de pruebas.*

*El desahogo de los documentos a que se refiere la fracción X del artículo 327 de este Código y cualquier material de video enviado por las autoridades encargadas de la Seguridad Pública, tendrá que ser enviado en formato universal para conocimiento de las partes interesadas. Las partes tendrán un término de tres días para recoger el material enviado y a partir de ese momento correrá el término legal para ser impugnadas.”*

*Ahora bien, la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, que fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintisiete de octubre de dos mil ocho señala en su artículo 15 las materias en las que aplicarán sus reglas especiales relativas a la prueba:*

**“Artículo 15.-** *La información materia de esta Ley, compuesta por imágenes o sonidos captados equipos o sistemas tecnológicos, sólo pueden ser utilizados en:*

- I. La prevención de los delitos, principalmente, a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones en materia de seguridad pública;*
- II. La investigación y persecución de los delitos, especialmente aquella información que la Secretaría debe poner del conocimiento de la autoridad ministerial, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, al constar en ella la comisión de un delito o circunstancias relativas a esos hechos;*
- III. La prevención de infracciones administrativas, principalmente a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones en materia de seguridad pública;*
- IV. La sanción de infracciones administrativas, especialmente aquella información que la Secretaría debe poner del conocimiento del Juez Cívico u otra autoridad administrativa competente, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, conforme a los plazos que permita el procedimiento que se ventile, al constar en ella la comisión de una falta administrativa o circunstancias relativas a esos hechos;*
- V. La justicia para adolescentes, principalmente a través de la generación de inteligencia para la*

prevención y de las herramientas para la toma de decisiones de seguridad pública, relativas a adolescentes, así como de la información obtenida con equipo o sistemas tecnológicos que la Secretaría deba poner del conocimiento de la autoridad ministerial especializada, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, al constar en ella la comisión de una conducta sancionada como delito en las leyes penales y cometida por una persona que tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, o bien que se aprecien circunstancias relativas a esos hechos; y

- VI. *Reacción inmediata, preferentemente a través de los procedimientos que se establezcan en la Secretaría, para actuar, de forma pronta y eficaz, en los casos en que, a través de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, se aprecie la comisión de un delito o infracción administrativa y se esté en posibilidad jurídica y material de asegurar al probable responsable, de conformidad con la Ley que regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.*”

*De lo anterior, se desprende que no es procedente la reforma propuesta a los artículos 278 y 327 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en virtud de que ninguno de los juicios que regula dicho cuerpo legal se adecua a las hipótesis a que hace referencia el artículo transcrito.*

*En efecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal regula los juicios del orden común en materia civil, mientras que la información obtenida con sistemas y equipos tecnológicos por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 15 de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal sólo puede utilizarse para: a) La prevención de los delitos; b) La investigación y persecución de los delitos; c) La prevención de infracciones administrativas; d) La sanción de infracciones administrativas; e) La justicia para adolescentes; y f) La reacción inmediata de los cuerpos de seguridad pública del Distrito Federal en los casos en que se cometan delitos o infracciones administrativas flagrantes.*

*De esa forma, se colige que la reforma propuesta, que pretende adaptar la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal a los juicios civiles del fuero común en el Distrito Federal, no se adecua a ninguna de las hipótesis en que puede ser empleada, al tenor de lo cual estas Comisiones Dictaminadoras consideran improcedente aprobarla.*

**IV.2.** *La iniciativa de reforma a los artículos 17 y 42 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, propuesta por el Diputado José Antonio Zepeda Segura es del siguiente tenor:*

*“Artículo 17.- Son atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal:*

*I a XIV...*

**XV.** *Solicitar un reporte y la documentación necesaria a las autoridades competentes, con la finalidad de allegarse toda la información necesaria para poder acreditar o no, la plena responsabilidad de los servidores públicos, sobre las posibles violaciones a los derechos humanos del quejoso.*

*Los documentos videos o cualquier información sistematizada obtenida a través del uso de tecnología, de conformidad a lo ordenado por la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal y que cumple con los requisitos señalados en ésta para ser prueba dentro de un procedimiento judicial o administrativo tendrá que ser enviado por las autoridades encargadas de la Seguridad Pública, en formato universal para conocimiento de las partes interesadas.”*

**“Artículo 42.-** *Para el efecto de documentar debidamente las evidencias en un expediente de queja o denuncia por presuntas violaciones a derechos humanos la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal podrá solicitar reportes y documentación a las autoridades competentes, la rendición de cuentas y desahogar todas aquellas pruebas que a juicio de las o los visitadores y de la o el presidente, resulten indispensables con la sola condición de que éstas se encuentren previstas como tales por el orden jurídico mexicano.”*

*Cabe mencionar que en la iniciativa de decreto por la que se crea la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal se proponía otorgar atribuciones a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para vigilar las actividades de los servidores públicos encargados de hacer cumplir esa Ley. Sin embargo, en el texto que finalmente fue aprobado por el Pleno de este Órgano Legislativo, dicha facultad fue eliminada por considerarse que invade la esfera de competencia del Órgano Ejecutivo Local del Distrito Federal.*

*En virtud de lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras consideran improcedente aprobar la reforma propuesta, considerando que el texto de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, que se convirtió en norma obligatoria al ser promulgada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal*

y publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, no se contiene la atribución de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para supervisar las actividades de los servidores públicos encargados de aplicar la indicada Ley.

Asimismo, los procedimientos que se regulan en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal tienen como finalidad la establecida en su artículo 2º, que reza:

“**Artículo 2.-** La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Así como el combatir toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.

El patrimonio de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se constituye con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esta Ley.”

De lo anterior se desprende que los procedimientos establecidos en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal no encuadran en ninguna de las hipótesis que se establecen en el artículo 15 de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, que se transcribió en el presente Considerando y que son: **a)** La prevención de los delitos; **b)** La investigación y persecución de los delitos; **c)** La prevención de infracciones administrativas; **d)** La sanción de infracciones administrativas; **e)** La justicia para adolescentes; y **f)** La reacción inmediata de los cuerpos de seguridad pública del Distrito Federal en los casos en que se cometan delitos o infracciones administrativas flagrantes.

En consecuencia, al no estar encargada la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal de la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos e infracciones administrativas, de la justicia para adolescentes y de las acciones policiales de reacción inmediata, los Diputados integrantes de estas Comisiones Unidas consideran que no es procedente aprobar la reforma a los artículos 17 y 42 de la Ley que rige a la Institución del Ombudsman en el Distrito Federal.

**IV.3.** La iniciativa de reforma al artículo 12 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar,

propuesta por el Diputado José Antonio Zepeda Segura reza al siguiente tenor:

“**Artículo 12.-** Corresponde a las delegaciones, a través de la unidad de atención:

I a X...

**XI.** Solicitar de oficio o a petición de parte dentro del periodo (sic) a las autoridades competentes los documentos, videos o cualquier información sistematizada obtenida a través del uso de tecnología, de conformidad a lo ordenado por la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal y que cumpla con los requisitos señalados en ésta para ser prueba dentro de un procedimiento.”

Ahora bien, son dos los procedimientos a cargo de las Delegaciones que establece la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar: Conciliación y Amigable Composición o Arbitraje, como se desprende de su artículo 18:

“**Artículo 18.** Las partes en un conflicto familiar podrán resolver sus diferencias mediante los procedimientos:

**I.** De conciliación; y

**II.** De amigable composición o arbitraje.

Dichos procedimientos estarán a cargo de las delegaciones. Quedan exceptuadas aquellas controversias que versen sobre acciones o derechos del estado civil, irrenunciables o delitos que se persiguen de oficio.

**III.** Será obligación de la Unidad de Atención antes de iniciar cualquier procedimiento, preguntar a las partes si éstas se encuentran dirimiendo sus conflictos ante autoridad civil o penal, informar a las partes del contenido y alcances de la presente ley y de los procedimientos administrativos, civiles y penales que existan en la materia; así como las sanciones a las que se harán acreedores en caso de incumplimiento o reincidencia.

Los procedimientos previstos en la presente ley no excluyen ni son requisito previo para llevar a cabo el procedimiento jurisdiccional. Al término del proceso de conciliación o del arbitraje, en caso de que existiera un litigio en relación con el mismo asunto, el conciliador o el árbitro le enviará al juez de la causa la amigable composición o la resolución correspondiente.”

De esa forma, los procedimientos de Conciliación, Amigable Composición y Arbitraje que son competencia de las Delegaciones de conformidad con la Ley Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, no encuadran en ninguna de las hipótesis a que se refiere el artículo 15 de

la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, que se transcribió en el presente Considerando y que son: **a)** La prevención de los delitos; **b)** La investigación y persecución de los delitos; **c)** La prevención de infracciones administrativas; **d)** La sanción de infracciones administrativas; **e)** La justicia para adolescentes; y **f)** La reacción inmediata de los cuerpos de seguridad pública del Distrito Federal en los casos en que se cometan delitos o infracciones administrativas flagrantes.

Sin embargo, los artículos 24 y 28 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar establecen que a través de un procedimiento seguido en forma de juicio se sancionará a los que violenten dicha norma, en los siguientes términos:

“**Artículo 24.-** Se consideran infracciones a la presente ley:

- I. El no asistir sin causa justificada a los citatorios de las delegaciones que se señalan en el artículo 12 fracción II de la ley;
- II. El incumplimiento al convenio derivado del procedimiento de conciliación;
- III. El incumplimiento a la resolución de la amigable composición a la que se sometieron las partes de común acuerdo; y
- IV. Los actos de violencia familiar señalados en el artículo 3 de la ley, que no estén previstos como infracción o como delito por otros ordenamientos.”

“**Artículo 28.-** Para la acreditación de las infracciones o de la reincidencia a que hacen mención los artículos anteriores, se citará nuevamente a las partes para que éstas manifiesten lo que a su derecho convenga, antes de que el amigable componedor sancione dicho incumplimiento, sin mayor justificación.”

Como consecuencia de lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras, en ejercicio de la atribución a que hace referencia el artículo 50 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consideran procedente modificar la iniciativa de reforma al artículo 12 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, a efecto de que se especifique que la aplicación de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal sólo será para el procedimiento establecido en el artículo 28 así como adicionar un segundo párrafo a ese numeral que establezca que las pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos se justipreciarán y valorarán de conformidad con la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública citada; para quedar de la siguiente forma:

“**Artículo 12.-** Corresponde a las delegaciones, a través de la unidad de atención:

I a X...

**XI.** Solicitar a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal información que sea captada con equipos o sistemas tecnológicos, de conformidad con la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, y que se ofrezca en el procedimiento establecido en el artículo 28 de esta Ley.”

“**Artículo 28.-** Para la acreditación de las infracciones o de la reincidencia a que hacen mención los artículos anteriores, se citará nuevamente a las partes para que éstas manifiesten lo que a su derecho convenga, antes de que el amigable componedor sancione dicho incumplimiento, sin mayor justificación.

Cuando en dicho procedimiento obren pruebas obtenidas por Seguridad Pública con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.”

Con la anterior modificación, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que se aclara con precisión que las pruebas a que hace referencia la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal sólo pueden utilizarse en la sanción de infracciones administrativas establecidas en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar y no en los de Conciliación, Amigable Composición y Arbitraje.

Asimismo, con la adición de un segundo párrafo al artículo 28 se establece que la valoración de la información obtenida por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos se realizará de conformidad con las reglas que establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

**IV.4.** La iniciativa de reforma a los artículos 124 y 250 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal así como 23 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal, presentadas por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, es del siguiente tenor:

“**Artículo 124...**

En el caso de los archivos a que se refiere la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, el Ministerio Público y el Juez siempre que lo estimen necesario deberán solicitar un reporte a las autoridades correspondientes a efecto de conocer de los videos obtenidos por las autoridades

encargadas de la Seguridad Pública, éstas estarán obligadas a enviar el documento de videograbación en formato universal para conocimiento de las partes interesadas.”

“**Artículo 250.-** Los instrumentos públicos harán prueba plena, salvo el derecho de las partes para redargüirlos de falsedad y para pedir su cotejo con los protocolos, o con los originales existentes en los archivos. La información a la que se refiere la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, hará prueba plena, únicamente cuando cumpla los requisitos establecidos para tal efecto.”

**“ARTÍCULO 23. CUERPO DE LA CONDUCTA TIPIFICADA COMO DELITO Y PROBABLE RESPONSABILIDAD.**

El Ministerio Público acreditará el cuerpo de la conducta tipificada como delito de que se trate y la probable responsabilidad del adolescente, como base del ejercicio de la acción de remisión; y la autoridad judicial, a su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en autos.

El cuerpo de la conducta tipificada como delito se tendrá por comprobado cuando se demuestre la existencia de los elementos objetivos, descriptivos o normativos del tipo penal que integran la descripción de la conducta tipificada como delito.

Para resolver sobre la probable responsabilidad del adolescente, la autoridad deberá constatar que no exista acreditada a favor de aquél alguna causa de exclusión y que obren datos suficientes para acreditar su probable culpabilidad. Por tal motivo el Ministerio Público sin importar la conducta que se le impute al adolescente, tendrá la obligación de cerciorarse que no exista información o documento público en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal. De existir la información o documentos, el Ministerio Público deberá valorarlos para determinar si se acredita o no la probable responsabilidad del adolescente.”

Estas Comisiones de Análisis y Dictaminación Legislativa consideran procedente modificar la iniciativa transcrita a efecto de clarificar la aplicación de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal en el Código de Procedimientos Penales y en la Ley de Justicia para Adolescentes, ambas del Distrito Federal.

En ese orden de ideas, la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, establece que la información obtenida por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos hará prueba plena, en los siguientes términos:

“**Artículo 34.-** La información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos a que hace referencia esta Ley hará prueba plena, salvo el caso en que, durante el transcurso del procedimiento correspondiente, se acredite que fue obtenida en contravención de alguna de las disposiciones de la presente Ley. En todo caso el juzgador apreciará el resultado de las pruebas de refutabilidad a que haya sido sometida para determinar su alcance probatorio.

El valor de la prueba tendrá alcance pleno sólo en cuanto a los hechos y circunstancias objetivos que se desprendan de la probanza obtenida por la Secretaría con el uso de equipos o sistemas tecnológicos; para todas las demás circunstancias, su alcance será indiciario.”

Ahora bien, las materias en que aplicará la valoración de estas pruebas son las establecidas en el artículo 15 de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal y que son las siguientes:

“**Artículo 15.-** La información materia de esta Ley, compuesta por imágenes o sonidos captados equipos o sistemas tecnológicos, sólo pueden ser utilizados en:

- I. La prevención de los delitos, principalmente, a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones en materia de seguridad pública;
- II. La investigación y persecución de los delitos, especialmente aquella información que la Secretaría debe poner del conocimiento de la autoridad ministerial, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, al constar en ella la comisión de un delito o circunstancias relativas a esos hechos;
- III. La prevención de infracciones administrativas, principalmente a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones en materia de seguridad pública;
- IV. La sanción de infracciones administrativas, especialmente aquella información que la Secretaría debe poner del conocimiento del Juez Cívico u otra autoridad administrativa competente, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, conforme a los plazos que permita el procedimiento que se ventile, al constar en ella la comisión de una falta administrativa o circunstancias relativas a esos hechos;
- V. La justicia para adolescentes, principalmente a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones de seguridad pública, relativas a

adolescentes, así como de la información obtenida con equipo o sistemas tecnológicos que la Secretaría deba poner del conocimiento de la autoridad ministerial especializada, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, al constar en ella la comisión de una conducta sancionada como delito en las leyes penales y cometida por una persona que tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, o bien que se aprecien circunstancias relativas a esos hechos; y

- VI. *Reacción inmediata, preferentemente a través de los procedimientos que se establezcan en la Secretaría, para actuar, de forma pronta y eficaz, en los casos en que, a través de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, se aprecie la comisión de un delito o infracción administrativa y se esté en posibilidad jurídica y material de asegurar al probable responsable, de conformidad con la Ley que regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.*”

*De esa forma, la iniciativa que nos ocupa encuadra en la hipótesis a que se refiere las fracciones I, II y V del artículo antes transcrito.*

*Como consecuencia de lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras consideran improcedente adicionar un segundo párrafo al artículo 124 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que haga referencia a facultades de la autoridad ministerial o judicial para que pueda recabar las pruebas a que se refiere la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, considerando que el primer párrafo de ese numeral ya le otorga tal atribución, como se desprende de su lectura:*

**“Artículo 124.-** *Para la comprobación del cuerpo del delito y la probable o plena responsabilidad del inculpado, en su caso, el Ministerio Público y el Juez gozarán de la acción más amplia para emplear los medios de prueba que estimen conducentes, para el esclarecimiento de la verdad histórica, aunque no sean de los que define y detalla la ley, siempre que esos medios no estén reprobados por ésta.*”

*Como consecuencia de lo anterior, si el texto vigente del artículo 124 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal faculta al Ministerio Público y a la Autoridad Jurisdiccional Penal para recabar pruebas y utilizarlas libremente, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que no es procedente adicionar el artículo con un segundo párrafo que ratifique tal atribución, pero referida exclusivamente a las pruebas normadas en la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.*

*En cuanto a la adición al artículo 250 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 50 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas consideran procedente modificarla a efecto de que, para mayor claridad, la adición propuesta obre en un segundo párrafo de ese numeral y se haga referencia explícita a la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, para quedar de la siguiente forma:*

**“Artículo 250.-** *Los instrumentos públicos harán prueba plena, salvo el derecho de las partes para redargüirlos de falsedad y para pedir su cotejo con los protocolos, o con los originales existentes en los archivos.*

***La información a la que se refiere la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, hará prueba plena, únicamente cuando cumpla los requisitos establecidos en dicha Ley.*”**

*Por lo que hace a la reforma al artículo 23 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal, estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente modificarla con dos objetos: a) Que se contenga en el artículo correspondiente a las pruebas la obligación de la autoridad judicial especializada en adolescentes de valorar la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos y b) Que la solicitud de tal información no sea oficiosa, sino que dependa del ofrecimiento ante el órgano jurisdiccional que en cada juicio se realice.*

*En efecto, el artículo 23 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal en la que se propone la reforma en la iniciativa que se analiza versa sobre el cuerpo de la conducta tipificada como delito y probable responsabilidad, mientras que el imperativo contenido en el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal establece que las diversas leyes aplicables deberán reformarse para que sean aplicables las nuevas disposiciones sobre valoración de las pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos.*

*En ese orden de ideas, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que es procedente que las disposiciones propuestas en la iniciativa en análisis, en materia de justipreciación de la información indicada en el párrafo precedente, se contenga en el artículo 38, que es el que establece las reglas de valoración de las pruebas en los diferentes juicios que regula la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal.*

*Asimismo, estas Comisiones de Análisis y Estudio Legislativo consideran que no es procedente imponerles*

a los Agentes del Ministerio Público la revisión oficiosa de la información recabada por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos, ya que esta atribución debe ser potestativa para la Representación Social, dependiendo las circunstancias particulares de cada indagatoria.

Aunado a lo anterior, la valoración y justipreciación de las pruebas corresponde al órgano jurisdiccional especializado, al tenor de lo cual estas Comisiones dictaminadoras consideran que, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 50 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se debe modificar la iniciativa en análisis para adicionar una fracción VIII al artículo 38 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal, en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 38. VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA.**

La valoración de las pruebas se hará de acuerdo con las siguientes reglas:

I a VII...

**VIII.** Cuando obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.”

En mérito de lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, acordamos resolver y se:

### RESUELVE

Aprobar con las modificaciones a las que se aluden en los considerandos, los dictámenes de las iniciativas de reformas a los artículos 278 y 327 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, artículos 17 y 42 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, artículo 12 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar así como a los artículos 124 y 250 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y artículo 23 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal, presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

**PRIMERO.** Se adiciona con una fracción XI el artículo 12 y con un segundo párrafo el artículo 28, ambos de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, para quedar como sigue:

**Artículo 12.-** Corresponde a las delegaciones, a través de la unidad de atención:

I a X...

**XI.** Solicitar a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal información que sea captada con equipos o sistemas tecnológicos, de conformidad con la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, y que se ofrezca en el procedimiento establecido en el artículo 28 de esta Ley.

**Artículo 28...**

Cuando en dicho procedimiento obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Se adiciona con un segundo párrafo el artículo 250 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 250...**

La información a la que se refiere la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, hará prueba plena, únicamente cuando cumpla los requisitos establecidos en dicha Ley.

**TERCERO.** Se adiciona una fracción VIII al artículo 38 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 38. VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA.**

La valoración de las pruebas se hará de acuerdo con las siguientes reglas:

I a VII...

**VIII.** Cuando obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Se deroga toda disposición que se oponga al presente decreto.

Recinto Legislativo a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

*Firman por la Comisión de Seguridad Pública.*

*Dip. María del Carmen Segura Rangel, presidenta; Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza, vicepresidente; Dip. Nazario Norberto Sánchez, secretario; Dip. Kenia López Rabadán, integrante; Dip. Humberto Morgan Colón, integrante; Dip. Daniel Ordóñez Hernández, integrante.*

*Firman por la Comisión de Ciencia y Tecnología:*

*Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas, presidenta; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo, vicepresidente; Dip. Salvador Pablo Martínez Della Rocca, integrante.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Schiaffino Isunza, a nombre de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología.

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.-** Gracias, señor Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura:

A las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de este Organismo Legislativo les fue turnada para análisis y dictamen las iniciativas de reforma a los Artículos 278 y 327 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Artículo 17 y 42 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Artículo 12 de la Ley de Asistencia y Previsión de la Violencia Familiar, así como los Artículos 124 y 250 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y Artículo 23 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal, presentadas por el diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

El 27 de octubre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, mismo que determinó en el Artículo Segundo Transitorio, el cual establece el mandato del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal a sus áreas competentes a efecto de que en un plazo de 90 días se armonicen las normas procesables aplicables para la valoración de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos.

Por lo que se refiere a la iniciativa de reforma a los Artículos 278 y 327 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, propuesta por el diputado José Antonio Zepeda Segura, se desprende que no es procedente la reforma propuesta a los Artículos 278 y 327 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal en virtud de que ninguno de los juicios que regula dicho cuerpo legal se adecúa a las hipótesis a que hace referencia el Artículo transcrito.

De la iniciativa de reforma a los Artículos 17 y 42 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal propuesta por el diputado José Antonio Zepeda Segura, se desprende que en la iniciativa de decreto por la que se crea la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, se proponía otorgar atribuciones a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para vigilar las actividades de los servidores públicos encargados de hacer cumplir esta ley.

Sin embargo en el texto que finalmente fue aprobado por el Pleno de este Organismo Legislativo, dicha facultad fue eliminada por considerarse que invade la esfera de competencia del Organismo Ejecutivo Local del Distrito Federal.

De la iniciativa de reforma al Artículo 12 de la Ley de Asistencia y Previsión de la Violencia Familiar propuesta por el diputado José Antonio Zepeda Segura, establece dos procedimientos a cargo de las delegaciones que establece la Ley de Asistencia y Previsión de la Violencia Familiar, Conciliación y Amigable Composición o Arbitraje.

De esa forma los procedimientos de conciliación amigable, composición y arbitraje que son competencia de las delegaciones de conformidad con la Ley de Asistencia y Previsión de la Violencia Familiar, no encuadran tampoco en ninguna de las hipótesis a que se refiere el Artículo 15 de la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal. Sin embargo los Artículos 24 y 28 de la Ley de Asistencia y Previsión de la Violencia Familiar establecen que a través de un procedimiento seguido en forma de juicio se sancionará a los que violenten dicha norma.

Como consecuencia de lo anterior estas Comisiones dictaminadoras consideran procedente modificar la iniciativa de reforma al Artículo 12 de la Ley de Asistencia y Previsión de la Violencia Familiar a efecto de que se especifique que la aplicación de la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, sólo será para el procedimiento establecido en el Artículo 28, así como adicionar un segundo párrafo a este numeral que establezca que las pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos se justipreciarán y valorarán de conformidad con la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública citada.

Por lo que se refiere a la iniciativa de reformas al Artículo 124 y 250 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, así como 23 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal, presentada por el diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, se consideró procedente modificar la iniciativa transcrita a efecto de clasificar la aplicación de la Ley que Regula el Uso de la

Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal en el Código de Procedimientos Penales y en la Ley de Justicia para Adolescentes, ambas del Distrito Federal. De esa forma la iniciativa propuesta encuadra en la hipótesis a que se refiere el fracción I, II y V del Artículo antes transcrito.

Como consecuencia de lo anterior estas Comisiones dictaminadoras consideraron impropio adicionar a un segundo párrafo al Artículo 124 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal que haga referencia a facultades de la autoridad ministerial o judicial para que pueda recabar las pruebas a que se refiere la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para Seguridad Pública del Distrito Federal.

Considerando que el primer párrafo de este numeral ya le otorga tal atribución, por lo que no es procedente adicionar el artículo como un segundo párrafo que ratifique tal atribución, pero referida exclusivamente a las pruebas normadas en la ley que regula el uso de la tecnología para la seguridad pública del Distrito Federal.

En cuanto a la adición del artículo 250 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 50 del Reglamento Interior de las comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas consideran procedente modificarla a efecto de que para mayor claridad la adición propuesta obre en un segundo párrafo de este numeral y se haga referencia explícita a la ley que regula el uso de la tecnología para la seguridad pública del Distrito Federal.

Por lo que hace a la reforma el artículo 23 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Schiaffino, si me permite, por favor.

Esta Presidencia conmina a las señoras y a los señores diputados y también a los compañeros asesores y asesoras y a los asistentes a este Recinto, por favor que pudiéramos limitar el número de comentarios y también bajar la voz porque tenemos un problema severo de acústica, rebota, y no guardamos el respeto debido a los compañeros que están haciendo uso de la Tribuna. Muchas gracias.

Adelante, diputado.

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.-** Gracias, señor Presidente.

Por lo que hace a la reforma al artículo 23 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal, estas Comisiones dictaminadoras consideran procedente modificar con dos objetos:

A) Que se contenga en el artículo correspondiente a las pruebas la obligación de la autoridad judicial especializada en adolescentes de valorar la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos.

B) Que la solicitud de tal información no sea oficiosa, sino que dependa del ofrecimiento ante el órgano jurisdiccional que en cada juicio se realice.

En razón de lo anterior, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, aprobamos con las modificaciones antes aludidas los dictámenes de las iniciativas de reforma a los artículos 278 y 327 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, artículo 17 y 42 de la Ley de las Comisiones de Derechos Humanos del Distrito Federal, artículo 12 de la Ley de Asistencia y Previsión de la Violencia Familiar, así como los artículos 124 y 250 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y artículo 23 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal, presentada por el diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional.

Primero.- Se adiciona con una fracción XI el artículo 12 y con un segundo párrafo al artículo 28, ambos de la Ley de Asistencia y Previsión de la Violencia Familiar para quedar como sigue:

Artículo 12.- Corresponde a las delegaciones, a través de las unidades de atención: Fracción XI.- Solicitar a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, información que sea captada con equipos o sistemas tecnológicos, de conformidad con la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal y que se ofrezca en el procedimiento establecido en el artículo 28 de esta ley.

Artículo 28.- Cuando en dicho procedimiento obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

Segundo.- Se adiciona con un segundo párrafo el artículo 250 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 250.- La información a la que se refiere la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, hará prueba plena únicamente cuando cumplan los requisitos establecidos en dicha ley.

Tercero.- Se adiciona una fracción VIII al artículo 38 de la Ley de Justicia para los Adolescentes del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 38.- Valoración de los medios de prueba. La valoración de las pruebas se hará de acuerdo con las siguientes reglas: No hay modificaciones de 1 a la 7, y la 8ª diría: Cuando obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

Transitorios:

Primero.- El presente decreto iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo.- Se deroga toda disposición que se oponga al presente decreto.

Recinto Legislativo, a los 27 días del mes de noviembre del año 2008.

Fue en las Comisiones, aquí con la fecha del día de hoy.

Muchas gracias, señor Presidente.

Muchas gracias, señoras y señores diputados, por su atención.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Está discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

López Rabadán Kenia, en pro.

Jacobo Bonilla, en pro.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Toledo Gutiérrez Mauricio Alonso, a favor.

Juan Carlos Beltrán, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Antonio Zepeda, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Daniel Ordóñez, a favor.

Juan Bustos, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Leonardo Alvarez, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Bravo, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Alvarado Villazón, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Martín Olavarrieta, en pro.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Laura Piña, en pro.

Leticia Quezada, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología por el que se adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y de la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología a la iniciativa de reforma por la que se adiciona a la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal con un artículo 5° bis a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas prevé la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

## **COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA DE REFORMA POR LA QUE SE ADICIONA LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL CON UN ARTÍCULO 5 BIS, A EFECTO DE ARMONIZARLA CON LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE PRUEBAS ESTABLECE LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal  
IV Legislatura*

*A las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de este Órgano Legislativo, les fue turnada para análisis y dictamen legislativo, la iniciativa de reforma por la que se adiciona la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal con un artículo 5 Bis, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de este Órgano Legislativo, emiten el presente dictamen, en razón de los siguientes:*

### **ANTECEDENTES**

*1. Mediante oficios MDPPTA/CSP/1273/2008 y MDPPTA/CSP/1274/2008, ambos del once de noviembre de dos mil ocho, el Diputado Alfredo Vinalay Mora, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, respectivamente turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología para análisis y dictamen legislativo, con opinión de la Comisión de Administración Pública Local, la iniciativa de reforma por la que se adiciona la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal con un artículo 5 Bis, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*2. A través del oficio ALDF/CSP/\_\_\_\_/08 del \_\_\_\_ de noviembre de dos mil ocho, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguridad Pública solicitó a los diputados integrantes observaciones que deriven de la iniciativa en*

comento, sin que a la fecha se hubiese recibido comentario alguno.

3. El nueve de octubre de dos mil ocho, el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, misma que fue sancionada por el Ejecutivo Local y se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintisiete de octubre del mismo año.

4. Con oficio ALDF/CSP/0454/08, del 14 de noviembre de 2008, el Secretario Técnico de la Comisión de Seguridad Pública solicitó al Diputado Presidente de la Comisión de Administración Pública Local tuviera a bien girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se emitiera la opinión sobre la iniciativa de mérito, en virtud de estarse realizando los trabajos para su dictaminación.

5. Los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología se reunieron el día \_\_\_\_\_ de noviembre de año dos mil ocho, a efecto de analizar el proyecto de Dictamen respecto de la iniciativa de reforma por la que se adiciona la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal con un artículo 5 Bis, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobándose el presente, mismo que se somete a consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía, bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Conforme a lo establecido por la fracción I del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal otorga a esta Soberanía la facultad de legislar en el ámbito local, en las materias que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En ese sentido, el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g), h), i) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como 42 fracciones XI, XII, XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecen que es competencia de esta Soberanía legislar en los rubros en que incide la iniciativa que nos ocupa, es decir: procedimientos administrativos, materia penal, servicios de seguridad prestados por empresas privadas, prevención y readaptación social, vías públicas así como explotación, uso y aprovechamiento de bienes del patrimonio del Distrito Federal.

De lo anterior se concluye que la iniciativa de reforma por la que se adiciona la Ley para la Celebración de

Espectáculos Públicos del Distrito Federal con un artículo 5 Bis, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología, recae en el ámbito competencial de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología, están facultadas para realizar el análisis y dictamen de la iniciativa de reforma por la que se adiciona la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal con un artículo 5 Bis, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 59, 60, fracción II, 61, 62, fracciones VIII y XXX, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, primer párrafo y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 34, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ellos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**TERCERO.** Que el veintisiete de octubre de dos mil ocho se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, mismo que determinó en el Artículo Segundo Transitorio su entrada en vigor, conforme a su lectura:

“**SEGUNDO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

El registro establecido en la presente Ley, entrará en vigor a los 6 meses de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En el término de 90 días, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá armonizar los Códigos Procesales aplicables a lo establecido en esta Ley para la valoración de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos.”

De esa forma, el Artículo Transitorio transcrito contiene un mandato del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal a sus áreas competentes a efecto de que en un plazo de noventa días se armonicen las normas procesales aplicables para la valoración de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos.

**CUARTO.** En ese orden de ideas, la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito

Federal, establece que la información obtenida por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos hará prueba plena, en los siguientes términos:

“**Artículo 34.-** La información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos a que hace referencia esta Ley hará prueba plena, salvo el caso en que, durante el transcurso del procedimiento correspondiente, se acredite que fue obtenida en contravención de alguna de las disposiciones de la presente Ley. En todo caso el juzgador apreciará el resultado de las pruebas de refutabilidad a que haya sido sometida para determinar su alcance probatorio.

El valor de la prueba tendrá alcance pleno sólo en cuanto a los hechos y circunstancias objetivos que se desprendan de la probanza obtenida por la Secretaría con el uso de equipos o sistemas tecnológicos; para todas las demás circunstancias, su alcance será indiciario.”

Ahora bien, las materias en que aplicará la valoración de estas pruebas son las establecidas en el artículo 15 de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal y que son las siguientes:

“**Artículo 15.-** La información materia de esta Ley, compuesta por imágenes o sonidos captados equipos o sistemas tecnológicos, sólo pueden ser utilizados en:

- I. La prevención de los delitos, principalmente, a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones en materia de seguridad pública;
- II. La investigación y persecución de los delitos, especialmente aquella información que la Secretaría debe poner del conocimiento de la autoridad ministerial, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, al constar en ella la comisión de un delito o circunstancias relativas a esos hechos;
- III. La prevención de infracciones administrativas, principalmente a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones en materia de seguridad pública;
- IV. La sanción de infracciones administrativas, especialmente aquella información que la Secretaría debe poner del conocimiento del Juez Cívico u otra autoridad administrativa competente, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, conforme a los plazos que permita el procedimiento que se ventile, al constar en ella la comisión de una falta administrativa o circunstancias relativas a esos hechos;

V. La justicia para adolescentes, principalmente a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones de seguridad pública, relativas a adolescentes, así como de la información obtenida con equipo o sistemas tecnológicos que la Secretaría deba poner del conocimiento de la autoridad ministerial especializada, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, al constar en ella la comisión de una conducta sancionada como delito en las leyes penales y cometida por una persona que tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, o bien que se aprecien circunstancias relativas a esos hechos; y

VI. Reacción inmediata, preferentemente a través de los procedimientos que se establezcan en la Secretaría, para actuar, de forma pronta y eficaz, en los casos en que, a través de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, se aprecie la comisión de un delito o infracción administrativa y se esté en posibilidad jurídica y material de asegurar al probable responsable, de conformidad con la Ley que regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.”

De esa forma, la iniciativa que nos ocupa encuadra en la hipótesis a que se refiere la fracción IV del artículo antes transcrito, considerando que la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal establece medidas de seguridad y sanciones a imponer a través de un procedimiento a todos aquellos sujetos que violenten las obligaciones impuestas por ese cuerpo legal.

En consecuencia, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que la iniciativa de reforma por la que se adiciona la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal con un artículo 5 Bis, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sí es materia de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, de conformidad con la fracción IV de su artículo 15.

**QUINTO.** En la iniciativa en análisis, se propone adicionar la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal con un artículo 5 Bis, en los siguientes términos:

“**Artículo 5 Bis.-** Cuando en los procedimientos que establece esta Ley, obren pruebas obtenidas por la

*Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.”*

*Estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente aprobar la adición propuesta a la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal con un artículo 5 Bis, en virtud de que en las pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública mediante sistemas y equipos tecnológicos se puedan apreciar y valorar de conformidad con las reglas establecidas en la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.*

*A mayor abundamiento, como se señala en la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal regula eventos que se realizan en todo el territorio en esa Entidad Federativa, al tenor de lo cual, considerando la amplia cobertura de los sistemas y equipos tecnológicos con que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública, se estará en posibilidad de realizar una mejor y óptima aplicación de la Ley que se propone reformar.*

*De esa forma, la información captada por las cámaras instaladas por la Secretaría de Seguridad Pública local, permitirá a las autoridades que aplican la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal, cumplir sus obligaciones de forma más eficaz y eficiente.*

*Además, cabe señalar que los artículos 25, 28, 89, 92, 93 y 94 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal instituyen diversos procedimientos seguidos en forma de juicio, en los siguientes términos:*

*“Artículo 25.- Los interesados en obtener los permisos para la celebración de Espectáculos públicos en lugares que no cuenten con licencia de funcionamiento para esos efectos, deberán presentar la solicitud correspondiente ante las Ventanillas única o la de gestión, con diez días hábiles de anticipación a la presentación del evento de que se trate, excepto en los casos de Espectáculos masivos, que deberá ser con quince días hábiles de anticipación, con los siguientes datos y documentos.”*

*“Artículo 28.- Cuando a la solicitud no se acompañen todos los documentos, no se satisfagan los requisitos a que se refiere esta Ley, o en la visita que se efectúe se acredite que no se cumplen las condiciones manifestadas en la solicitud respectiva, la Delegación deberá proceder a prevenir por escrito y por una sola vez al interesado, para que subsane la irregularidad o, en su caso, a abrir un período de pruebas en el que el solicitante pueda*

*ofrecer las que estime pertinentes para desvirtuar los hechos, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.”*

*“Artículo 89.- La Clausura o suspensión inmediata de establecimientos mercantiles y Espectáculos públicos se sujetará al siguiente procedimiento:*

- I. Se iniciará cuando la Delegación detecte que se actualiza alguno de los supuestos señalados en el artículo anterior, por medio de visitas de verificación, análisis documental o queja ciudadana, citando a los Titulares del Permiso, mediante notificación personal, con excepción de lo señalado en el artículo 98 de la Ley, en la que se le hagan saber las causas que originaron la instauración del procedimiento, requiriéndolo para que comparezca a hacer valer lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere pertinentes, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación;*
- II. Lo relativo a la notificación, las pruebas y el desahogo de la audiencia, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 93 a 95 y 98 a 101 de la Ley, y*
- III. Una vez concluida la audiencia a que se refiere la fracción anterior, la Delegación deberá proceder de inmediato, a dictar la resolución que proceda y, a notificarla al interesado al día hábil siguiente.*

*En caso de que proceda la suspensión inmediata del Espectáculo público, se procederá a su ejecución en el momento mismo de la notificación, con quien se encuentre presente en el lugar en el que se pretenda celebrar el evento de que se trate.”*

*“Artículo 92.- El procedimiento de revocación de oficio los (sic) permisos para la celebración de Espectáculos públicos se iniciará cuando la Delegación detecte a través de visitas de verificación, análisis documental o queja ciudadana, que el Titular ha incurrido en alguna de las causas de revocación de oficio que establece esta Ley, citándolo mediante notificación personal en la que se le hagan saber las causas que originaron la instauración del procedimiento, requiriéndolo para que comparezca a hacer valer lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación.*

*En la cédula de notificación se expresará el lugar, día y hora en que se verificará la audiencia de pruebas y alegatos.”*

*“Artículo 93.- Son admisibles todas las pruebas, a excepción de la confesional de la autoridad, las cuales deberán relacionarse directamente con la causa (sic) que originan el procedimiento. El oferente estará obligado*

a presentar a los testigos que proponga, mismos que no podrán exceder de dos y, en caso de no hacerlo, se tendrá por desierta dicha prueba.”

“**Artículo 94.-** En la audiencia se desahogarán todas las pruebas ofrecidas, y una vez concluido dicho desahogo, las partes expresarán los alegatos que a su derecho convenga. En caso de que el Titular de la celebración del Espectáculo no comparezca sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que hubieran dado lugar a la instauración del procedimiento.”

Asimismo, se considera oportuna la propuesta de adicionar la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal con un artículo 5 Bis, a efecto de que se ubique en el Capítulo I del Título Primero de esa norma, relativo a las Disposiciones Generales, por lo que estas Comisiones Dictaminadoras aprueban que en ese Capítulo se prevea que se estará a lo dispuesto en la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, cuando se pretenda justipreciar información obtenida por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos.

Por lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente aprobar iniciativa de reforma por la que se adiciona la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal con un artículo 5 Bis, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En mérito de lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, acordamos resolver y se:

### RESUELVE

**UNICO.** Se aprueba la iniciativa de reforma por la que se adiciona la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal con un artículo 5 Bis, para quedar como sigue:

“**Artículo 5 Bis.-** Cuando en los procedimientos que establece esta Ley, obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal. Para lo conducente deberá observarse lo establecido en la Ley de Protección a los Datos Personales.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente.

Recinto Legislativo a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Firman por la Comisión de Seguridad Pública.

Dip. María del Carmen Segura Rangel, presidenta; Dip. Jorge Federico Shiaffino Isunza, vicepresidente; Dip. Nazario Norberto Sánchez, secretario; Dip. Kenia López Rabadán, integrante; Dip. Humberto Morgan Colón, integrante; Dip. Daniel Ordóñez Hernández, integrante.

Firman por la Comisión de Ciencia y Tecnología:

Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas, presidenta; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo, vicepresidente; Dip. Salvador Pablo Martínez Della Rocca, integrante.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, a nombre de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología. Adelante diputada.

**LA C. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS.-** Gracias, diputado Presidente.

Voy a procurar hablar fuerte para que me escuchen, claro para que me entiendan y muy breve para que me lo agradezcan.

Por economía parlamentaria mencionaré que en este armonizar de diferentes ordenamientos con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, leeré sólo el dictamen en su resolutivo a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en nuestra Ley Orgánica y Reglamento Interior, por lo tanto:

Único.- Se aprueba la iniciativa de reforma por la que se adiciona a la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal con un artículo 5 bis para quedar como sigue:

Artículo 5 bis.- Cuando en los procedimientos que establece esta Ley obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicas, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal. Para lo conducente deberá observarse lo establecido en la Ley de Protección a los Datos Personales.

Transitorios:

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente.

Recinto Legislativo, a los 4 días del mes de diciembre del año 2008.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, en pro.

Celina Saavedra, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

Beltrán Cordero, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Antonio Zepeda, a favor.

Paula Soto, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Círigo Vásquez, en pro.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Martin Olavarrieta, en pro.

Leticia Quezada, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Leonardo Álvarez, a favor.

Juan Bustos, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Hipólito Bravo, a favor.

Alvarado Villazón, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Laura Piña, en pro.

Samuel Hernández, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Daniel Ordóñez, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología, por el que se adiciona la ley para la celebración de espectáculos públicos del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito

Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología a la iniciativa de reforma por la que se adiciona un cuarto párrafo al Artículo 201 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas se establece la ley que regula el uso de tecnología para la seguridad pública del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

#### **COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA DE REFORMA POR LA QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 201 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE ARMONIZARLA CON LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE PRUEBAS ESTABLECE LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
IV Legislatura

A las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de este Órgano Legislativo, les fue turnada para análisis y dictamen, la iniciativa de reforma por la que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 201 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal,

*presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología, emiten el presente dictamen, en razón de los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES**

**1.** *Mediante oficios MDPPTA/CSP/1268/2008 y MDPPTA/CSP/1269/2008, ambos del once de noviembre de dos mil ocho, el Diputado Alfredo Vinalay Mora, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, respectivamente turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología para análisis y dictamen legislativo, con la opinión de la Comisión del Medio Ambiente y Protección Ecológica, la iniciativa de reforma por la que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 201 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

**2.** *A través del oficio ALDF/CSP/470/08 del dieciocho de noviembre de dos mil ocho, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguridad Pública solicitó a los diputados integrantes observaciones que deriven de la iniciativa en comento, sin que a la fecha se hubiese recibido comentario alguno.*

**3.** *El nueve de octubre de dos mil ocho, el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, misma que fue sancionada por el Ejecutivo Local y se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintisiete de octubre del mismo año.*

**4.** *Con oficio ALDF/CSP/0457/08, del 14 de noviembre de 2008, el Secretario Técnico de la Comisión de Seguridad Pública solicitó al Diputado Presidente de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica tuviera a bien girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se emitiera la opinión sobre la iniciativa de mérito, en virtud de estarse realizando los trabajos para su dictaminación.*

**5.** *Los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología se reunieron el día veintisiete de noviembre de año dos mil ocho, a efecto de analizar el proyecto de Dictamen respecto de la iniciativa de reforma por la que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 201 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el*

uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobándose el presente, mismo que se somete a consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía, bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Conforme a lo establecido por la fracción I del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal otorga a esta Soberanía la facultad de legislar en el ámbito local, en las materias que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En ese sentido, el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g), h), i) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como 42 fracciones XI, XII, XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecen que es competencia de esta Soberanía legislar en los rubros en que incide la iniciativa que nos ocupa, es decir: procedimientos administrativos, materia penal, servicios de seguridad prestados por empresas privadas, prevención y readaptación social, vías públicas así como explotación, uso y aprovechamiento de bienes del patrimonio del Distrito Federal.

De lo anterior se concluye que la iniciativa de reforma por la que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 201 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología, recae en el ámbito competencial de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología, están facultadas para realizar el análisis y dictamen de la iniciativa de reforma por la que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 201 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 59, 60, fracción II, 61, 62, fracciones VIII y XXX, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, primer párrafo y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 34, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ellos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**TERCERO.** Que el veintisiete de octubre de dos mil ocho se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, mismo que determinó en el Artículo Segundo Transitorio su entrada en vigor, conforme a su lectura:

“**SEGUNDO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

El registro establecido en la presente Ley, entrará en vigor a los 6 meses de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En el término de 90 días, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá armonizar los Códigos Procesales aplicables a lo establecido en esta Ley para la valoración de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos.”

De esa forma, el Artículo Transitorio transcrito contiene un mandato del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal a sus áreas competentes a efecto de que en un plazo de noventa días se armonicen las normas procesales aplicables para la valoración de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos.

**CUARTO.** En ese orden de ideas, la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, establece que la información obtenida por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos hará prueba plena, en los siguientes términos:

“**Artículo 34.-** La información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos a que hace referencia esta Ley hará prueba plena, salvo el caso en que, durante el transcurso del procedimiento correspondiente, se acredite que fue obtenida en contravención de alguna de las disposiciones de la presente Ley. En todo caso el juzgador apreciará el resultado de las pruebas de refutabilidad a que haya sido sometida para determinar su alcance probatorio.

El valor de la prueba tendrá alcance pleno sólo en cuanto a los hechos y circunstancias objetivos que se desprendan de la probanza obtenida por la Secretaría con el uso de equipos o sistemas tecnológicos; para todas las demás circunstancias, su alcance será indiciario.”

Ahora bien, las materias en que aplicará la valoración de estas pruebas son las establecidas en el artículo 15 de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal y que son las siguientes:

“**Artículo 15.-** La información materia de esta Ley, compuesta por imágenes o sonidos captados equipos o sistemas tecnológicos, sólo pueden ser utilizados en:

- I. *La prevención de los delitos, principalmente, a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones en materia de seguridad pública;*
- II. *La investigación y persecución de los delitos, especialmente aquella información que la Secretaría debe poner del conocimiento de la autoridad ministerial, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, al constar en ella la comisión de un delito o circunstancias relativas a esos hechos;*
- III. *La prevención de infracciones administrativas, principalmente a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones en materia de seguridad pública;*
- IV. *La sanción de infracciones administrativas, especialmente aquella información que la Secretaría debe poner del conocimiento del Juez Cívico u otra autoridad administrativa competente, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, conforme a los plazos que permita el procedimiento que se ventile, al constar en ella la comisión de una falta administrativa o circunstancias relativas a esos hechos;*
- V. *La justicia para adolescentes, principalmente a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones de seguridad pública, relativas a adolescentes, así como de la información obtenida con equipo o sistemas tecnológicos que la Secretaría deba poner del conocimiento de la autoridad ministerial especializada, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, al constar en ella la comisión de una conducta sancionada como delito en las leyes penales y cometida por una persona que tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, o bien que se aprecien circunstancias relativas a esos hechos; y*
- VI. *Reacción inmediata, preferentemente a través de los procedimientos que se establezcan en la Secretaría, para actuar, de forma pronta y eficaz, en los casos en que, a través de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, se aprecie la comisión de un delito o infracción administrativa y se esté en posibilidad jurídica y material de asegurar al probable responsable, de conformidad con la Ley que regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.”*

*De esa forma, la iniciativa que nos ocupa encuadra en la hipótesis a que se refiere la fracción IV del artículo antes transcrito, considerando que la Ley Ambiental del Distrito Federal establece medidas de seguridad y sanciones a imponer a través de un procedimiento a todos aquellos sujetos que violenten las obligaciones impuestas por ese cuerpo legal.*

*En consecuencia, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que la iniciativa de reforma por la que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 201 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sí es materia de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, de conformidad con la fracción IV de su artículo 15.*

**QUINTO.** *En la iniciativa en análisis, se propone reformar adicionar un cuarto párrafo al artículo 201 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, en los siguientes términos:*

**“Artículo 201...**

...

...

*Quando en el procedimiento correspondiente obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos, se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.”*

*Estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente aprobar la adición propuesta al artículo 201 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, en virtud de que contiene el imperativo normativo necesario para que en los procedimientos que se sigan con base en la misma, donde obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con base en equipos y sistemas tecnológicos, se puedan apreciar y valorar de conformidad con las reglas establecidas en la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.*

*A mayor abundamiento, como se señala en la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, la Ley Ambiental del Distrito Federal es una norma de gran trascendencia para la Ciudad de México, ya que su materia es muy amplia y versa sobre hechos que acontecen prácticamente en todo el territorio del Distrito Federal, ya que abarca:*

- *La prevención y control de la contaminación atmosférica proveniente de fuentes fijas o móviles de jurisdicción local.*
- *La prevención y control de la contaminación de las aguas de competencia local.*
- *La conservación y control de la contaminación del suelo.*
- *La conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de jurisdicción del Distrito Federal.*
- *La protección y preservación de la flora y fauna en las áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas y en el suelo de conservación competencia del Distrito Federal.*
- *La evaluación y autorización del impacto ambiental y riesgo de obras y actividades. la política de desarrollo sustentable y los instrumentos para su aplicación.*
- *La prevención, control y acciones contra la contaminación ambiental.*
- *La prestación de servicios ambientales.*

*De esa forma, la información captada por las cámaras instaladas por la Secretaría de Seguridad Pública local, permitirá a las autoridades que aplican la Ley Ambiental del Distrito Federal cumplir sus obligaciones de forma más eficaz y eficiente.*

*Además, cabe señalar que el artículo 207 de la Ley Ambiental del Distrito Federal establece un procedimiento de los que se refiere la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, en los siguientes términos:*

**“Artículo 207.-** *Cuando de las actas levantadas en las visitas domiciliarias o actos de inspección se desprendan actos, hechos u omisiones que constituyan presuntas violaciones o incumplimiento de las disposiciones referidas en el artículo 201 de esta Ley, o en los supuestos a que se refieren los artículos 195 y 202 Bis, la autoridad ambiental ordenadora emplazará al probable responsable, mediante acuerdo fundado y motivado, para que dentro del plazo de diez días hábiles manifiesto lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que considere procedentes en relación con las probables infracciones, daños o afectaciones que se le imputen.*

*Asimismo, la autoridad ambiental podrá ordenar al presunto infractor, en el acuerdo de emplazamiento respectivo, la ejecución de medidas correctivas o de urgente aplicación necesarias para subsanar las*

*irregularidades, daños o afectaciones detectadas en la visita domiciliaria o acto de inspección, en cuyo caso se señalará el plazo y demás especificidades que deberán ser observadas por los responsables.*

*El emplazamiento al procedimiento administrativo deberá hacerse dentro del término de quince días, contados a partir del día en que se hubiere cerrado la visita domiciliaria o acto de inspección.”*

*Asimismo, se considera oportuna la propuesta de adicionar el artículo 201 de la Ley Ambiental del Distrito Federal en virtud de que ese numeral es el primero del capítulo I de su Título Séptimo, denominado “Medidas de Control, de Seguridad y Sanciones” y por tanto regula esas tres figuras jurídicas, conforme a su transcripción:*

**“Artículo 201.-** *Las disposiciones contenidas en el presente título, se aplicarán en los procedimientos que lleven a cabo las autoridades ambientales competentes para comprobar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley, y en los reglamentos, decretos, normas ambientales, acuerdos, y demás disposiciones jurídicas que de la misma se deriven. Asimismo, dichas disposiciones serán observadas en la imposición de medidas de seguridad, correctivas, de urgente aplicación y sanciones.*

*Los procedimientos en materia de inspección y vigilancia ambiental estarán sujetos a los principios de prevención de daños ambientales, oportunidad en la detección de ilícitos y justa reparación de los daños ocasionados al ambiente y sus elementos.*

*Serán de aplicación supletoria al presente Título, en el orden que se indica, las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo y del Código de Procedimientos Civiles, del Distrito Federal.”*

*En consecuencia de lo anterior, estas Comisiones Unidas consideran adecuado que se contenga en el artículo 201 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, la obligación de justipreciar y valorar las pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública con equipos y sistemas tecnológicos conforme a la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.*

*Por lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente aprobar iniciativa de reforma por la que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 201 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*En mérito de lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, acordamos resolver y se:*

### **RESUELVE**

**ÚNICO.** *Se aprueba la iniciativa de reforma por la que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 201 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

**“Artículo 201...**

...

...

*Cuando en el procedimiento correspondiente obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos, se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.”*

### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**SEGUNDO.-** *Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente.*

*Recinto Legislativo a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.*

*Firman por la Comisión de Seguridad Pública.*

*Dip. María del Carmen Segura Rangel, presidenta; Dip. Jorge Federico Shiaffino Isunza, vicepresidente; Dip. Nazario Norberto Sánchez, secretario; Dip. Kenia López Rabadán, integrante; Dip. Humberto Morgan Colón, integrante; Dip. Daniel Ordóñez Hernández, integrante.*

*Firman por la Comisión de Ciencia y Tecnología:*

*Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas, presidenta; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo, vicepresidente; Dip. Salvador Pablo Martínez Della Rocca, integrante.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas a nombre de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología. Adelante, diputada.

**LAC. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS.-** Gracias, diputado Presidente.

Nuevamente en obvio de tiempo y economía parlamentaria y para continuar con esta armonización de ordenamientos legales, leeré solamente el dictamen con su resolutive.

Único.- Se aprueba la iniciativa de reforma por la que se adiciona un cuarto párrafo al Artículo 201 de la Ley Ambiental del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 201, tercer párrafo.- Cuando en el procedimiento correspondiente obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos, se apreciarán y valorarán en términos de la ley que regula el uso de tecnología para la seguridad pública del Distrito Federal.

Transitorios:

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente.

Recinto legislativo a los 27 días del mes de noviembre del año 2008.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Antonio Zepeda, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Paula Soto, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Juan Bustos, a favor.

Leonardo Álvarez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Bravo, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Alvarado Villazón, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Miguel Errasti, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Samuel Hernández, en pro.

Leticia Quezada, a favor.

Martín Olavarrieta, en pro.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Tomás Pliego, a favor.

Celina Saavedra, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Daniel Ordóñez, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 201 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología a la iniciativa de reforma por la que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 62 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

***COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA***

***DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA DE REFORMA POR LA QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE ARMONIZARLA CON LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE PRUEBAS ESTABLECE LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.***

*Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
IV Legislatura*

*A las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de este Órgano Legislativo, les fue turnada para análisis y dictamen legislativo, la iniciativa de reforma por la que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 62 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de este Órgano Legislativo, emiten el presente dictamen, en razón de los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

*1. Mediante oficios MDPPTA/CSP/1255/2008 y MDPPTA/CSP/1256/2008, ambos del once de noviembre de dos mil ocho, el Diputado Alfredo Vinalay Mora, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, respectivamente turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología para análisis y dictamen legislativo, con opinión de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, la iniciativa de reforma por la que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 62 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*2. A través del oficio ALDF/CSP/466/08 del diecisiete de noviembre de dos mil ocho, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguridad Pública solicitó a los diputados integrantes observaciones que deriven de la iniciativa en comento, sin que a la fecha se hubiese recibido comentario alguno.*

*3. El nueve de octubre de dos mil ocho, el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, misma que fue sancionada por el Ejecutivo Local y se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintisiete de octubre del mismo año.*

*4. Con oficio ALDF/CSP/0458/08, del 14 de noviembre de 2008, el Secretario Técnico de la Comisión de Seguridad Pública, solicitó al Diputado Presidente de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica tuviera a bien girar sus*

*instrucciones a quien corresponda a efecto de que se emitiera la opinión sobre la iniciativa de mérito, en virtud de estarse realizando los trabajos para su dictaminación.*

*5. Los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología se reunieron el día veintisiete de noviembre de año dos mil ocho, a efecto de analizar el Dictamen respecto de la iniciativa de reforma por la que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 62 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, con el propósito de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobándose el presente, mismo que se somete a consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía, bajo los siguientes:*

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** *Conforme a lo establecido por la fracción I del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal otorga a esta Soberanía la facultad de legislar en el ámbito local, en las materias que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

*En ese sentido, el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g), h), i) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como 42 fracciones XI, XII, XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecen que es competencia de esta Soberanía legislar en los rubros en que incide la iniciativa que nos ocupa, es decir: procedimientos administrativos, materia penal, servicios de seguridad prestados por empresas privadas, prevención y readaptación social, vías públicas así como explotación, uso y aprovechamiento de bienes del patrimonio del Distrito Federal.*

*De lo anterior se concluye que la iniciativa de reforma por la que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 62 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, recae en el ámbito competencial de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

**SEGUNDO.** *Estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología, están facultadas para realizar el análisis y dictamen de la iniciativa de reforma por la que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 62 de*

la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 59, 60, fracción II, 61, 62, fracciones VIII y XXX, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, primer párrafo y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 34, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ellos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**TERCERO.** Que el veintisiete de octubre de dos mil ocho se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, mismo que determinó en el Artículo Segundo Transitorio su entrada en vigor, conforme a su lectura:

“**SEGUNDO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

El registro establecido en la presente Ley, entrará en vigor a los 6 meses de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En el término de 90 días, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá armonizar los Códigos Procesales aplicables a lo establecido en esta Ley para la valoración de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos.”

De esa forma, el Artículo Transitorio transcrito contiene un mandato del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal a sus áreas competentes a efecto de que en un plazo de noventa días se armonicen las normas procesales aplicables para la valoración de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos.

**CUARTO.** En ese orden de ideas, la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, establece que la información obtenida por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos hará prueba plena, en los siguientes términos:

“**Artículo 34.-** La información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos a que hace referencia esta Ley hará prueba plena, salvo el caso en que, durante el transcurso del procedimiento correspondiente, se acredite que fue obtenida en contravención de alguna de las disposiciones de la presente Ley. En todo caso el juzgador apreciará el resultado de las pruebas de refutabilidad a que haya sido sometida para determinar su alcance probatorio.

El valor de la prueba tendrá alcance pleno sólo en cuanto a los hechos y circunstancias objetivos que se desprendan de la probanza obtenida por la Secretaría con el uso de equipos o sistemas tecnológicos; para todas las demás circunstancias, su alcance será indiciario.”

Ahora bien, las materias en que aplicará la valoración de estas pruebas son las establecidas en el artículo 15 de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal y que son las siguientes:

“**Artículo 15.-** La información materia de esta Ley, compuesta por imágenes o sonidos captados equipos o sistemas tecnológicos, sólo pueden ser utilizados en:

- I. La prevención de los delitos, principalmente, a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones en materia de seguridad pública;
- II. La investigación y persecución de los delitos, especialmente aquella información que la Secretaría debe poner del conocimiento de la autoridad ministerial, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, al constar en ella la comisión de un delito o circunstancias relativas a esos hechos;
- III. La prevención de infracciones administrativas, principalmente a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones en materia de seguridad pública;
- IV. La sanción de infracciones administrativas, especialmente aquella información que la Secretaría debe poner del conocimiento del Juez Cívico u otra autoridad administrativa competente, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, conforme a los plazos que permita el procedimiento que se ventile, al constar en ella la comisión de una falta administrativa o circunstancias relativas a esos hechos;
- V. La justicia para adolescentes, principalmente a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones de seguridad pública, relativas a adolescentes, así como de la información obtenida con equipo o sistemas tecnológicos que la Secretaría deba poner del conocimiento de la autoridad ministerial especializada, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, al constar en ella la comisión de una conducta sancionada como delito en las leyes penales y cometida por una persona

que tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, o bien que se aprecien circunstancias relativas a esos hechos; y

- VI. *Reacción inmediata, preferentemente a través de los procedimientos que se establezcan en la Secretaría, para actuar, de forma pronta y eficaz, en los casos en que, a través de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, se aprecie la comisión de un delito o infracción administrativa y se esté en posibilidad jurídica y material de asegurar al probable responsable, de conformidad con la Ley que regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.*”

*De esa forma, la iniciativa que nos ocupa encuadra en la hipótesis a que se refiere la fracción IV del artículo antes transcrito, considerando que la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal prevé procedimientos administrativos seguidos a los gobernados que incumplan las obligaciones previstas en la misma.*

*En consecuencia, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que la iniciativa de reforma por la que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 62 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, sí es materia de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, de conformidad con la fracción IV de su artículo 15.*

**QUINTO.** *En la iniciativa en análisis, se propone adicionar la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, en los siguientes términos:*

“**Artículo 62...**

...

...

*Cuando en los procedimientos que establece esta Ley, obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.”*

*Estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente aprobar la adición propuesta a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, en virtud de que contiene el imperativo normativo necesario para que en los procedimientos que se sigan con base en la misma, donde obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con base en equipos y sistemas tecnológicos, se puedan apreciar y valorar de conformidad con las reglas establecidas en la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.*

*A mayor abundamiento, como se señala en la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal prevé la tenencia responsable, trato y cuidado de los animales por los habitantes de esa Entidad Federativa, principalmente en vía y espacios públicos, al tenor de lo cual, considerando la amplia cobertura de los sistemas y equipos tecnológicos con que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública, se estará en posibilidad de realizar una mejor y óptima aplicación de esa Ley.*

*De esa forma, la información captada por las cámaras instaladas por la Secretaría de Seguridad Pública local, permitirá a las autoridades que aplican la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, cumplir sus obligaciones de forma más eficaz y eficiente.*

*Además, cabe señalar que los artículos 62, 63, 66, 67 y 71 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal regulan el procedimiento seguido en forma de juicio que se puede instaurar para sancionar a los infractores de esa norma, en los siguientes términos:*

“**Artículo 62.** *Se considera como infractora toda persona o autoridad que por hecho, acto u omisión directa, intencional o imprudencial, colaborando de cualquier forma, o bien, induzca directa o indirectamente a alguien a infringirla, violen las disposiciones de la presente Ley, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.*

*Los padres, madres o tutores(as) de la o el menor de edad son responsables por las faltas que estos cometan. Las personas discapacitadas o sus tutores(as) legales, cuando sea el caso, son responsables por los daños que provoquen a un animal, así como los daños físicos que sus animales causen a terceros.*

*La imposición de cualquier sanción prevista por la presente Ley no excluye la responsabilidad civil o penal y la eventual indemnización o reparación del daño correspondiente que puedan recaer sobre el sancionado.”*

“**Artículo 63.** *Las infracciones administrativas podrán ser:*

I. *Amonestación;*

II. *Multa;*

III. *Arresto; y*

IV. *Las demás que señalen las leyes o reglamentos.”*

“**Artículo 66.** *Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley, que en el cuerpo de la misma no tuviere señalada una sanción especial, serán sancionadas a juicio de las autoridades competentes con multa de diez a cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal o*

arresto inmutable hasta por 24 horas, según la gravedad de la falta, la intención con la cual ésta fue cometida y las consecuencias a que haya dado lugar.

En el caso de que las infracciones hayan sido cometidas por personas que ejerzan cargos de dirección en Instituciones Científicas o directamente vinculadas con la explotación y cuidado de los animales víctimas de maltrato o se trate de propietarios(as) de vehículos exclusivamente destinados al transporte de éstos, la multa será de cincuenta a ciento cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, sin perjuicio de las demás sanciones que proceden conforme a otras Leyes.”

“**Artículo 67.** La autoridad correspondiente fundará y motivará la resolución en la que se imponga una sanción, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- I. Las condiciones económicas de la el infractor;
- II. El perjuicio causado por la infracción cometida;
- III. El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción;
- IV. La reincidencia en la comisión de infracciones, la gravedad de la conducta y la intención con la cual fue cometida; y
- V. El carácter intencional, imprudencial o accidental del hecho, acto u omisión constitutiva de la infracción.”

“**Artículo 71.** Las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, podrán ser impugnadas sin que se pruebe el interés jurídico, mediante el recurso de inconformidad conforme a las reglas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.”

Asimismo, se considera que es oportuna la propuesta de adicionar un cuarto párrafo al artículo 62, toda vez que ese numeral establece los lineamientos generales para la aplicación de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, por lo que estas Comisiones Dictaminadoras aprueban que en ese artículo se prevea que se estará a lo dispuesto en la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, cuando se pretenda justipreciar información obtenida por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos.

**SEXTO.** El pasado 28 de noviembre de 2008 posterior a la dictaminación de la presente iniciativa fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal diversas reformas a la Ley de Protección a los Animales

del Distrito Federal entre las cuales se encuentra el artículo 62. Cabe mencionar al respecto que no tuvo afectación en la intención legislativa de esta iniciativa, sin embargo si la hubo en la estructura del artículo ya que se adicionaron 2 párrafos adicionales, por lo que el párrafo cuarto planteado en la iniciativa, quedó incluido en los mismos términos en el resolutivo del dictamen como párrafo sexto.

En mérito de lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, acordamos resolver y se:

### RESUELVE

**ÚNICO.** Se aprueba la iniciativa de reforma por la que se adiciona un sexto párrafo al artículo 62 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 62...**

...  
...  
...  
...

Cuando en los procedimientos que establece esta Ley, obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente.

Recinto Legislativo a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Firman por la Comisión de Seguridad Pública.

Dip. María del Carmen Segura Rangel, presidenta; Dip. Jorge Federico Shiaffino Isunza, vicepresidente; Dip. Nazario Norberto Sánchez, secretario; Dip. Kenia López Rabadán, integrante; Dip. Humberto Morgan Colón, integrante; Dip. Daniel Ordóñez Hernández, integrante.

Firman por la Comisión de Ciencia y Tecnología:

*Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas, presidenta; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo, vicepresidente; Dip. Salvador Pablo Martínez Della Rocca, integrante.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, a nombre de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología. Adelante, diputada.

**LA C. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS.-** Gracias diputado Presidente.

Nuevamente por economía parlamentaria solamente leeré el dictamen con sus resolutivo y de acuerdo a las recientes reformas que adicionan a esta ley que fueron publicadas el 28 de noviembre, solamente haré mención que en este Artículo Unico que se aprueba esta iniciativa de reforma para que se adicione un sexto párrafo al Artículo 62 de la Ley de Protección de Animales del Distrito Federal, para que quede como sigue:

Sexto párrafo.- Cuando en los procedimientos que establece esta Ley obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

Transitorios.

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente Ley.

Recinto Legislativo a los 4 días del mes de diciembre de 2008.

Es cuanto, diputado Presidente, muy amable.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Diputada Rebeca Parada, hasta por 10 minutos.

**LA C. DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA.-** Gracias diputado Presidente.

Solamente agradecer a las Comisiones de mis compañeras de Ciencia y Tecnología y de Seguridad Pública que también hayan pensado en un tema tan sensible y que yo lo he estado defendiendo y lo seguiré defendiendo que es el tema de los animales, que también estas cámaras piensen de las gentes perversas, malvadas que también hacen daño

a seres indefensos y que también sirvan de prueba para que las gentes que abusen de estos seres también vulnerables, tengan su castigo.

Muchas gracias diputado Presidente, es cuanto.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputada. Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

Rebeca Parada, en pro.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Antonio Zepeda, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Paula Soto, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Martín Olavarrieta, en pro.

Leticia Quezada, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Ciudadano Secretario, Juan Bustos, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Hipólito Bravo, a favor.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Alvarado Villazón, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Celina Saavedra, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Errasti, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Laura Piña, en pro.

Samuel Hernández, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Miguel Sosa, a favor.

**EL C. SECRETARIO.**- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Daniel Ordoñez, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

**EL C. SECRETARIO.**- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 36 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.**- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología, por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 62 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el

artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.**- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulte a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

#### **COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

#### **DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal  
IV Legislatura*

*A las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de este Órgano Legislativo, les fue turnada para análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

*Estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología, emiten el presente dictamen, en razón de los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES**

*I. Mediante oficios ALDFIV/CG/0514/2008 y ALDFIV/CG/215/2008, ambos del doce de agosto de dos mil ocho, el Diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, respectivamente turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología para análisis y dictamen legislativo, con la opinión de la Comisión de Administración Pública Local, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

*Cabe mencionar que dicha reforma se propuso con motivo de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, que en esa fecha se encontraba en estudio ante estas Comisiones Unidas.*

*2. A través del oficio ALDF/CSP/298/08 del veintidós de agosto de dos mil ocho, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguridad Pública solicitó a los diputados integrantes observaciones derivados de la iniciativa en comento, sin que a la fecha se hubiese recibido comentario alguno.*

*3. Mediante oficio ALDF/CSP/342/08 del veintidós de septiembre de dos mil ocho, las Diputadas María del Carmen Segura Rangel y Gloria Isabel Cañizo Cuevas, Presidentas de estas Comisiones Unidas solicitaron al Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa sometiera a consideración del Pleno la solicitud de prórroga para dictaminar la iniciativa materia del presente.*

*4. El dos de octubre de dos mil ocho, con oficio MDPPTA/CSP/214/2008, del dos de octubre de 2008, el entonces Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal informó que en sesión celebrada en esa fecha se concedió la prórroga a que hace referencia el punto que precede.*

*5. El nueve de octubre de dos mil ocho, el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, misma que fue sancionada por el Ejecutivo Local y se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintisiete de octubre del mismo año.*

*6. Con oficio ALDF/CSP/0453/08, del catorce de noviembre de 2008, el Secretario Técnico de la Comisión de Seguridad Pública solicitó a la Diputada Presidenta de la Comisión de Administración Pública Local tuviera a bien girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se emitiera la opinión sobre la iniciativa de mérito, en virtud de estarse realizando los trabajos para su dictaminación.*

*7. Los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología se reunieron el día veintisiete de noviembre de año dos mil ocho, a efecto de analizar el Dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, aprobándose el presente, mismo que se somete a consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía, bajo los siguientes:*

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** *Conforme a lo establecido por la fracción I del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal otorga a esta Soberanía la facultad de legislar en el ámbito local, en las materias que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

*En ese sentido, el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g), h), i) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como 42 fracciones XI, XII, XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecen que es competencia de esta Soberanía legislar en los rubros en que incide la iniciativa que nos ocupa, es decir: procedimientos administrativos, materia penal, servicios de seguridad prestados por empresas privadas, prevención y readaptación social, vías públicas así como explotación, uso y aprovechamiento de bienes del patrimonio del Distrito Federal.*

*De lo anterior se concluye que la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, recae en el ámbito competencial de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

**SEGUNDO.** *Estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología, están facultadas para realizar el análisis y dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo establecido por los artículos 59, 60, fracción II, 61, 62, fracciones VIII y XXX, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, primer párrafo y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 34, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ellos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

**TERCERO.** *Que el veintisiete de octubre de dos mil ocho se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, mismo que determinó en el Artículo Segundo Transitorio su entrada en vigor, conforme a su lectura:*

**“SEGUNDO.-** *La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*El registro establecido en la presente Ley, entrará en vigor a los 6 meses de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*En el término de 90 días, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá armonizar los Códigos Procesales aplicables a lo establecido en esta Ley para la valoración de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos.”*

*De esa forma, el Artículo Transitorio transcrito contiene un mandato del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal a sus áreas competentes a efecto de que en un plazo de noventa días se armonicen las normas procesales aplicables para la valoración de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos.*

**CUARTO.** *En ese orden de ideas, la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, establece que la información obtenida por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos hará prueba plena, en los siguientes términos:*

**“Artículo 34.-** *La información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos a que hace referencia esta Ley hará prueba plena, salvo el caso en que, durante el transcurso del procedimiento correspondiente, se acredite que fue obtenida en contravención de alguna de las disposiciones de la presente Ley. En todo caso el juzgador apreciará el resultado de las pruebas de refutabilidad a que haya sido sometida para determinar su alcance probatorio.*

*El valor de la prueba tendrá alcance pleno sólo en cuanto a los hechos y circunstancias objetivos que se desprendan de la probanza obtenida por la Secretaría con el uso de equipos o sistemas tecnológicos; para todas las demás circunstancias, su alcance será indiciario.”*

*Ahora bien, las materias en que aplicará la valoración de estas pruebas son las establecidas en el artículo 15 de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal y que son las siguientes:*

**“Artículo 15.-** *La información materia de esta Ley, compuesta por imágenes o sonidos captados equipos o sistemas tecnológicos, sólo pueden ser utilizados en:*

- I. La prevención de los delitos, principalmente, a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones en materia de seguridad pública;*
- II. La investigación y persecución de los delitos, especialmente aquella información que la Secretaría debe poner del conocimiento de la autoridad ministerial, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, al constar en ella la comisión de un delito o circunstancias relativas a esos hechos;*
- III. La prevención de infracciones administrativas, principalmente a través de la generación de*

*inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones en materia de seguridad pública;*

- IV. La sanción de infracciones administrativas, especialmente aquella información que la Secretaría debe poner del conocimiento del Juez Cívico u otra autoridad administrativa competente, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, conforme a los plazos que permita el procedimiento que se ventile, al constar en ella la comisión de una falta administrativa o circunstancias relativas a esos hechos;*
- V. La justicia para adolescentes, principalmente a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones de seguridad pública, relativas a adolescentes, así como de la información obtenida con equipo o sistemas tecnológicos que la Secretaría deba poner del conocimiento de la autoridad ministerial especializada, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, al constar en ella la comisión de una conducta sancionada como delito en las leyes penales y cometida por una persona que tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, o bien que se aprecien circunstancias relativas a esos hechos; y*
- VI. Reacción inmediata, preferentemente a través de los procedimientos que se establezcan en la Secretaría, para actuar, de forma pronta y eficaz, en los casos en que, a través de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, se aprecie la comisión de un delito o infracción administrativa y se esté en posibilidad jurídica y material de asegurar al probable responsable, de conformidad con la Ley que regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.”*

*De esa forma, la iniciativa que nos ocupa encuadra en la hipótesis a que se refiere la fracción IV del artículo antes transcrito, considerando que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal es la norma marco a través de la cual las autoridades ejercen su atribución de imponer sanciones por la violación a las diferentes leyes administrativas.*

*En consecuencia, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional sí es materia*

de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, de conformidad con la fracción IV de su artículo 15.

**QUINTO.** En la iniciativa presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura se propone reformar el artículo 39 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en sus fracciones II y VIII y adicionar un segundo párrafo a la última fracción citada, en los siguientes términos:

**“Artículo 39.-** La Administración Pública del Distrito Federal, en sus relaciones con los particulares, tendrá las siguientes obligaciones:

**I...**

**II.** **Requerir informes, documentos y otros datos durante la realización de visitas de verificación, sólo en aquellos casos previstos por esta ley o en las demás disposiciones jurídicas aplicables; y sólo en caso de que se estime necesario requerir a las autoridades correspondientes la información a la que se refiere la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal;**

**III a VII...**

**VIII.** **Permitir el acceso a sus registros y archivos en los términos previstos en ésta u otras leyes; a efecto de poder solicitar y obtener información, documentos, videos, grabaciones o cualquier otro medio de prueba para el procedimiento de que se trate;**

**El desahogo de los documentos a que se refiere la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal y cualquier material de video enviado por las autoridades encargadas de la Seguridad Pública, tendrá que ser enviado en formato universal para conocimiento de las partes interesadas;**

**IX a XI...”**

Estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente aprobar la reforma propuesta al artículo 39 fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. En ese orden de ideas, la fracción mencionada establece la obligación de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal de permitir el acceso a sus registros y archivos, por lo cual se considera procedente que en la misma se precise el acceso a la información obtenida por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos, como lo ordena la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas del Distrito Federal.

En consecuencia, en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 50 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones de Estudio y Análisis Legislativo consideran procedente aprobar la reforma propuesta a la fracción VIII del artículo 39 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, con las siguientes modificaciones:

**“Artículo 39.-** La Administración Pública del Distrito Federal, en sus relaciones con los particulares, tendrá las siguientes obligaciones:

**I a VII...**

**VIII.** **Permitir el acceso a sus registros y archivos en los términos previstos en ésta u otras leyes;**

*El acceso a los archivos y registros derivados de información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos por la Secretaría de Seguridad Pública y sus productos de inteligencia para la prevención de los delitos, por su carácter relevante para la seguridad pública del Distrito Federal, deberá permitirse o restringirse y presentarse en los formatos que establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas del Distrito Federal”.*

**IX a XI...”**

Estas Comisiones Dictaminadoras consideran que con la anterior modificación, se logra mayor precisión en la imposición de las obligaciones que para el Gobierno del Distrito Federal, acertadamente se proponen en la iniciativa de mérito, a la vez que se hace una referencia directa no sólo a la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública, sino a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que es la norma general que reglamenta el acceso público a la información contenida en archivos gubernamentales así como las restricciones a ese derecho.

En otro orden de ideas, estas Comisiones Unidas consideran procedente modificar la reforma propuesta a la fracción II del artículo 39 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en virtud de que no es el numeral adecuado para regular la valoración de pruebas.

A mayor abundamiento, el artículo 39 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal establece las obligaciones de la Administración Pública con los particulares y en su fracción II ordena que en las visitas de verificación sólo se podrán requerir los informes, documentos y otros previstos en la normatividad, por lo cual estas Comisiones Unidas consideran que no es adecuado adicionarle la referencia a las solicitudes que

se hagan a la autoridad en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

En efecto, la iniciativa que nos ocupa propone que en la fracción II del artículo 39 se señale la obligación de una autoridad que realiza una visita de verificación de requerir a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos; sin embargo, en virtud de que esa fracción contiene obligaciones del Gobierno del Distrito Federal con los particulares a los que se les realiza una visita de verificación, se considera improcedente aprobar esta iniciativa de reforma, ya que no es el numeral donde se debe estipular la obligación de requerir información de conformidad con la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

Como consecuencia de lo anterior, y una vez analizada la iniciativa antes transcrita, estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente modificar la iniciativa materia del presente dictamen a efecto de que precise que en los procedimientos que se ventilen con fundamento en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública con sistemas y equipos tecnológicos deberán recabarse, valorarse y justipreciarse en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

En ese orden de ideas, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 50 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones de Estudio y Análisis consideran procedente adicionar un cuarto párrafo a la fracción II del artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, por ser este numeral el que hace referencia al periodo probatorio, como se desprende de su lectura:

“**Artículo 56.-** El instructor del expediente acordará la apertura de un periodo de pruebas, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la naturaleza del asunto así lo exija y lo establezcan las leyes correspondientes; o
- II. Cuando la autoridad competente que esté conociendo de la tramitación de un procedimiento, no tenga por ciertos los hechos señalados por los interesados, siempre que se apoye en circunstancias debidamente fundadas y motivadas.

En los procedimientos administrativos se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional a cargo de la autoridad; y las que sean contrarias a la moral, al derecho o las buenas costumbres. Contra el desechamiento de

pruebas no procederá recurso alguno, sin perjuicio de que esta circunstancia pueda alegarse al impugnarse la resolución administrativa.

Las pruebas supervenientes podrán ofrecerse hasta antes de que se dicte resolución en el procedimiento administrativo.”

En el párrafo que se propone adicionar se deberá señalar que la justipreciación y valoración de las pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos se realizará con base en los lineamientos establecidos en la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, en los siguientes términos:

“**Artículo 56.-** El instructor del expediente acordará la apertura de un periodo de pruebas, en los siguientes supuestos:

I...

II...

...

...

**Quando en el procedimiento obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se recabarán, apreciarán y valorarán en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.”**

De esa forma, estas Comisiones de Análisis y Estudio Legislativo consideran que con la anterior modificación se da cumplimiento al imperativo establecido por el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el artículo Segundo Transitorio del decreto por el que se aprueba la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintisiete de octubre de dos mil ocho, transcrito en el Considerando Tercero del presente dictamen.

En mérito de lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, acordamos resolver y se:

### **RESUELVE**

**UNICO.** Se adiciona con un segundo párrafo la fracción VIII del artículo 39 y un cuarto párrafo a la fracción II del artículo 56, ambos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 39.-** *La Administración Pública del Distrito Federal, en sus relaciones con los particulares, tendrá las siguientes obligaciones:*

*I a VII...*

**VIII.** *Permitir el acceso a sus registros y archivos en los términos previstos en ésta u otras leyes;*

*El acceso a los archivos y registros derivados de información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos por la Secretaría de Seguridad Pública y sus productos de inteligencia para la prevención de los delitos, por su carácter relevante para la seguridad pública del Distrito Federal, deberá permitirse o restringirse y presentarse en los formatos que establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas del Distrito Federal;*

*IX a XI...*

**Artículo 56.-** *El instructor del expediente acordará la apertura de un período de pruebas, en los siguientes supuestos:*

*I...*

*II...*

*...*

*...*

*Cuando en el procedimiento obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se recabarán, apreciarán y valorarán en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *El presente decreto iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación.*

**SEGUNDO.-** *Se deroga toda disposición que se oponga al presente decreto.*

*Recinto Legislativo a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.*

*Firman por la Comisión de Seguridad Pública.*

*Dip. María del Carmen Segura Rangel, presidenta; Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza, vicepresidente; Dip. Nazario Norberto Sánchez, secretario; Dip. Kenia López Rabadán, integrante; Dip. Humberto Morgan Colón, integrante; Dip. Daniel Ordóñez Hernández, integrante.*

*Firman por la Comisión de Ciencia y Tecnología:*

*Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas, presidenta; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo, vicepresidente; Dip. Salvador Pablo Martínez Della Rocca, integrante.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Carmen Segura Rangel a nombre de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y de Tecnología. Adelante, diputada.

Diputada, si me permite por favor, antes de que haga uso de la palabra, nuevamente conminarlos a guardar, diputado Avelino, por favor.

Muchas gracias, diputada. Adelante.

**LA C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN SEGURA RANGEL.-** Con su permiso, diputado Presidente.

Por economía parlamentaria, haré si no tienen ustedes inconveniente, un resumen del dictamen.

A las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de este órgano legislativo, les fue turnada para análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, presentada por el diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional.

El 9 de octubre de 2008, el Pleno de esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal y se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de octubre del mismo año.

De acuerdo con los contenidos en el rubro específico, el valor de la prueba tendrá alcance pleno sólo en cuanto a los hechos y circunstancias objetivos que se desprendan de la probanza obtenida por la Secretaría con el uso de equipos o sistemas tecnológicos. Para todas las demás circunstancias su alcance será indiciario.

Ahora bien, las materias en que aplicará la valoración de estas pruebas son las establecidas en el artículo 15 de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, y que entre otras, considera que la información materia de esta ley compuesta por imágenes o sonidos captados con equipos o sistemas tecnológicos sólo pueden ser utilizados en la prevención de los delitos, la investigación y persecución de los delitos, la prevención de infracciones administrativas, principalmente a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones en materia de seguridad pública; la sanción de infracciones administrativas, especialmente aquella

información que la Secretaría debe poner del conocimiento del Juez Cívico u otra autoridad administrativa competente, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de esta conforme a los plazos que permita el procedimiento que se ventile al constatar en ella la comisión de una falta administrativa o circunstancias relativas a esos hechos; la justicia para adolescentes y para la reacción inmediata.

De esa forma la iniciativa que nos ocupa encuadra en la hipótesis a que se refiere la fracción IV del artículo 15, considerando que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal es la norma marco a través de la cual las autoridades ejercen sus atribuciones de imponer sanciones por la violación a las diferentes leyes administrativas.

En la iniciativa presentada por el diputado Zepeda se propone reformar el artículo 39 de la Ley de Procedimiento Administrativo en sus fracciones II y VIII, y adicionar un segundo párrafo a la última fracción citada.

Debe considerarse procedente aprobar la reforma propuesta al artículo 39 fracción VIII de la ley en comento.

En este sentido, se busca lograr mayor precisión en la imposición de las obligaciones que para el Gobierno del Distrito Federal se proponen en esta iniciativa, a la vez que se hace una referencia directa no sólo a la Ley que Regula el Uso de Tecnologías sino a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que es la norma general que reglamenta el acceso público a la información contenida en archivos gubernamentales, así como las restricciones a ese derecho.

Es improcedente la reforma propuesta a la fracción II del artículo 39 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en virtud de que no es el numeral adecuado para regular la valoración de las pruebas.

Como consecuencia de lo anterior y una vez analizada esta iniciativa, se considera procedente modificar la iniciativa materia del presente dictamen a efecto de que precise que en los procedimientos que se ventilen con fundamento en la Ley de Procedimiento Administrativo las pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública con sistemas y equipos tecnológicos deberán recabarse, valorarse y justipreciarse en términos de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

En ese orden de ideas, es procedente adicionar un cuarto párrafo a la fracción II del 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo por ser este numeral el que hace referencia al periodo probatorio, como se desprende de su lectura.

En el párrafo que se propone adicionar se deberá señalar que la justipreciación y valoración de las pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública con equipos y

sistemas tecnológicos se realizará con base en los lineamientos establecidos en la Ley que Regula el Uso de Tecnología, en los siguientes términos: cuando en el procedimiento obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se recabarán, apreciarán y valorarán en términos de la Ley que Regula el Uso de Tecnología.

Con base en lo expuesto, se propone a este Pleno adicionar un segundo párrafo a la fracción VIII del artículo 39 y un cuarto párrafo a la fracción II del artículo 56, para quedar como siguen:

Artículo 39.- La Administración Pública del Distrito Federal en sus relaciones con los particulares tendrá las siguientes obligaciones:

VIII: Permitir el acceso a sus registros y archivos en los términos previstos en esta u otras leyes. El acceso a los archivos y registros derivados de información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos por la Secretaría de Seguridad Pública y sus productos de inteligencia para la prevención de los delitos, por su carácter relevante para la seguridad Pública del Distrito Federal, deberá permitirse o restringirse y presentarse en los formatos que establece la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas del Distrito Federal.

Artículo 56.- El instructor del expediente acordará la apertura de un periodo de pruebas en los siguientes supuestos: cuando en el procedimiento obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se recabarán, apreciarán y valorarán en términos de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

Diputado Presidente, solicito se inserte el texto íntegro del correspondiente dictamen en el Diario de los Debates de esta Asamblea Legislativa y que si no tienen inconveniente pudiéramos ya a través de la Presidencia someter a consideración este dictamen.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se instruye en consecuencia para que se inserte íntegro este dictamen. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputado José Antonio Zepeda, tiene la palabra hasta por 10 minutos por favor.

¿Oradores en pro?

Hasta por 10 minutos, diputado José Antonio. Adelante.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA.-** Muchas gracias, diputado Presidente.

Hago uso de la palabra en contra por dos razones:

La primera. El procedimiento legislativo no permite inscribir modificaciones cuando no se está refiriendo directamente en el cuerpo del proyecto de decreto a un artículo. Es decir, quiero proponer al pleno una modificación, una adición al artículo 104, pero el artículo 104 no es motivo de modificación, no es motivo de reforma, por lo tanto se hace uso de la palabra para poderlo llevar a la Tribuna

Tiene que ver con salvaguardar el espíritu de la modificación con el espíritu de la reforma, que implica darle precisión al marco jurídico y establecer en la legislación complementaria que venga a brindar más certeza ante el procedimiento de pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Por lo tanto, diputado Presidente, me permito leer cuál sería mi propuesta y hacerle la petición de que sea consultada al Pleno a fin de que pudiera ser incorporada en estos momentos al cuerpo del dictamen, poderlo aprobar con estas modificaciones y no entrar en una discusión en lo particular de un artículo que no ha sido modificado.

La propuesta sería: Artículo 104, segundo párrafo: "Cuando en el procedimiento obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se recabarán, apreciarán y valorarán en términos de la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal".

Creo que ésta modificación viene a complementar y a brindar mayor certeza y claridad jurídica al ordenamiento que estamos modificando y que estamos por aprobar.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, diputado Zepeda. También el uso de la palabra a favor la diputada Carmen Segura hasta por 10 minutos.

**LA C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN SEGURA RANGEL.-** Gracias, diputado Presidente.

Diputadas y diputados:

Es obvio que por el procedimiento parlamentario esto tendría que haberse integrado con oradores en contra, oradores en pro, pero que en realidad se trata de algo que viene a favorecer el ánimo con el que se está trabajando la modificación a todos estos dictámenes, es decir que quede precisada la parte que tiene que ver con la aplicación de la Ley que Regula el Uso de Tecnología a diferentes dispositivos tanto de carácter administrativo como jurisdiccional que prevén algún procedimiento.

Por ello es que en tal sentido habiendo consultado a los integrantes de las dos comisiones dictaminadoras, estamos

totalmente de acuerdo con base en los contenidos que ya planteó el diputado Antonio Zepeda y que vendrían a insertar, a reproducir en otro de los artículos de esta Ley de Procedimiento Administrativo lo que ya está establecido para los artículos que ya hemos aprobado.

En consecuencia, solicito a esta Presidencia se sirva instruir lo necesario para que se recoja dentro del contenido del dictamen y se someta a aprobación en cuanto antes. Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo partido.

En virtud de no existir reserva de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto, con las modificaciones expresadas por el diputado Zepeda y ratificadas por la diputada Carmen Segura.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Alvarado Villazón, en pro.

Alejandro Ramírez, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Antonio Zepeda, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Errasti, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Beltrán Cordero, a favor. }

Isaías Villa, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Bravo, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, en pro.

Leonardo Álvarez, a favor.

Juan Bustos, a favor.

Paula Soto, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Laura Piña, en pro.

Samuel Hernández, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Daniel Ordóñez, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología por el que se adiciona la Ley de Procedimiento del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones

de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología a la iniciativa de reforma por la que se adiciona la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal con un Artículo 71-bis, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas se establece la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si se de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA DE REFORMA POR LA QUE SE ADICIONA LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL CON UN ARTÍCULO 71 BIS, A EFECTO DE ARMONIZARLA CON LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE PRUEBAS ESTABLECE LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
IV Legislatura*

*A las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de este Órgano Legislativo, les fue turnada para análisis y dictamen, la iniciativa de reforma por la que se adiciona la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal con un artículo 71 Bis, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología, emiten el presente dictamen, en razón de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Mediante oficios MDPPTA/CSP/1258/2008 y MDPPTA/CSP/1259/2008, ambos del once de noviembre de dos mil ocho, el Diputado Alfredo Vinalay Mora, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, respectivamente turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología para análisis y dictamen legislativo, con opinión de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Administración Pública Local, la iniciativa de reforma por la que se adiciona la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal con un artículo 71 Bis, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

2. A través del oficio ALDF/CSP/416/08 del diecisiete de noviembre de dos mil ocho, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguridad Pública solicitó a los diputados integrantes observaciones que deriven de la iniciativa en comento, sin que a la fecha se hubiese recibido comentario alguno.

3. El nueve de octubre de dos mil ocho, el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, misma que fue sancionada por el Ejecutivo Local y se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintisiete de octubre del mismo año.

4. Con oficios ALDF/CSP/0447/08 y ALDF/CSP/0448/08, del 14 de noviembre de 2008, el Secretario Técnico de la Comisión de Seguridad Pública, solicitó a los CC. Diputados Presidentes de las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Administración Pública Local tuvieran a bien girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se emitiera la opinión sobre la iniciativa de mérito, en virtud de estarse realizando los trabajos para su dictaminación.

5. Los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología se reunieron el día veintisiete de noviembre de año dos mil ocho, a efecto de analizar el proyecto de Dictamen respecto de la iniciativa de reforma por la que se adiciona la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal con un artículo 71 Bis, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad

Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobándose el presente, mismo que se somete a consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía, bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Conforme a lo establecido por la fracción I del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal otorga a esta Soberanía la facultad de legislar en el ámbito local, en las materias que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En ese sentido, el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g), h), i) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como 42 fracciones XI, XII, XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecen que es competencia de esta Soberanía legislar en los rubros en que incide la iniciativa que nos ocupa, es decir: procedimientos administrativos, materia penal, servicios de seguridad prestados por empresas privadas, prevención y readaptación social, vías públicas así como explotación, uso y aprovechamiento de bienes del patrimonio del Distrito Federal.

De lo anterior se concluye que la iniciativa de reforma por la que se adiciona la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal con un artículo 71 Bis, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, recae en el ámbito competencial de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología, están facultadas para realizar el análisis y dictamen de la iniciativa de reforma por la que se adiciona la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal con un artículo 71 Bis, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 59, 60, fracción II, 61, 62, fracciones VIII y XXX, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, primer párrafo y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 34, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ellos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**TERCERO.** *Que el veintisiete de octubre de dos mil ocho se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, misma que determinó en el Artículo Segundo Transitorio su entrada en vigor, conforme a su lectura:*

*“SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*El registro establecido en la presente Ley, entrará en vigor a los 6 meses de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*En el término de 90 días, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá armonizar los Códigos Procesales aplicables a lo establecido en esta Ley para la valoración de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos.”*

*De esa forma, el Artículo Transitorio transcrito contiene un mandato del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal a sus áreas competentes a efecto de que en un plazo de noventa días se armonicen las normas procesales aplicables para la valoración de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos.*

**CUARTO.** *En ese orden de ideas, la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, establece que la información obtenida por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos hará prueba plena, en los siguientes términos:*

*“Artículo 34.- La información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos a que hace referencia esta Ley hará prueba plena, salvo el caso en que, durante el transcurso del procedimiento correspondiente, se acredite que fue obtenida en contravención de alguna de las disposiciones de la presente Ley. En todo caso el juzgador apreciará el resultado de las pruebas de refutabilidad a que haya sido sometida para determinar su alcance probatorio.*

*El valor de la prueba tendrá alcance pleno sólo en cuanto a los hechos y circunstancias objetivos que se desprendan de la probanza obtenida por la Secretaría con el uso de equipos o sistemas tecnológicos; para todas las demás circunstancias, su alcance será indiciario.”*

*Ahora bien, las materias en que aplicará la valoración de estas pruebas son las establecidas en el artículo 15 de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal y que son las siguientes:*

*“Artículo 15.- La información materia de esta Ley, compuesta por imágenes o sonidos captados equipos o sistemas tecnológicos, sólo pueden ser utilizados en:*

- I. *La prevención de los delitos, principalmente, a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones en materia de seguridad pública;*
- II. *La investigación y persecución de los delitos, especialmente aquella información que la Secretaría debe poner del conocimiento de la autoridad ministerial, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, al constar en ella la comisión de un delito o circunstancias relativas a esos hechos;*
- III. *La prevención de infracciones administrativas, principalmente a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones en materia de seguridad pública;*
- IV. *La sanción de infracciones administrativas, especialmente aquella información que la Secretaría debe poner del conocimiento del Juez Cívico u otra autoridad administrativa competente, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, conforme a los plazos que permita el procedimiento que se ventile, al constar en ella la comisión de una falta administrativa o circunstancias relativas a esos hechos;*
- V. *La justicia para adolescentes, principalmente a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones de seguridad pública, relativas a adolescentes, así como de la información obtenida con equipo o sistemas tecnológicos que la Secretaría deba poner del conocimiento de la autoridad ministerial especializada, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, al constar en ella la comisión de una conducta sancionada como delito en las leyes penales y cometida por una persona que tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, o bien que se aprecien circunstancias relativas a esos hechos; y*
- VI. *Reacción inmediata, preferentemente a través de los procedimientos que se establezcan en la Secretaría, para actuar, de forma pronta y eficaz, en los casos en que, a través de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, se aprecie la comisión de un delito o infracción administrativa y se esté en posibilidad jurídica y material de asegurar al probable responsable, de conformidad con la Ley que regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.”*

*De esa forma, la iniciativa que nos ocupa encuadra en la hipótesis a que se refiere la fracción IV del artículo antes transcrito, considerando que la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal prevé el Procedimiento Contencioso Administrativo, que se constituye en el juicio de anulación en el Distrito Federal.*

*En consecuencia, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que la iniciativa de reforma por la que se adiciona la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal con un artículo 71 Bis, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sí es materia de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, de conformidad con la fracción IV de su artículo 15.*

**QUINTO.** *En la iniciativa en análisis, se propone adicionar la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en los siguientes términos:*

**“Artículo 71 Bis.-** *Cuando en juicio obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.”*

*Estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente aprobar la adición propuesta a la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en virtud de que contiene el imperativo normativo necesario para que en el procedimiento Contencioso Administrativo en el Distrito Federal, donde obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con base en equipos y sistemas tecnológicos, se puedan apreciar y valorar de conformidad con las reglas establecidas en la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública de esta Entidad Federativa.*

*A mayor abundamiento, como se señala en la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, el procedimiento contencioso administrativo, regulado en la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se sigue contra prácticamente todos los actos de administración que realiza el Gobierno del Distrito Federal y que afecten los derechos de los particulares, al tenor de lo cual, considerando la amplia cobertura de los sistemas y equipos tecnológicos con que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública, se estará en posibilidad de realizar una mejor y óptima impartición de justicia administrativa.*

*De esa forma, la información captada por las cámaras instaladas por la Secretaría de Seguridad Pública local, permitirá a los Magistrados que aplican la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, cumplir sus obligaciones de forma más eficaz y eficiente.*

*Además, cabe señalar que los artículos 25 a 94, que comprenden el Título Segundo de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal regulan el procedimiento contencioso administrativo que se ventila ante dicho Tribunal Administrativo y se sigue en forma de juicio.*

*Asimismo, se considera oportuna la propuesta de adicionar el artículo 71 bis, de tal forma que sea el último numeral del capítulo de pruebas, con lo cual se busca seguir con el orden lógico jurídico de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal en cuanto a la orientación armónica en que se ubican sus dispositivos.*

*Por lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente aprobar la iniciativa de reforma por la que se adiciona la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal con un artículo 71 Bis, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*En mérito de lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, acordamos resolver y se:*

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.** *Se adiciona la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal con un artículo 71 Bis, para quedar como sigue:*

**Artículo 71 Bis.-** *Cuando en juicio obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**SEGUNDO.-** *Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongán a la presente.*

*Recinto Legislativo a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.*

*Firman por la Comisión de Seguridad Pública.*

*Dip. María del Carmen Segura Rangel, presidenta; Dip. Jorge Federico Shiaffino Isunza, vicepresidente; Dip. Nazario Norberto Sánchez, secretario; Dip. Kenia López Rabadán, integrante; Dip. Humberto Morgan Colón, integrante; Dip. Daniel Ordóñez Hernández, integrante.*

*Firman por la Comisión de Ciencia y Tecnología:*

*Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas, presidenta; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo, vicepresidente; Dip. Salvador Pablo Martínez Della Rocca, integrante.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Nazario Norberto Sánchez, a nombre de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología. Adelante, diputado.

**EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ.-** Muchas gracias, diputado Presidente.

Se somete a consideración de esta H. Asamblea Legislativa el dictamen de la iniciativa de reforma por la que se adiciona la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, con un artículo 71 bis, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

El 27 de octubre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública, misma que determinó en el artículo segundo transitorio su entrada en vigor.

Asimismo, el artículo segundo transitorio de dicha ley contiene un mandato del Pleno de esta Asamblea Legislativa a sus áreas competentes a efecto de que en un plazo de 90 días se armonicen las normas procesales aplicables para la valoración de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos.

En consecuencia, se considera que la iniciativa de reforma a que se hace referencia es materia de la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública, de conformidad con la fracción IV de su artículo 15 que establece lo siguiente:

Artículo 15.- La información materia de esta ley compuesta por imágenes o sonidos captados, equipos o sistemas tecnológicos sólo pueden ser utilizados en:

Fracción IV.- La sanción de infracciones administrativas, especialmente aquella información que la Secretaría debe poner del conocimiento del juez cívico u otra autoridad administrativa competente, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, conforme a los plazos que permitan el procedimiento que se ventile, al contar en ella la comisión de una falta administrativa o circunstancias relativas a estos hechos.

Ya que en el procedimiento contencioso administrativo regulado en la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal se sigue contra todos los actos de administración que realiza el gobierno y que afecten los derechos de los particulares, al tenor de lo cual considerando la amplia cobertura de los sistemas y equipos tecnológicos con que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública, se estará en posibilidad de realizar una mejor y óptima impartición de justicia administrativa.

De esta forma la información captada por las cámaras instaladas por la Secretaría de Seguridad Pública local permitirán a los Magistrados que aplican la ley del Tribunal Contencioso Administrativo cumplir su obligación de forma más eficaz y eficiente.

Cabe señalar que los artículos 25 a 94 que comprenden el Título Segundo de la ley anteriormente citada regulan el procedimiento contencioso administrativo que se ventila ante dicho Tribunal y se sigue en forma de juicio.

Asimismo se considera oportuna la propuesta de adicionar el artículo 71 bis de tal forma que sea el último numeral del capítulo de pruebas, con la cual se busca seguir con el orden lógico jurídico de la Ley del Tribunal Contencioso Administrativo en cuanto a la orientación armónica en que se ubican sus dispositivos.

En mérito de lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología en esta Asamblea se acordó resolver y se resuelve lo siguiente:

Único.- Se adiciona la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal con un artículo 71 bis para quedar como sigue:

Artículo 71 bis.- Cuando en juicio obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

Transitorios:

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente.

Es cuanto, diputado Presidente Humberto Morgan Colón.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias diputado Nazario Norberto Sánchez. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

Rebeca Parada, en pro.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

López Rabadán Kenia, en pro.

Paz Quiñones, a favor.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Antonio Zepeda, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Paula Soto, en pro.

Leonardo Alvarez, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

Diputado Secretario, Juan Bustos, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Hipólito Bravo, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Laura Piña, en pro.

Samuel Hernández, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Alejandro Ramírez, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Leticia Quezada, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Isaías Villa, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Daniel Ordóñez, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología por el que se adiciona la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.-** El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología a la iniciativa de reforma dirigida al Honorable Congreso de la Unión para que en ejercicio de

sus atribuciones como Órgano Legislativo adicione un segundo párrafo a la fracción II del Artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a efecto de armonizarlas con las disposiciones que en materia de pruebas prevé la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y los diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.** - Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

#### **COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA DE REFORMA DIRIGIDA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES COMO ÓRGANO LEGISLATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, ADICIONE UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE ARMONIZARLA CON LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE PRUEBAS PREVE LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
IV Legislatura*

*A las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de este Órgano Legislativo, les fue turnada para análisis y dictamen, la iniciativa de reforma dirigida al Honorable Congreso de la Unión para que, en ejercicio de sus atribuciones como Órgano Legislativo del Distrito Federal, adicione un segundo párrafo a la fracción II del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas prevé la Ley que regula el uso de tecnología para*

*la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología, emiten el presente dictamen, en razón de los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES**

**1.** *Mediante oficios MDPPTA/CSP/1265/2008 y MDPPTA/CSP/1266/2008, ambos del once de noviembre de dos mil ocho, el Diputado Alfredo Vinalay Mora, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, respectivamente turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología para análisis y dictamen legislativo, la iniciativa de reforma dirigida al Honorable Congreso de la Unión para que, en ejercicio de sus atribuciones como Órgano Legislativo del Distrito Federal, adicione un segundo párrafo a la fracción II del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas prevé la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

**2.** *A través del oficio ALDF/CSP/444/08 del diecisiete de noviembre de dos mil ocho, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguridad Pública solicitó a los diputados integrantes observaciones que deriven de la iniciativa en comento, sin que a la fecha se hubiese recibido comentario alguno.*

**3.** *El nueve de octubre de dos mil ocho, el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, misma que fue sancionada por el Ejecutivo Local y se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintisiete de octubre del mismo año.*

**4.** *Los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología se reunieron el día veintisiete de noviembre de año dos mil ocho, a efecto de analizar el proyecto de Dictamen respecto de la iniciativa de reforma dirigida al Honorable Congreso de la Unión para que, en ejercicio de sus atribuciones como Órgano Legislativo del Distrito Federal, adicione un segundo párrafo a la fracción II del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas prevé la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la*

*Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobándose el presente, mismo que se somete a consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía, bajo los siguientes:*

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10, fracción II, 17 fracción V, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, otorgan a esta Soberanía la facultad de presentar al Honorable Congreso de la Unión iniciativas de reforma a leyes de aplicación local del Distrito Federal, en los términos prescritos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

*Ahora bien, de los textos legales invocados en el párrafo precedente se desprende que las iniciativas que se pueden presentar al Honorable Congreso de la Unión se constriñen a las materias relativas al Distrito Federal.*

*En ese tenor, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que la iniciativa materia del presente dictamen sí versa sobre materias del Distrito Federal, considerando que la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en su artículo 3º fracciones I Bis, IV y VI establece que la misma es aplicable por los tres Órganos de Gobierno locales del Distrito Federal, conforme a su transcripción:*

*“Artículo 3o.- Las autoridades competentes para aplicar la presente Ley serán:*

- I.- Las Cámaras de Senadores y Diputados al Congreso de la Unión;*
- I Bis.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- II.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;*
- III.- Las dependencias del Ejecutivo Federal;*
- IV.- El órgano ejecutivo local del Gobierno del Distrito Federal;*
- V.- Derogada.*
- VI. El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;*
- VII.- El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;*
- VIII.- Los Tribunales de Trabajo, en los términos de la legislación respectiva;*
- IX.- Los demás órganos jurisdiccionales que determinen las leyes.”*

*Como consecuencia de lo anterior, se desprende que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para presentar la presente iniciativa de reforma dirigida al Honorable Congreso de la Unión para que, en ejercicio de sus atribuciones como Órgano Legislativo del Distrito Federal, adicione un segundo párrafo a la fracción II del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas prevé la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.*

**SEGUNDO.** *Estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología, están facultadas para realizar el análisis y dictamen de la iniciativa de reforma dirigida al Honorable Congreso de la Unión para que, en ejercicio de sus atribuciones como Órgano Legislativo del Distrito Federal, adicione un segundo párrafo a la fracción II del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas prevé la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62, fracciones VIII y XXX, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, primer párrafo y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 34, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ellos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

**TERCERO.** *La iniciativa de reforma dirigida al Honorable Congreso de la Unión para que, en ejercicio de sus atribuciones como Órgano Legislativo del Distrito Federal, adicione un segundo párrafo a la fracción II del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas prevé la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, consiste en lo siguiente:*

*“Artículo 64...*

*I...*

*II...*

*Cuando en el procedimiento administrativo disciplinario instaurado en contra de servidores públicos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial locales del Distrito Federal, obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.*

*III...*

*IV...”*

Ahora bien, estas Comisiones de Análisis y Estudio Legislativo consideran procedente aprobar la iniciativa de reforma dirigida al Honorable Congreso de la Unión, conforme a lo siguiente:

**III.1.** En materia de competencia, cabe señalar que el Honorable Congreso de la Unión y esta Asamblea Legislativa comparten las funciones legislativas materia del Distrito Federal, a través de un régimen jurídico en el cual es facultad del primer Órgano citado, lo no reservado al último, establecido en el artículo 122 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

**“Artículo 122.-** Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo.

...A. Corresponde al Congreso de la Unión:

**I.** Legislar en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea Legislativa...”

De esa forma, del catálogo de atribuciones Constitucionales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no se desprende competencia para legislar en materia de responsabilidades de los servidores públicos del Distrito Federal. Sin embargo, como se razonó en el Considerando Primero del presente dictamen, en el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso ñ, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le concede la facultad de presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión. Cabe referir que esa atribución también se encuentra recogida en el artículo 42 fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

De esa forma, estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente que la iniciativa por la cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos sea sometida a consideración del Congreso de la Unión, pues es dicha Soberanía la que tiene la atribución de reformar la Ley en cita, conforme a los lineamientos Constitucionales analizados en el presente punto.

**III.2.** Que el veintisiete de octubre de dos mil ocho se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, misma que tiene los siguientes contenidos normativos básicos:

- Armoniza los equipos y sistemas tecnológicos utilizados por las Instituciones de Seguridad

Pública del Distrito Federal, con la implementación del proyecto Plataforma México.

- Define conceptos que facilitan la comprensión, interpretación y alcance, en un esfuerzo para presentarlos con un lenguaje sencillo, con el auxilio de técnicos especializados en tecnología de la información, de áreas de estadística y política criminal de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- Vincula la población en tareas preventivas, enmarcada en el objetivo de la formación de una cultura de conocimiento y preparación de hechos antisociales y la creación del Registro de Equipos y Sistemas Tecnológicos, a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que posibilita un real control del uso de sistemas y equipos.
- Se regulan los procesos de obtención, clasificación, análisis y custodia de la información, a través de equipos o sistemas tecnológicos por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, permisionarios de servicios de seguridad privada y particulares.
- A efecto de darle certeza a la información captada con sistemas y equipos tecnológicos, se establece la obligación de los servidores públicos que la obtengan, clasifiquen o analicen de atender la inviolabilidad e inalterabilidad de la información a través de un documento denominado “cadena de custodia”.
- En congruencia con una política criminal integral, que abata la delincuencia por sus causas y factores que la producen, más que por sus efectos, la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal establece contenidos regulatorios para garantizar que las tareas que corresponden a los sectores de la sociedad, sean debidamente conducidos por la autoridades competentes; que la formación de una cultura de prevención y autoprotección, sea parte de la estrategia para incrementar la percepción de seguridad; y que las herramientas tecnológicas sean aprovechadas cabalmente en un ejercicio compartido de preparación entre gobernantes y gobernados, para servir a la sociedad.
- La información obtenida con arreglo a esa Ley hará prueba plena.

Así las cosas, el artículo 34 de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal establece que la información obtenida con arreglo a la

misma hará prueba plena, salvo el caso en que, durante el transcurso del procedimiento correspondiente, se acredite que fue obtenida en contravención de alguna de sus disposiciones, señalando que en todo caso el juzgador apreciará el resultado de las pruebas de refutabilidad a que haya sido sometida para determinar su alcance probatorio, conforme a su transcripción:

**“Artículo 34.-** La información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos a que hace referencia esta Ley hará prueba plena, salvo el caso en que, durante el transcurso del procedimiento correspondiente, se acredite que fue obtenida en contravención de alguna de las disposiciones de la presente Ley. En todo caso el juzgador apreciará el resultado de las pruebas de refutabilidad a que haya sido sometida para determinar su alcance probatorio.

El valor de la prueba tendrá alcance pleno sólo en cuanto a los hechos y circunstancias objetivos que se desprendan de la probanza obtenida por la Secretaría con el uso de equipos o sistemas tecnológicos; para todas las demás circunstancias, su alcance será indiciario.”

Ahora bien, el artículo 29 de la Ley de referencia prevé que la información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos en términos de la misma, constituye un medio de prueba, entre otros en los procedimientos administrativos, seguidos en forma de juicio, con los que tenga relación, como se desprende de su transcripción:

**“Artículo 29.-** La información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos obtenida en términos de esta Ley, constituye un medio de prueba en los procedimientos ministeriales y judiciales; de Justicia para Adolescentes; y, administrativos, seguidos en forma de juicio, establecidos en la normativa del Distrito Federal, con los que tenga relación.”

De esa forma, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que es trascendente la iniciativa de reforma dirigida al Honorable Congreso de la Unión que nos ocupa, considerando que a través del procedimiento administrativo disciplinario establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se sanciona a los servidores públicos del Distrito Federal que incurren en actos u omisiones que violentan las obligaciones que les impone el artículo 47 de esa norma federal, aunado a que en muchas ocasiones, el ejercicio de esas funciones se realiza en la vía y espacios públicos, por lo que su desempeño puede ser captado con equipos y sistemas tecnológicos; al tenor de lo cual, tomando en cuenta la amplia cobertura de los sistemas y equipos tecnológicos con que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se estará en posibilidad de realizar una mejor y óptima aplicación de la Ley que se propone reformar.

**III.3.** De un estudio exhaustivo a la iniciativa de reforma dirigida al Honorable Congreso de la Unión para que, en ejercicio de sus atribuciones como Órgano Legislativo del Distrito Federal, adicione un segundo párrafo a la fracción II del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas prevé la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, estas Comisiones Dictaminadoras concluyen que la misma no invade la esfera federal, en virtud de que el artículo que se propone adicionar sólo tiene aplicación a los servidores públicos del Distrito Federal y no a los dependientes de alguno de los poderes de la Federación, conforme se dispuso en el artículo Segundo Transitorio del decreto de reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002, que a la letra dice:

**“Artículo Segundo.-** Se derogan los Títulos Primero, por lo que se refiere a la materia de responsabilidades administrativas, Tercero y Cuarto de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, únicamente por lo que respecta al ámbito federal.

Las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos seguirán aplicándose en dicha materia a los servidores públicos de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de carácter local del Distrito Federal.”

De esa forma, en la materia, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos es aplicable en la Federación y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos regula el procedimiento administrativo disciplinario contra las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión públicos en los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial locales del Distrito Federal.

Como consecuencia de lo anterior, el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos que se propone al Honorable Congreso de la Unión se adicione en su fracción II, no es aplicable a los trabajadores federales, por lo que estas Comisiones de Análisis y Estudio Legislativo concluyen que la propuesta que se hace no invade su esfera de competencia.

En mérito de lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, acordamos resolver y se:

### RESUELVE

**ÚNICO.** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, aprueba la presentación de la iniciativa por la que se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del

*artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:*

**Artículo 64...**

*I...*

*II...*

*Cuando en el procedimiento administrativo disciplinario instaurado en contra de servidores públicos de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Distrito Federal, obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.*

*III a IV... ”*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

**SEGUNDO.-** *Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente reforma.*

*Recinto Legislativo a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.*

*Firman por la Comisión de Seguridad Pública.*

*Dip. María del Carmen Segura Rangel, presidenta; Dip. Jorge Federico Shiaffino Isunza, vicepresidente; Dip. Nazario Norberto Sánchez, secretario; Dip. Kenia López Rabadán, integrante; Dip. Humberto Morgan Colón, integrante; Dip. Daniel Ordóñez Hernández, integrante.*

*Firman por la Comisión de Ciencia y Tecnología:*

*Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas, presidenta; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo, vicepresidente; Dip. Salvador Pablo Martínez Della Rocca, integrante.*

**LA C. PRESIDENTA.-** Gracias. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Humberto Morgan Colón, a nombre de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología. Adelante, diputado.

**EL C. DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.-** Gracias, diputada Presidenta.

Por economía procesal parlamentaria, solicito se inserte íntegro el texto de la presente iniciativa y sólo comentaré que se somete a consideración de esta honorable Asamblea Legislativa el dictamen de la iniciativa de reforma dirigida al

Honorable Congreso de la Unión para que en ejercicio de sus atribuciones como órgano legislativo del Distrito Federal adicione un segundo párrafo a la fracción II del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas prevé la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

Diputadas y diputados, ésta es una iniciativa de dictamen, iniciativa de iniciativa, que será turnada en caso de que ustedes la prueben a la Cámara de Diputados para armonizar esta Ley del Uso de la Tecnología en la Seguridad Pública a la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos.

Por lo tanto y en mérito de lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, resuelven:

Primero.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, somete a consideración del honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa para que en ejercicio de sus atribuciones como órgano legislativo del Distrito Federal, adicione un segundo párrafo a la fracción II del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos en los siguientes términos:

Artículo 64. Primero. Segundo:

Cuando en el procedimiento administrativo disciplinario instaurado en contra de servidores públicos de los órganos ejecutivo, legislativo y judiciales locales del Distrito Federal, obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

Segundo.- Remítase al Senado de la República la presente iniciativa para efecto de que en su carácter de Cámara de origen inicie el procedimiento legislativo federal correspondiente, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 72 primer párrafo y apartado uno, 73 fracción XXX y 122 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 86 y 90 fracción X de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Transitorios:

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente.

Es cuanto, diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

López Rabadán, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Antonio Zepeda, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Paula Soto, en pro.

Leticia Quezada, a favor.

Balfre Vargas, en pro.

Cristóbal Ramírez, a favor.

A favor, Hipólito Bravo.

Alejandro Ramírez, en pro.

Martín Olavarrieta, en pro.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Laura Piña, en pro.

Samuel Hernández, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Miguel Sosa, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Celina Saavedra, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Isaías Villa, en pro.

García Hernández, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Daniel Ordóñez, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 37 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**LA C. PRESIDENTA.-** En consecuencia, se aprueba en sus términos el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología.

Remítase la presente iniciativa a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los efectos constitucionales correspondientes.

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.-** El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 35 y 68 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el

artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia, y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

### **COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

#### **DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35 Y 68 DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

*Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
IV Legislatura*

*A las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de este Órgano Legislativo, les fue turnada para análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 35 y 68 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

*Estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología, emiten el presente dictamen, en razón de los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES**

**1.** *Mediante oficios ALDFIV/CG/0478/2008 y ALDFIV/CG/0479/2008, ambos del veintinueve de julio de dos mil ocho, el Diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, Presidente de Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, respectivamente turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología para análisis y dictamen legislativo la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 35 y 68 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

*Cabe mencionar que dicha reforma se propuso con motivo de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, que en esa fecha se encontraba en estudio ante estas Comisiones Unidas.*

**2.** *A través del oficio ALDF/CSP/264/08 del cuatro de agosto de dos mil ocho, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguridad Pública solicitó a los diputados integrantes de la misma, realizaran observaciones que derivan de la iniciativa en comento, sin que a la fecha se hubiese recibido comentario alguno.*

**3.** *Mediante oficio ALDF/CSP/320/08 del ocho de septiembre de dos mil ocho, las Diputadas María del Carmen Segura Rangel y Gloria Isabel Cañizo Cuevas, Presidentas de estas Comisiones Unidas solicitaron al Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa sometiera a consideración del Pleno la solicitud de prórroga para dictaminar la iniciativa materia del presente.*

**4.** *El nueve de octubre de dos mil ocho, el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, misma que fue sancionada por el Ejecutivo Local y se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintisiete de octubre del mismo año.*

**5.** *Los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología se reunieron el día veintisiete de noviembre de año dos mil ocho, a efecto de analizar el Dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 35 y 68 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional., aprobándose el presente, mismo que se somete a consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía, bajo los siguientes:*

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** *Conforme a lo establecido por la fracción I del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal otorga a esta Soberanía la facultad de legislar en el ámbito local, en las materias que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

*En ese sentido, el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g), h), i) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como 42 fracciones XI, XII, XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecen que es competencia de esta Soberanía legislar en los rubros en que incide la iniciativa que nos ocupa, es decir: procedimientos administrativos, materia*

penal, servicios de seguridad prestados por empresas privadas, prevención y readaptación social, vías públicas así como explotación, uso y aprovechamiento de bienes del patrimonio del Distrito Federal.

De lo anterior se concluye que la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 35 y 68 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, recae en el ámbito competencial de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología, están facultadas para realizar el análisis y dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 35 y 68 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo establecido por los artículos 59, 60, fracción II, 61, 62, fracciones VIII y XXX, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, primer párrafo y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 34, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ellos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**TERCERO.** Que el veintisiete de octubre de dos mil ocho se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

Ahora bien, el artículo 19 de la Ley citada establece las siguientes obligaciones para los permisionarios de servicios de seguridad privada:

“**Artículo 19.-** Los permisionarios de servicios de seguridad privada en el Distrito Federal, que utilicen tecnología a través de la cual se capte información, tendrán las siguientes obligaciones:

**I.** Inscribir en el Registro establecido en esta Ley así como en el Registro de Servicios de Seguridad Privada la utilización de estos sistemas tecnológicos, conforme a la Ley de la materia;

La instalación de equipos o sistemas tecnológicos fijos en bienes de uso privado de la Federación o del Distrito Federal o de bienes particulares requerirá autorización por escrito de los titulares de esos derechos o de sus representantes legales, de la cual se remitirá copia certificada a la Secretaría;

Para instalar equipos o sistemas tecnológicos fijos en bienes de uso común del Distrito Federal o que, por su dirección o manejo, capten información

acontecida en los mismos, el permisionario de servicios de seguridad privada solicitará autorización para ello a la Secretaría la que, en caso de proveer afirmativamente, asentará tal circunstancia en el Registro de Servicios de Seguridad Privada;

**II.** Remitir a la Secretaría, dentro de un término de 30 días hábiles, copia fiel e inalterada, de toda información obtenida con sus sistemas tecnológicos, en la forma y modalidades que se establezcan en el Reglamento respectivo;

**III.** Proporcionar a la Secretaría, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del momento en que se registró el hecho, copia fiel e inalterada, de toda información obtenida con sus sistemas tecnológicos, y que se relacione con las materias establecidas en el artículo 15 de la presente Ley, así como un informe emitido por el permisionario en donde, bajo protesta de decir verdad, se describan las circunstancias en que se captó dicha información, el tramo de la grabación, cinta o cualquier otro medio electrónico en el que se aprecian esos hechos así como una descripción de los mismos;

No tendrán esta obligación los prestatarios de servicios de seguridad privada que obtengan información con los equipos o sistemas tecnológicos, registrados ante la Secretaría, y que capten hechos probablemente constitutivos de delito o conducta antisocial, perseguibles sólo por querrela de parte ofendida; y

**IV.** Proporcionar a la Secretaría copia fiel e inalterada de toda información obtenida con sus sistemas tecnológicos, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del momento en que sea requerida por esa Dependencia. Dicha información se remitirá mediante documento suscrito bajo protesta de decir verdad por el permisionario.

Cuando cualquier autoridad judicial o administrativa del Distrito Federal necesite con motivo de sus funciones, la información a que hace referencia esta fracción, la solicitará a la Secretaría, la que desahogará el procedimiento para recabarla en términos del presente artículo.”

Asimismo, los artículos 36, en relación con el 35 fracción IV, ambos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal regulan a los permisionarios de los servicios de seguridad privada de la siguiente forma:

“**Artículo 35.-** La información en poder de Instituciones de Seguridad Pública obtenida a través del uso de equipos

*o sistemas tecnológicos puede ser suministrada o intercambiada con la Federación, Estados y Municipios del país, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Nacional y la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, conforme a los siguientes lineamientos:*

*...IV. No se autoriza el suministro o intercambio de información en poder de Instituciones de Seguridad Pública, obtenida a través del uso de equipos o sistemas tecnológicos, o de productos de inteligencia para la prevención, derivada de dicha información, con personas físicas o morales particulares de nacionalidad mexicana o extranjera, cualquiera que sea su naturaleza.”*

*“Artículo 36.- Se exceptúa de la prohibición contenida en la fracción IV del artículo anterior, a los permisionarios de servicios de seguridad privada, por lo que el Gobierno del Distrito Federal podrá suscribir con los mismos, convenio de suministro de información obtenida a través del uso de equipos o sistemas tecnológicos o productos de inteligencia para la prevención derivada de dicha información, conforme a lo siguiente...”*

*De lo transcrito en el presente Considerando se desprende que la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal establece por un lado obligaciones a los prestatarios de servicios de seguridad privada y por otra faculta al Gobierno del Distrito Federal a suscribir con ellos convenios de suministro de información conforme a los requisitos establecidos por esa norma.*

**CUARTO.** *A efecto de armonizar las disposiciones de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal y la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, el Diputado José Antonio Zepeda Segura presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 35 y 68 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, materia del presente dictamen, que consiste en lo siguiente:*

*“Artículo 35.- Los titulares de permisos, autorizaciones y licencias vigentes deberán dar cumplimiento en lo aplicable, a lo siguiente:*

**I a XII...**

**XIII.** *Entregar a las autoridades encargadas de la Seguridad Pública de la Administración de Justicia, en caso de violencia, o cualquier hecho delictivo los videos obtenidos por las cámaras instaladas en áreas públicas bajo su resguardo y con los requisitos establecidos en la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.”*

**“Artículo 68.-** *Con objeto de establecer lineamientos, acuerdos y mecanismos de apoyo mutuo para mejor proveer al interés público relacionado con la prestación de servicios y realización de actividades de seguridad privada en la zona metropolitana del valle de México, en el marco de las normas de coordinación, la Secretaría suscribirá los instrumentos necesarios que posibiliten:*

**I a V...**

**VI.** *Entregar a las autoridades encargadas de la Seguridad Pública de la Administración de Justicia, en caso de violencia, o cualquier hecho delictivo los videos obtenidos por las cámaras instaladas en áreas públicas bajo su resguardo y con los requisitos establecidos en la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal”*

*Por lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente modificar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 35 y 68 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de que armonice en su totalidad dicha norma con la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.*

*A mayor abundamiento, en la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, el Diputado proponente señala que se requiere reformar la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal para que sea acorde con los lineamientos que, para los prestatarios de servicios de seguridad privada, establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal. Ahora bien, conforme a lo establecido en el Considerando precedente, esos nuevos imperativos legales, son los siguientes:*

- *Inscribir la utilización de estos sistemas tecnológicos en el Registro establecido en la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal así como en el Registro de Servicios de Seguridad Privada.*
- *Remitir a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, copia certificada de la autorización por escrito para instalar de equipos o sistemas tecnológicos fijos en bienes de uso privado de la Federación o del Distrito Federal o de bienes particulares.*
- *Obtener autorización de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para instalar equipos o sistemas tecnológicos fijos en bienes de uso común del Distrito Federal o que, por su dirección o manejo, capten información*

acontecida en los mismos, debiéndose asentar su aprobación en el Registro de Servicios de Seguridad Privada.

- Remitir a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, dentro de un término de 30 días hábiles, copia fiel e inalterada, de toda información obtenida con sus sistemas tecnológicos, en la forma y modalidades que se establezcan en el Reglamento de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.
- Proporcionar a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del momento en que se registró el hecho, copia fiel e inalterada, de toda información obtenida con sus sistemas tecnológicos, que sea probablemente constitutivo de delito o infracción administrativa, perseguible de oficio, conforme a los requisitos establecidos en la propia Ley y su Reglamento.
- Proporcionar a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, copia fiel e inalterada de toda información obtenida con sus sistemas tecnológicos, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del momento en que sea requerida por esa Dependencia.

Asimismo, se requiere que la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal sea reformada para que regule el intercambio de información obtenida por los prestatarios de esos servicios particulares con equipos y sistemas tecnológicos con la Federación, Entidades Federativas, Municipios así como que permita que dichos prestatarios obtengan información en poder de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

De esa forma, los Diputados integrantes de estas Comisiones de análisis y estudio legislativo consideramos que para integrar todos los aspectos antes mencionados a la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal no se requiere sólo la reforma a sus artículos 35 y 68, como se propone en la iniciativa materia de este dictamen, sino que se precisa, además adecuar los textos legales de sus artículos 10, 14 y 24, que también contienen disposiciones relativas a los puntos antes señalados.

Como consecuencia de lo anterior, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 50 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente modificar la iniciativa materia del presente dictamen a efecto de que se armonice la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Privada, ambas del Distrito Federal, reformando la fracción VII del artículo 10 y la fracción III

del artículo 14; adicionando una fracción XI al artículo 24, pasando la actual fracción XI a ser XII; adicionando una fracción XIII al artículo 35; y, una fracción VI al artículo 68, todos los numerales de la última Ley citada, para quedar de la siguiente forma:

“**Artículo 10.-** Para el cumplimiento de la presente ley y los ordenamientos que de ella emanen, en materia de seguridad privada, la Secretaría tendrá, además de las contenidas en otras leyes, las siguientes facultades:

I a VI...

VII. Actualizar permanentemente el registro de la seguridad privada, que incluya en forma enunciativa los rubros de prestadores de servicios, autorizados, e Instituciones Oficiales, personal, vehículos, infraestructura y modalidades de seguridad privada; autorizaciones, licencias, permisos y constancias de registro; sanciones y delitos; accionistas, socios, gestores, representantes, apoderados y mandatarios legales; equipos y sistemas tecnológicos que se utilicen así como las autorizaciones que se obtengan para su instalación y utilización, de conformidad con la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de datos Personales para el Distrito Federal y demás registros que sean necesarios a juicio de la Secretaría;

VIII a XVII.”

“**Artículo 14.-** Para obtener el permiso, los interesados deberán exhibir, en original y copia para cotejo, lo siguiente:

I a II...

III. Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles que en su caso se utilicen para la prestación del servicio, incluyendo vehículos, equipos de seguridad y de radiocomunicación los aparatos transceptores que utilice el personal y otros semejantes o equivalentes así como equipos y sistemas tecnológicos que se utilicen así como las autorizaciones que se obtengan para su instalación y utilización, de conformidad con la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal;

IV. a VI...”

“**Artículo 24.-** El Registro de la Seguridad Privada, a través del titular de la Unidad Administrativa que le compete, será el depositario de la fe pública y registral de los actos jurídicos, documentos y datos relacionados con la seguridad privada en el Distrito Federal.

En forma enunciativa, el Registro mencionado en el párrafo anterior deberá contemplar cuando menos los siguientes apartados:

I a X...

**XI. Los equipos y sistemas tecnológicos que se utilicen así como las autorizaciones que se obtengan para su instalación y utilización, de conformidad con la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal; y**

**XII. Los demás que sean necesarias a juicio de la Secretaría.**

*El registro a que se refieren las fracciones II, III, VII y VIII, comprenderá la filiación, fotografía, huellas digitales, registro fonético, así como los demás datos que determine la Secretaría.”*

*“Artículo 35.- Los titulares de permisos, autorizaciones y licencias vigentes deberán dar cumplimiento en lo aplicable, a lo siguiente:*

I a XII...

**XIII. A las obligaciones que les impone la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, su Reglamento y otras disposiciones vigentes.”**

*“Artículo 68.- Con objeto de establecer lineamientos, acuerdos y mecanismos de apoyo mutuo para mejor proveer al interés público relacionado con la prestación de servicios y realización de actividades de seguridad privada en la zona metropolitana del Valle de México, en el marco de las normas de coordinación, la Secretaría suscribirá los instrumentos necesarios que posibiliten:*

I a V...

**VI. El suministro o intercambio de información obtenida con el uso de equipos y sistemas tecnológicos así como los productos de inteligencia derivados de la misma con la Federación, Estados y Municipios del país o con prestatarios de servicios de seguridad privada, en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.”**

*Con dichas modificaciones, estas Comisiones Unidas consideran que se logra una completa armonización entre la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Privada, ambas del Distrito Federal, ya que se adiciona y modifica esta última con los nuevos contenidos normativos que introdujo la primera Ley citada y que tienen relación con la prestación de la seguridad por particulares.*

*Asimismo, no se limita la reforma a información obtenida con videocámaras, como se propone en la iniciativa en análisis, sino que, conforme a lo establecido por la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, se abarca la totalidad de los equipos*

*y sistemas tecnológicos que emplee la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal o los prestatarios de servicios de seguridad privada.*

**QUINTO.** *Ahora bien, con las modificaciones realizadas en el considerando que precede se impone revisar también los artículos transitorios contenidos en la iniciativa materia del presente dictamen, en virtud de que se introducen nuevas reglas en dos materias:*

- *Registro de Servicios de Seguridad Privada, al modificarse los artículos 10 y 24 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal.*
- *Procedimiento para la obtención de autorización, aviso de registro o permiso para la prestación de servicios de seguridad privada, en la reforma al artículo 14 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal.*

*Por lo que hace al Registro de Servicios de Seguridad Privada, con la modificación propuesta se establece la obligación de incorporar al mismo lo relativo a los sistemas y equipos tecnológicos utilizados por los particulares que solicitan la autorización, aviso de registro o permiso para la prestación de servicios de seguridad privada.*

*Sin embargo, necesariamente la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que es la Dependencia encargada del Registro de Servicios de Seguridad Privada, deberá hacer las adecuaciones pertinentes al sistema para poder incorporar este nuevo rubro en el mismo.*

*Es por lo anterior, que se propone que la entrada en vigor de los artículos 10 y 24 sea hasta noventa días después de la publicación del decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, tiempo que se considera procedente para que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal esté en posibilidad de implementar los cambios necesarios al Registro de Servicios de Seguridad Privada.*

*En cuanto a los procedimientos para la obtención de autorización, aviso de registro o permiso para la prestación de servicios de seguridad privada, se introducen con esta reforma nuevos requisitos que deberán cubrir los particulares.*

*Por lo anterior y a efecto de no violentar las Garantías Individuales de seguridad jurídica, se propone que los procedimientos que se encuentren en trámite al momento de entrada en vigor del decreto de reformas, se determinen de conformidad con los lineamientos vigentes al momento de su inicio.*

*Estas Comisiones Dictaminadoras consideran que con las modificaciones a los artículos transitorios indicadas en*

el presente Considerando, la autoridad competente estará en posibilidad de cumplir con las obligaciones que le impone la presente reforma a la vez que se respetan las Garantías Individuales de los particulares que tienen en trámite una solicitud para prestar servicios de seguridad privada.

En mérito de lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, acordamos resolver y se:

### RESUELVE

**UNICO.** Se aprueba con las modificaciones a las que se aluden en los considerandos, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción VII del artículo 10; la fracción III del artículo 14; que adiciona una fracción XI al artículo 24, pasando la actual fracción XI a ser XII; que adiciona una fracción XIII al artículo 35; y, que adiciona una fracción VI al artículo 68, todos los numerales de Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

“**Artículo 10.-** Para el cumplimiento de la presente ley y los ordenamientos que de ella emanen, en materia de seguridad privada, la Secretaría tendrá, además de las contenidas en otras leyes, las siguientes facultades:

I a VI...

VII. Actualizar permanentemente el registro de la seguridad privada, que incluya en forma enunciativa los rubros de prestadores de servicios, autorizados, e Instituciones Oficiales, personal, vehículos, infraestructura y modalidades de seguridad privada; autorizaciones, licencias, permisos y constancias de registro; sanciones y delitos; accionistas, socios, gestores, representantes, apoderados y mandatarios legales; equipos y sistemas tecnológicos que se utilicen así como las autorizaciones que se obtengan para su instalación y utilización, de conformidad con la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás registros que sean necesarios a juicio de la Secretaría;

VIII a XVII.”

“**Artículo 14.-** Para obtener el permiso, los interesados deberán exhibir, en original y copia para cotejo, lo siguiente:

I a II...

III. Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles que en su caso se utilicen para la prestación del servicio, incluyendo vehículos, equipos de seguridad y de radiocomunicación

los aparatos transceptores que utilice el personal y otros semejantes o equivalentes así como equipos y sistemas tecnológicos que se utilicen así como las autorizaciones que se obtengan para su instalación y utilización, de conformidad con la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal;

IV a VI...”

“**Artículo 24.-** El Registro de la Seguridad Privada, a través del titular de la Unidad Administrativa que le compete, será el depositario de la fe pública y registral de los actos jurídicos, documentos y datos relacionados con la seguridad privada en el Distrito Federal.

En forma enunciativa, el Registro mencionado en el párrafo anterior deberá contemplar cuando menos los siguientes apartados:

I a X...

XI. Los equipos y sistemas tecnológicos que se utilicen así como las autorizaciones que se obtengan para su instalación y utilización, de conformidad con la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal; y

XII. Los demás que sean necesarias a juicio de la Secretaría.

El registro a que se refieren las fracciones II, III, VII y VIII, comprenderá la filiación, fotografía, huellas digitales, registro fonético, así como los demás datos que determine la Secretaría.”

“**Artículo 35.-** Los titulares de permisos, autorizaciones y licencias vigentes deberán dar cumplimiento en lo aplicable, a lo siguiente:

I a XII...

XIII. A las obligaciones que les impone la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, su Reglamento y otras disposiciones vigentes.”

“**Artículo 68.-** Con objeto de establecer lineamientos, acuerdos y mecanismos de apoyo mutuo para mejor proveer al interés público relacionado con la prestación de servicios y realización de actividades de seguridad privada en la zona metropolitana del Valle de México, en el marco de las normas de coordinación, la Secretaría suscribirá los instrumentos necesarios que posibiliten:

I a V...

VI. El suministro o intercambio de información obtenida con el uso de equipos y sistemas tecnológicos así como los productos de inteligencia derivados de la misma con la Federación, Estados y Municipios del país o con

*prestarios de servicios de seguridad privada, en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.”*

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *El presente decreto iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación, con excepción de las reformas a los artículos 10 y 24, relativas al Registro de Servicios de Seguridad Privada, que entrarán en vigor a los noventa días de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**SEGUNDO.-** *Los procedimientos para la obtención de autorización, aviso de registro o permiso para la prestación de servicios de seguridad privada que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor del presente decreto de reformas, se resolverán conforme a los lineamientos vigentes al momento de su inicio.*

**TERCERO.-** *Se deroga toda disposición que se oponga al presente decreto.*

**CUARTO.-** *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para mayor difusión.*

*Recinto Legislativo a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.*

*Firman por la Comisión de Seguridad Pública.*

*Dip. María del Carmen Segura Rangel, presidenta; Dip. Jorge Federico Shiaffino Isunza, vicepresidente; Dip. Nazario Norberto Sánchez, secretario; Dip. Kenia López Rabadán, integrante; Dip. Humberto Morgan Colón, integrante; Dip. Daniel Ordóñez Hernández, integrante.*

*Firman por la Comisión de Ciencia y Tecnología:*

*Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas, presidenta; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo, vicepresidente; Dip. Salvador Pablo Martínez Della Rocca, integrante.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Carmen Segura Rangel, a nombre de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología. Adelante diputada.

**LA C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN SEGURA RANGEL.-** Gracias. Con su permiso, diputado Presidente.

Por economía parlamentaria haré un resumen del dictamen.

A las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de este órgano Legislativo les fue turnada para análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 35 y 68 de la Ley de

Seguridad Privada para el Distrito Federal, presentada por el diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentaria del Partido Acción Nacional.

Con los fundamentos plasmados en el rubro de considerandos del dictamen se concluye que la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 35 y 68 de esta Ley de Seguridad Privada recae en el ámbito competencia de esta Asamblea Legislativa.

Cabe señalar que el 27 de octubre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

Ahora bien, el artículo 19 de esta ley establece las siguientes obligaciones para los permisionarios de servicios de seguridad privada: Inscribir en el registro establecido en la ley, así como en el Registro de Servicios de Seguridad Privada la utilización de estos sistemas tecnológicos conforme a la ley de la materia.

La instalación de equipos y sistemas tecnológicos fijos en bienes de uso privado de la Federación o del Distrito Federal o de bienes particulares requerirá autorización por escrito de los titulares de esos derechos o de sus representantes legales, de la cual se remitirá copia certificada a la Secretaría.

Para instalar equipos o sistemas tecnológicos fijos en bienes de uso común del Distrito Federal o que por su dirección o manejo capten información acontecida en los mismos, el permisionario de servicios de seguridad privada solicitará autorización para ello a la Secretaría, la que en caso de proveer afirmativamente asentará tal circunstancia en el Registro de Servicios de Seguridad Privada.

Remitir a la Secretaría dentro de un término de 30 días hábiles copia fiel e inalterada de toda información obtenida con sus sistemas tecnológicos en la forma y modalidades que se establezcan en el reglamento respectivo.

Proporcionar a la Secretaría en un plazo de 5 días hábiles contados a partir del momento en que se registró el hecho copia fiel e inalterada de toda información obtenida con sus sistemas tecnológicos y que se relacione con las materias establecidas en el artículo 15 de la presente ley, así como un informe emitido por el permisionario en donde bajo protesta de decir verdad se describan las circunstancias en que se captó dicha información, el tramo de la grabación, cinta o cualquier otro medio electrónico en el que se aprecian esos hechos, así como una descripción de los mismos.

No tendrán esta obligación los prestarios de servicios de seguridad privada que obtengan información con los equipos o sistemas tecnológicos registrados ante la Secretaría y que capten hechos probablemente constitutivos de delito o conducta antisocial perseguible sólo por querrela de parte ofendida.

Proporcionar a la Secretaría copia fiel e inalterada de toda información obtenida con sus sistemas tecnológicos en un plazo de 5 días hábiles contados a partir del momento en que sea requerida por esa dependencia, dicha información se remitirá mediante documento suscrito bajo protesta de decir verdad por el permisionario.

Cuando cualquier autoridad judicial o administrativa del Distrito Federal necesite con motivo de sus funciones la información a que hace referencia esta fracción, la solicitará a la Secretaría, la que desahogará el procedimiento para recabarla en términos del presente artículo.

Asimismo, señoras y señores diputados, los artículos 36 en relación con el 35 fracción IV, ambos de la Ley que Regula el Uso de Tecnología, regulan a los permisionarios de los servicios de seguridad privada de la siguiente forma:

Artículo 35.- La información en poder de instituciones de seguridad pública obtenida a través del uso de equipos o sistemas tecnológicos puede ser suministrada o intercambiada con la Federación, estados y municipios del país de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Nacional y la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal conforme a los siguientes lineamientos:

No se autoriza el suministro o intercambio de información en poder de instituciones de seguridad pública obtenida a través del uso de equipos o sistemas tecnológicos o de productos de inteligencia para la prevención derivada de dicha información con personas físicas o morales, particulares, de nacionalidad mexicana o extranjera, cualquiera que sea su naturaleza.

Artículo 36.- Se exceptúan de la prohibición contenida en la fracción IV del Artículo anterior a los permisionarios de servicios de seguridad privada, por lo que el Gobierno del Distrito Federal podrá suscribir con los mismos convenio de suministro de información obtenida a través del uso de equipos y sistemas tecnológicos o productos de inteligencia para la prevención derivada de dicha información, conforme a lo siguiente.

Así de lo transcrito en el presente contenido, se desprende que la ley que regula el uso de tecnología para la seguridad pública del Distrito Federal establece por un lado obligaciones a los prestatarios de servicios de seguridad privada y, por otra, facultad al Gobierno del Distrito Federal a suscribir con ellos convenios de suministro de información conforme a los requisitos establecidos en esa norma.

En mérito de lo expuesto y fundado en los contenidos de este dictamen, fue que los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública decidieron que

es procedente la reforma a diferentes numerales, entre ellos el Artículo 10, el Artículo 14, el Artículo 24, el 35, el 68 en diferentes fracciones que en obvio de lo expuesto y tratándose de que el dictamen ya fue distribuido y de que estaríamos hablando de estos numerales de la Ley de Seguridad Privada del Distrito Federal, solicito señor diputado Presidente que se inserte íntegro este dictamen en el Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa y que de inmediato se someta a consideración y en su caso aprobación de este honorable Pleno.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Se instruye la inserción íntegra del dictamen.

Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de Artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, en pro.

Celina Saavedra, a favor.

Paz Quiñones, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Paula Soto, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Daniel Ordóñez, a favor.

Balfre Vargas, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Bravo, a favor.

Leonardo Álvarez, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Martín Olavarrieta, en pro.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Leticia Quezada, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Miguel Sosa, a favor.

Ricardo García Hernández, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 31 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** Toda vez que de conformidad con el artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa se requiere la presencia de la mayoría de los integrantes de la Asamblea para adoptar sus resoluciones, proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia de los legisladores para verificar el quórum.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

*(Pasa lista de asistencia)*

Diputado Presidente, hay una asistencia de 48 diputados. Hay quórum.

**EL C. PRESIDENTE.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 y 131 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Secretaría vuelva a recoger la votación nominal del dictamen.

**EL C. SECRETARIO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Jorge Romero, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Paula Soto, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Balfre Vargas, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Carmen Peralta, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Martín Olavarrieta, en pro.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Leticia Quezada, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Miguel Sosa, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Leonardo Alvarez, a favor.

Carla Sánchez Armas, a favor.

García Hernández, a favor.

Isaías Villa, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Fernando Espino, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 43 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputado Secretario. En consecuencia se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y los diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

#### **COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

#### **DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal  
IV Legislatura*

*A las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de este Órgano Legislativo, les fue turnada para análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

*Estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología, emiten el presente dictamen, en razón de los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES**

**I.** *Mediante oficios ALDFIV/CG/0515/2008 y ALDFIV/CG/0516/2008, ambos del doce de agosto de dos mil ocho, el Diputado Víctor Hugo Círiga Vásquez, Presidente de*

*Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, respectivamente turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología para análisis y dictamen legislativo la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

*Cabe mencionar que dicha reforma se propuso con motivo de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, que en esa fecha se encontraba en estudio ante estas Comisiones Unidas.*

*2. A través del oficio ALDF/CSP/301/08 del veintidós de agosto de dos mil ocho, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguridad Pública solicitó a los diputados integrantes de la misma, realizaran observaciones derivadas de la iniciativa en comento, sin que a la fecha se hubiese recibido comentario alguno.*

*3. Mediante oficio ALDF/CSP/341/08 del veintidós de septiembre de dos mil ocho, las Diputadas María del Carmen Segura Rangel y Gloria Isabel Cañizo Cuevas, Presidentas de estas Comisiones Unidas solicitaron al Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, sometiera a consideración del Pleno la solicitud de prórroga para dictaminar la iniciativa materia del presente.*

*4. Con oficio MDPPTA/CSP/212/2008, del dos de octubre de dos mil ocho, el entonces Presidente de la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal informó que el Pleno de la misma concedió la prórroga referida en el punto que antecede.*

*5. El nueve de octubre de dos mil ocho, el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, misma que fue sancionada por el Ejecutivo Local y se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintisiete de octubre del mismo año.*

*6. Los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología se reunieron el día veintisiete de noviembre de año dos mil ocho, a efecto de analizar el Dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, aprobándose el presente, mismo que se somete a consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía, bajo los siguientes:*

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** *Conforme a lo establecido por la fracción I del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal otorga a esta Soberanía la facultad de legislar en el ámbito local, en las materias que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

*En ese sentido, el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g), h), i) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como 42 fracciones XI, XII, XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecen que es competencia de esta Soberanía legislar en los rubros en que incide la iniciativa que nos ocupa, es decir: procedimientos administrativos, materia penal, servicios de seguridad prestados por empresas privadas, prevención y readaptación social, vías públicas así como explotación, uso y aprovechamiento de bienes del patrimonio del Distrito Federal.*

*De lo anterior se concluye que la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, recae en el ámbito competencial de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

**SEGUNDO.** *Estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología, están facultadas para realizar el análisis y dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo establecido por los artículos 59, 60, fracción II, 61, 62, fracciones VIII y XXX, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, primer párrafo y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 34, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ellos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

**TERCERO.** *La iniciativa de reforma al artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, consiste en lo siguiente:*

*“Artículo 54. La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando, a decisión del solicitante, la información se entregue por medios electrónicos, cuando se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra o bien mediante la entrega de copias simples o certificadas. Cuando se*

*trate de información contenida en videos, o al material el que hace referencia la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, se entregarán en formato universal y con los requisitos establecidos en las leyes aplicables. En la medida de lo posible la información se entregará preferentemente por medios electrónicos.*

...  
...”

*Estas Comisiones Dictaminadoras consideran que es procedente modificar la iniciativa transcrita, toda vez que se deben armonizar con precisión las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública, ambas del Distrito Federal.*

*En ese orden de ideas, el veintisiete de octubre de dos mil ocho se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, misma que se relacionó con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en sus artículos 5 tercer párrafo, 16 fracciones II y III inciso b), 22, 23 y 26 tercer párrafo, conforme a su lectura:*

*“Artículo 5.- Queda prohibida la colocación, de equipos y sistemas tecnológicos al interior de los domicilios particulares, así como aquella instalada en cualquier lugar, con el objeto de obtener información personal o familiar, por parte de la*

*Secretaría.*

*Sólo podrán ser instalados, sin previa autorización, los equipos tecnológicos fijos en bienes del dominio público o bienes del dominio privado del Distrito Federal. Para la instalación en cualquier otro lugar, se requerirá autorización por escrito del propietario o poseedor del lugar donde se pretenda ubicar los equipos y sistemas tecnológicos.*

*Dicha autorización será clasificada como confidencial y deberá resguardarse junto con la información obtenida por esos sistemas tecnológicos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.”*

*“Artículo 16.- La información a que se refiere esta Ley no podrá obtenerse, clasificarse, analizarse, custodiarse o utilizarse como medio de prueba en los siguientes supuestos:*

*...II. Cuando se clasifique, analice, custodie, difunda o distribuya en contravención a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y*

**III.** *Cuando se obtenga al interior de un domicilio o violente el derecho a la vida privada de las personas, excepto en los casos de flagrancia o mandamiento judicial, en cuyo caso, deberá observarse lo siguiente:*

*...b) En el supuesto de que, junto con información relevante para la seguridad pública, obtenida con el uso de equipos o sistemas tecnológicos, a que hace referencia el artículo anterior, se obtuviere información que afecte los derechos preservados en esta fracción y dicha parte no pueda ser eliminada por riesgo a afectar la integridad de la información, la Secretaría clasificará sólo esa parte como confidencial y le dará el trato correspondiente, de conformidad con esta Ley y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.”*

*“Artículo 22.- Toda información obtenida por la Secretaría con el uso de equipos o sistemas tecnológicos, conforme a los lineamientos de la presente Ley, debe registrarse, clasificarse y tratarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.”*

*“Artículo 23.- Toda información recabada por la Secretaría, con arreglo a la presente Ley, se considerará reservada en los siguientes casos:*

- I. Aquella cuya divulgación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, sistemas, tecnología o equipos útiles a la generación de inteligencia para la prevención o el combate a la delincuencia en el Distrito Federal;*
- II. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad pública o las instituciones del Distrito Federal; y*
- III. La información y los materiales de cualquier especie que sean producto de una intervención de comunicaciones privadas autorizadas conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes reglamentarias correspondientes.”*

*“Artículo 26.- Los servidores públicos de la Secretaría que participen en la obtención, clasificación, análisis o custodia de información para la seguridad pública a través de tecnología, deberán abstenerse de obtener o guardar o transferir el original o copia de dicha información.*

*Asimismo, dichos servidores públicos deberán otorgar por escrito una promesa de confidencialidad que observarán*

*en todo tiempo, aún después de que hayan cesado en el cargo en razón del cual se les otorgó el acceso.*

*Los servidores públicos del Ministerio Público, Autoridad especializada en Justicia para Adolescentes o Autoridad que ventile un procedimiento administrativo, seguido en forma de juicio, establecido en la normativa del Distrito Federal, deberán acatar las disposiciones de este artículo cuando, por razón de su encargo, conozcan o manejen información reservada a que hace referencia esta Ley y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.”*

*De esa forma, la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal señala que el registro, clasificación y tratamiento de la información obtenida por la Secretaría de Seguridad Pública con equipos y sistemas tecnológicos deberá realizarse conforme a los términos prescritos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Además especifica en una norma especial, los casos en que dicha información se considerará reservada.*

*Aunado a lo anterior, la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal impone obligaciones específicas en la conservación de la información captada con equipos y sistemas tecnológicos, consistentes en los principios de inviolabilidad e inalterabilidad de la misma, atento a su artículo 25 que al tenor literal reza:*

*“Artículo 25.- La Secretaría debe garantizar la inviolabilidad e inalterabilidad de la información recabada con equipos o sistemas tecnológicos, mediante la Cadena de Custodia correspondiente.*

*Los servidores públicos que tengan bajo su custodia la información a que hace referencia este artículo, serán responsables directamente de su guarda, inviolabilidad e inalterabilidad, hasta en tanto no hagan entrega de la misma a otro servidor público, dando cuenta de dicho acto en el documento donde conste la Cadena de Custodia de la misma.”*

*Como consecuencia de lo anterior, estas Comisiones de Análisis y Estudio Legislativo, en ejercicio de la atribución que les confiere el artículo 50 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consideran procedente modificar la iniciativa de mérito para que se reforme el tercer párrafo del artículo 36 y el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para quedar de la siguiente forma:*

*“Artículo 36...*

*...*

*No podrá ser clasificada como información de acceso restringido aquella que no se encuentre dentro de las hipótesis que expresamente señala la presente Ley y en la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.”*

*“Artículo 54. La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando, a decisión del solicitante, la información se entregue por medios electrónicos, cuando se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra o bien mediante la entrega de copias simples o certificadas. Para el acceso, registro, clasificación y tratamiento de la información a que hace referencia la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, se atenderán las disposiciones de dicha norma especial. En la medida de lo posible la información se entregará preferentemente por medios electrónicos.*

*...*

*...”*

*Estas Comisiones Unidas consideran que con la anterior modificación se regulan todas las hipótesis contempladas en la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal que infieren en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que se logra su debida armonización.*

*En mérito de lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, acordamos resolver y se:*

### **RESUELVE**

*ÚNICO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 36 y el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

*Artículo 36...*

*...*

*No podrá ser clasificada como información de acceso restringido aquella que no se encuentre dentro de las hipótesis que expresamente señala la presente Ley y en la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.*

*Artículo 54. La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando, a decisión del solicitante, la información se entregue por medios electrónicos, cuando se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra o bien mediante la entrega de*

*copias simples o certificadas. Para el acceso, registro, clasificación y tratamiento de la información a que hace referencia la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, se atenderán las disposiciones de dicha norma especial. En la medida de lo posible la información se entregará preferentemente por medios electrónicos.*

...

...

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *El presente decreto iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación.*

**SEGUNDO.-** *Se deroga toda disposición que se oponga al presente decreto.*

*Recinto Legislativo a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.*

*Firman por la Comisión de Seguridad Pública.*

*Dip. María del Carmen Segura Rangel, presidenta; Dip. Jorge Federico Shiaffino Isunza, vicepresidente; Dip. Nazario Norberto Sánchez, secretario; Dip. Kenia López Rabadán, integrante; Dip. Humberto Morgan Colón, integrante; Dip. Daniel Ordóñez Hernández, integrante.*

*Firman por la Comisión de Ciencia y Tecnología:*

*Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas, presidenta; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo, vicepresidente; Dip. Salvador Pablo Martínez Della Rocca, integrante.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Daniel Ordóñez Hernández a nombre de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología.

Adelante, diputado.

**EL C. DIPUTADO DANIEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ.-** Con su permiso, diputado Presidente.

A las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de este Órgano Legislativo les fue turnada para análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, presentada por el diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Conforme a lo establecido por la fracción I del Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, otorga a esta Soberanía la facultad de legislar en el

ámbito local en las materias que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Estas Comisiones dictaminadoras consideran que es procedente modificar la iniciativa transcrita, toda vez que se debe armonizar con precisión las leyes de transparencia y acceso a la información pública y la que regula el uso de la tecnología para la seguridad pública, ambas del Distrito Federal.

En este orden de ideas, el 27 de octubre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, misma que se relacionó con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en sus artículos 5º tercer párrafo, 16 fracciones II y III inciso B), 22, 23 y 26 tercer párrafo.

De esta forma, la Ley que regula el uso de tecnología para la seguridad pública del Distrito Federal señala que el registro, clasificación y tratamiento de la información obtenida por la Secretaría de Seguridad Pública, con equipos y sistemas tecnológicos, deberá realizarse conforme a los términos prescritos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, además especifica en una norma especial los casos en que dicha información se considerará reservada.

Aunado a lo anterior, la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, impone obligaciones específicas en la conservación de la información captada con equipos y sistemas tecnológicos consistentes en los principios de inviolabilidad e inalterabilidad de la misma.

Como consecuencia de lo anterior, estas comisiones de análisis y estudio legislativo en ejercicio de la atribución que les confiere el artículo 50 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consideran procedente modificar la iniciativa de mérito para que se reforme el tercer párrafo del artículo 36 y el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Distrito Federal para quedar de la siguiente forma:

**Artículo 36.-** No podrá ser clasificada como información de acceso restringido, aquélla que no se encuentre dentro de las hipótesis que expresamente señala la presente ley y en la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

**Artículo 54.-** La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando a decisión del solicitante, la información se entregue por medios electrónicos, cuando se ponga a su disposición para consulta en sitio en que se encuentra o bien mediante la entrega de copias simples o certificadas.

Para el acceso, registro, clasificación y tratamiento de la información a que hace referencia la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para Seguridad Pública del Distrito Federal, se atenderán las disposiciones de dicha norma especial. En la medida de lo posible la información se entregará preferentemente por medios electrónicos.

Estas Comisiones Unidas consideran que con la anterior modificación, se regulan todas las hipótesis contempladas en la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, que infieren en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que se logra su debida armonización.

En mérito de lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, acordamos resolver y se resuelve:

Único.- Se reforma el tercer párrafo del artículo 36 y el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Isaías Villa, en pro.

López Rabadán Kenia, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Paula Soto, en pro.

A favor, Bravo.

Balfre Vargas, en pro.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Leonardo Alvarez, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Daniel Salazar, en pro.

Celina Saavedra, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 35 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología a la iniciativa de reforma por la que se adiciona un sexto párrafo al artículo 4 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

#### **COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA DE REFORMA POR LA QUE SE ADICIONA UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE ARMONIZARLA CON LAS DISPOSICIONES QUE EN**

#### **MATERIA DE PRUEBAS ESTABLECE LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura*

*A las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de este Órgano Legislativo, les fue turnada para análisis y dictamen, la iniciativa de reforma por la que se adiciona un sexto párrafo al artículo 4° de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología, emiten el presente dictamen, en razón de los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES**

*1. Mediante oficios MDPPTA/CSP/1262/2008 y MDPPTA/CSP/1263/2008, ambos del once de noviembre de dos mil ocho, el Diputado Alfredo Vinalay Mora, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, respectivamente turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología para análisis y dictamen legislativo, con opinión de la Comisión de Transporte y Vialidad, la iniciativa de reforma por la que se adiciona un sexto párrafo al artículo 4° de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*2. A través del oficio ALDF/CSP/465/08 del diecisiete de noviembre de dos mil ocho, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguridad Pública solicitó a los diputados integrantes observaciones que deriven de la iniciativa en comento, sin que a la fecha se hubiese recibido comentario alguno.*

*3. El nueve de octubre de dos mil ocho, el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, misma que fue sancionada por el Ejecutivo Local y se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintisiete de octubre del mismo año.*

*4. Con oficio ALDF/CSP/0460/08, del catorce de noviembre de dos mil ocho, el Secretario Técnico de la*

*Comisión de Seguridad Pública, solicitó al Diputado Presidente de la Comisión de Transporte y Vialidad tuviera a bien girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se emitiera la opinión sobre la iniciativa de mérito, en virtud de estarse realizando los trabajos para su dictaminación.*

*5. Los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología se reunieron el día veintisiete de noviembre de año dos mil ocho, a efecto de analizar el proyecto de Dictamen respecto de la iniciativa de reforma por la que se adiciona un sexto párrafo al artículo 4° de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobándose el presente, mismo que se somete a consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía, bajo los siguientes:*

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** *Conforme a lo establecido por la fracción I del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal otorga a esta Soberanía la facultad de legislar en el ámbito local, en las materias que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

*En ese sentido, el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g), h), i) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como 42 fracciones XI, XII, XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecen que es competencia de esta Soberanía legislar en los rubros en que incide la iniciativa que nos ocupa, es decir: procedimientos administrativos, materia penal, servicios de seguridad prestados por empresas privadas, prevención y readaptación social, vías públicas así como explotación, uso y aprovechamiento de bienes del patrimonio del Distrito Federal.*

*De lo anterior se concluye que la iniciativa de reforma por la que se adiciona un sexto párrafo al artículo 4° de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, recae en el ámbito competencial de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

**SEGUNDO.** *Estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología, están facultadas para realizar el análisis y dictamen de la iniciativa de reforma*

*por la que se adiciona un sexto párrafo al artículo 4° de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 59, 60, fracción II, 61, 62, fracciones VIII y XXX, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, primer párrafo y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 34, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ellos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

**TERCERO.** *Que el veintisiete de octubre de dos mil ocho se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, mismo que determinó en el Artículo Segundo Transitorio su entrada en vigor, conforme a su lectura:*

**“SEGUNDO.-** *La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*El registro establecido en la presente Ley, entrará en vigor a los 6 meses de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*En el término de 90 días, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá armonizar los Códigos Procesales aplicables a lo establecido en esta Ley para la valoración de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos.”*

*De esa forma, el Artículo Transitorio transcrito contiene un mandato del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal a sus áreas competentes a efecto de que en un plazo de noventa días se armonicen las normas procesales aplicables para la valoración de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos.*

**CUARTO.** *En ese orden de ideas, la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, establece que la información obtenida por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos hará prueba plena, en los siguientes términos:*

**“Artículo 34.-** *La información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos a que hace referencia esta Ley hará prueba plena, salvo el caso en que, durante el transcurso del procedimiento correspondiente, se acredite que fue obtenida en contravención de alguna de las disposiciones de la presente Ley. En todo caso el juzgador apreciará el resultado de las pruebas de refutabilidad a que haya sido sometida para determinar su alcance probatorio.*

*El valor de la prueba tendrá alcance pleno sólo en cuanto a los hechos y circunstancias objetivos que se desprendan de la probanza obtenida por la Secretaría con el uso de equipos o sistemas tecnológicos; para todas las demás circunstancias, su alcance será indiciario.”*

*Ahora bien, las materias en que aplicará la valoración de estas pruebas son las establecidas en el artículo 15 de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal y que son las siguientes:*

*“Artículo 15.- La información materia de esta Ley, compuesta por imágenes o sonidos captados equipos o sistemas tecnológicos, sólo pueden ser utilizados en:*

- I. La prevención de los delitos, principalmente, a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones en materia de seguridad pública;*
- II. La investigación y persecución de los delitos, especialmente aquella información que la Secretaría debe poner del conocimiento de la autoridad ministerial, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, al constar en ella la comisión de un delito o circunstancias relativas a esos hechos;*
- III. La prevención de infracciones administrativas, principalmente a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones en materia de seguridad pública;*
- IV. La sanción de infracciones administrativas, especialmente aquella información que la Secretaría debe poner del conocimiento del Juez Cívico u otra autoridad administrativa competente, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, conforme a los plazos que permita el procedimiento que se ventile, al constar en ella la comisión de una falta administrativa o circunstancias relativas a esos hechos;*
- V. La justicia para adolescentes, principalmente a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones de seguridad pública, relativas a adolescentes, así como de la información obtenida con equipo o sistemas tecnológicos que la Secretaría deba poner del conocimiento de la autoridad ministerial especializada, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, al constar en ella la comisión de una conducta sancionada como delito en las leyes penales y cometida por una persona que tenga entre doce años cumplidos y menos de*

*dieciocho años de edad, o bien que se aprecien circunstancias relativas a esos hechos; y*

- VI. Reacción inmediata, preferentemente a través de los procedimientos que se establezcan en la Secretaría, para actuar, de forma pronta y eficaz, en los casos en que, a través de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, se aprecie la comisión de un delito o infracción administrativa y se esté en posibilidad jurídica y material de asegurar al probable responsable, de conformidad con la Ley que regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.”*

*De esa forma, la iniciativa que nos ocupa encuadra en la hipótesis a que se refiere la fracción IV del artículo antes transcrito, considerando que la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal prevé procedimientos administrativos seguidos a los gobernados que incumplan las obligaciones previstas en la misma.*

*En consecuencia, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que la iniciativa de reforma por la que se adiciona un sexto párrafo al artículo 4° de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sí es materia de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, de conformidad con la fracción IV de su artículo 15.*

**QUINTO.** *En la iniciativa en análisis, se propone adicionar la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, en los siguientes términos:*

**“Artículo 4°...**

...

...

...

...

*Cuando en los procedimientos que establece esta Ley, obren pruebas obtenidas por Seguridad Pública con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.”*

*Estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente aprobar la adición propuesta a la Ley de Transporte y*

*Vialidad del Distrito Federal, en virtud de que contiene el imperativo normativo necesario para que en los procedimientos que se sigan con base en la misma, donde obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con base en equipos y sistemas tecnológicos, se puedan apreciar y valorar de conformidad con las reglas establecidas en la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.*

*A mayor abundamiento, como se señala en la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal regula los diferentes transportes públicos en esa Entidad Federativa así como la emisión, prórroga y terminación de las concesiones respectivas, al tenor de lo cual, considerando la amplia cobertura de los sistemas y equipos tecnológicos con que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública, se estará en posibilidad de realizar una mejor y óptima aplicación de esa Ley.*

*De esa forma, la información captada por las cámaras instaladas por la Secretaría de Seguridad Pública local, permitirá a las autoridades que aplican la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, cumplir sus obligaciones de forma más eficaz y eficiente.*

*Además, cabe señalar que los artículos 48, 152, 153 y 156 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, instituyen diversos procedimientos seguidos en forma de juicio, en los siguientes términos:*

*“Artículo 48.- La extinción de una concesión por cualquiera de las causas establecidas en éste u otros ordenamientos, será declarada administrativamente por la Secretaría, de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

- I.- La Secretaría notificará por escrito al concesionario los motivos de caducidad, revocación, o extinción en que a su juicio haya incurrido y le señalará un plazo de diez días para que presente pruebas alegatos y manifieste lo que a su derecho convenga;*
- II.- Transcurrido dicho plazo, la Secretaría emitirá acuerdo en el que en su caso, por la naturaleza de las pruebas ofrecidas, se señale una fecha dentro de los diez días siguientes para su desahogo;*
- III.- Concluido el periodo probatorio, la Secretaría cuenta con un término de quince días para dictar resolución, la cual deberá notificar personalmente y por escrito al concesionario ó quien represente legalmente sus intereses.*

*En el caso de que se declare la extinción de la concesión por cualquiera de los supuestos legales procedentes, el concesionario no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna;*

*IV.- La Secretaría en el ámbito de su competencia, en caso de declarar la extinción de la concesión llevará a cabo, las gestiones necesarias a efecto, y otorgar la concesión a otra persona diferente; y*

*V.- La Secretaría, en el ámbito de su competencia, está facultada para abstenerse de revocar las concesiones, por una sola vez al titular, cuando lo estime pertinente y se justifique de manera fehaciente que se trata de hechos que no revisten gravedad, no constituyen delito y no se afecta la prestación del servicio.*

*En este caso, la Secretaría tomando en cuenta los antecedentes y condiciones del concesionario, el daño causado y las circunstancias de ejecución de la conducta infractora, aplicará una suspensión de la concesión por un término de tres meses a un año.”*

*“Artículo 152.- El acta que al efecto se levante deberá estar circunstanciada y por ello deberá contener:*

- I.- Nombre, cargo de quién emitió la orden de inspección o verificación y el número de oficio en que se contiene y firma autógrafa del servidor público que emite la orden de visita;*
- II.- El nombre, denominación o razón social del visitado, o en su caso, de con quien se entendió la visita;*
- III.- El lugar, hora, día, mes y año, en que se inició y concluyó la diligencia;*
- IV.- El lugar o lugares en donde se practicó la visita;*
- V.- Nombre y domicilio de las personas que asistieron como testigos;*
- VI.- El nombre de la persona o personas que practicaron la visita;*
- VII.- El objeto o razones por las cuales se practicó la visita;*
- VIII.- Los hechos u omisiones, que se hubieren conocido por los verificadores;*
- IX.- En su caso, las exposiciones del visitado a que se refiere el artículo 153 de esta Ley; y*
- X.- Un apartado de lectura y cierre del acta en la que se haga constar que se leyó y se explicó el alcance del contenido del acta al visitado; y que dispone de cinco días hábiles para formular observaciones y presentar pruebas relacionadas con el contenido del acta de visita.”*

*“Artículo 153.- Al momento de realizarse la visita, los visitados podrán formular las observaciones que*

consideren procedentes y aportar las pruebas que para el caso fueran necesarias; de no ser así, podrán hacer uso de su derecho, dentro del término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de la visita de inspección o verificación.”

“**Artículo 156.-** Las infracciones cometidas en contravención de lo previsto en esta Ley por los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones, o sus representantes, conductores, empleados o personas relacionados directamente con el transporte de pasajeros o de carga, y/o con la incorporación de elementos a la vialidad, se sancionarán conforme a lo siguiente...”

Asimismo, se considera oportuna la propuesta de adicionar un sexto párrafo al artículo 4º, toda vez que ese numeral establece los lineamientos generales para la aplicación de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, por lo que estas Comisiones Dictaminadoras aprueban que en ese artículo se prevea que se estará a lo dispuesto en la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, cuando se pretenda justipreciar información obtenida por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos.

Por lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente aprobar iniciativa de reforma por la que se adiciona un sexto párrafo al artículo 4º de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, a efecto de armonizarla con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En mérito de lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, acordamos resolver y se:

### RESUELVE

**ÚNICO.** Se aprueba la iniciativa de reforma por la que se adiciona un sexto párrafo al artículo 4º de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 4º...**

...

...

...

...

Cuando en los procedimientos que establece esta Ley, obren pruebas obtenidas por Seguridad Pública con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente.

Recinto Legislativo a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Firman por la Comisión de Seguridad Pública.

Dip. María del Carmen Segura Rangel, presidenta; Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza, vicepresidente; Dip. Nazario Norberto Sánchez, secretario; Dip. Kenia López Rabadán, integrante; Dip. Humberto Morgan Colón, integrante; Dip. Daniel Ordóñez Hernández, integrante.

Firman por la Comisión de Ciencia y Tecnología:

Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas, presidenta; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo, vicepresidente; Dip. Salvador Pablo Martínez Della Rocca, integrante.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, a nombre de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología. Adelante, diputada.

**LA C. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS.-** Con su venia, diputado Presidente.

Gracias por su atención.

Con la finalidad de continuar en esta aprobación de armonizar los diferentes ordenamientos con las disposiciones que en materia de pruebas establece la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, así como particularmente prever actos violatorios de derechos, realizar acciones de prevención de delitos, investigación y persecución de los mismos, así como de sanciones administrativas, leeré solamente el único resolutivo de la Ley de Transporte y Vialidad:

Único.- Se aprueba la iniciativa de reforma por la que se adiciona un sexto párrafo al artículo 4º de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal para quedar como sigue:

Párrafo sexto: “Cuando en los procedimientos que establece esta ley ordene pruebas obtenidas por Seguridad Pública con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal”.

Transitorios:

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente ley.

Recinto Legislativo, a los 4 días del mes de diciembre del año 2008.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, a favor.

López Rabadán, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Paz Quiñones, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Nazario Norberto, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Miguel Errasti, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Bravo, a favor.

Leonardo Alvarez, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Laura Piña, en pro.

Martín Olavarrieta, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Ramón Jiménez, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Miguel Sosa, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Enrique Vargas, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de

Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología, por el que se adiciona la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

### **COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

#### **DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.**

*Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura*

*A las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de este Órgano Legislativo, les fue turnada para análisis y dictamen, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley para prevenir la violencia en los espectáculos deportivos en el Distrito Federal**, presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

*Estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de este Órgano Legislativo, emiten el presente dictamen, en razón de los siguientes:*

### **ANTECEDENTES**

*1. Mediante oficios ALDFIV/CG/0527/2008 y ALDFIV/CG/0529/2008, ambos del doce de agosto de dos mil ocho, el Diputado Víctor Hugo Círego Vásquez, Presidente de Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, respectivamente turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología para análisis y dictamen legislativo la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley para prevenir la violencia en los espectáculos deportivos en el Distrito Federal, presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

*Cabe mencionar que dicha reforma se propuso con motivo de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, que en esa fecha se encontraba en estudio ante estas Comisiones Unidas.*

*2. A través del oficio ALDF/CSP/297/08 del veintidós de agosto de dos mil ocho, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguridad Pública solicitó a los diputados integrantes de la misma, realizaran observaciones derivadas de la iniciativa en comento, sin que a la fecha se hubiese recibido comentario alguno.*

*3. Mediante oficio ALDF/CSP/343/08 del veintidós de septiembre de dos mil ocho, las Diputadas María del Carmen Segura Rangel y Gloria Isabel Cañizo Cuevas, Presidentas de estas Comisiones Unidas solicitaron al Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa de este Órgano Legislativo sometiera a consideración del Pleno la solicitud de prórroga para dictaminar la iniciativa materia del presente.*

*4. Con oficio MDPPTA/CSP/216/2008, del dos de octubre de dos mil ocho, el entonces Presidente de la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal informó que el Pleno de la misma concedió la prórroga referida en el punto que antecede.*

*5. El nueve de octubre de dos mil ocho, el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, misma que fue sancionada por el Ejecutivo Local y se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintisiete de octubre del mismo año.*

*6. Los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología se reunieron el día \_\_\_\_\_ de noviembre de año dos mil ocho, a efecto de analizar el Dictamen respecto de la*

iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley para prevenir la violencia en los espectáculos deportivos en el Distrito Federal, presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, aprobándose el presente, mismo que se somete a consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía, bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Conforme a lo establecido por la fracción I del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal otorga a esta Soberanía la facultad de legislar en el ámbito local, en las materias que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En ese sentido, el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g), h), i) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como 42 fracciones XI, XII, XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecen que es competencia de esta Soberanía legislar en los rubros en que incide la iniciativa que nos ocupa, es decir: procedimientos administrativos, materia penal, servicios de seguridad prestados por empresas privadas, prevención y readaptación social, vías públicas así como explotación, uso y aprovechamiento de bienes del patrimonio del Distrito Federal.

De lo anterior se concluye que la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley para prevenir la violencia en los espectáculos deportivos en el Distrito Federal, presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, recae en el ámbito competencial de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología, están facultadas para realizar el análisis y dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley para prevenir la violencia en los espectáculos deportivos en el Distrito Federal, presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo establecido por los artículos 59, 60, fracción II, 61, 62, fracciones VIII y XXX, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, primer párrafo y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 34, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ellos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**TERCERO.** Que el veintisiete de octubre de dos mil ocho se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, mismo que determinó en el

Artículo Segundo Transitorio su entrada en vigor, conforme a su lectura:

“**SEGUNDO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

El registro establecido en la presente Ley, entrará en vigor a los 6 meses de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En el término de 90 días, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá armonizar los Códigos Procesales aplicables a lo establecido en esta Ley para la valoración de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos.”

De esa forma, el Artículo Transitorio transcrito contiene un mandato del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal a sus áreas competentes a efecto de que en un plazo de noventa días se armonicen las normas procesales aplicables para la valoración de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos.

**CUARTO.** En ese orden de ideas, la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, establece que la información obtenida por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos hará prueba plena, en los siguientes términos:

“**Artículo 34.-** La información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos a que hace referencia esta Ley hará prueba plena, salvo el caso en que, durante el transcurso del procedimiento correspondiente, se acredite que fue obtenida en contravención de alguna de las disposiciones de la presente Ley. En todo caso el juzgador apreciará el resultado de las pruebas de refutabilidad a que haya sido sometida para determinar su alcance probatorio.

El valor de la prueba tendrá alcance pleno sólo en cuanto a los hechos y circunstancias objetivos que se desprendan de la probanza obtenida por la Secretaría con el uso de equipos o sistemas tecnológicos; para todas las demás circunstancias, su alcance será indiciario.”

Ahora bien, las materias en que aplicará la valoración de estas pruebas son las establecidas en el artículo 15 de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal y que son las siguientes:

“**Artículo 15.-** La información materia de esta Ley, compuesta por imágenes o sonidos captados equipos o sistemas tecnológicos, sólo pueden ser utilizados en:

- I. La prevención de los delitos, principalmente, a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones en materia de seguridad pública;

- II. *La investigación y persecución de los delitos, especialmente aquella información que la Secretaría debe poner del conocimiento de la autoridad ministerial, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, al constar en ella la comisión de un delito o circunstancias relativas a esos hechos;*
- III. *La prevención de infracciones administrativas, principalmente a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones en materia de seguridad pública;*
- IV. *La sanción de infracciones administrativas, especialmente aquella información que la Secretaría debe poner del conocimiento del Juez Cívico u otra autoridad administrativa competente, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, conforme a los plazos que permita el procedimiento que se ventile, al constar en ella la comisión de una falta administrativa o circunstancias relativas a esos hechos;*
- V. *La justicia para adolescentes, principalmente a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones de seguridad pública, relativas a adolescentes, así como de la información obtenida con equipo o sistemas tecnológicos que la Secretaría deba poner del conocimiento de la autoridad ministerial especializada, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, al constar en ella la comisión de una conducta sancionada como delito en las leyes penales y cometida por una persona que tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, o bien que se aprecien circunstancias relativas a esos hechos; y*
- VI. *Reacción inmediata, preferentemente a través de los procedimientos que se establezcan en la Secretaría, para actuar, de forma pronta y eficaz, en los casos en que, a través de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, se aprecie la comisión de un delito o infracción administrativa y se esté en posibilidad jurídica y material de asegurar al probable responsable, de conformidad con la Ley que regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.”*

*De esa forma, la iniciativa que nos ocupa encuadra en la hipótesis a que se refiere la fracción IV del artículo antes transcrito, considerando que la Ley para prevenir la violencia en los espectáculos deportivos en el Distrito*

*Federal establece la obligación para algunos particulares de instalar cámaras de video que pueden ser utilizadas como prueba cuando en ellas conste la comisión de delitos o infracciones administrativas; asimismo, en su capítulo VI se establece un procedimiento para imponer infracciones por violación de las obligaciones que impone la misma.*

*En consecuencia, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley para prevenir la violencia en los espectáculos deportivos en el Distrito Federal, presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional sí es materia de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, de conformidad con la fracción IV de su artículo 15.*

**QUINTO.** *La iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley para prevenir la violencia en los espectáculos deportivos en el Distrito Federal, presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, consiste en lo siguiente:*

**“Artículo 12.-** *Son obligaciones de los Titulares:*

*I. a VIII...*

**IX.** *Instalar cámaras de video con circuito cerrado al interior del recinto deportivo, así como conservar las grabaciones y entregarlas a Seguridad Pública previa petición de ésta en los casos de violencia **para que en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal sea utilizada en los procedimientos judiciales o administrativos como medio de prueba.***

*X. a XVII...”*

*De un análisis a la anterior iniciativa, estas Comisiones Dictaminadoras, consideran procedente aprobarla, en virtud de que el artículo 21 de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal establece que los particulares pueden estar constreñidos, en la materia que regula la misma, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes locales, como se desprende de su lectura:*

**“Artículo 21.-** *Los particulares tienen las obligaciones y limitaciones en la utilización de equipos o sistemas tecnológicos así como en la obtención, análisis, custodia y difusión de información captada con ellos, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en las Leyes federales y locales aplicables.”*

*Asimismo, el artículo 32 de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito*

*Federal, establece la posibilidad de que información obtenida por particulares con el uso de equipos o sistemas tecnológicos sea empleada en los procedimientos o juicios que permite la propia norma, conforme a su lectura:*

*“Artículo 32.- La información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos por particulares o por Instituciones de Seguridad Pública Federales, de una Entidad Federativa diferente al Distrito Federal o Municipales, será solicitada, obtenida y valorada, en su caso, por el Ministerio Público, Autoridad Judicial o especializada en Justicia para Adolescentes, o Autoridad Administrativa que ventile procedimiento seguido en forma de juicio, establecido en la normativa del Distrito Federal, de conformidad con la Ley aplicable al caso.”*

*De esa forma, estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente aprobar la iniciativa de reforma a la fracción IX del artículo 12 de la Ley para prevenir la violencia en los espectáculos deportivos en el Distrito Federal, en los términos propuestos por el Diputado José Antonio Zepeda Segura como se estableció al inicio del presente Considerando, adecuando el enunciado a la reforma del tres de octubre de dos mil ocho.*

*En otro orden de ideas, no pasa desapercibido para los integrantes de estas Comisiones de Análisis y Estudio Legislativo que el artículo Segundo Transitorio del decreto por el que se expide la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal contiene el mandato del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal de armonizar, en materia de pruebas, dicha norma con las diferentes leyes que contengan procedimientos seguidos en forma de juicio.*

*En ese sentido, el Capítulo VI de la Ley para prevenir la violencia en los espectáculos deportivos en el Distrito Federal establece que las personas que violenten las disposiciones de la misma deberán ser sancionados, por lo que se deberá seguir un procedimiento en forma de juicio.*

*Asimismo, tomando en consideración que para mantener el orden público en los espectáculos deportivos las Instituciones de Seguridad Pública cada vez utilizan más equipos y sistemas tecnológicos, en ejercicio de las atribuciones que a estas Comisiones Dictaminadoras les confiere el artículo 50 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consideran procedente modificar la iniciativa materia del presente dictamen a efecto de adicionar un segundo párrafo al artículo 19 de la Ley para prevenir la violencia en los espectáculos deportivos en el Distrito Federal, donde se establezca que la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal que sea útil para sancionar las infracciones administrativas previstas en*

*esa norma, se valorará en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, para quedar de la siguiente forma:*

*“Artículo 19.- Las sanciones establecidas en la presente Ley, se aplicarán sin perjuicio de las previstas en otros ordenamientos aplicables.*

***Cuando en los procedimientos que establece esta Ley, obren pruebas obtenidas por Seguridad Pública con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.”***

*Estas Comisiones Unidas consideran que con la anterior adición se da estricto cumplimiento al mandato del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal referido en párrafos anteriores además de que se dota a las autoridades encargadas de hacer cumplir la Ley para prevenir la violencia en los espectáculos deportivos en el Distrito Federal de instrumentos jurídicos que les permiten un adecuado cumplimiento de las obligaciones que le impone la misma.*

*En mérito de lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, acordamos resolver y se:*

## **RESUELVE**

**ÚNICO.** *Se aprueba con las modificaciones la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley para prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

**Artículo 12.-** *Son obligaciones de los Titulares:*

*I. a VIII...*

**IX.** *Instalar cámaras de video con circuito cerrado al interior del Recinto Deportivo, suficientes para cubrir todos los espacios del recinto, así como pasillos, entradas y salidas conservando las grabaciones y en su caso entregarlas a la Procuraduría previa petición de ésta en los casos de violencia para que en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal sea utilizada en los procedimientos judiciales o administrativos como medio de prueba.*

*X. a XVII...*

**Artículo 19...**

*Cuando en los procedimientos que establece esta Ley, obren pruebas obtenidas por Seguridad Pública con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán*

y valorarán en términos de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Se deroga toda disposición que se oponga al presente decreto.

Recinto Legislativo a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Firman por la Comisión de Seguridad Pública.

Dip. María del Carmen Segura Rangel, presidenta; Dip. Jorge Federico Shiaffino Isunza, vicepresidente; Dip. Nazario Norberto Sánchez, secretario; Dip. Kenia López Rabadán, integrante; Dip. Humberto Morgan Colón, integrante; Dip. Daniel Ordóñez Hernández, integrante.

Firman por la Comisión de Ciencia y Tecnología:

Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas, presidenta; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo, vicepresidente; Dip. Salvador Pablo Martínez Della Rocca, integrante.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas a nombre de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología. Adelante, diputada.

**LAC. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS.-** Gracias, diputado Presidente.

Antes de iniciar le quiero dar una noticia a los compañeros diputados, es la última iniciativa de reforma en esta materia.

Con finalidad de concluir, la finalidad de armonizar estos ordenamientos con disposiciones en materia de pruebas que establece la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, daré lectura a la última modificación que se obtuvo en el dictamen de la Ley Para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos.

Como único resolutivo se aprueba con las modificaciones la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 12.- Son obligaciones de los titulares del 1 al 8° y en la 9° instalar cámaras de video con circuito cerrado al interior del Recinto Deportivo, suficientes para cubrir todos los espacios del Recinto, así como pasillos, entradas y salidas conservando las grabaciones y en su caso entregarlas a la Procuraduría previa petición de ésta en los casos de violencia para que en términos de la Ley que

Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, sean utilizadas en los procedimientos judiciales o administrativos como medio de prueba.

Artículo 19.- Cuando en los procedimientos que establece la ley obren pruebas obtenidas por seguridad pública con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

Transitorios:

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente Ley.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada, nuevamente por su concreción. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de Artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

López Rabadán, haciendo un reconocimiento a las presidentas de ambas Comisiones por los 12 dictámenes que se concluyen el día de hoy, por supuesto a favor.

Miguel Errasti, a favor.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Balfre Vargas, en pro.

Leonardo Álvarez, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

García Hernández, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Martín Olavarrieta, en pro.

Leticia Quezada, a favor.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

A favor, Bravo.

Daniel Salazar, en pro.

Ramón Jiménez, en pro.

Arturo Santana, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Paula Soto, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología por el que se reforma la Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico relativo a diversas iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si son de dispensarse la distribución y lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y lectura, diputado Presidente.

**COMISIONES UNIDAS  
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL  
Y DE FOMENTO ECONÓMICO**

***DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO RELATIVO A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.***

*HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA,*

**PRESENTE:**

A las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, les fueron turnadas, por el Pleno de la Asamblea Legislativa, así como por la Comisión de Gobierno, para su estudio, análisis y dictamen las siguientes Iniciativas:

1. *Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 9 y 10 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por la Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*
2. *Iniciativa que adiciona la fracción XXIV del artículo 9 y reforma el artículo 25 fracción VIII de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*
3. *Iniciativa que adiciona la fracción XXIV del artículo 9 y reforma el artículo 25 fracción VIII de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*
4. *Iniciativa de reformas a la Ley de Establecimientos Mercantiles y a la Ley de Cultura Cívica. Presentada por la Diputada Laura Piña Olmedo, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*
5. *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 58, 59, 60 y 61; y adiciona la fracción VI al artículo 57 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Tomás Pliego Calvo, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*
6. *Iniciativa por la que se propone adicionar una fracción al artículo 9 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*
7. *Iniciativa por la que se propone adicionar y reformar los artículos 10, 69, 75, 78, 80 y 81 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por la Diputada Celina Saavedra Ortega, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*
8. *Iniciativa por la que se propone reformar los artículos 10 y 75 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Miguel Ángel Errasti Arango, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*
9. *Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 2, 5, 9, 10, 20, 22, 24, 34, 37, 46, 49, 56, 78, 81 y adicionan los artículos 2 fracción X Bis, XVII a XXVI, 4 Ter; 14 A, 14 B, 18 A, 18 B, 18 C, 25 A, 25 B, 38 BIS, 56 BIS, 56 A, 67 A, 67 B, 67 C y 67 D, y se deroga la fracción VI del artículo 25 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Isaías Villa González, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*
10. *Iniciativa de reformas a los artículo 9 fracción XXII; 20, 21, 23, 34, 73 y 75 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como para crear dos secciones dentro del capítulo II; la sección I de los restaurantes, cafeterías y establecimientos de comida rápida, en esta sección, se crean dos nuevos artículos el 21 Bis y 21 Ter; y la sección 2 de los salones de fiestas, establecimientos de hospedaje, salas de cine, teatros y auditorios; de igual manera se cambia el orden de los artículos para quedar como sigue: el artículo 22 pasa a ser el 21 y el 21 pasa a ser el 22. Presentada por el Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.*
11. *Iniciativa de decreto por la que se reforman los artículos 9 fracción XIX, 60 y 61 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Tomás Pliego Calvo, Integrante del grupo parlamentario de la Revolución Democrática.*
12. *Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 9, 10, 35, 65, 78 y 85 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*
13. *Iniciativa de decreto que adiciona el artículo 9 y 10 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Enrique Vargas Anaya, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

14. *Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 12 y se adiciona un párrafo al mismo artículo de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Tomás Pliego Calvo, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*
15. *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 9 recorriéndose el texto de la actual fracción XXIV para ser la fracción XXV, de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Tomás Pliego Calvo, a nombre propio y del Diputado Humberto Morgan Colón, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*
16. *Iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 35, 65 y 73 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Daniel Ramírez del Valle, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*
17. *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 85, de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Tomás Pliego Calvo, integrante del grupo parlamentario del Partido de Revolución Democrática.*
18. *Iniciativa de reforma a los artículos 16, 21, 59, 92, y 93 de la ley de salud para el Distrito Federal, y 34 y 75 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos mercantiles del Distrito Federal, en materia de salud sexual reproductiva y de prevención del SIDA. Presentada por el Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.*
19. *Iniciativa de decreto que reforman los artículos 54 y 75 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Miguel Ángel Errasti Arango, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*
20. *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9, 10, 16, 67, 75 y 78, y se adiciona una fracción I Bis al artículo 10 y un párrafo al artículo 24 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Fernando Espino Arévalo, integrante del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.*
21. *Iniciativa de decreto que reforma el artículo 39 y se adiciona una fracción X al artículo 43 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Miguel Ángel Errasti Arango, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*
22. *Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el inciso a) de la fracción IV del artículo 57 y el artículo 61 y se adiciona el artículo 75 Bis y la fracción XVII del artículo 77 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*
23. *Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 24 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por la Diputada Celina Saavedra Ortega, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*
24. *Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIV al artículo 24 y reforma el artículo 75 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, presentada por el Diputado Miguel Errasti, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*
25. *Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y deroga un párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal presentada por el Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.*
26. *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Ley de Protección Civil para el Distrito Federal y la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Tomás Pliego Calvo, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*
27. *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y crea la Ley de Estacionamientos Públicos y Privados del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Tonatiuh González Case, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

28. *Iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal que presenta el Diputado Hipólito Bravo López, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*
29. *Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Isaías Villa González, integrante del Partido de la Revolución Democrática.*
30. *Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por la Diputada Kenia López Rabadán, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*
31. *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 5, 9, 10, 12, 22, 24, 25, 29, 43, 77, 78 y 81 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por la Diputada Celina Saavedra Ortega, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*
32. *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Fracción XVIII del artículo 9 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Miguel Ángel Errasti Arango, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*
33. *Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Presentada por los Diputados Miguel Hernández Labastida y Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, Coordinador e integrante, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*
34. *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Instituto Ciudadano de Verificación del Distrito Federal y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, La Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la Ley de Protección Civil del Distrito Federal y la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal,*
- presentada por el Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*
35. *Iniciativa que reforma los artículos 25, 29 y 43 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, y al artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Arturo Santana Alfaro, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*
36. *Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del D.F. Presentada por el Diputado Isaías Villa González, integrante del grupo parlamentario de Partido de la Revolución Democrática.*
37. *Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del D.F. Presentada por la Diputada Laura Piña Olmedo, integrante del grupo parlamentario de Partido de la Revolución Democrática.*
38. *Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por la Diputada Leticia Quezada Contreras, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*
39. *Iniciativa con Proyecto de decreto que modifica el penúltimo párrafo del artículo 61 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, presentada por el Diputado Humberto Morgan Colón, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*
40. *Iniciativa de Decreto por el que se deroga el artículo 17 y se modifica el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Jorge Triana Tena, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*
- En atención a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracción III; 59, 60 fracción II; 62 fracciones II, XVIII y XXIX; y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4º, 5º, 8º, 9º fracción I y III; 50, 51, 52, 58, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones*

que suscriben se permiten someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente dictamen al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Mediante oficio No. MDPPA/CSP/1301/2006, de fecha 13 de diciembre se aprobó turnar la iniciativa de Decreto por la que se deroga el artículo 17 y se modifica el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, presentada por el Diputado Jorge Triana Tena, Vicecoordinador del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional;

II. Mediante oficio No. MDSPPA/CSP/146/2007, de fecha 27 de marzo del 2007, se aprobó turnar a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico, la iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 9 y 10 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por la Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional;

III. Mediante oficio No. ALDFIV/CG/0395/2007, de fecha 6 de julio del 2007, se aprobó turnar a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico, la iniciativa que adiciona la fracción XXIV del artículo 9 y reforma el artículo 25 fracción VIII de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional;

IV. Mediante oficio No. MDDPSRPA/CSP/810/2007, de fecha 19 de julio del 2007, se aprobó turnar a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico, la iniciativa que adiciona la fracción XXIV del artículo 9 y reforma el artículo 25 fracción VIII de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

V. Mediante oficio No. MDPPSA/CSP/460/2007, de fecha 17 de octubre del 2007, se aprobó turnar a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico, la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 58, 59, 60 y 61; y adiciona la fracción VI al artículo 57 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Tomás Pliego Calvo, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática;

VI. Mediante oficio No. MDPPSA/CSP/421/2007, de fecha 17 de octubre del 2007, se aprobó turnar a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento

Económico, la iniciativa por la que se propone adicionar una fracción al artículo 9 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional;

VII. Mediante oficio No. MDPPSA/CSP/421/2007, de fecha 17 de octubre del 2007, se aprobó turnar a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico, la iniciativa por la que se propone adicionar y reformar los artículos 10, 69, 75, 78, 80 y 81 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por la Diputada Celina Saavedra Ortega, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional;

VIII. Mediante oficio No. MDPPSA/CSP/421/2007, de fecha 17 de octubre del 2007, se aprobó turnar a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico, la iniciativa por la que se propone reformar los artículos 10 y 75 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Miguel Ángel Errasti Arango, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional;

IX. Mediante oficio No. MDPPSA/CSP/469/2007, de fecha 17 de octubre del 2007, se aprobó turnar a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico, la iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 2, 5, 9, 10, 20, 22, 24, 34, 37, 46, 49, 56, 78, 81 y adicionan los artículos 2 fracción X Bis, XVII a XXVI, 4 Ter, 14 A, 14 B, 18 A, 18 B, 18 C, 25 A, 25 B, 38 BIS, 56 BIS, 56 A, 67 A, 67 B, 67 C y 67 D, y se deroga la fracción VI del artículo 25 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Isaías Villa González, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática;

X. Mediante oficio No. MDPPSA/CSP/641/2007, de fecha 24 de octubre del 2007, se aprobó turnar a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico, la iniciativa de reformas a los artículo 9 fracción XXII; 20, 21, 23, 34, 73 y 75 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como para crear dos secciones dentro del capítulo II; la sección I de los restaurantes, cafeterías y establecimientos de comida rápida, en esta sección, se crean dos nuevos artículos el 21 Bis y 21 Ter; y la sección 2 de los salones de fiestas, establecimientos de hospedaje, salas de cine, teatros y auditorios; de igual manera se cambia el orden de los artículos para quedar como sigue: el artículo 22 pasa a ser el 21 y el 21 pasa a ser el 22. Presentada por el Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antigua, integrante del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza;

XI. Mediante oficio No. MDPPSA/CSP/758/07, de fecha 31 de octubre del 2007, se aprobó turnar a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico, la iniciativa de decreto por la que se reforman los artículos 9 fracción XIX, 60 y 61 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Tomás Pliego Calvo, Integrante del grupo parlamentario de la Revolución Democrática;

XII. Mediante oficio No. MDPPSA/CSP/763/2007, de fecha 31 de octubre del 2007, se aprobó turnar a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico, la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 9, 10, 35, 65, 78 y 85 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional;

XIII. Mediante oficio No. MDPPSA/CSP/976/2007, de fecha 9 de noviembre del 2007, se aprobó turnar a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico, la iniciativa de decreto que adiciona el artículo 9 y 10 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Dip. Enrique Vargas Anaya, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática;

XIV. Mediante oficio de fecha 15 de noviembre del 2007, se aprobó turnar a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 12 y se adiciona un párrafo al mismo artículo de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del D.F. Presentada por el Dip. Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática;

XV. Mediante oficio No. MDPPSA/CSP/1260/07, de fecha 3 de diciembre del 2007, se aprobó turnar a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 9 recorriéndose el texto de la actual fracción XXIV para ser la fracción XXV, de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Tomás Pliego Calvo, a nombre propio y del Diputado Humberto Morgan Colón, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática;

XVI. Mediante oficio No. MDPPSA/CSP/1474/07, de fecha 6 de diciembre del 2007, se aprobó turnar a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico, la iniciativa de decreto por el que se reforman

los artículos 35, 65 y 73 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Daniel Ramírez del Valle del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional;

XVII. Mediante oficio No. MDPPSA/CSP/1476/07, de fecha 6 de diciembre del 2007, se aprobó turnar a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 85, de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Tomas Pliego Calvo del grupo parlamentario del Partido de Revolución Democrática;

XVIII. Mediante oficio No. MDPSA/CSP/044/2008, de fecha 26 de marzo del 2007, se aprobó turnar a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico, la iniciativa de decreto que reforman los artículos 54 y 75 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Miguel Ángel Errasti Arango, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional;

XIX. Mediante oficio No. MDSPA/CSP/034/2008, de fecha 26 de marzo del 2008, se aprobó turnar a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9, 10, 16, 67, 75 y 78, y se adiciona una fracción I Bis al artículo 10 y un párrafo al artículo 24 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Fernando Espino Arévalo. Integrante del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza;

XX. Mediante oficio No. MDSPA/CSP/171/2008, de fecha 1° de abril del 2008, se aprobó turnar a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico, la iniciativa de decreto que reforma el artículo 39 y se adiciona una fracción X al artículo 43 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Miguel Ángel Errasti Arango;

XXI. Mediante oficio No. MDSPA/CSP/171/2008, de fecha 1° de abril del 2008, se aprobó turnar a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico, la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el inciso a) de la fracción IV del artículo 57 y el artículo 61 y se adiciona el artículo 75 Bis y la fracción XVII del artículo 77 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

XXII. Mediante oficio No. MDSPA/CSP/165/2008, de fecha 1° de abril del 2008, se aprobó turnar a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico, la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 24 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por la Diputada Celina Saavedra Ortega, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional;

XXIII. Mediante oficio No. MDSPSA/CSP/352/2008, de fecha 8 de abril del 2008, se aprobó turnar a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico, la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIV al artículo 24 y reforma el artículo 75 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Miguel Errasti, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional;

XXIV. Mediante oficio No. ALDFIV/CG/0277/2008, de fecha 6 de mayo del 2008, el Presidente de la Comisión de Gobierno determinó turnar a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y deroga un párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal presentada por el Diputado Xihuh Guillermo Tenorio Antigua del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza;

XXV. Que el día 21 de abril del 2008 las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico convocaron a autoridades y organizaciones civiles directamente involucradas en la aplicación de las reformas propuestas a la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal a participar en una mesa de trabajo con la finalidad de recabar opiniones y posturas, asistiendo representantes de los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal, y de las Cámaras Empresariales y Comerciales en la Ciudad de México que a continuación se mencionan: Cámara Nacional de la Industria del Vestido; a la Asociación de Hoteles de la Cd. De México; Asociación de Tiendas Departamentales y de Autoservicio de la Ciudad de México; Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados (CANIRAC); Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México (CANACO), Grupo Modelo, así como la Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica y del Videograma (CANACINE), y

XXVI. Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas, previa convocatoria realizada en

términos de Ley, se reunieron a las **11:00 horas del día veinticinco de mayo del año dos mil ocho, en el Salón Luis Donald Colosio**, ubicado en el recinto legislativo de Donceles y Allende, Colonia Centro, para dictaminar las iniciativas antes citadas, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II; 61, 62 fracciones II, XVIII y XXIX; y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4°, 5°, 8°, 9° fracciones I y III; 50, 51, 52 58, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Unidas son competentes para analizar y dictaminar las iniciativas de referencia.

**SEGUNDO.** Por cuestión de orden y método, toda vez que algunas de las iniciativas materia del presente dictamen están interrelacionadas entre si, se analizarán de manera conjunta.

**TERCERO.** Estas comisiones dictaminadoras destacan y hacen un reconocimiento a todos los Diputados que presentaron iniciativas de reformas a la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Al respecto cabe señalar que este tema ha sido de los prioritarios en esta IV Legislatura, pues desde que iniciaron sus trabajos se han presentado diversas propuestas legislativas sobre la materia.

**CUARTO.-** Que el objeto de la iniciativa presentada por el Diputado Tomás Pliego Calvo, relativo a la reforma de los artículos 9 fracción XIX, 60 y 61 es la de precisar la obligación por parte de los titulares de un establecimiento mercantil de proporcionar el servicio de estacionamiento o de acomodadores de estacionamiento de manera gratuita hasta por dos horas para sus clientes, con lo cual se busca salvaguardar los derechos económicos de la ciudadanía, al no permitir el cobro por la prestación de un servicio al cual se tiene derecho de manera gratuita, por ser cliente consumidor de un determinado establecimiento mercantil.

Sobre la misma materia el Diputado Armando Tonatiuh González Case Propone “reformular el inciso a) de la fracción IV del artículo 57 y el artículo 61, para que los titulares de los establecimientos mercantiles estén obligados a contar con un seguro por la responsabilidad por daño parcial del vehículo, porque en la actual redacción no se contempla.

De igual manera se reforma el artículo 61 para que los titulares de los establecimientos mercantiles estén obligados a otorgar tolerancia gratuita de al menos dos horas para los usuarios de establecimientos mercantiles con comprobante de consumo, mientras que después de

dos horas las cuotas deberán ser preferenciales cuando se presente el comprobante de consumo.

Por otro lado se adiciona el artículo 75 bis para sancionar con el doble de multa que sería de 702 a 5000 días de salario mínimo general vigente al que incumpla lo señalado en el inciso a) de la fracción IV del artículo 57.

Y por último se adiciona la fracción XVII del artículo 77, para clausurar el establecimiento mercantil que evada hacerse responsable de los daños que se ocasionen a los vehículos de los clientes o por no contar con el seguro correspondiente.

En lo concerniente a la propuesta de los Diputados Tomás Pliego Calvo y Tonatiuh González Case en el sentido de que los dueños de establecimientos mercantiles están obligados a otorgar el servicio de estacionamiento de vehículo en forma gratuita hasta por dos horas, resulta violatoria al artículo 5° constitucional el cual establece:

“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

En efecto, al incluir la propuesta de los Diputados en el texto de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del D.F., se estaría privando a los propietarios de establecimientos de una retribución justa por los servicios que prestan, situación que solamente puede realizarse por determinación judicial.

En el mismo sentido se ha manifestado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Tesis aislada, No. De registro: 179,034 en Materias: Constitucional, Administrativa

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Marzo de 2005

Tesis: 2a. XXXI/2005

Página: 357

**ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS. EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, VIOLA EL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL AL ESTABLECER TARIFAS PREFERENCIALES Y UN LÍMITE DE COBRO DE CINCO HORAS EN ESTANCIAS PROLONGADAS.** El citado precepto, en sus párrafos

primero, segundo y tercero establece tarifas preferenciales con descuento no menor al 50% de la tarifa autorizada, para los usuarios de los Establecimientos Mercantiles con comprobante de consumo por cada hora o fracción, durante las dos primeras horas de la prestación del servicio, así como el límite de cobro de cinco horas en estancias prolongadas por cada periodo continuo de veinticuatro horas. Tales normas violan el artículo 5o. de la Constitución Federal, dado que impide a los titulares y operadores de estacionamientos obtener la retribución correspondiente por la prestación de sus servicios, que constituye su actividad mercantil.

Amparo en revisión 1884/2004. Condominio World Trade Center Ciudad de México, A.C. 14 de febrero de 2005. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Marco Antonio Cepeda Anaya.

Que en la exposición de motivos de la iniciativa promovida por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez referentes a las reformas a los artículos 10, 19, y 33; la adición del artículo 24 bis; y la derogación del artículo 68 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, se argumenta que históricamente la actividad mercantil ha sido la principal fuente de desarrollo económico de la Ciudad de México, repercutiendo en el desarrollo de la regulación administrativa que progresivamente se transformo de una normatividad dispersa en una concentrada y sistematizada.

El contenido de esta normatividad se aplico por mucho tiempo a los negocios de nuestra capital, respondiendo a giros específicos, lo cual dio pie a la creación en del Reglamento General para Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos, que al pasar del tiempo y debido al vertiginoso desarrollo comercial de la Ciudad, pronto llevo a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a actualizar la ley en materia hasta llegar a la ley del año 2000, en la cual la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado era considerado un giro con importantes repercusiones sociales.

La expedición de la ley de 2002, que es la que se encuentra actualmente en vigor, establece que las bebidas alcohólicas en envase cerrado dejo de estar condicionada a una licencia de funcionamiento, considerando que dicha actividad mercantil había dejado de entrañar importantes repercusiones sociales, condicionando la misma solo a la declaración de apertura del establecimiento.

Ciertamente las disposiciones aplicables de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal favorecen la celeridad administrativa, pero paradójicamente generan un impacto social adverso al ampliar la posibilidad de que cualquier persona tenga

facilidad para adquirir bebidas alcohólicas, confirmando este riesgo con la proliferación que en los últimos años han tenido las vinaterías en nuestra capital, tal es el caso de la Delegación Gustavo A. Madero, en la que en el año 2005 se abrieron 53 vinaterías las cuales se agregaron a las ya existentes, en Tanto la Delegación Iztapalapa se puede encontrar una vinatería en cada cuadra, y en algunos casos hasta dos por cuadra.

Si los datos anteriores no fueran suficientes, habría que destacar el vínculo constante que existe entre el consumo excesivo de alcohol y la comisión de actos ilícitos, lo cual representa una amenaza real para el ciudadano y su patrimonio, creando una alteración en la convivencia de los habitantes de la Ciudad de México.

**QUINTO.-** Que de lo anterior expuesto, el Jefe de Gobierno promovente expone que es necesario reformar los artículos 10, 19, y 33; adicionar el artículo 24 bis; y la derogar el artículo 68 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, con la finalidad de volver a las disposiciones, que rigieron entre los años 1996 y 2001, a efecto de reivindicar el interés público frente al interés del titular de un Establecimiento Mercantil, y evitar así la libre apertura de vinaterías, con el consiguiente beneficio a la calidad de vida de los capitalinos.

**SEXTO.-** Que una vinatería es un negocio que ofrece un servicio, asimismo es una fuente de ingresos no solo para el dueño de la misma, ya que cada vinatería ocupa en promedio como mínimo una persona empleada, lo que indica que de este negocio va a depender la estabilidad económica de 2 familias, que multiplicado por el número de vinaterías en el Distrito Federal nos da un panorama de la cantidad de personas que se benefician con el funcionamiento de estos establecimientos mercantiles, aunado a que el ingreso que se obtiene se ve reflejado en el crecimiento de la economía de nuestra ciudad ya que el último año se obtuvo un aumento en el ingreso de los negocios de esta índole impulsando la estabilidad económica no solo de las familias involucradas en estos negocios, sino de la población capitalina.

**SÉPTIMO.-** Que una vinatería tiene principalmente como giro comercial la venta de bebidas alcohólicas, pero en ningún momento permite el consumo de estas dentro del local, esto no fomenta de ninguna manera el alcoholismo dentro de la población de nuestra ciudad, sin embargo debido a la falta de cultura en la ingesta de estas bebidas se tienen programas para impulsar políticas públicas, dando énfasis a la prevención, promoción y detección temprana del alcoholismo, así como la intensificación de otros como aplicación del alcoholímetro, implementado el concepto de nivel del consumo responsable informando sobre el consumo de alcohol y sus consecuencias, además de concienciar a la población sobre los riesgos de

consumir alcohol y manejar automóviles, entre otras políticas.

Con las modificaciones implementadas en la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal vigente, se combatió la proliferación de las vinaterías clandestinas que en algunos casos también eran llamadas ventanitas, en las cuales se daba un abuso en la alza de los precios de todos los productos, así como el riesgo de que se vendían productos adulterados o de muy baja calidad, lo cual repercutía de manera considerable no solo en los bolsillos sino en la salud de las personas que se buscaban como alternativa estos establecimientos, con lo que también nos damos cuenta de que el origen del problema no es si se necesita o no licencia para que funcione una vinatería, si no implementar una cultura de consumo responsable para este tipo de bebidas.

**OCTAVO.-** Que el aprobar estas reformas promovidas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, provocarían un impacto económico negativo para nuestra ciudad, asimismo provocaría el cierre de un número importante de vinaterías creando desempleo y desestabilidad económica en un número importante de familias, fomentando la creación de establecimientos mercantiles irregulares, desprendiéndose de lo anterior que estas comisiones no consideran adecuada esta propuesta.

**NOVENO.-** Que en la exposición de motivos de la iniciativa promovida por el Diputado Isaías Villa González referentes a las reformas a los artículos 20 y 22 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, se argumenta que existen muchos negocios formales que venden alimentos preparados para consumirse dentro del propio establecimiento que funcionan con Declaración de Apertura, a los cuales se les exige que, para poder comerciar bebidas de baja graduación alcohólica para ser consumidas con los alimentos que ahí mismo se preparan dentro del local, deben contar una licencia de funcionamiento, toda vez que se trata de bebidas de moderación, por lo que muchas familias han dejado de acudir los fines de semana a comer o cenar con sus hijos menores de edad a este tipo de establecimientos, por que no se les permite consumir este tipo de bebidas con los alimentos impidiendo de alguna manera la convivencia familiar, toda vez que para poder consumir este tipo de bebidas tienen que acudir a establecimientos que requieren la licencia respectiva, asimismo menciona que esta misma situación se presenta en los billares y boliches, que son centros de sano esparcimiento y de convivencia familiar, que tenderán a desaparecer por ya no poder tener acceso al entretenimiento familiar dentro del marco de la Ley para convivir con sus hijos.

**DÉCIMO.-** *Que de lo anterior expuesto, el Diputado promovente expone que es necesario reformar los artículos 20 y 22 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, con la finalidad de que los establecimientos que funcionan con Declaración de Apertura, tengan como actividad complementaria la venta de bebidas menores a 14 G.L. en el consumo de los alimentos y solo a mayores de edad.*

**DÉCIMO PRIMERO.-** *Que el Diputado promovente, con la propuesta antes expuesta busca responder la necesidad expresada por organismos internacionales, cámaras empresariales, académicos y ciudadanos, de reformar el marco normativo para ajustarnos a los requerimientos de competitividad que exige la globalidad.*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** *Que la convivencia familiar es una participación natural en lo común de un grupo de personas con lazos consanguíneos directos y con un trato afectivo familiar, cuya existencia permite el bienestar y desarrollo en la vida personal y familiar, pudiendo introducir tópicos como, paseos, visitas a parques de diversión, cines, comer juntos, etc. de manera que sea una ocasión para presentar cosas gratas, y promesas de futuras diversiones; haciendo mención de que no es necesario consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas ya sean bebidas menores a 14 G.L. o superiores para que pueda existir una convivencia familiar y mucho menos se impide la misma al solicitar a los establecimientos mercantiles que quieran vender bebidas alcohólicas incluidas las bebidas menores a 14 G.L. que tramiten su licencia correspondiente, aunado a lo anterior en la actualidad existen diversos programas que fomentan la convivencia familiar con la promoción de eventos culturales, recreativos, deportivos entre otros.*

**DÉCIMO TERCERO.-** *Que los deportes como el Billar y el Boliche anteriormente eran opacados por el consumo de cerveza y tabaco, lo que los hizo deportes casi exclusivos de hombres, lugares a los cuales no era muy grato llevar a las familias toda vez que la mayoría de las personas que asistían se encontraban en estado etílico.*

**DÉCIMO CUARTO.-** *Que no hay ningún nivel de consumo de alcohol seguro y esto se agudiza cuando hablamos de actividades como conducir, toda vez que la capacidad de reaccionar ante las situaciones imprevistas que se presentan al volante se deteriora desde un nivel de alcoholemia de 0,2 gramos por decilitro, por lo que si tomamos en cuenta los 14 G.L. de alcohol que contienen una cerveza o un vaso de vino, son suficientes para mermar las aptitudes de conducción, esto según distintos estudios en que han analizado los efectos del alcohol al volante, después, si se sigue bebiendo, el riesgo de accidentes aumenta de manera exponencial, lo que significa que el riesgo de accidente aumenta poco con la primera cerveza, pero aumenta mucho más con cada cerveza o copa de vino adicional.*

*Las personas reaccionan de manera distinta al alcohol. Algunas personas tienen las facultades mermadas desde la primera copa, mientras que otras pueden beber más sin que les afecte tanto, pero los estudios que han investigado los efectos del alcohol sobre la conducción son inequívocos. No hay ningún nivel de consumo de alcohol sin riesgo a la hora de conducir, porque los riesgos empiezan a aumentar desde dosis bajas.*

*Las primeras facultades que se deterioran incluyen la atención dividida (es decir, la capacidad de prestar atención a varios estímulos a la vez, como el semáforo que se pone en ámbar y el coche que viene pegado detrás) y la rapidez para tomar una decisión ante un imprevisto (como frenar o acelerar en ese momento crítico).*

*A estas dosis bajas, el deterioro observado en los estudios es aún pequeño. Con un consumo de alcohol mayor, las facultades se deterioran aún más y otras aptitudes necesarias para la conducción empiezan a menguar.*

*Aunque no nos demos cuenta, el cerebro realiza múltiples tareas complejas de manera simultánea cuando conducimos. Para una conducción segura, el cerebro debe mantenerse alerta, procesar una gran cantidad de información del entorno, tomar decisiones basadas en esta información de manera continua y ejecutar maniobras basadas en esta información, es lógico que las distintas actividades que realiza el cerebro al volante tengan niveles distintos de tolerancia al alcohol.*

*Pero ninguna de estas actividades sigue intacta una vez que se ha ingerido una cerveza o una copa de vino, ya que el cerebro tiene ya alterados los reflejos, la percepción de las distancias, la apreciación de la velocidad y, como riesgo adicional, experimenta un estado de euforia que lleva a subestimar los riesgos.*

*Lo único que reduce la alcoholemia una vez el alcohol ha llegado a la sangre es el tiempo. El cuerpo humano metaboliza el alcohol a una velocidad media de 10 gramos por hora, por lo que hay que esperar por lo menos una hora para que no queden rastros de alcohol en la sangre tras tomar una copa de vino.*

*Ni tomar café, ni mojarse la cara con agua fría, ni bajar la ventanilla del coche para despejarse reducen el nivel de alcohol en la sangre, por lo que es erróneo creer que mitigan sus efectos. Otra creencia errónea es que si se evitan las bebidas de alta graduación, no hay peligro, ya que la alcoholemia no depende del tipo de bebida, sino de la cantidad de alcohol, y tres cervezas pueden tener el mismo efecto que un whisky doble.*

**DÉCIMO QUINTO.-** *Que existen ciertas reglas de funcionamiento para los establecimientos que venden bebidas alcohólicas de cualquier graduación sin hacer diferencia alguna entre ellas, toda vez que como*

observamos en el considerando anterior además de los múltiples riesgos que implica el vender o tomar este tipo de bebida, no fomenta la convivencia familiar, sino por el contrario, podría verse afectada la misma por las consecuencias que pueden haber.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que estas comisiones dictaminadoras estiman procedente la propuesta presentada por el Diputado Shiaffino Isunza, relativa a la obligación para los titulares de establecimientos mercantiles de permitir y garantizar el libre acceso a las instalaciones a personas ciegas o débiles visuales acompañadas de un perro guía.

Lo anterior, ya que con dicha reforma se armoniza la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con la Ley para personas con discapacidad del Distrito Federal, que en su artículo 20 dispone lo siguiente:

**“Artículo 20.-** Las personas ciegas acompañadas de perros guías tendrán libre acceso a todos los servicios públicos, servicios al público o comerciales.”

Igualmente, y a efecto de dar mayor seguridad a los asistentes a los establecimientos, estas dictaminadoras consideran necesario establecer que los perros guías entren con un bozal a dichos establecimientos.

Asimismo, se reforma el artículo 34 de la Ley en estudio, a efecto de que la obligación de permitir la entrada a personas invidentes acompañadas de su perro guía, no sólo sea para los establecimientos con licencia de funcionamiento tipo A o B, sino para todos los establecimientos regulados por la Ley de la materia.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que estas dictaminadoras coinciden con la propuesta planteada por el Diputado Agustín Castilla Marroquín, relativa a que en todos los establecimientos en donde se preste al público el servicio de acceso a la red de Internet, se cuente con sistemas de bloqueo a páginas o sitios que contengan pornografía infantil o promoción del turismo sexual infantil.

No pasa desapercibido a este Órgano Colegiado que dentro de la fracción XXI de la Ley de marras, se establece la obligación de contar en las computadoras con un sistema de bloqueo a menores de edad a páginas o sitios que contengan información pornográfica o imágenes violentas; sin embargo, lo que busca la actual reforma es que ninguna persona, incluyendo menores y mayores de edad puedan acceder a sitios Web en donde se publiciten hechos constitutivos de delitos, como pueden ser la pornografía infantil y el turismo sexual infantil.

Igualmente, se considera adecuado incorporar en la fracción III del artículo 10, las modalidades de tráfico de menores, turismo sexual y trata de menores, aprobadas el año inmediato anterior en el Código Penal del Distrito Federal, a efecto de armonizar dichas conductas

constitutivas de delito como una prohibición para los Titulares y sus dependientes realizar, permitir o participar en los establecimientos mercantiles.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que estas Comisiones Dictaminadoras consideran inviable la reforma relativa a establecer la obligación de los titulares de los establecimientos de garantizar la variedad de los productos y servicios en cuanto a marca, cantidad, composición, calidad y precio, ya que dicha reforma iría en contra del libre mercado y libre competencia que debe existir.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que igualmente resulta inviable la propuesta relativa a que en el paso de peatones se deje una anchura libre de por lo menos 2 metros, entre la instalación de los enseres y el arroyo vehicular. Lo anterior, derivado de la compleja estructura urbana de la Ciudad de México.

Es de recalcar que estas dictaminadoras comparten el espíritu de la propuesta, ya que actualmente la obligación de contar con una distancia de 1.50 entre los enseres y el arroyo vehicular no es cumplida en nuestra Ciudad, por lo que se estima que es inoperante aumentar una obligación que actualmente no es cumplida, ello sin contar que existen banquetas en las que materialmente sería imposible establecer esta distancia.

**VIGÉSIMO.-** Que estas dictaminadoras consideran viable la propuesta relativa a incrementar la sanción para el caso de los establecimientos que no permitan el acceso a todo usuario que lo soliciten, respetando el orden de llegada y sin discriminación alguna. No obstante lo anterior, se incorpora como una causal de clausura temporal y no como una causal de revocación de licencia de funcionamiento, ya que actualmente dicha conducta cuenta con la multa más elevada, pudiendo llegar incluso a 2500 salarios mínimos vigentes.

Por otro lado, se considera inviable la propuesta relativa a que la apertura de pista de baile sea a partir de las 10 pm, ya que actualmente en la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal no se establece una definición de pistas de baile.

Igualmente, resulta importante recalcar que el artículo 33 de la Ley multicitada permite a las discotecas operar con un horario que va desde las 12 horas hasta las 3:30 del día siguiente.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que el Diputado Fernando Espino Arévalo, propone en su iniciativa la reforma a los artículos 9, 10, 16, 67, 75 y 78 y adicionar una fracción al artículo 10 y un párrafo al artículo 24 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, con el objeto de incrementar la edad mínima requerida para la venta de bebidas alcohólicas,

*pasando de 18 a 21 años para propiciar la disminución de los riesgos a que están expuestos los jóvenes, así como una vigilancia más prolongada por los padres para atenuar el consumo de esta sustancia tan nociva para la salud.*

*No obstante los fines loables que persigue la iniciativa del Diputado Fernando Espino, como lo es el disminuir el consumo de alcohol entre los jóvenes y de esta manera reducir los impactos negativos que ocasiona la ingestión de esta sustancia, existe la imposibilidad jurídica de aumentar la edad mínima requerida para la venta de bebidas alcohólicas, ya que la capacidad para adquirir este tipo de productos se encuentra directamente relacionada con la capacidad de ejercicio de la persona, es decir el artículo 34 Constitucional establece que la ciudadanía se adquiere a los 18 años, por su parte el Código Civil para el Distrito Federal establece en su artículo 23 que:*

*“La minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la capacidad de ejercicio que no significan menoscabo a la dignidad de la persona ni a la integridad de la familia; los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.”*

*De lo cual se desprende que jurídicamente se considera que una vez cumplida la mayoría de edad y la persona no se encuentre en alguno de los supuestos antes señalados, es plenamente capaz para celebrar cualquier tipo de contrato, inclusive los de compra de productos que consumidos en exceso pudieren resultar nocivos para su salud, ya que se estaría limitando la garantía de libertad de las personas consagrada en el artículo 5° Constitucional, el cual en la parte conducente establece:*

*“El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa”.*

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** *Estas Comisiones Dictaminadores determina que no es de aprobarse la iniciativa presentada por el Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga en la que propone que se elimine la revalidación de las licencias de funcionamiento que establece la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.*

*Lo anterior se expresa así, en virtud de que si bien es cierto que se coincide con la parte de la propuesta en la que se refiere a la simplificación administrativa al eliminar este trámite, también lo es que dicho acto, el de la revalidación, tiene dos razones de ser que se estima son superiores a una simplificación administrativa.*

*El primer de ellos es el de control, es decir, a través de la revalidación las delegaciones siguen ejerciendo un*

*control sobre los titulares de los establecimientos mercantiles, pues están obligados para poder seguir funcionando como giro comercial, presentar cada tres años una solicitud de revalidación, a la cual tienen que acompañar los documentos que la ley prevé y de los cuales la autoridad se puede percatar de la vigencia de los mismos, como por ejemplo una póliza de seguro o un plan de protección civil. Por lo tanto, si se eliminara la revalidación, la autoridad no sabría si el titular del establecimiento ha seguido dando cumplimiento al cúmulo de disposiciones legales que le resulten aplicables a su establecimiento mercantil.*

*No obsta para llegar a la determinación anterior el hecho de que el Diputado proponente establezca que los órganos políticos administrativos cuentan con atribuciones para verificar a los establecimientos mercantiles, pues en la realidad y en la práctica son muy pocos los actos de inspección que las delegaciones pueden realizar, siendo uno de las razones de ello el número reducido de verificadores con que cuentan, por lo que si se eliminara la revalidación como se propone, las demarcaciones territoriales perderían control sobre este tipo de establecimientos, que por su impacto necesitan de una licencia de funcionamiento, ya sea tipo A o B, motivo por el cual no se les puede dar el mismo trato respecto a los establecimientos que operan bajo una declaración de apertura que no tiene que revalidarse, de ahí que los argumentos expresados por el proponente no sean suficientes para que estas dictaminadores estimen que deba de dárseles el mismo trato, por lo que a la revalidación se refiere, a los establecimientos que operan con licencia de funcionamiento y a los establecimientos que operan con declaración de apertura.*

*Además, el segundo rubro que resulta de importancia el es del pago de derechos, ya que cada vez que se revalida una licencia de funcionamiento, el titular debe pagar los derechos que el Código Financiero del Distrito Federal establece, lo cual es una fuente importante de ingresos para el Gobierno del Distrito Federal, por lo que se estima que no es procedente eliminar la figura de la revalidación ya que con estos actos la hacienda pública de la ciudad recibe ingresos por concepto de derechos, máxime que con la revalidación el Estado, por conducto del órgano competente, le está permitiendo al titular de un establecimiento mercantil que pueda seguir ejerciendo una actividad comercial lícita, lo que significa que éste debe de pagar el derecho correspondiente por la autorización que le es otorgada de nueva cuenta por el Estado.*

**VIGÉSIMO TERCERO.-** *Estas dictaminadoras arguyen, que es de desestimarse la iniciativa presentada por el Dip. Tomas Pliego Calvo del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, tendiente a reformar diversas disposiciones relativas a la Ley*

*Orgánica de la Administración Pública, Ley de Protección Civil y La Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, todos estos cuerpos de leyes del Distrito Federal.*

*Lo anterior, debido a que la iniciativa en comento establece como facultad adicional a las Secretarías de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Obras y Secretaría de Protección Civil, todas del Gobierno del Distrito Federal, la de poder realizar actividades de vigilancia, verificación y sanción en el ámbito de sus atribuciones a los establecimientos mercantiles, sin embargo esto resulta riesgoso para los establecimientos mercantiles, ya que hoy en día los titulares de los mismos tienen que lidiar con diversos requisitos para poder funcionar, y en ocasiones no pueden solventar multas que un solo ente administrativo les ha impuesto.*

*Pero mas allá de lo antes expuesto, también lo cierto es que establecer un sistema en donde diversos entes de la administración pública puedan verificar a un solo establecimiento mercantil, implicaría que se reiterara el acto de verificación en múltiples ocasiones y en algunas de ellas que se repitiera la inspección o verificación del mismo hecho pero visto desde otro punto de vista, lo que implica una violación constitucional de garantías individuales “ya que nadie puede ser juzgado dos veces por la misma causa”, aunque sea vista de otro punto de vista, ello con independencia de las responsabilidades civil objetiva y subjetiva que con una conducta ilícita se genere con el incumplimiento de una norma de carácter general, lo que en la especie no es el caso para el actual análisis.*

*Aunado a lo antes expresado, merece decirse que no es viable la propuesta de merito debido a que de implementarse legalmente en los términos propuestos, acarrearía con sigilo una severa corrupción, y un verdadero estado de indefensión para los titulares de los establecimientos mercantiles, ya que por una parte los establecimientos mercantiles estarían sujetos a que en una sola semana pudieran ser verificados por tres o cuatro autoridades distintas y de lo que se trata con esta Ley de Establecimientos Mercantiles, es de incentivar y reactivar la economía, y no por el contrario de desalentarla y abrumarla, ya que en gran medida de los establecimientos mercantiles que actualmente operan depende la vida de muchos mexicanos y del sostenimiento económico de la ciudad.*

**VIGÉSIMO CUARTO.-** *Que estas dictaminadoras estiman que es parcialmente viable la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 26 fracción II, 27, 29, 80 y 81 de la Ley Para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, presentada por el Dip. Hipólito Bravo López del grupo*

*parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ya que en la propuesta de referencia se plantea que para la expedición de las licencias de funcionamiento tipo “B”, el plazo máximo para su expedición sea de 40 días hábiles, lo que implica ampliar el plazo que prevé la actual legislación que es de 20 días hábiles, hasta por otros 20 días hábiles mas, hecho que traería como consecuencia, que se amplíe aún mas el plazo para que un negocio pueda funcionar; esto evidentemente es por demás arbitrario y ataca los principios de simplificación administrativa y mejora regulatoria que en la actualidad se persiguen, y por otro lado el estado tiene la obligación de garantizar el libre mercado como lo precisa el artículo 5º constitucional y debe salvaguardar el hecho de que los habitantes tengan una fuente legal y legítima de sobrevivencia económica, de la que además normalmente no solo depende el titular del establecimiento mercantil, sino varias personas que sobre viven de el, dicho lo anterior estas dictaminadoras estiman que es de desecharse la propuesta del Diputado proponente en este sentido.*

*Por otra parte el Diputado proponente, establece la desaparición de la afirmativa ficta, por cuanto hace a lo que estipula el artículo 27 de la legislación en cita, y que se refiere a que para el caso de que transcurrido el plazo para que exista respuesta de la autoridad competente en el otorgamiento de una licencia de funcionamiento y la autoridad no responda, en este sentido opere la “Negativa ficta”, lo que actualmente en el cuerpo de leyes que se reforma mediante el presente dictamen es por el contrario, y al respecto merece decirse que “la Afirmativa Ficta” es un principio del Derecho Administrativo que se basa en la buena fe y en la incapacidad material y física de la autoridad administrativa para darse abasto en la resolución de las peticiones, este principio operaba desde la antigua Roma bajo el concepto “Fictio Cessat Ubi Veritas Locum Habere Non Potest” que según los romanos y traducido a nuestro idioma reza: “Es valida la ficción cuando el caso es imposible”, de lo que se deduce que si el actuar del órgano publico resulta imposible debe entonces operar a favor del peticionario la respuesta del ente público, en aras de un gesto de buena voluntad y de buena fe, pues no hay objeción en que si el peticionario incumple con la normatividad aplicable entonces este sea sancionado hasta con la clausura del establecimiento mercantil si la falta así lo amerita, pero no puede pensarse de manera alguna, que por el contrario el actuar del órgano público, sea prohibitivo y nugatorio de algo que será fuente de empleo y generara reactivación y desarrollo económico, para robustecer lo antes dicho cabe citar el siguiente criterio judicial :*

**SILENCIO ADMINISTRATIVO Y AFIRMATIVA FICTA. SU ALCANCE Y CASOS DE APLICACION EN EL REGIMEN JURÍDICO MEXICANO.**

*Hablar del silencio administrativo es hacer referencia a aquella doctrina según la cual, el legislador le da un valor concreto a la inactividad, inercia o pasividad de la administración frente a la solicitud de un particular, haciendo presumir la existencia de una decisión administrativa, algunas veces en sentido negativo y otras en sentido afirmativo. En nuestro régimen federal, la doctrina del silencio administrativo ha encontrado su principal aplicación en la figura de la negativa ficta, regulada en el artículo 37 del Código Fiscal de la Federación, y aplicable en general a todas las solicitudes presentadas ante las autoridades fiscales que no hayan sido resueltas en el plazo de cuatro meses. Por el contrario, la teoría del silencio administrativo y especialmente su versión en sentido afirmativo conocida en nuestro medio como afirmativa ficta por asimilación a la expresión utilizada en el Código Fiscal, no ha encontrado una franca recepción en la legislación administrativa federal, pues a la fecha no existe ningún precepto en donde se recoja como regla general aplicable a todos los casos de solicitudes o expedientes instruidos por los órganos públicos a petición de los particulares. Propiamente las aplicaciones del silencio positivos son escasas, debido posiblemente a los riesgos inherentes a su adopción, y a las peculiaridades que en modo alguno están presentes en la materia de precios oficiales. Son dos básicamente los supuestos regulados en nuestro medio. El primero se configura en las relaciones de control entre los órganos de la administración, sea de carácter inter-orgánico órganos de una misma dependencia, o de carácter inter-administrativo-órganos descentralizados con centralizados-, (véase el artículo 140 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, en relación con la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros). **La conveniencia de consagrar la afirmativa ficta en casos como estos cuando el órgano fiscalizador no se pronuncia dentro del plazo legal, radica en que su actuación no es conformadora del contenido mismo del acto, es decir, no concurre de manera necesaria en la formación de la voluntad administrativa, sino únicamente se ocupa de constatar su conformidad con el ordenamiento jurídico.** Dicho en otras palabras, los actos del órgano controlado (en el ejemplo las resoluciones de la comisión) reúnen en sí mismos todas las condiciones necesarias para subsistir aun si el pronunciamiento expreso del órgano fiscalizador (la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejemplo), pues éste no va a agregar a su contenido ningún elemento. En este sentido, **siempre que sea regular el acto revisado, resultará innecesario el pronunciamiento expreso del órgano controlador, lo cual demuestra plenamente la utilidad de la afirmativa ficta.** Un segundo supuesto se produce en ciertas actividades de los particulares susceptibles de ser prohibidas por los órganos estatales. (Véase el artículo 12 de la Ley sobre el Control y Registro de Transferencia de Tecnología y el*

*Uso y Explotación de Patentes y Marcas). A diferencia del supuesto anterior, ahora se está en presencia de relaciones entre la administración y los particulares, relaciones en donde aquella interviene como titular de facultades prohibitivas. Nuevamente es de destacar que el pronunciamiento expreso de la administración no es indispensable cuando el acto sometido a su aprobación (en el ejemplo el contrato) se ajusta a las prevenciones legales, pues no desarrolla una función conformadora, es decir, no añade ningún elemento al contenido del acto mismo. La adopción de la afirmativa ficta en este supuesto obedece a que la concurrencia de la administración a través de una manifestación expresa de su voluntad, sólo se hace necesaria cuando el acto del particular no es conforme a derecho. Así, la labor del Órgano Público se traduce simplemente en una prohibición (veto) que impide el acto sometido a aprobación surtir efectos cuando contraría el ordenamiento legal.*

#### **TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.**

*T.C.*

*Amparo en revisión 267/88. Eli Lilly y Cía. de México, S.A. de C.V. 9 de marzo de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Adriana Leticia Campuzano Gallegos.*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época. Tomo I Segunda Parte-2, Enero a Junio de 1988. Pág. 676. Tesis Aislada.*

*De lo anterior se desprende que estas dictaminadoras consideran inviable la propuesta de mérito, prevaleciendo la Afirmativa ficta como principio fundamental en la legislación en cita.*

*Por otra parte estas dictaminadoras estiman viable la propuesta de mérito en la parte conducente al artículo 29 del ordenamiento legal multicitado, en donde se estipula que para el procedimiento de revalidación de licencia de funcionamiento, la autoridad verifique el constante y correcto funcionamiento del establecimiento mercantil en estricto apego a la normatividad vigente, En donde estas dictaminadoras estiman necesario agregar a dicha propuesta que si la autoridad no lleva a cabo la verificación correspondiente, entonces operara a favor del que revalida su licencia la "Afirmativa Ficta".*

**VIGÉSIMO QUINTO.-** *Que estas dictaminadoras estiman parcialmente viable la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 5,9,10,12,22,24,25,29,43,77,78 y 81 de la Ley Para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal que presento la Dip. Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción*

Nacional, pues se coinciden con la propuesta de merito en el sentido de que en la actualidad el sistema normativo legal del Distrito Federal comprende diversos instrumentos que constituyen el andamiaje del sistema regulatorio, de entre los que destaca la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, ley que tiene por objeto regular todo lo referente a los establecimientos que brinden algún tipo de servicio o realicen alguna actividad de naturaleza mercantil o con el simple afán de lucro y comercio.

Se coincide con la proponente en el sentido de que sin duda hoy mas que nunca los Diputados de esta Asamblea Legislativa se encuentran sumamente interesados en que todo lo relativo a los establecimientos mercantiles dentro de nuestra ciudad cambie, pensando en acontecimientos tan lamentables como lo han sido en el pasado el caso de la discoteca “Lobohombo” y con mucha pena lo acaecido en pasados días en el asunto del “News Divine”; Temas que en particular han generado en nuestra sociedad un estado de consternación y de alerta, sin duda aunque en casos como el del “News Divine” en donde la seguridad pública tiene mucho que ver, lo cierto es que también la autoridad administrativa verificadora se encuentra involucrada, pues estas tragedias pudieron haberse evitado si el actual marco normativo permitiese por ejemplo haber tomado medidas como la clausura o suspensión de actividades por el simple aforo, aglutinamiento o concentración excesiva de personas en dichos establecimientos, ya que si bien el objeto de la ley no es precisamente el de sancionar inquisitoriamente, si no el de establecer medidas precautorias que garanticen la seguridad, salubridad, y certeza jurídica en los actos que lleven a cabo las personas dentro de los establecimientos mercantiles, por ello y sin ceñirse esta ley solo a ese argumento.

El tema de los establecimientos mercantiles es muy extenso, es muy amplio y conlleva muchos tópicos que no pueden dejarse de lado porque van relacionados unos con otros y tan cierto es esto, que se han presentado diversas iniciativas de reformas a la Ley de Establecimientos Mercantiles en muy distintos sentidos por un 40 % de los Diputados de esta Asamblea Legislativa, lo que implica en definitiva que la Ley de Establecimientos Mercantiles que actualmente se encuentra operando ya es deficiente e infuncional, pues la realidad y el dinamismo social acelerado han propiciado esta condición, y esta Ley se ha visto superada por dicha realidad, ya que los distintos Diputados recogen las necesidades e inquietudes de los ciudadanos de diferentes zonas y delegaciones de nuestra ciudad, y si estamos coincidiendo en que esta Ley tiene que cambiar, entonces esto no obedece a otra cosa que una verdadera necesidad social .

Por lo anterior cabe traer a cuenta la definición clásica de derecho que nos brinda el doctrinario y maestro en derecho Miguel Villoro Toranzo y que reza de la siguiente forma:

“Derecho; Es un sistema racional de normas sociales de conducta declaradas obligatorias por la autoridad por considerarlas soluciones justas a los problemas surgidos de la realidad histórica.”

Así pues de acuerdo a lo anterior, atendiendo al principio del dinamismo del derecho y al hecho de que han sido una buena parte de Diputados a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal los que consideran que esta Legislación debe de ser modificada, entonces es necesario reformar en su totalidad la Ley Para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, para dar paso a una nueva y mejor legislación que retome lo positivo de la vigente y sume los esfuerzos recogidos por todos los Diputados de esta Asamblea que se han preocupado por generar un cambio sustancial a la legislación en comento, abriendo camino a una Ley de Establecimientos Mercantiles que lleve en su seno el espíritu de todas las iniciativas presentadas, pero sobre todo que atienda y brinde soluciones justas a los problemas surgidos de la realidad histórica de nuestra ciudad.

En atención a lo anterior, es necesario estar a la vanguardia con la realidad, y atender a las iniciativas de todos los Diputados por lo que es de estimarse necesario plantear la reforma general a la Ley Para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, derogando algunas de las actuales disposiciones, adicionando las mismas y creado diversas.

De la propuesta de referencia, estas dictaminadoras estiman inviable revalidar cada dos años las licencias de funcionamiento, pues esto acarrea una mas pronta deserción del establecimiento mercantil, al respecto vale la pena recordar que según estudios recientes de competitividad y desarrollo económico en el Distrito Federal, un negocio para que sea del todo viable al menos necesita de dos años de operación constante, lo que implica que la autoridad debe permitir la operación de este negocio, al menos por un poco mas de esa temporalidad, por lo que se estima necesario que prevalezca lo que actualmente señala el artículo 9 en su fracción III es decir que sean revalidadas cada tres años.

Se coincide con la propuesta de la Diputada Saavedra en el sentido de que debe respetarse la capacidad de aforo del establecimiento mercantil.

Asimismo se estima viable fijar un croquis que señale claramente las rutas de evacuación, pero solo en los establecimientos cuya extensión perimetral sea mayor a 150 metros cuadrados, así como la localización de

*extintores con carga vigente, pero para todos los establecimientos mercantiles.*

*Se coincide con la propuesta de referencia en que los titulares de las licencias tipo B deban contar con salidas de emergencia distintas al acceso principal, mismas que no deben estar obstaculizadas en ningún momento, asimismo se estima viable que la colocación de enseres e instalaciones únicamente se autoricen cuando entre otros requisitos, no ocupen áreas verdes.*

*No se estima conveniente incluir en el artículo 24 de la ley en tratamiento, el hecho de que se prohíba totalmente la entrada a menores de edad a los establecimientos mercantiles a que se refiere el capítulo tercero, ello debido a que con esta medida se estaría vedando la capacidad de goce que tienen los menores de edad, no obstante los fines loables que persigue la iniciativa de la Diputada Celina Saavedra Ortega, como lo es el disminuir el consumo de alcohol entre los jóvenes y de esta manera reducir los impactos negativos que ocasiona la ingestión de esta sustancia, deviene la imposibilidad jurídica de impedir entrada a menores de edad ya que en muchos de los casos son acompañados por su padres, ello debido también a que la capacidad para ingresar a cualquier tipo de lugar se encuentra directamente relacionada con la capacidad de goce de la persona, a mayor abundamiento el código civil para el Distrito Federal en diversos dispositivos legales lo precisa de la siguiente forma:*

**“Artículo 2.-** *La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer. A ninguna persona por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, expresión de rol de género, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud, se le podrán negar un servicio o prestación a la que tenga derecho, ni restringir el ejercicio de sus derechos cualquiera que sea la naturaleza de éstos.”*

**Artículo 13.-** *La determinación del derecho aplicable en el Distrito Federal se hará conforme a las siguientes reglas:*

*I. ...*

*II.- El estado y la capacidad de las personas se rige por las leyes aplicables en el Distrito Federal;*

*III a V... ”*

**Artículo 22.** *La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código.*

*De lo cual se desprende que jurídicamente se considera que la persona puede acceder libremente a cualquier lugar y de lo contrario se estaría vedando su capacidad jurídica, pero no obstante lo antes dicho lo que si puede hacerse es impedir la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad como en la actualidad se hace y en la propia ley se consagra en su artículo 24 en su tercer párrafo*

*Sirve para robustecer el anterior argumento el siguiente criterio:*

**IGUALDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI EL LEGISLADOR RESPETA ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL.**

*La igualdad en nuestro texto constitucional constituye un principio complejo que no sólo otorga a las personas la garantía de que serán iguales ante la ley (en su condición de destinatarios de las normas y de usuarios del sistema de administración de justicia), sino también en la ley (en relación con su contenido). El principio de igualdad debe entenderse como la exigencia constitucional de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, de ahí que en algunas ocasiones hacer distinciones estará vedado, mientras que en otras estará permitido o, incluso, constitucionalmente exigido. En ese tenor, cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación conoce de un caso en el cual la ley distingue entre dos o varios hechos, sucesos, personas o colectivos, debe analizar si dicha distinción descansa en una base objetiva y razonable o si, por el contrario, constituye una discriminación constitucionalmente vedada. Para ello es necesario determinar, en primer lugar, si la distinción legislativa obedece a una finalidad objetiva y constitucionalmente válida: el legislador no puede introducir tratos desiguales de manera arbitraria, sino que debe hacerlo con el fin de avanzar en la consecución de objetivos admisibles dentro de los límites marcados por las previsiones constitucionales, o expresamente incluidos en ellas. En segundo lugar, es necesario examinar la racionalidad o adecuación de la distinción hecha por el legislador: es necesario que la introducción de una distinción constituya un medio apto para conducir al fin u objetivo que el legislador quiere alcanzar, es decir, que exista una relación de instrumentalidad entre la medida clasificatoria y el fin pretendido. En tercer lugar, debe cumplirse con el requisito de la proporcionalidad: el legislador no puede tratar de alcanzar objetivos constitucionalmente legítimos de un modo abiertamente desproporcional, de manera que el juzgador debe determinar si la distinción legislativa se encuentra dentro del abanico de tratamientos que pueden considerarse proporcionales, habida cuenta de la situación de hecho, la finalidad de la ley y los bienes y derechos constitucionales afectados por ella; la persecución de un objetivo constitucional no puede hacerse a costa de una*

*afectación innecesaria o desmedida de otros bienes y derechos constitucionalmente protegidos. Por último, es de gran importancia determinar en cada caso respecto de qué se está predicando con la igualdad, porque esta última constituye un principio y un derecho de carácter fundamentalmente adjetivo que se predica siempre de algo, y este referente es relevante al momento de realizar el control de constitucionalidad de las leyes, porque la Norma Fundamental permite que en algunos ámbitos el legislador tenga más amplitud para desarrollar su labor normativa, mientras que en otros insta al Juez a ser especialmente exigente cuando deba determinar si el legislador ha respetado las exigencias derivadas del principio mencionado.*

1a. CXXXII/2004

*Amparo directo en revisión 988/2004. 29 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Rosalba Rodríguez Mireles.*

**Instancia:** Primera Sala. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XX, Diciembre de 2004. Pág. 362. **Tesis Aislada.**

*Asimismo estas dictaminadoras estiman viable la propuesta de mérito en la parte conducente al artículo 29 del ordenamiento legal multicitado, en donde se estipula que para el procedimiento de revalidación de licencia de funcionamiento, la autoridad verifique el constante y correcto funcionamiento del establecimiento mercantil en estricto apego a la normatividad vigente, En donde estas dictaminadoras estiman necesario agregar a dicha propuesta que si la autoridad no lleva acabo la verificación correspondiente, entonces operara a favor del que revalida su licencia la "Afirmativa Ficta".*

*Estas dictaminadoras estiman viable la propuesta de la Dip. Saavedra Ortega en el sentido que los establecimientos mercantiles, cuenten con un letrado visible en el interior del establecimiento en el cual se informe con que compañía de seguros se encuentra asegurado el establecimiento, así como el número de póliza que debe estar vigente en el mes y año que transcurra.*

*Se coincide con la proponente en el sentido de que es necesario aplicar la máxima sanción de carácter administrativo cuando no se respete la capacidad de aforo del establecimiento mercantil.*

**VIGÉSIMO SEXTO.-** *Que en la iniciativa presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de fecha 21 de agosto del 2008, se propone la expedición de la Ley del Instituto Ciudadano de Verificación del Distrito Federal, la cual tiene por objeto crear un Instituto Ciudadano de Verificación, como un organismo descentralizado de la*

*Administración Pública del Distrito Federal, el cual tendrá a su cargo autorizar y verificar el funcionamiento de los establecimientos mercantiles y la celebración de espectáculos públicos con asistencia de más de quinientas personas, así como imponer sanciones administrativas.*

*El Instituto tendrá entre sus atribuciones las de: expedir y revalidar las autorizaciones y licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, expedir permisos y recibir avisos para la celebración de espectáculos públicos; practicar visitas de verificación; ordenar medidas de seguridad e imponer las sanciones correspondientes; integrar un padrón de establecimientos mercantiles y espectáculos públicos. Acotando estas atribuciones a los giros de alto impacto, encontrándose entre estos los: salones de fiesta, bares, cantinas, discotecas, salones de baile y cabarets.*

*El Instituto se integrará por un Consejero Presidente, diecisiete consejeros ciudadanos y dos consejeros representantes de cada Consejo Delegacional, lo cual asciende a un total de 50 Consejeros.*

*Igualmente se prevé la integración de Consejos Delegacionales, los cuales se compondrán por un mínimo de cinco y un máximo de once consejeros ciudadanos, los cuales tendrán entre sus atribuciones el: formular las propuestas y observaciones a las solicitudes de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles; formular planteamientos y asistir como observadores a las diligencias de los verificadores; constatar que se publique trimestralmente la relación de establecimientos mercantiles y espectáculos públicos verificados por el Instituto; proponer la revocación de licencias; requerir a las delegaciones copias simples de los expedientes de establecimientos mercantiles, y opinar respecto la pertinencia de negar la expedición o revalidación de autorizaciones, licencias y permisos para el funcionamiento de establecimientos mercantiles.*

*En la misma iniciativa se proponen reformas y adiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, con el objeto de introducir al Instituto Ciudadano de Verificación Administrativa como autoridad ejecutiva y armonizar las funciones del Instituto con las respectivas de las dependencias de la administración pública y de los órganos político administrativos.*

*Se proponen reformas a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se proponen reformas para que los verificadores denuncien todo hecho delictivo que adviertan en el ejercicio de sus funciones. Otra reforma que se propone es colocar la fotografía del inmueble a verificar, en la orden de visita correspondiente.*

*Se reforma la Ley de Protección Civil y la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos, ambas del Distrito*

*Federal, con el objeto de atribuirle al instituto ciudadano el carácter de autoridad con el objeto de que coadyuve en la verificación de establecimientos mercantiles y en la verificación de espectáculos públicos*

*Estas dictaminadoras encuentran que al proponer la creación del Instituto Ciudadano de Verificación del Distrito Federal, y dotarlo de iguales facultades con las que actualmente cuentan las delegaciones políticas en materia de establecimientos mercantiles, se contraviene la política que desde el año 1993 se ha implementado en el Distrito Federal, en el sentido de dotar a las Delegaciones de mayores atribuciones en materia de administración y servicios públicos, política que igualmente se apoya en los principios de la Teoría de la Organización Administrativa, ya que de conformidad con el maestro Andrés Serra Rojas, la Administración Pública es “una organización que tiene a su cargo la acción continua encaminada a la satisfacción de las necesidades de interés público, con elementos tales como: un personal técnico preparado, un patrimonio adecuado y mediante procedimientos administrativos idóneos”<sup>1</sup>; entendiéndose por organización a un conjunto de personas que tienden a la consecución de múltiples propósitos políticos, económicos y sociales a través del aprovechamiento eficiente y productivo de recursos, esta organización debe tomar en consideración situaciones como: el proceso de toma de decisiones, la planeación y programación de actividades, la administración eficiente del personal, la evaluación y control de acciones. En el mismo sentido se establecen en el artículo 12 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal los principios estratégicos que debe atender la organización política y administrativa del Distrito Federal, entre los cuales se encuentran:*

- “III. El establecimiento en cada demarcación territorial de un órgano político-administrativo, con autonomía funcional para ejercer las competencias que les otorga este Estatuto y las leyes;*
- IV. La previsión de la actuación gubernativa con criterios de unidad, autonomía, funcionalidad, eficacia, coordinación e imparcialidad;*
- V. La planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales que se establezcan para la división territorial;*
- VI. La simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia*

*e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general.”*

*Por otra parte, al dotar al Instituto Ciudadano de Verificación de atribuciones para autorizar y verificar el funcionamiento de los establecimientos mercantiles, así como imponer las sanciones administrativas correspondientes, se omite tomar en consideración las disposiciones que al efecto establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en el artículo 117, el cual señala:*

*“Las Delegaciones tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes.*

- V. Otorgar y revocar, en su caso, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, observando las leyes y reglamentos aplicables;*
- VI. Imponer sanciones administrativas por infracciones a las leyes y reglamentos;...”*

*En efecto, con la presente iniciativa se pretende dotar al Instituto Ciudadano de Verificación de iguales atribuciones a las que ostenta las delegaciones políticas en materia de establecimientos mercantiles, lo cual en la práctica ocasionaría aumento de la estructura burocrática e inseguridad jurídica para las personas titulares de establecimientos mercantiles, además de contravenir los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos, que debe atender la administración pública del Distrito Federal.*

*Aunado a lo anterior en la exposición de motivos y en el texto mismo de la iniciativa no se exponen razones, de hecho o de derecho que permitan justificar la creación de dos autoridades con iguales facultades, dejando en estado de indefensión a los gobernados frente a dos autoridades ordenadoras y ejecutoras de una misma Ley y de una misma hipótesis normativa al gobernado.*

*Adicionalmente, de conformidad con la iniciativa presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal el Instituto Ciudadano de Verificación del Distrito Federal tendrá competencia para ejercer sus atribuciones en los establecimientos mercantiles que desarrollen giros de alto impacto social, entendiéndose por ellos los que por su aforo, el consumo de bebidas alcohólicas o ambos factores pongan en riesgo la vida y seguridad de los jóvenes, teniendo competencia exclusiva en tratándose de: salones de fiesta, bares, cantinas, discotecas, salones de baile y cabarets; el Instituto de referencia estará integrando por*

<sup>1</sup> Moreno Rodríguez, Rodrigo; *La Administración Pública en México*; UNAM 1980

*un Consejero Presidente, Diecisiete Consejeros Ciudadanos y treinta y dos Consejeros representantes de cada Consejo Delegacional, sumando un total de 50 Consejeros; adicionalmente se establece la creación de Consejos Delegacionales, integrados con un máximo de once Consejeros, es decir podrán contarse hasta 176 Consejeros Delegacionales, sumando un gran total de 226 Consejeros, cifra a la cual se podrá aumentar el personal operativo y técnico encargado de la ejecución de las actividades encomendados al Instituto y a los Consejos Delegacionales.*

*Por otra parte de conformidad con el censo económico 2004 practicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI por sus siglas, se encuentran en el Distrito Federal 34,553 Establecimientos Mercantiles, que brindan servicios de preparación de alimentos y bebidas, de los cuales solamente 395 se encuentran en el rubro de Centros Nocturnos, Bares, Cantinas y similares<sup>2</sup>.*

*Tomando en consideración lo anterior y comparando el número total de establecimientos mercantiles de alto impacto reportados por el INEGI (395) y el número total de Consejeros que se integrarían a estos nuevos entes (226), estas dictaminadoras consideran desproporcionado la cantidad de recursos humanos y materiales que se estarían brindando a un sector minoritario de los establecimientos mercantiles que actualmente operan en el Distrito Federal.*

*En conclusión, por los razonamientos anteriormente expuestos, estas dictaminadoras consideran procedente la aprobación parcial de la Iniciativa de decreto por el que se expide la Ley del Instituto Ciudadano del Distrito Federal y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Protección Civil y la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos, todas ellas del Distrito Federal, presentada por el C. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

**VIGÉSIMO SEXTO.-** *Que una vez analizada la propuesta del Dip. Miguel Ángel Errasti Arango relativa a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XVIII del artículo 9 de la Ley Para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, estas dictaminadoras estiman que es de desecharse, por las siguientes razones:*

*Es cierto que es necesario que todo establecimiento mercantil cuente con un seguro de responsabilidad civil como lo prevé la propia Ley Para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal en su artículo 9 fracción XVIII, sin embargo en esta iniciativa se proponen que los establecimientos mercantiles cuenten adiconalemnte con un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura sea además por envenenamiento, intoxicación o enfermedad provocados por el consumo de alimentos y bebidas, que además debe incluir sus gastos médicos, incapacidad y hospitalización en caso de ser necesario.*

*Y en este tenor estas dictaminadoras estiman que es ambiguo el poder acreditar y determinar que alguien se intoxicó al comprar en una tienda o al consumir algún producto en un establecimiento mercantil en concreto. Pues los virus que técnicamente tardar varios días en incubarse, por lo que es muy difícil determinar ¿cuál fue el producto ingerido, el que causó una intoxicación? y ¿en dónde se consumió el productos causante de la intoxicación o estado de enfermedad?*

*Lo anterior debido a que la realidad es que en esta ciudad las personas compran y consumen todo tipo de alimentos expuestos al aire libre y en la calle; aunado a esto existen alimentos que en combinación con otros hacen ambientes mas propicios para la incubación de determinados virus y bacterias causantes de una intoxicación, o que simplemente en combinación de algunos con otros generan en las personas estados de intoxicación, porque hay personas con organismos mas sensibles que se intoxican con la simple ingesta de tal o cual substancia.*

*Aunado a lo anterior debe decirse que hay normas oficiales mexicanas "NOMS" que son relativas al uso sanitario adecuado, que se debe dar a los alimentos y sobre como deben ser conservados, preparados y tratados.*

*Por ejemplo, hay normas que establecen cómo deben ser las cadenas de enfriamiento, para que los productos no se echen a perder, tales como los jamones, quesos, y las carnes, o también por ejemplo normas que hablan sobre el proceso de sanidad en alimentos y bebidas.*

*Entonces en todo caso lo conveniente es vigilar que esas normas oficiales mexicanas se cumplan, pues ya son normas existentes, y de otra manera es muy difícil acreditar y determinar que alguien adquirió tal o cual enfermedad o intoxicación al interior de una tienda, por las razones que han quedado debidamente expresadas con anterioridad.*

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** *Que estas dictaminadoras estiman viable, la propuesta de la Diputada Laura Piña Olmedo, relativa al paquete de reformas a la Ley Para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, y a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal,*

<sup>2</sup> Sistema de consulta de los Censos Económicos 2004; [www.inegi.gob.mx](http://www.inegi.gob.mx)

consistentes en tomar el capítulo de notificaciones que actualmente existe en la Ley de procedimiento administrativo y adecuarlo a las necesidades de la materia.

Lo anterior se encuentra dicho de esa manera, debido a que se coincide con la Diputada promovente, en el sentido de que en la actualidad el vicio de las notificaciones en la labor verificadora implica un severo problema tanto para la administración pública, como para los particulares, en donde la defensa de los derechos ciudadanos se ven severamente vulnerados cuando las notificaciones únicamente son fijadas en el domicilio y el particular puede o no darse cuenta de que fue notificado de una diligencia de carácter administrativo, que puede depararle un perjuicio de naturaleza irreparable, y por su parte la labor de la administración pública en la actualidad se ve mermada en su actuar, cuando el particular omite señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y el establecimiento mercantil se encuentra cerrado por causa de una suspensión o clausura y sin que nadie por obvias razones atienda el llamado de la autoridad notificadora haciendo imposible el poder notificar, dilando por este hecho los procedimientos administrativos.

Además, estas dictaminadoras estiman viable la propuesta de la Diputada promovente en lo relativo a conceder al particular tres días hábiles para que por escrito presente sus objeciones y pruebas, ya que en la actual legislación se prevé un plazo de dos días para hacerlo.

También se coincide en el criterio de la Diputada promovente por cuanto se dice sobre la valoración y desahogo de las pruebas y en lo relativo al informe que el verificador rinda a su superior jerárquico, para el efecto de que se haga una revisión al expediente para constatar que no exista un levantamiento provisional de sellos, para que en su caso se pueda dar parte a la autoridad correspondiente, en el caso de que se detecten personas realizando actividades, en los establecimientos clausurados totalmente o en suspensión de actividades.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** Estas dictaminadoras consideran adecuado derogar la fracción XI del artículo 5 y la fracción XI del artículo 25 que establecen:

**“Artículo 5.-** Son atribuciones de la Delegación:

XI. Realizar una Consulta Vecinal para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento B para Cabaret;

**Artículo 25.-** Para la obtención de Licencias de Funcionamiento, los interesados deberán presentar ante la Ventanilla Única o la de Gestión, la solicitud correspondiente con los siguientes datos y documentos:

XI. Cuando se trate de la solicitud de Licencia Tipo B para Cabaret, la Delegación deberá realizar una consulta vecinal en la unidad territorial, observándose el procedimiento que establece la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; para efectos de esta fracción; los resultados de la consulta vecinal tendrán carácter vinculatorio, y”

**VIGÉSIMO NOVENO.-** Estas Comisiones dictaminadoras consideran adecuado derogar el artículo 67-bis, toda vez que el mismo fue declarado inconstitucional por nuestro máximo Tribunal. Sirve de sustento a lo anterior, la siguiente jurisprudencia que así lo estima:

**“Registro No. 170720**

**Localización:**

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVI, Diciembre de 2007

Página: 22

Tesis: P. XVII/2007

Tesis Aislada

Materia(s): Constitucional, Administrativa

**INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE. EL ARTÍCULO 67-BIS DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PREVE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE AQUELLAS DEBEN ADOPTAR, ES INCONSTITUCIONAL.**

El artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultades para normar la justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno. Por otra parte, el artículo 73, fracción X, de la propia Constitución Federal prevé que el Congreso de la Unión tiene facultad para legislar en toda la República en materia de intermediación y servicios financieros, lo que implica hacerlo sobre las actividades y servicios que presten las instituciones bancarias, incluida la seguridad y protección dentro de los bancos, aspecto regulado en el artículo 96 de la Ley de Instituciones de Crédito. En ese sentido, se concluye que el artículo 67-Bis de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, al prever que los establecimientos mercantiles que operen servicios como sucursales de instituciones de banca múltiple deben contar con seguridad implementando sistemas de grabación de imágenes; disponer de bitácoras de mantenimiento, manuales de operación y controles establecidos para el acceso, guarda y custodia de las imágenes obtenidas; contar con personal de vigilancia y con un seguro de responsabilidad civil que garantice a los usuarios y empleados el pago de los daños que pudieran sufrir en su persona o bienes en el interior del establecimiento, invade

la esfera de atribuciones de la Federación, en virtud de que de la Constitución Federal no se advierten facultades expresas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para regular el aspecto de seguridad de las instituciones bancarias por lo que el artículo local referido resulte inconstitucional.

Amparo en revisión 784/2004. Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel. 9 de noviembre de 2006. Mayoría de siete votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Disidentes: Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo y Juan N. Silva Meza. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia: en su ausencia hizo suyo el asunto Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Claudia Mendoza Polanco.

Amparo en revisión 942/2005. Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital y otros. 9 de noviembre de 2006. Mayoría de siete votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Disidentes: Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo y Juan N. Silva Meza. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Maura Angélica Sanabria Martínez.

Amparo en revisión 1472/2004. Banca Serfín, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfín. 9 de noviembre de 2006. Mayoría de siete votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Disidentes: Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo y Juan N. Silva Meza. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Claudia Mendoza Polanco.

El Tribunal Pleno, el diecisiete de abril en curso, aprobó, con el número XVII/2007, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil siete.”

**TRIGÉSIMO.-** Que estas comisiones dictaminadoras consideran adecuado derogar el último párrafo del artículo 61 de la Ley en cuestión que establece que los estacionamientos deberán destinar al menos el 10% de los cajones en algún área exclusivamente para los trabajadores, por un tiempo igual a la duración de su jornada de trabajo, ya que el mismo fue declarado inconstitucional por nuestro máximo tribunal.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Que estas Comisiones Dictaminadoras consideran viable la iniciativa relativa a solicitar que los centros de educación presenten con su declaración de apertura un programa de ordenamiento vial y transporte escolar, haciendo hincapié en que dicho requisito será únicamente para los centros de educación privada y en ningún momento se podrá obligar al transporte escolar obligatorio.

En mérito de lo expuesto y fundado, una vez que han sido analizadas y estudiadas las iniciativas de mérito y con

fundamento en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior; 50, 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, no sin antes hacer un reconocimiento a la sensibilidad y preocupación de los Diputados por el tema de establecimientos mercantiles estas Comisiones Dictaminadoras estiman que es de resolverse y se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se abroga la “Ley Para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal” publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiocho de febrero del dos mil dos y se crea la “Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal”, para quedar como sigue:

### LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL

#### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES, ATRIBUCIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN GENERAL

##### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular el funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. La autoridad promoverá y fomentará las actividades de los Establecimientos Mercantiles, a través de los acuerdos y programas que se emitan para tal efecto, en los términos y formalidades de las leyes aplicables, cuando se ajusten a derecho, cumplan con sus obligaciones legales y reglamentarias y no comprometan el desarrollo armónico y sustentable de la ciudad.

No será objeto de regulación de la presente Ley los locales destinados a la industria en todas sus especificaciones.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de las dependencias competentes, creará programas de estímulos temporales y permanentes, que fomenten la creación de Establecimientos Mercantiles libres de humo de tabaco.

**Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**I. Administración Pública:** El conjunto de órganos que componen la administración centralizada, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal;

**II. Aforo:** Es el límite cuantitativo de personas que pueden ingresar y permanecer en un establecimiento mercantil, tomando en cuenta sus características, manteniendo la

calidad del servicio y la accesibilidad dentro del mismo, el cual será determinado de conformidad con el Reglamento de la Ley de Protección Civil;

**III. Autorización:** El acto administrativo que emite la Delegación para que una persona física o moral pueda desarrollar por una sola ocasión o período determinado, alguno de los giros mercantiles;]

**IV. Aviso:** La manifestación bajo protesta de decir verdad efectuada por personas físicas o morales ante la autoridad competente, o a través del Sistema, tales como la declaración de apertura, cambio de giro mercantil, suspensión o cese de actividades, cambio de giro mercantil, traspaso del establecimiento mercantil, entre otros;

**V. Certificado de cumplimiento:** Es el documento emitido por una Unidad de Verificación que constata que los establecimientos mercantiles cumplen con las obligaciones contenidas en la presente Ley, su valor es sólo referencial para la delegación y la secretaría de protección civil. La unidad de verificación respectiva registrará el certificado de cumplimiento emitido ante la autoridad delegacional, así como ante la Secretaría de Protección Civil en aquellos establecimientos en que tenga competencia;

**VI. Consejo Delegacional de Verificación Ciudadana.-** Órgano colegiado de ciudadanos que tienen por objeto coadyuvar con las autoridades, en la vigilancia del cumplimiento de la ley por parte de los establecimientos mercantiles. El reglamento de la presente ley regulará la integración y funcionamiento del consejo delegacional de verificación ciudadana;

**VII. Clausura:** El acto administrativo a través del cual la autoridad competente, como consecuencia de un incumplimiento a la normatividad correspondiente, impide o suspende las actividades o funcionamiento de un Establecimiento Mercantil mediante la colocación de sellos en el local correspondiente, pudiendo ser de carácter parcial o permanente;

**VIII. Clausura Permanente:** El acto administrativo a través del cual la autoridad competente, como consecuencia de un incumplimiento grave o reiterado a la normatividad correspondiente, suspende las actividades de forma inmediata y permanente de un establecimiento mercantil; lo que implica la pérdida de la licencia de un establecimiento mercantil mediante el procedimiento de revocación de oficio a que se refiere esta Ley;

**IX. Clausura Parcial:** El acto administrativo a través del cual la autoridad competente, como consecuencia de un incumplimiento a la normatividad correspondiente, suspende las actividades sólo en una parte de un Establecimiento Mercantil;

**X. Clausura Temporal:** El acto administrativo a través del cual la autoridad competente, como consecuencia de un incumplimiento a la normatividad correspondiente, suspende las actividades de un Establecimiento Mercantil por un tiempo determinado o en tanto se subsana el incumplimiento;

**XI. Declaración de Apertura:** El acto administrativo por el cual la autoridad competente recibe la manifestación que hace una persona física o moral de que iniciará actividades comerciales en un Establecimiento Mercantil determinado, presentada por medios electrónicos o directamente ante las Ventanillas Únicas o las de Gestión, una vez cumplidos los requisitos establecidos en las normas jurídicas aplicables;

**XII. Delegaciones:** Los órganos político administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;

**XIII. Dependiente:** Toda aquella persona que desempeñe constantemente, las gestiones propias del funcionamiento del Establecimiento Mercantil en ausencia del Titular, a nombre y cuenta de éste;

**XIV. Desmontable:** Susceptible a desarmar, separar y retirar los elementos de una estructura, por lo que su instalación no podrá ser concreto o tablaroca;

**XV. Enseres en Vía Pública:** Aquellos objetos como sombrillas, mesas, sillas, o cualquier instalación desmontable, colocados en la vía pública para la prestación del servicio que otorga el Establecimiento Mercantil;

**XVI. Establecimiento Mercantil:** Local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios, con fines de lucro;

**XVII. Giro con Impacto Vecinal:** Las actividades que por sus características provocan transformaciones, alteraciones o modificaciones en la armonía de la comunidad;

**XVIII. Giro con Impacto Zonal:** Las actividades que por sus características inciden en las condiciones viales y por los niveles de ruido en la tranquilidad de las áreas cercanas;

**XIX. Giro Mercantil Principal:** La actividad comercial lícita, permitida en las normas sobre uso de suelo, que se autoriza en la Licencia de Funcionamiento o es manifestada en la Declaración de Apertura para desarrollarse en los Establecimientos Mercantiles;

**XX. Giro Complementario:** La actividad o actividades que en términos de la presente Ley son compatibles al

giro mercantil principal y que se ejercen en un establecimiento con el objeto de prestar un servicio integral;

**XXI. Ley:** La Ley de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal;

**XXII. Licencia de Funcionamiento:** El acto administrativo que emite la Delegación, por el cual autoriza a una persona física o moral a desarrollar actividades comerciales, consideradas por la Ley como giros de Impacto Vecinal o Impacto Zonal;

**XXIII. Permiso:** El acto administrativo que emite la Delegación, para que una persona física o moral pueda ocupar y colocar en la vía pública enseres o instalaciones del Establecimiento Mercantil, de conformidad a lo establecido en la Ley;

**XXIV. Producto Ilegal:** Toda aquella mercancía que sea ofrecida en venta, puesta en circulación o comercializada en un establecimiento mercantil sin cumplir con los requisitos legales o reglamentarios establecidos en la legislación para el Distrito Federal. En caso de que un producto probablemente infrinja disposiciones federales, las delegaciones formularán consultas ante la autoridad federal competente, con el fin de determinar que si éste es ilegal;

**XXV. Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal;

**XXVI. Secretaría de Desarrollo Económico:** La Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal;

**XXVII. Secretaría de Gobierno:** La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;

**XXVIII. Secretaría de Protección Civil:** La Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal;

**XXIX. Sistema:** El sistema que permite a los particulares presentar, a través de medios electrónicos, los avisos en materia de establecimientos mercantiles;

**XXX. Suspensión Temporal de Actividades:** El acto a través del cual la autoridad competente, como consecuencia de un incumplimiento a la normatividad correspondiente, suspende las actividades de forma inmediata de un Establecimiento Mercantil hasta por un tiempo determinado o en tanto se subsana el incumplimiento;

**XXXI. Titulares:** Las personas físicas o morales que hayan obtenido Licencia de Funcionamiento, Declaración de Apertura, Autorización, Permiso o hayan registrado la Declaración de Apertura y demás Avisos para

Establecimientos Mercantiles contemplados en la presente Ley;

**XXXII. Traspaso:** La transmisión que el Titular de una Licencia de Funcionamiento, Declaración de Apertura o Permiso haga de los derechos consignados a su favor a otra persona física o moral, siempre y cuando no se modifique la ubicación del establecimiento, el giro mercantil y la superficie que la misma ampare;

**XXXIII. Unidades de Verificación:** Son aquellas personas que realizan actos de evaluación y emiten certificados de cumplimiento a través de la constatación ocular, comprobación o examen de documentos en un momento o tiempo determinado, cumpliendo con los principios de funcionalidad, profesionalización, simplificación, agilidad, precisión, transparencia, imparcialidad y en coordinación con la autoridad competente.

**XXXIV. Ventanilla de Gestión:** Órgano administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico, instalado en las sedes de los organismos empresariales, donde se gestionan los trámites relacionados a la regulación del funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles;

**XXXV. Ventanilla Única:** Órgano adscrito a la Delegación del Distrito Federal, donde se gestionan los trámites concernientes al funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles, y

**XXXVI. Verificación:** El acto administrativo por medio del cual la autoridad, a través de los servidores públicos autorizados para tales efectos, inspecciona las actividades que se realizan en los Establecimientos Mercantiles y comprueba el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicable.

**Artículo 3.-** Para efectos de la presente Ley, es supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, además los titulares y dependientes de los Establecimientos Mercantiles, así como los servidores públicos de la Administración Pública Local deberán acatar las disposiciones jurídicas en materia ambiental, protección civil, salud, desarrollo urbano, protección a la salud de los no fumadores y demás que les resulten aplicables.

**Artículo 4.-** Queda prohibido fumar en todos los establecimientos mercantiles que se encuentren sujetos al cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

En los establecimientos mercantiles que cuenten con áreas de servicio al aire libre se podrá fumar sin restricción alguna, siempre y cuando el humo derivado del tabaco no invada los espacios cerrados de acceso al público.

**Artículo 5.** Una vez transcurrido los plazos que establece esta Ley para cualquier trámite y no exista respuesta de

la autoridad, operará la afirmativa ficta, exceptuando el trámite de apertura de los establecimientos mercantiles que necesiten una licencia de funcionamiento especial y el establecido en el artículo 93, en donde operará la negativa ficta, ambos casos en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

## **CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES**

**Artículo 6.-** *Corresponde al Jefe de Gobierno:*

*I. Promover y fomentar las actividades de los Establecimientos Mercantiles;*

*II. Implementar mecanismos para la apertura rápida de establecimientos mercantiles;*

*III. Emitir acuerdos y programas que permitan la regularización de establecimientos mercantiles para que cumplan con sus obligaciones legales y reglamentarias;*

*IV. Establecer políticas públicas para el desarrollo armónico y sustentable de la Ciudad;*

*V. Determinar acciones de mejora regulatoria para la competitividad;*

*VI. Coordinarse con organismos empresariales representativos del comercio, los servicios y el turismo para implementar acciones de auto regulación;*

*VII. Instruir a las dependencias de la Administración Pública Local, para que en el ámbito de su competencia, realicen visitas de verificación. En todo momento existirá comunicación entre el Jefe de Gobierno y las Delegaciones sobre los resultados de las visitas de verificación realizadas, y*

*VIII. Las demás atribuciones que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables.*

**Artículo 7.-** *Corresponde a la Secretaría de Gobierno:*

*I. Coordinar y evaluar el debido cumplimiento de las atribuciones y obligaciones conferidas a la Delegación en la Ley;*

*II. Solicitar a la Delegación que lleve a cabo visitas de verificación, en los términos de la Ley;*

*III. Ordenar, mediante acuerdo que deberá publicar previamente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y en al menos un diario de circulación nacional, la suspensión de actividades en los Establecimientos Mercantiles que operen alguno de los giros que requieran Licencia de Funcionamiento o Declaración de Apertura en fechas u horas determinadas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública;*

*IV. Sistematizar el padrón de establecimientos mercantiles que funcionen en el Distrito Federal, con base en los que para sus respectivas demarcaciones territoriales integren las delegaciones publicándolo en Internet de conformidad con las Leyes de Protección de Datos Personales y de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, sin perjuicio de que se pueda actualizar periódicamente cada uno de ellos;*

*V. Emitir lineamientos generales para la elaboración y actualización del padrón de establecimientos mercantiles, y*

*VI. Las demás que les señalen la Ley y otras disposiciones aplicables.*

**Artículo 8.-** *Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico:*

*I. Diseñar, instrumentar y administrar el Sistema que permita a los particulares utilizar medios electrónicos para realizar los trámites que correspondan a los establecimientos mercantiles señalados en los artículos 50 y 53 de la presente Ley, tomando en cuenta la opinión de las autoridades competentes con el propósito de agilizarlos, facilitarlos y simplificarlos;*

*II. Acreditar unidades de verificación del sector privado para que puedan emitir una certificación de que los establecimientos mercantiles cumplen con lo establecido en la Ley. Dichas Unidades de Verificación serán reguladas de conformidad con el Reglamento de la presente Ley;*

*III.- Emitir convocatoria abierta a los habitantes del Distrito Federal para integrar en los órganos político-administrativos Consejos Delegacionales de Verificación Ciudadana que coadyuven con las autoridades en la vigilancia del cumplimiento de la Ley por parte de los establecimientos mercantiles, para lo cual podrán solicitar visitas de verificación y presenciarlas. El reglamento de la Ley regulará la organización, integración y duración de los Consejos Delegacionales de Verificación Ciudadana, y*

*IV.- Las demás que les señalen la Ley y otras disposiciones aplicables.*

**Artículo 9.-** *Son atribuciones de la Delegación:*

*I. Expedir Licencias de Funcionamiento, Permisos y Autorizaciones en los términos de la Ley;*

*II. Llevar el Registro de las Declaraciones de Apertura de los establecimientos Mercantiles;*

*III. Registrar el aviso de suspensión y cese de actividades de los Establecimientos Mercantiles, e informar a la Tesorería del Distrito Federal sobre estos;*

IV. Autorizar el funcionamiento del Servicio de Acomodadores de Vehículos, con que cuentan los Establecimientos Mercantiles;

V. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los Establecimientos Mercantiles que operen en sus demarcaciones, el cual deberá publicarse en el portal de Internet de la delegación y remitirse a la Secretaría de Gobierno para los efectos señalados en la fracción IV del artículo 7 de la presente Ley. Igualmente llevará el padrón de los certificados de cumplimiento de los establecimientos mercantiles;

VI. Llevar a cabo verificaciones, aseguramientos, visitas y tomar en cuenta las resoluciones que, previa solicitud le sean entregados por la Procuraduría Federal del Consumidor y/o, en su caso, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, cuando se desprenda que dentro de algún establecimiento se efectúan prácticas que lesionen la salud, los intereses o derechos de los consumidores o se violen derechos de propiedad intelectual; de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y sus disposiciones reglamentarias. Cada tres meses las Delegaciones deberán de solicitarle a la Procuraduría Federal del Consumidor copia certificada de las resoluciones que al respecto hayan emitido, para que en caso de ser procedentes, inicien el procedimiento correspondiente y sancionen aquellos establecimientos que hayan incumplido con los diversos ordenamientos legales a los que están sujetos;

VII. Formular consultas a las autoridades federales competentes sobre la probable ilegalidad de un producto ofrecido en venta, puesto en circulación o comercializado dentro de un establecimiento que se encuentre dentro de su demarcación y que haya sido asegurado en la práctica de verificaciones, así como para determinar la legitimación de un particular que solicite la práctica de una verificación;

VIII. Aplicar las sanciones previstas en la Ley;

IX. Informar de manera oficial y pública a los vecinos sobre las solicitudes ingresadas para el otorgamiento de licencias de funcionamiento, así como los resultados de la verificación hecha a algún Establecimiento Mercantil, observando lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal;

X. Otorgar permisos para la colocación de enseres en la vía pública, sin que se afecte la naturaleza y destino de la misma, en los términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XI. Solicitar trimestralmente a las autoridades competentes copia de los procedimientos administrativos

relacionados con la venta de productos ilegales dentro de los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de su jurisdicción;

XII. El reglamento de la presente ley garantizara el número de verificadores, calificadores y demás personal administrativo necesario para realizar con eficiencia y eficacia la verificación y demás procedimiento administrativo;

XIII. Capacitar constantemente a los verificadores administrativos en materia de protección civil, preservación del medio ambiente y protección ecológica, personas con discapacidad, agua y drenaje, desarrollo urbano y uso de suelo, así como cualquier materia relativa a la función. El personal encargado de la verificación administrativa relativa a los establecimientos mercantiles de las demarcaciones territoriales será en todo momento personal con código de confianza;

XIV. Las demás que les señalen la Ley y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 10.-** En todos los establecimientos mercantiles que operen con licencia de funcionamiento especial y en aquellos señalados en el inciso d) del artículo 26 que cuenten con aforo mayor a quinientas personas corresponde a la Secretaría de Protección Civil:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Protección Civil;

II. Instruir a sus verificadores administrativos para que lleven a cabo visitas y verificaciones en la materia de protección civil, de conformidad con la Ley, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y su Reglamento;

III. Aplicar las sanciones previstas en esta Ley y en sus disposiciones reglamentarias;

IV. Llevar el padrón de los certificados de cumplimiento de los establecimientos mercantiles señalados en el presente artículo, y

V. Las demás que le señale la Ley, su Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 11.-** Son facultades de los titulares de las Ventanillas únicas y la de gestión, orientar, recibir, integrar, gestionar y entregar la documentación y respuesta correspondiente, de los siguientes trámites:

I. Autorización y revalidación de las Licencias de Funcionamiento, así como la tramitación de los traspasos;

II. Recepción de la Declaración de Apertura y tramitación de los traspasos;

III. Recepción del aviso de suspensión y cese de actividades de los Establecimientos Mercantiles;

IV. Entrega de Permisos y Autorizaciones;

V. Entrega de la negativa a la solicitud de una Licencia de Funcionamiento, y

VI. Las demás que establezca la Ley.

**Artículo 12.-** El titular de la Ventanilla de Gestión deberá informar y remitir diariamente a la Delegación, vía la Ventanilla Única, la documentación que reciba sobre los trámites materia de sus facultades.

**Artículo 13.-** Los titulares de las Ventanillas Únicas y las de Gestión proporcionarán, gratuitamente a los interesados, la solicitud de expedición de Licencia de Funcionamiento, Autorización, Permisos y el formato de Declaración de Apertura.

El formato de solicitud y de Declaración de Apertura deberá ser el que determine la Administración Pública, y su contenido lo suficientemente claro para su fácil llenado. Las Ventanillas Únicas y de Gestión estarán obligadas a brindar la asesoría y orientación que al respecto solicite el interesado y a contar con los formatos necesarios para la debida prestación del servicio.

En ningún caso se podrá negar la recepción de documentos o solicitudes que cumplan con los requisitos del trámite solicitado, mismos que serán canalizados al área correspondiente para que se determine lo conducente. Su recepción no implica la autorización del trámite.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN GENERAL**

**Artículo 14.-** Los Titulares, tienen las siguientes obligaciones:

I. Destinar el local exclusivamente para el giro a que se refiere la Licencia de Funcionamiento, Permiso, la Autorización otorgada; o bien, los manifestados en la Declaración de Apertura;

II. Tener a la vista del público en general, el original o copia certificada de la documentación vigente que acredite su legal funcionamiento, así como el nombre del titular y del dependiente del establecimiento;

III. Revalidar cada tres años la Licencia de Funcionamiento Especial y cada cuatro años la Ordinaria;

IV. Permitir el acceso al establecimiento mercantil al personal autorizado por la Delegación o por la Secretaría de Protección Civil para, en el ámbito de su respectiva competencia realicen las funciones de verificación que

establece esta Ley, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y sus disposiciones reglamentarias. Cuando se trate de integrantes de corporaciones policíacas que se encuentren cumpliendo una comisión legalmente ordenada, podrán tener acceso únicamente el tiempo necesario para llevar a cabo dicha comisión; en caso de atender la denuncia del titular del Establecimiento Mercantil o de su dependiente, cuando exista el señalamiento de que alguien esté incumpliendo cierta disposición legal aplicable a los Establecimientos Mercantiles, los integrantes de las corporaciones policíacas que presten el auxilio, remitirán de inmediato al infractor al juez cívico competente y darán aviso a las autoridades delegacionales para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se impedirá el acceso a miembros del ejército, fuerza aérea, marina armada y de cuerpos policíacos cuando pretendan hacer uso de los servicios de coqueo, estando uniformados o armados;

V. Observar el horario general que fije la Ley y no permitir que los clientes permanezcan en su interior después del horario autorizado;

VI. Cumplir la suspensión de actividades que en las fechas y horarios específicos determine la Secretaría de Gobierno;

VII. Evitar aglomeraciones en la entrada principal y salidas de emergencia del Establecimiento Mercantil que obstruyan la vialidad, el paso peatonal o que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios o peatones;

VIII. Permitir el acceso a las instalaciones a todo usuario que lo solicite, respetando el orden de llegada, con excepción de aquellos que requieran una membresía, garantizando en todo momento no excederse en la capacidad de aforo del establecimiento mercantil;

IX. Prestar el servicio de que se trate a toda persona que lo solicite, sin discriminación alguna, salvo los casos de personas en evidente estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, o que porten armas, así como a los menores de edad, en términos del artículo 89 fracción I en cuyos casos se deberán negar los servicios solicitados.

Para cerciorarse de la mayoría de edad, el titular del Establecimiento Mercantil está obligado a pedir identificación oficial con fotografía que acredite la mayoría de edad de los concurrentes;

X. Exhibir en un lugar visible al público y con caracteres legibles:

a) El horario en el que se prestarán los servicios ofrecidos;

b) Un letrero visible que señale "En este establecimiento no se discrimina por motivos de raza, religión, orientación sexual, condición física o socioeconómica ni por ningún

otro motivo" incluyendo para quejas, los teléfonos de emergencia y dirección de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

c) Los establecimientos cuya superficie sea mayor a ochenta metros cuadrados deberán fijar un croquis que ubique claramente las rutas de evacuación;

d) En el caso de que para su funcionamiento necesite seguro de responsabilidad civil deberá informar con que compañía de seguros se encuentra asegurado el establecimiento, así como el número de póliza vigente;

e) La prohibición de fumar en el establecimiento mercantil, así como las sanciones aplicables al infractor; y

f) Los establecimientos mercantiles a que hace mención el artículo 43 deberán mostrar la especificación de que se trata de un Club Privado.

XI. Contar con un botiquín equipado con medicinas, material e instrumentos de curación necesarios para brindar primeros auxilios. En caso de reunir a más de 50 personas, entre clientes y empleados, contar con el personal capacitado para brindar dichos auxilios;

XII. Dar aviso por escrito o a través de medios electrónicos a la autoridad competente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se haya presentado cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 53 de la Ley;

XIII. Las establecimientos que operen bajo el amparo de una Licencia de Funcionamiento, así como aquellos que funcionen con una declaración de apertura y en donde los usuarios sean predominantemente personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas o manejen sustancias peligrosas deberán contar con un programa interno de protección civil, de conformidad con la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal vigente y su reglamento;

XIV. En el interior deberán tener a la vista del público las salidas de emergencia debidamente señaladas, así como la localización de los extintores, los cuales deberán contar con carga vigente, hidrantes, tomas siamesas y otros dispositivos para el control de siniestros.

Las salidas de emergencia deberán ser distintas del acceso principal y no deberán estar obstruidas en ningún momento;

XV. Vigilar que se conserve la seguridad de los asistentes y de los dependientes dentro del Establecimiento Mercantil, así como coadyuvar a que con su funcionamiento no se altere el orden público de las zonas inmediatas al mismo.

Para ello, los titulares de las Licencias de Funcionamiento Especiales deberán contar con elementos de seguridad

que acrediten estar debidamente capacitados, ya sea por la Secretaría de Seguridad Pública o por cualquiera de las corporaciones de seguridad privada, que estén debidamente registradas ante la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

XVI. Dar aviso inmediato a las autoridades competentes, en caso de que se altere el orden y la seguridad dentro del Establecimiento Mercantil o en la parte exterior inmediatamente adyacente del lugar donde se encuentre ubicado;

XVII. Contar con un Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir a los usuarios tanto en su persona como en sus bienes, en los casos en que así lo establezca la Ley de Protección Civil y sus disposiciones reglamentarias. En todo caso será responsable por negligencia o incumplimiento en la prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito;

XVIII. Los establecimientos mercantiles que se encuentren en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y/o el Instituto Nacional de Bellas Artes o sean menores a 50 metros cuadrados de superficie, estarán exentos de la obligación de contar con cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del reglamento de construcciones;

XIX. Instalar aislantes de sonido en los Establecimientos Mercantiles, para no generar ruido en el medio ambiente, o contaminación, que afecte el derecho de terceros, por encima de niveles permitidos por la normatividad ambiental.

Queda estrictamente prohibido el uso de aislantes de sonido que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios;

XX. Los titulares de aquellos establecimientos en donde se preste al público el servicio de acceso a la red de internet, en los cuales se permita el acceso a menores, deberán contar con sistemas de bloqueo a páginas o sitios que contengan información pornográfica o imágenes violentas. Las computadoras que contengan dichos sistemas de bloqueos, deberán estar separadas de aquellas que tengan acceso abierto a cualquier información y queda prohibido que los menores tengan acceso a estas últimas.

Igualmente, todas las computadoras que presten este servicio deberán contar con sistemas de bloqueo a páginas o sitios que contengan pornografía infantil y/o promoción del turismo sexual infantil;

XXI. Colaborar dentro de sus establecimientos con campañas sanitarias institucionales dirigidas por las

autoridades, principalmente aquellas destinadas a la prevención del SIDA, infecciones de transmisión sexual, prevención de consumo de alcohol y drogas, cultura de la no violencia, prevención y erradicación del abuso y la explotación sexual comercial infantil, así como aquellas enfocadas a prevenir y evitar el sobrepeso, la obesidad y cualquier otro trastorno alimenticio;

XXII. Los límites máximos permisibles para las emisiones sonoras dentro de establecimientos mercantiles se determinan en función de decibeles ponderados en A [dB(A)]. Dentro de los establecimientos mercantiles los límites máximos de emisiones sonoras, sin importar su fuente, se llevará a cabo dentro del rango y horarios que se indican a continuación, sin perjuicio de las obligaciones específicas que en materia de horarios establezcan estas y otras leyes:

a) De las 6:00 a 22:00 Hrs. 75 dB(A); y

b) De las 22:00 a las 6:00 Hrs. será de 85 dB(A)

En los establecimientos mercantiles que funcionan como salas de cine y cuyo ruido o emisiones sonoras no se perciban en el exterior de sus instalaciones, el límite máximo será de 99 dB(A), sin restricción de horario, siempre que los excedentes se generen en forma breve, interrumpida y fluctuante.

Los procedimientos de medición se realizarán conforme a lo que se establezca en el Reglamento de Verificación Administrativa, con base en la Norma Oficial Mexicana correspondiente;

XXIII. Los titulares de las Licencias de Funcionamiento Especiales deberán contar con los servicios de uno o más sitios de taxi, los cuales no necesariamente habrán de tener base en el domicilio del establecimiento;

XXIV. Deberán romper todas las botellas vacías de vinos y/o licores, a fin de evitar que sean comercializadas y reutilizadas para la venta de bebidas adulteradas;

XXV. Exhortar a quien se encuentre fumando en el establecimiento, a que se abstenga hacerlo; en caso de negativa, exhortarlo a que abandone el establecimiento; y ante una segunda negativa, solicitar el auxilio de la policía;

XXVI. Permitir el libre acceso a personas ciegas o débiles visuales acompañadas de un perro guía, el cual deberá contar con bozal;

XXVII. Permitir el libre acceso al sanitario, cuando se cuente con éstos, a mujeres embarazadas;

XXVIII. Cuando la naturaleza del establecimiento mercantil lo permita, procurarán garantizar la variedad de los productos o servicios, y

XXIX. Las demás que les señalen esta Ley y demás normatividad.

**Artículo 15.-** Queda prohibido a los Titulares y sus dependientes realizar, permitir o participar en las siguientes actividades:

I. La venta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas y productos derivados del tabaco a los menores de edad, aún cuando consuman alimentos;

II. La venta de bebidas alcohólicas cuando no se cuente con licencia de funcionamiento o no se encuentren en los supuestos previstos por el artículo 77 de esta Ley, así como la venta de cigarrillos por unidad suelta;

III. El lenocinio, pornografía infantil, prostitución infantil, consumo y tráfico de drogas, delitos contra la salud, corrupción de menores, turismo sexual infantil, trata de menores con fines de explotación sexual, así como aquellas actividades que pudieran constituir una infracción administrativa o un delito grave. En estos casos deberá dar aviso a la autoridad, si se percata que en el interior del establecimiento o en la zona exterior, inmediatamente adyacente del local se realizan este tipo de conductas;

IV. El expendio de bebidas alcohólicas a personas en evidente estado de ebriedad;

V. La celebración de relaciones sexuales que se presenten como espectáculos en el interior de los Establecimientos Mercantiles;

VI. Que se crucen apuestas en el interior de los Establecimientos Mercantiles, excepto en los casos en que se cuente con la aprobación correspondiente de la Secretaría de Gobernación;

VII. La retención de personas dentro del Establecimiento Mercantil. En caso de negativa de pago por parte del cliente o de la comisión de algún delito, se solicitará la intervención inmediata a las autoridades competentes;

VIII. El maltrato o discriminación a las personas que reciban el servicio, por parte del personal que labora en dicho establecimiento;

IX. La elaboración y venta de bebidas con ingredientes o aditivos que no cuenten con registro sanitario de conformidad con la Ley General de Salud, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables;

X. La colocación de estructuras, dispositivos u objetos que dificulten la entrada o salida de las personas o vehículos;

XI. La utilización de la vía pública para la prestación de los servicios o realización de las actividades propias del giro mercantil de que se trate, salvo aquellos casos en

que lo permita expresamente la Ley y se cuente con el Permiso correspondiente;

XII. Arrojar residuos sólidos y líquidos en las alcantarillas, sin sujetarse a las disposiciones que para el tratamiento de dichas sustancias señalen las autoridades;

XIII. Exhibir material o publicidad de carácter pornográfico hacia la vía pública o pornografía infantil en el interior o exterior del establecimiento, así como vender pornografía infantil e incitar a la prostitución o prostitución infantil;

XIV. Para el caso de los establecimientos con licencia especial, obsequiar cualquier tipo de bebida alcohólica;

XV. En el caso de los Establecimientos Mercantiles a los que se refieren los incisos b), c) y d) del artículo 26, así como los establecidos en el párrafo segundo del artículo 28, y los previstos en el artículo 30, todos de esta Ley, además de los billares, queda estrictamente prohibido la venta de los productos derivados del tabaco;

XVI. Exigir pagos por concepto de propina o gratificación. En caso de existir cobro adicional por algún otro concepto distinto al consumo, dicho cobro se deberá hacer del conocimiento del usuario;

XVII. Almacenar, distribuir, ofrecer en venta, poner en circulación o comercializar productos ilegales en los términos de la presente Ley;

XVIII. Utilizar la vía pública como cajones de estacionamiento;

XIX. Excederse en la capacidad del aforo del establecimiento mercantil, y

XX. Las demás que señale esta Ley.

**Artículo 16.-** Los establecimientos mercantiles que así lo deseen podrán conectar videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos privados al sistema que para tal efecto instale la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con la finalidad primaria de atender eventos con reacción inmediata, de conformidad con la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

Las grabaciones obtenidas con videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos privados no podrán ser difundidos y únicamente podrán ser transmitidos a autoridad competente.

Cuando en los procedimientos que se establece esta Ley, obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en

términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES**

### **CAPÍTULO I DE LOS PERMISOS**

**Artículo 17.-** Los titulares de los Establecimientos Mercantiles que funcionen como restaurantes o cafeterías podrán colocar en la vía pública, previo Permiso otorgado por la Delegación y pago de los derechos que establezca el Código Financiero del Distrito Federal, enseres e instalaciones que sean necesarios para la prestación del servicio consignado en su Declaración de Apertura o en su Licencia de Funcionamiento.

En la vía pública en donde se coloquen enseres, se podrá fumar siempre que no sea paso forzoso para las personas; que el humo del tabaco no penetre al interior del establecimiento; y que no se genere un lugar cerrado por instalar barreras que impidan la circulación del aire, cualquiera que fuere el material con las que se elaboren, aunque sean desmontables.

**Artículo 18.-** La colocación de los enseres e instalaciones a que se refiere el artículo anterior, únicamente se autorizarán cuando reúnan las siguientes condiciones:

I. Que sean contiguos al Establecimiento Mercantil y desmontables;

II. Que para el paso de peatones se deje una anchura libre de por lo menos dos metros, entre la instalación de los enseres y el arroyo vehicular;

III. Que no ocupen la superficie de rodamiento para la circulación vehicular, ni áreas verdes;

IV. Que su instalación no impida la operación de comercio preexistente;

V. Que los enseres o instalaciones no se utilicen para preparar o elaborar bebidas o alimentos;

VI. Que no se instalen en zonas preponderantemente destinadas al uso habitacional, y

VII. No se otorgará permiso cuando los enseres abarquen una superficie mayor al 50% de la superficie total del Establecimiento Mercantil.

Se declara de interés público el retiro de estos enseres, cuando su colocación viole lo dispuesto por la Ley.

**Artículo 19.-** Los interesados en obtener de la Delegación el Permiso a que se refiere el artículo 17 de la Ley, deberán presentar ante la Ventanilla Única o la de Gestión la solicitud correspondiente acompañada de los siguientes datos y documentos:

*I. Nombre o razón social y denominación o nombre comercial del Establecimiento Mercantil, así como domicilio para oír y recibir notificaciones;*

*II. Copia de la Licencia de Funcionamiento vigente o de la Declaración de Apertura, según sea el caso, y*

*III. Proyecto y croquis de colocación de enseres, en el que se expliquen las condiciones en que se instalarán u operarán, en su caso, a efecto de certificar que se cumple con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley.*

*La Delegación, una vez que reciba la solicitud, deberá resolver el otorgamiento del Permiso en un plazo de 7 días hábiles; siempre que se cumpla con los requisitos de ley, mediante el pago de los derechos correspondientes.*

*La Delegación, fundando y motivando su negativa, podrá negar en todo momento la solicitud del Permiso a que se refiere este Capítulo, por considerarlo de interés social o por afectar el entorno e imagen urbana.*

**Artículo 20.-** *El Permiso para la ocupación o colocación en la vía pública de los enseres o instalaciones que menciona el artículo anterior, no podrá exceder de 180 días naturales, mismo que podrá ser renovado en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.*

*En caso de vencimiento del Permiso o violación a lo dispuesto por esta Ley, el Titular estará obligado a retirar los enseres o instalaciones por su propia cuenta. En caso contrario, la Delegación retirará las que ocupen la vía pública, corriendo a cargo del particular los gastos de ejecución de los trabajos, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.*

*Cuando se viole alguna de las obligaciones consignadas en el artículo 18 de la Ley, se procederá a la Revocación de oficio del Permiso conforme a lo señalado en la presente Ley.*

*Todo Permiso que expida la Delegación para la ocupación de la vía pública no crea ningún derecho real o posesorio y se entenderá condicionado a la observancia de la Ley, aun cuando no se exprese.*

**Artículo 21.-** *Los permisos que se encuentren vigentes en el momento en que el titular realice el traspaso del establecimiento mercantil, se entenderán transferidos al nuevo titular del establecimiento hasta que termine su vigencia. En este caso se entenderá que el nuevo titular del establecimiento mercantil es también el titular del permiso correspondiente.*

## **CAPÍTULO II DE LAS AUTORIZACIONES**

**Artículo 22.-** *Para la operación, por una sola ocasión o por un período determinado, de los giros mercantiles que*

*requieran Licencia de Funcionamiento, se requerirá de la Autorización de la Delegación correspondiente.*

**Artículo 23.-** *Previa Autorización expedida por la Delegación, la cerveza en envase abierto o pulque sin envasar, podrán venderse en el interior de ferias, romerías, kermesses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.*

*La venta de dichos productos deberá efectuarse en envase de cartón, plástico o de cualquier otro material similar, quedando prohibida su venta en envase de vidrio, barro o metálico y a menores de edad.*

*Los titulares deberán abstenerse de vender o distribuir pólvora y explosivos, artificios y sustancias químicas relacionadas con explosivos, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y vigilar que los usuarios no los introduzcan al establecimiento.*

*El interesado deberá presentar, cuando menos con 5 días hábiles anteriores a la fecha de la celebración del evento a que hace mención el presente artículo, solicitud por escrito ante la Delegación, con los siguientes datos:*

*I. Nombre, domicilio y firma del organizador responsable;*

*II. Clase de festividad o evento;*

*III. Ubicación del lugar donde se realizará y el aforo estimado;*

*IV. Fecha y hora de iniciación y terminación del mismo;*

*V. Autorización, en su caso, de la Secretaría de Gobernación, e*

*VI. Información, en su caso, de los intérpretes, grupos artísticos y musicales que actuarán.*

*La Delegación analizará la solicitud de la Autorización y la otorgará, si procede, en un plazo que no exceda de 3 días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud; previo pago de derechos que, en su caso, establezca el Código Financiero del Distrito Federal.*

**Artículo 24.-** *Para el otorgamiento de la Autorización para operar en una sola ocasión, por un período determinado de tiempo, o por un solo evento, un giro mercantil que requiera Licencia de Funcionamiento, se deberá formular solicitud por escrito con los datos que se mencionan en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 31 del presente ordenamiento.*

*El período de funcionamiento a que se refiere el párrafo anterior no podrá exceder de 15 días naturales y en ningún caso podrá ser objeto de prórroga, revalidación o traspaso.*

**TÍTULO TERCERO****DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO****CAPÍTULO I****DE LAS LICENCIAS PARA GIROS DE IMPACTO VECINAL Y DE IMPACTO ZONAL.**

**Artículo 25.-** Derivado del Impacto Vecinal y del Impacto Zonal, única y exclusivamente requerirán Licencia de Funcionamiento los Establecimientos Mercantiles que desarrollen alguno de los giros a que se refieren los artículos 26 y 30 de la Ley.

**CAPÍTULO II****DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ORDINARIAS**

**Artículo 26.-** Son considerados de Impacto Vecinal y requerirán para su funcionamiento expedición de Licencia Ordinaria los siguientes giros:

- a) Salones de Fiestas;
- b) Restaurantes;
- c) Establecimientos de Hospedaje, y
- d) Salas de cine con o sin venta de bebidas alcohólicas, teatros y auditorios.

Los Establecimientos Mercantiles señalados en los incisos anteriores, además de lo señalado en la Ley, podrán realizar eventos, exposiciones, actividades culturales, manifestaciones artísticas de carácter escénico, cinematográfico, literario o debate, en cuyo caso se prohíbe la venta o distribución de bebidas alcohólicas a menores de edad.

**Artículo 27.-** Los Salones de Fiesta tendrán como actividad única la renta de espacio a particulares para la celebración de eventos y fiestas privadas, sin que en ningún caso se pueda llevar a cabo la venta al menudeo de alimentos o bebidas, incluidas las alcohólicas, o el cobro de una cantidad por admisión individual. Quedan exceptuados del requisito de Licencia de Funcionamiento los Salones de Fiestas Infantiles que sólo requerirán de Declaración de Apertura.

La separación de áreas aisladas para fumadores no es aplicable en los salones de fiesta. En los salones en donde se realicen fiestas infantiles queda prohibido fumar en la totalidad del inmueble.

**Artículo 28.-** Los restaurantes tendrán como giro la venta de alimentos preparados y la venta de bebidas alcohólicas. Además, podrán preferentemente prestar el

*servicio de música viva y grabada o videograbada, así como el servicio de televisión y en ningún caso se permitirá servir bebidas alcohólicas a las personas que no cuenten con lugar propio o a menores de edad.*

*Los Establecimientos Mercantiles que opten por ejercer como giro único la venta de alimentos preparados, no requerirán para operar de la tramitación de la Licencia de Funcionamiento, debiendo presentar la Declaración de Apertura correspondiente.*

**Artículo 29.-** Para efectos de esta Ley, los Establecimientos Mercantiles que presten el servicio de Hospedaje serán todos aquellos que proporcionen al público albergue o alojamiento mediante el pago de un precio determinado. Se consideran establecimientos de Hospedaje los Hoteles, Moteles y Desarrollos con Sistemas de Tiempo Compartido.

Los Establecimientos Mercantiles a que se refiere este artículo podrán prestar, sin necesidad de tramitar otra licencia de funcionamiento o dar aviso de declaración de apertura, los siguientes giros complementarios:

- a) Venta de alimentos preparados y bebidas alcohólicas al copeo en los cuartos y albercas;
- b) Música viva, grabada o videograbada;
- c) Servicio de lavandería, planchaduría y tintorería;
- d) Peluquería y/o estética;
- e) Alberca, instalaciones deportivas, juegos de salón y billares;
- f) Alquiler de salones para convenciones o eventos sociales, artísticos o culturales;
- g) Agencia de viajes;
- h) Zona comercial;
- i) Renta de autos;
- j) Los que se establecen para el giro de restaurante en términos del primer párrafo del artículo 28 de la Ley, sujetándose a las condiciones que para este giro se establecen, y
- k) Los que se establecen para los giros en términos del artículo 30 de la Ley, sujetándose a las condiciones que para este giro establece la presente Ley y demás normatividad aplicable y que en ningún caso signifique la expedición de una nueva Licencia de funcionamiento.

Los giros complementarios deberán de ajustar su horario a las disposiciones que para cada giro se encuentren señaladas en el presente ordenamiento, salvo las actividades señaladas en el inciso a) que serán permanentes.

*Quedan exceptuados de la tramitación de Licencia de Funcionamiento los Campos para Casas Móviles, Casas de Huéspedes, Hostales y Albergues, que sólo requerirán Declaración de Apertura y en ningún caso podrán vender bebidas alcohólicas.*

*Los establecimientos mercantiles a los que hace mención este artículo deberán destinar un porcentaje del total de sus habitaciones, que no podrá ser mayor al 25 % del total a los fumadores.*

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECIALES**

**Artículo 30.-** *Son considerados de Impacto Zonal y requerirán para su funcionamiento la expedición de Licencia Especial los establecimientos mercantiles, distintos a los señalados en el artículo 26, en cuya localidad se distribuya y/o se venda en envase abierto y/ o se consuman bebidas alcohólicas.*

*Este tipo de giros mercantiles podrán prestar los servicios de venta de bebidas alcohólicas para el consumo en su interior, alimentos preparados, preferentemente música viva y música grabada o video grabada y prestar el servicio de televisión, eventos culturales, manifestaciones artísticas de carácter escénico, cinematográfico, literario o debate, espacio para bailar o espectáculos.*

*Queda prohibida la entrada a menores de edad a todos los establecimientos mercantiles a que se refiere este capítulo con la excepción de que en estos giros se lleven acabo o se celebren tardeadas, en cuyo caso no se podrán vender ni distribuir bebidas alcohólicas, ni productos derivados del tabaco o cualquier otra sustancia de naturaleza ilícita.*

*Deberá entenderse por tardeada aquella celebración o fiesta que se lleve acabo al interior de los establecimientos mercantiles o giros a que se refiere este capítulo cuyo horario será de las doce a las veinte horas.*

*Todos los giros a que se refiere este artículo podrán prestar preferentemente el servicio de música viva y música grabada o música videograbada, así como el servicio de televisión.*

*En el Establecimiento Mercantil cuyo giro se encuentre dentro de los que requieran Licencia de Funcionamiento Especial, se podrá ofrecer al público, sin necesidad de tramitar una nueva Licencia o Declaración de Apertura, el servicio o alquiler de juegos de salón, de mesa y billares.*

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER Y MODIFICAR LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 31.-** *Para la obtención de las Licencias de Funcionamiento, los interesados deberán presentar ante la Ventanilla Única o la de Gestión, la solicitud correspondiente con los siguientes datos y documentos:*

*I. Nombre comercial o denominación social del Establecimiento Mercantil, domicilio para oír o recibir notificaciones en el Distrito Federal, registro federal de contribuyentes y nacionalidad;*

*II. Si el solicitante es extranjero deberá presentar la Autorización expedida por parte de la Secretaría de Gobernación, en la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate;*

*III. Si es persona moral, su representante legal acompañará el documento con el que acredite su personalidad, copia de una identificación oficial vigente con fotografía; así como copia certificada de la escritura constitutiva debidamente registrada o con registro en trámite;*

*IV. Ubicación y superficie total del local donde pretende establecerse el giro mercantil;*

*V. Giro mercantil que se pretende ejercer;*

*VI. Visto bueno de seguridad y operación expedido por un Director Responsable de Obra en los casos de edificaciones construidas con anterioridad a agosto de 1993; o la Autorización de ocupación otorgada por la Delegación correspondiente, en los demás casos;*

*VII. Documento que acredite que el establecimiento cuenta con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del reglamento de construcciones;*

*VIII. Presentar un estudio de impacto ambiental o riesgo, expedido por la autoridad competente cuando sea necesaria su presentación de conformidad con lo establecido por la Ley Ambiental y los demás ordenamiento jurídicos aplicables;*

*IX. Presentar el Programa Interno o Especial de Protección Civil, según corresponda, de conformidad con la Ley de Protección Civil del Distrito Federal, y*

*X. Manifestación bajo protesta de decir verdad, del solicitante, o de quien legalmente lo represente, de que los datos que contiene la solicitud son ciertos y que los documentos que exhibe no son falsos y están enterados de las sanciones que impone el Código Penal para el Distrito Federal o los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. La delegación no podrá por ningún motivo solicitar requisitos adicionales a los previstos en la presente ley y demás normatividad aplicable.*

**Artículo 32.-** Recibida la solicitud acompañada de todos los documentos y cumplidos todos los requisitos a que se refiere el artículo anterior, la Delegación deberá notificar la procedencia de la solicitud y deberá notificar la misma, para efecto de que el solicitante realice el pago de derechos, y una vez acreditado el pago de derechos, se expedirá la Licencia de Funcionamiento correspondiente, en los siguientes plazos:

I. Para las Licencias de Funcionamiento Ordinarias, el plazo máximo para la expedición será de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se presente la solicitud, y

II. Para Las Licencias de Funcionamiento Especiales, el plazo máximo para la expedición será de 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se presente la solicitud.

La Delegación, dentro de los plazos señalados, deberá realizar visitas y cotejos para verificar que las manifestaciones y documentos de las solicitudes respectivas sean verídicos, de conformidad con lo que establezca la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y sus disposiciones reglamentarias.

En la Licencia de Funcionamiento se hará constar en forma clara el giro mercantil que se autorice ejercer, de acuerdo con la actividad permitida en el uso de suelo.

**Artículo 33.-** Cuando a la solicitud no se acompañen todos los documentos, no se satisfagan los requisitos a que se refiere el artículo 31 de la Ley, o en la visita a que se refiere el artículo 32 de la Ley, se acredite que no se cumplieron las condiciones manifestadas en la solicitud respectiva, la Delegación deberá proceder a prevenir por escrito y por una sola vez al interesado para que subsane la irregularidad, en los términos señalados por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Si transcurrido el plazo correspondiente no fuera subsanada la irregularidad que generó la prevención, se desechará la solicitud respectiva.

Se entenderá que los plazos señalados en el artículo 32 de la Ley, comenzarán a correr una vez que se emita la resolución que tenga por desahogada la prevención.

En el caso de que, derivado de las visitas o cotejos que realice la Delegación, de conformidad con el artículo 32 de la Ley, se desprenda que existe falsedad en los datos o documentos presentados por el solicitante, la Delegación procederá a rechazar el trámite y a denunciar ante el Ministerio Público los probables hechos constitutivos de delito.

**Artículo 34.-** La Licencia de Funcionamiento deberá revalidarse cada tres años tratándose de las especiales y cuatro años tratándose de las ordinarias, debiendo presentar para ello los siguientes requisitos:

- I. Formato debidamente requisitado;
- II. Copia de la Licencia de Funcionamiento;
- III. Carta bajo protesta de decir verdad que las condiciones en que fue otorgada originalmente la licencia no han variado, y
- IV. Formato en el que conste el pago de derechos correspondiente.

Una vez efectuado el pago de los derechos correspondientes y recibida la documentación en la ventanilla única o de gestión, la delegación tendrá por revalidada la licencia de funcionamiento original.

**Artículo 35.-** Cuando se realice el traspaso de algún Establecimiento Mercantil, el adquirente deberá solicitar, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado, la expedición de la Licencia de Funcionamiento a su nombre, presentando al efecto únicamente los siguientes documentos:

- I. El documento traslativo de dominio;
- II. La Licencia de Funcionamiento original y vigente o copia de ésta, debidamente certificada ante fedatario público;
- III. En caso de personas morales, el documento con que su representante acredite su personalidad;
- IV. Si el solicitante es extranjero deberá presentar la Autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, en la cual conste que se le permite llevar a cabo la actividad de que se trate, y
- V. Manifestación bajo protesta de decir verdad, del solicitante, o de quien legalmente lo represente, de que los datos que contiene la solicitud son ciertos y que los documentos que exhibe no son falsos y están enterados de las sanciones que impone el Código Penal para el Distrito Federal o los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

**Artículo 36.-** La Delegación, una vez que haya recibido la solicitud de traspaso y documentación respectiva a través de la Ventanilla Única, procederá en un plazo de 5 días hábiles a emitir la Licencia de Funcionamiento.

El pago de derechos que establece el Código Financiero del Distrito Federal, se realizará previo a la expedición de la Licencia de Funcionamiento a nombre del nuevo titular.

**Artículo 37.-** Los titulares de los establecimientos mercantiles que funcionen con Licencia de Funcionamiento podrán solicitar modificación a la misma en los siguientes casos:

- I. *Modificación de la superficie;*
- II. *Modificación del aforo del mismo;*
- III. *Modificación del Giro Mercantil, y*
- IV. *Cualquier variación que pueda tener el establecimiento mercantil.*

*El solicitante deberá anexar la información relativa a la modificación que en su caso corresponda. La aprobación de la modificación deberá cumplir los requisitos exigidos para el giro solicitado. La delegación contará con diez días para resolver sobre la modificación solicitada.*

### **CAPÍTULO V DE LOS HORARIOS**

**Artículo 38.-** *Los giros con Licencia Ordinaria, considerados de Impacto Vecinal, para la prestación de sus servicios tendrán los horarios de funcionamiento de conformidad con la siguiente tabla:*

<b>Giros con Licencia Ordinarias</b>	<b>Horario de Servicio</b>	<b>Horario de Venta o Distribución de bebidas alcohólicas</b>
a) Salones de Fiestas.	Permanente	A partir de las 10:00 horas y hasta las 3:30 horas del día siguiente.
b) Restaurantes.	Permanente	A partir de las 7:00 horas y hasta las 2:00 horas del día siguiente.
c) Establecimientos de hospedaje.	Permanente	Permanente.
d) Teatros y Auditorios.	Permanente	A partir de las 14:00 horas y hasta la última función.
e) Salas de Cine.	Permanente	A partir de las 14:00 horas y hasta la última función.

*De domingo a miércoles el horario de funcionamiento y de venta o distribución de bebidas alcohólicas para los Salones de Fiestas será de una hora menos al especificado en la tabla anterior.*

**Artículo 39.-** *Los giros con Licencia Especial, serán considerados de Impacto Zonal y tendrán los horarios de servicio a partir de las 11:00 horas a las 3:00 horas del día siguiente y el horario de venta de bebidas alcohólicas será a partir de las 11:00 a las 2:30 horas.*

*De domingo a miércoles el horario de funcionamiento y de venta de bebidas alcohólicas será de una hora menos al especificado con anterioridad.*

### **CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 40.-** *Los titulares de los establecimientos mercantiles que operen con licencia de funcionamiento deberán garantizar la accesibilidad y disponibilidad de preservativos a los usuarios.*

*Sin excluir la responsabilidad señalada en el párrafo anterior, la Secretaria de Salud del Gobierno del Distrito Federal garantizará en todo momento dicha disponibilidad al establecimiento mercantil que requiera dichos preservativos.*

**Artículo 41.-** *Los restaurantes, los establecimientos de hospedaje y los establecimientos mercantiles con Licencia de Funcionamiento Especial, deberán proporcionar a los clientes la lista de precios correspondientes a las bebidas y alimentos que se ofrecen en la carta o menú.*

Los titulares de este tipo de establecimientos procurarán que en las cartas o menús se establezca la información nutricional de las alimentos y bebidas que ofrecen al público, especificando, en caso de ser posible, el porcentaje o cantidad que contienen de sodio, calorías, carbohidratos, proteínas, grasa y azúcar, entre otros. Igualmente, procurarán contar con carta o menú en escritura tipo braille.

Sus titulares serán responsables que la asignación de una mesa o el ingreso del público asistente no se condicione al pago de un consumo mínimo, y no se exija el consumo constante de alimentos y/o bebidas, para poder permanecer en el establecimiento.

Para el caso de los establecimientos mercantiles con licencia de funcionamiento, la delegación correspondiente verificará periódicamente que la prestación del servicio de música en todas sus modalidades y su volumen se mantengan en los decibels autorizados.

La Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, en coordinación con las autoridades competentes, impulsarán en los establecimientos a que hace mención el párrafo primero del presente artículo, la adopción de medidas que permitan la realización de acciones específicas de prevención y fomento al cuidado personal de la salud en materia de VIH-SIDA y otras infecciones de transmisión sexual.

**Artículo 42.-** Los establecimientos mercantiles en los que se preste el servicio de hospedaje con algún otro giro complementario, deberán contar para su operación con locales que formen parte de la construcción, separados por muros, cancelas, mamparas o desniveles, construidos o instalados de modo que eviten molestias tanto a los huéspedes en sus habitaciones como a las personas que vivan en inmuebles aledaños, y observarán las siguientes disposiciones:

I. Exhibir en lugar visible para el público, con caracteres legibles, la tarifa de hospedaje, horario de vencimiento del servicio, la tarifa de los giros autorizados; identificar de conformidad con lo estipulado en la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores del Distrito Federal las áreas destinadas a los fumadores, y el aviso de que cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores, así como información sobre las consecuencias legales de llevar a cabo un acto de explotación sexual comercial infantil;

II. Llevar el control de llegadas y salidas de huéspedes con anotación en libros, tarjetas de registro o sistema computarizado, en los que incluya nombre, ocupación, origen, procedencia y lugar de residencia. Todos los menores de edad deberán ser registrados;

III. Colocar en cada una de las habitaciones, en un lugar visible, un ejemplar del reglamento interno del Establecimiento Mercantil sobre la prestación de los servicios;

IV. Solicitar, en caso de urgencia, los servicios médicos para la atención de los huéspedes;

V. Garantizar la seguridad de los valores que se entreguen para su guarda y custodia en la caja del Establecimiento Mercantil; para lo cual deberán contratar un seguro que garantice los valores depositados;

VI. Mantener limpias camas, ropa de cama, pisos, muebles, servicios sanitarios y las instalaciones en general;

VII. Garantizar la accesibilidad y disponibilidad de preservativos a los usuarios.

Sin excluir la responsabilidad señalada en el párrafo anterior, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal garantizará en todo momento dicha disponibilidad al establecimiento mercantil que requiera dichos preservativos, y

VIII. Las demás que le establezca la presente Ley y demás normatividad aplicable.

**Artículo 43.-** Los Establecimientos Mercantiles que opten por la modalidad de condicionar la prestación de sus servicios a la adquisición de una membresía, serán considerados como Club Privado.

Para efectos de la obtención de la Licencia de Funcionamiento Ordinarias de aquellos Establecimientos Mercantiles bajo la modalidad de Club Privado, será además necesario presentar por escrito el objeto social del mismo, el cual no podrá establecer criterios discriminatorios de ninguna naturaleza y sujetarse a la legislación aplicable.

Queda prohibida la modalidad de Club Privado a todos los Establecimientos Mercantiles que requieran Licencia de Funcionamiento Especial.

**Artículo 44.-** En todos los giros en los que se vendan bebidas alcohólicas, queda estrictamente prohibida la modalidad de barra libre o cualquier promoción similar. Asimismo, en los lugares donde exista cuota de admisión general o se cobre el pago por derecho de admisión o entrada no se podrá exentar el pago del mismo ni hacer distinción en el precio, en atención al género.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por Barra Libre a la modalidad comercial a través de la cual los usuarios, por medio de un pago único, tienen el derecho al consumo limitado o ilimitado de bebidas alcohólicas; y por modalidades similares a aquellas que se realicen a través de la venta o distribución de bebidas alcohólicas a un

precio notoriamente inferior al de mercado, de acuerdo a las tablas expedidas por la Procuraduría Federal del Consumidor y las demás que señale el Reglamento de la Ley.

Donde se realice la venta de bebidas alcohólicas al copeo, deberán colocar a la vista del público las marcas de las mismas y los distintos tipos de bebidas alcohólicas que se ofrezcan.

En los establecimientos mercantiles donde se sirvan bebidas alcohólicas en envase abierto deberán acatar lo establecido en esta Ley y su Reglamento, así como lo establecido en la Ley General de Salud y la Ley de Salud para el Distrito Federal, con el fin de combatir la venta, distribución y consumo de bebidas adulteradas, de baja calidad u origen desconocido.

Los establecimientos mercantiles con licencia de funcionamiento especial no podrán ubicarse a menos de trescientos metros de algún centro de educación.

#### TÍTULO CUARTO

#### DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE REQUIEREN DE DECLARACION DE APERTURA

##### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 45.-** Los Establecimientos Mercantiles cuyas actividades no estén consideradas dentro de los giros que requieren Licencia de Funcionamiento, están obligados a presentar su aviso de Declaración de Apertura para que se les registre.

**Artículo 46.-** Los servicios de hospedaje prestados por hospitales, clínicas médicas, asilos, conventos, internados y seminarios requerirán de la presentación de su Declaración de Apertura para desarrollar sus actividades.

**Artículo 47.-** Los Centros de Educación de carácter privado como son las escuelas de educación preescolar, jardín de niños, básica, bachilleratos, escuelas técnicas e Instituciones de Educación Superior, requerirán de la presentación de su Declaración de Apertura para desarrollar sus actividades.

Los titulares están obligados a evitar la aglomeración de personas o vehículos en las entradas, salidas y en las vialidades por las que se tenga acceso al Centro de Educación que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios, peatones y transeúntes o que dificulten el tránsito de personas o vehículos, a efecto de contribuir en la reducción de la emisión de contaminantes atmosféricos.

Para dar cumplimiento al párrafo anterior, los Centros de Educación de carácter privado estarán obligados a la

elaboración de un Programa de Ordenamiento Vial y en su caso de Transporte Escolar, acorde a las necesidades específicas de cada centro, atendiendo a su ubicación, dimensión y población escolar.

**Artículo 48.-** La prestación del servicio de reparaciones mecánicas, hojalatería, pintura, eléctricas, electromecánicas, de lavado y/o engrasado, vestiduras, instalación de alarmas y/o accesorios similares de vehículos automotores requerirán de la presentación de su Declaración de Apertura para desarrollar sus actividades.

**Artículo 49.-** En los Establecimientos Mercantiles donde se presten los servicios a los que se refiere el artículo anterior, deberán:

I. Contar con áreas para la ubicación de herramientas y refacciones, así como para almacenar gasolina, aguarrás, pintura, thinner, grasa y demás líquidos o sustancias que se utilicen en la prestación de los servicios;

II. Abstenerse de arrojar los residuos sólidos y líquidos en las alcantarillas, sujetándose a las disposiciones que para el tratamiento de dichas sustancias señalen las autoridades competentes;

III. Las áreas de reparación deberán estar separadas unas de otras, para que los diferentes servicios se presten en lugares determinados, y

IV. Contratar un seguro contra robo y daños a terceros, que cubra cualquier daño que se pudiera ocasionar a los vehículos dados en custodia para su reparación.

Queda expresamente prohibida la utilización de la vía pública para la prestación de los servicios a que se refiere el artículo anterior y cualquier otro relacionado con la prestación de los mismos.

##### CAPÍTULO II

##### DE LA DECLARACIÓN DE APERTURA

**Artículo 50.-** La Declaración de Apertura de los Establecimientos Mercantiles, se podrá presentar a través de medios electrónicos o directamente ante las Ventanillas Únicas o de Gestión, en el formato de aviso que éstas proporcionen.

El interesado en realizar el aviso de Declaración de Apertura estará obligado a manifestar, bajo protesta de decir verdad, los siguientes datos:

I. Nombre y/o Razón Social, fecha de nacimiento, domicilio y nacionalidad del solicitante;

II. Registro Federal de Contribuyentes;

III. Número de folio y tipo de identificación oficial vigente con la que se identifique. Cuando la Declaración de

*Apertura se presente a través de medios electrónicos, el dato que se deberá proporcionar será la Clave de Elector, según credencial para votar;*

*IV. Ubicación y superficie del Establecimiento Mercantil, misma que deberá coincidir con la superficie autorizada en el certificado de zonificación y uso de suelo;*

*V. Denominación o nombre comercial del Establecimiento mercantil;*

*VI. Giro o actividad que pretende ejercer;*

*VII. Calidad de propietario o poseedor del inmueble;*

*VIII. En caso de ser extranjero señalará el tipo de documento con el que se acredite su legal estancia en el país, así como su fecha de vencimiento, el Número del Registro Nacional de Extranjeros y la actividad que esté autorizada a realizar;*

*IX. Si es persona moral, su representante legal proporcionará el número de escritura constitutiva debidamente registrada o con el registro en trámite, fecha, Notaría y entidad federativa en la cual se llevó a cabo la constitución de la empresa, tipo de documento con el que el representante legal acredite su personalidad, número de Escritura Pública, fecha, Notaría y Entidad Federativa en la cual se otorga el Poder y la Clave de Elector de su Credencial para votar;*

*X. El número de folio, fecha de recepción y número de registro del Director Responsable de Obra, contenidos en el Visto Bueno de Seguridad y Operación, en los casos en que el Reglamento de Construcciones establezca que se deba contar con este documento;*

*XI. El número de cajones de estacionamiento que requiere el Establecimiento Mercantil, de conformidad a lo establecido para cada actividad en los programas delegacionales o parciales de desarrollo urbano, en el Reglamento de construcciones y en las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del Reglamento de Construcciones y en las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones, cuyo cumplimiento deberá estar respaldado mediante documento, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley;*

*XII. Número de folio de la autorización de impacto ambiental, en los casos en que la Ley Ambiental y/o el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo del Distrito Federal establezcan que se deba contar con ese documento;*

*XIII. En los casos de establecimientos que se dediquen a la purificación, embotellamiento y comercialización de agua purificada deberán presentar la constancia de aviso de funcionamiento ante la Secretaría de Salud del Distrito Federal;*

*XIV. Capacidad de aforo en el establecimiento mercantil;*

*XV. Manifestación bajo protesta de decir verdad del solicitante de que los datos que contiene la solicitud son ciertos y que los documentos que exhibe no son falsos y está enterado de las sanciones que impone el Código Penal para el Distrito Federal o los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, y*

*XVI. En el caso de los establecimientos mercantiles con giro de centro de educación privada, el interesado en realizar el aviso de declaración de apertura estará obligado a presentar un Programa de Ordenamiento Vial y Transporte Escolar acorde a las necesidades específicas de cada centro, atendiendo a su ubicación, dimensión y población escolar.*

*La Delegación no podrá requerir que se anexe documento alguno con motivo de la presentación de la Declaración de Apertura, salvo lo señalado en este artículo que será sólo para efectos de cotejo de los datos vertidos en el formato y lo señalado en la fracción XV del presente artículo.*

**Artículo 51.-** *Para efectos de cotejo de datos, el particular debe presentar en las Ventanillas Únicas o de Gestión, los originales de los documentos a que se haga referencia en el formato de aviso de Declaración de Apertura.*

*Una vez cotejados los datos, la declaración de apertura será sellada por la Ventanilla devolviéndola al interesado en forma inmediata, junto con los documentos originales.*

**Artículo 52.-** *En caso de que la Declaración de Apertura se haya presentado a través de medios electrónicos, el Titular la suscribirá y podrá iniciar actividades inmediatamente.*

*El interesado acudirá, dentro de los quince días hábiles siguientes al registro de la Declaración de Apertura, a la Ventanilla Única correspondiente a presentar dos tantos del formato debidamente suscrito, a fin de recabar el sello de la autoridad, anexando la documentación que se señala en el artículo 50, para efectos del cotejo de datos.*

*Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, sin que el interesado acuda a la Ventanilla Única Delegacional a recabar el sello correspondiente, la Declaración de Apertura se tendrá por no presentada, y se cancelará su registro en el Sistema.*

*El personal de la Ventanilla Única correspondiente, recibirá el formato presentado a través de medios electrónicos y previo cotejo que señala el artículo 51 lo sellará.*

**Artículo 53.-** *Los titulares que hubieren realizado su Declaración de Apertura, tendrán la obligación de*

notificar a la Delegación, cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. Traspaso del Establecimiento Mercantil de que se trate;
- II. Modificación del domicilio del Establecimiento Mercantil, con motivo del cambio de nomenclatura del lugar en que se ubique;
- III. Suspensión temporal o Cese Definitivo de Actividades;
- IV. Cambio de Giro Mercantil a que se dedica, y
- V. Cambio de Nombre o Denominación Comercial.

Dicha notificación podrá llevarse a cabo ya sea directamente ante las Ventanillas Únicas o de Gestión o a través de medios electrónicos y tendrán que realizarse dentro del término de 10 días hábiles posteriores.

**Artículo 54.-** En el caso del Aviso de Traspaso del Establecimiento Mercantil, sea cual fuere el medio por el cual éste sea ingresado, el interesado deberá proporcionar los datos que correspondan al documento traslativo de dominio. Al momento de su presentación en la Ventanilla Única, el Titular anexará a la solicitud el original de la Declaración de Apertura anterior. Además, el formato respectivo deberá contener las firmas del Titular anterior y actual del establecimiento, o bien, acompañarse de original o copia certificada del documento traslativo de dominio y copia simple para cotejo.

**Artículo 55.-** El cambio de giro mercantil se podrá efectuar siempre y cuando se cumplan los requisitos que para cada giro establece la Ley.

Al momento de la presentación en la Ventanilla Única del Aviso de Cambio de Giro Mercantil, el interesado deberá acompañar al formato, original o copia certificada del documento con el que se acredite el uso de suelo permitido, así como copia simple para cotejo, devolviéndose el original al particular de manera inmediata.

**Artículo 56.-** Cuando los avisos a que se refiere el artículo 48, sean presentados a través de medios electrónicos, el Titular o el representante Legal acudirá a la Ventanilla Única correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes al registro del aviso, a presentar dos tantos del formato debidamente suscrito, a fin de recabar el sello de la autoridad.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, sin que el interesado acuda a la Ventanilla Única a recabar el sello correspondiente, el aviso realizado se tendrá por no presentado, y se cancelará su registro en el sistema.

**Artículo 57.-** La Declaración de Apertura autoriza al Titular a ejercer exclusivamente el giro que en ella se

autorice, el cual deberá ser compatible con el uso de suelo permitido.

De igual forma, podrán contar con giros complementarios como música viva, grabada y videograbada, servicio de televisión, realización de eventos o actividades culturales. Para la realización de estas actividades bastará con la declaración de apertura que haya obtenido el titular del establecimiento.

Los giros complementarios deberán adecuarse al giro mercantil principal manifestado en la declaración de apertura.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS JUEGOS DE VIDEO, ELECTRÓNICOS, MECÁNICOS Y ELECTROMECAÑICOS

**Artículo 58.-** Los Establecimientos Mercantiles en los que se preste el servicio de juegos electrónicos y/o de video, funcionarán sujetándose a las siguientes disposiciones:

a) No instalarse a menos de 300 metros a la redonda de algún centro escolar de educación básica;

b) Contar con una clasificación que los identifique en grupos de la siguiente forma: Tipo A, B, C y D. Cada videojuego deberá tener visiblemente la letra que le corresponda, la que deberá ser de por lo menos 15 centímetros de alto y de ancho y de un color determinado;

c) Colocar dentro del local, visible al público, un anuncio de por lo menos un metro cuadrado y con letra de 10 centímetros de alto y de ancho, en el que se especifiquen los tipos y clasificación de los juegos, conforme a lo siguiente:

tipo A.- inofensivo, para todas las edades,

tipo B.- poco agresivo, para uso de mayores de 13 años,

tipo C.- Agresivo, para uso de mayores de 15 años, y

tipo D.- Altamente Agresivo, para uso de 18 años y mayores;

d) Mantener perfectamente iluminadas las áreas donde estén instalados los juegos, evitando la utilización de sistemas de iluminación opaca u oscura que pudieran generar trastornos en la salud de los usuarios;

e) Revisar que los juegos se utilicen de acuerdo a la clasificación por edades;

f) Vigilar que la distancia entre los equipos de videojuegos garantice en todo momento el servicio, la operación y seguridad del usuario, de conformidad con el Reglamento de esta Ley;

*g) Tener agrupados los juegos en áreas específicas, de acuerdo a las edades para los que son aptos, y*

*h) Colocar dentro del local, visible al público, el documento que acredite que los videojuegos que se operan están inscritos en el Registro a que se refiere el artículo 60 de esta Ley.*

*Queda expresamente prohibido operar en Establecimientos Mercantiles todos aquellos videojuegos y sistemas diseñados para uso doméstico o particular y operar en los Establecimientos Mercantiles sistemas de iluminación, de audio y video cuya intensidad o volumen provoque alteración, distracción o confusión de los usuarios.*

*Para el caso de emisiones de audio o ruido la Delegación verificará periódicamente que su volumen se mantenga en los decibeles autorizados. Los procedimientos de medición se realizarán conforme a lo que se establezca en el Reglamento de Verificación Administrativa y con base a la Norma Oficial Mexicana correspondiente.*

**Artículo 59.-** *La clasificación de videojuegos a que se refiere el inciso b) del artículo anterior será la siguiente:*

*I. Se consideran tipo A, Inofensivo:*

*a) Los deportes, excepto el box, luchas y todos aquellos cuyo principal objetivo es golpearse, derribarse o herirse físicamente;*

*b) Las carreras de automóviles, motocicletas o cualquier vehículo, siempre y cuando no se muestren gráficas con sangre, y*

*c) Aquellos videojuegos que muestren seres ficticios que tengan que ir alcanzando objetivos en un ambiente de fantasía sin matar de manera gráfica a otros seres;*

*II. Se considera tipo "B", Poco Agresivo:*

*a) Aquellos que muestren seres animados que no sean humanos y que no presenten peleas, golpes, ni derramamiento de sangre o líquido que haga creer que se trata de sangre, aún cuando no sea roja, y*

*b) Los que presenten persecuciones espaciales, terrestres, aéreas o marítimas con o sin derribamiento de objetivos sin vida, o que tengan vida pero que de ninguna forma representen un ser humano;*

*III. Se consideran tipo "C", Agresivo:*

*a) Aquellos deportes excluidos del tipo "A";*

*b) Aquellos en donde presenten seres animados, incluido humanos que tengan que derribarse, luchar o eliminar al contrincante utilizando la fuerza física y/o armas, pero siempre y cuando no haya imágenes o gráficas donde se*

*muestren cuerpos desmembrados, mutilados, o derramamiento de sangre, y*

*c) Aquellos juegos interactivos y simuladores que no excedan estos criterios de clasificación en cuanto a su contenido, y*

*IV. Se consideran tipo "D", Altamente Agresivos:*

*a) Aquellos en los que hay peleas, competencias o persecuciones con el uso de armas, violencia y derramamiento de sangre e incluso mutilaciones o desmembramientos, y*

*b) Aquellos juegos interactivos y simuladores que sean excluidos del tipo "C".*

*En ninguna de las clasificaciones antes señaladas, se podrán mostrar imágenes de actos sexuales, desnudos y/o pornográficos ni juegos que denigren o discriminen a la mujer, a las personas con algún tipo de discapacidad, a los indígenas y a las personas con una orientación sexual distinta.*

*Cualquier juego de video que no cumpla con estos criterios de clasificación estará prohibido para operar en el Distrito Federal. En el caso de que algún videojuego pudiera encuadrar en dos tipos o existiera confusión respecto a que clasificación le corresponde, se optará siempre por la letra que alfabéticamente vaya después.*

**Artículo 60.-** *Para efectos de un mejor control del tipo de juegos que se exhiben en los Establecimientos Mercantiles, evitando así la utilización de videojuegos caseros y el uso de juegos que vayan en contra de la clasificación señalada en el artículo anterior, se pondrán a disposición del público únicamente aquellos que se encuentren inscritos en el Registro de Videojuegos para el Distrito Federal. Este Registro será autorizado por la Secretaría de Gobierno, la cual deberá tomar en cuenta la opinión de los sectores sociales y privados.*

*Cualquier juego que no se encuentre inscrito en el Registro de Videojuegos para el Distrito Federal estará prohibido para operar en el Distrito Federal.*

**Artículo 61.-** *Es obligación del titular del establecimiento dar aviso a las autoridades del mal uso que hagan los usuarios de los videojuegos, de acuerdo a la clasificación descrita en los artículos 58 y 59 de esta Ley.*

**Artículo 62.-** *Los giros a que se refiere éste capítulo podrán, sin necesidad de alguna otra Autorización, prestar los servicios de venta de bebidas no alcohólicas y dulcería. Los Establecimientos Mercantiles que para su operación requieren Declaración de Apertura podrán tener hasta tres videojuegos en el interior del establecimiento, debiendo observar lo dispuesto por esta Ley para la prestación de dicho servicio, siempre y cuando*

se encuentren ubicados a una distancia mayor de trescientos metros lineales de algún centro escolar de educación básica.

Todos aquellos que tengan Licencia de Funcionamiento podrán tener videojuegos, cumpliendo con las disposiciones que marca la Ley en esa materia.

Queda expresamente prohibido la instalación de maquinas tragamonedas de azar en cualquiera de sus modalidades en establecimientos mercantiles que no cuenten con la autorización para tal efecto.

**Artículo 63.-** En los Establecimientos Mercantiles y en parques recreativos, circos, ferias, kermesses y eventos similares en que se instalen juegos mecánicos y electromecánicos, funcionarán sujetándose a las siguientes disposiciones:

I. No instalarse a menos de 300 metros lineales de algún centro escolar de educación básica;

II. La distancia entre los juegos mecánicos y electromecánicos deberá ser aquella que garantice la seguridad de los usuarios;

III. En los casos de juegos electromecánicos, los aparatos que se instalen en circos, ferias, kermesses y eventos similares, deberán contar con los dispositivos de seguridad que establecen las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción y de Protección Civil para el Distrito Federal; asimismo, requerirán para su funcionamiento que se acompañe a la solicitud la responsiva de un ingeniero mecánico registrado como responsable en instalaciones, en los términos de lo dispuesto en este ordenamiento;

IV. Abstenerse de vender y distribuir pólvora, explosivos, artificios y substancias químicas relacionadas con explosivos, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como vigilar que los usuarios no los introduzcan a su interior, y

V. Los juegos electromecánicos deberán someterse a pruebas de resistencia por lo menos cada tres meses, a fin de asegurar su funcionamiento adecuado.

Tratándose de locales que cuenten con un número mayor de 40 juegos mecánicos y electromecánicos y una superficie mayor a los 10,000 metros cuadrados destinados para dichos juegos, podrá prestarse el servicio de alimentos preparados. El Establecimiento Mercantil deberá destinar como máximo el 10% de su superficie total para habilitarla con instalaciones adecuadas para el consumo de los alimentos que expendan el propio establecimiento y aquellos que lleven consigo los usuarios del servicio.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, ACOMODADORES DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS Y ESTACIONAMIENTOS VINCULADOS A UN GIRO MERCANTIL.

**Artículo 64.-** La apertura, funcionamiento, vigilancia, tarifas y clasificación de los estacionamientos públicos, acomodadores de vehículos, motocicletas o bicicletas y estacionamientos vinculados a un giro mercantil, se regirán en lo conducente por las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y lo que establezca el Reglamento de Estacionamientos Públicos para el Distrito Federal.

**Artículo 65.-** Los titulares u operadores de los Establecimientos Mercantiles a que hace referencia el presente capítulo tendrán además de las señaladas en el artículo 14 de la presente Ley, las siguientes obligaciones:

I. Emitir boletos de depósito del vehículo, motocicleta o bicicleta a cada uno de los usuarios, en el que se especifiquen las condiciones del contrato y la hora de entrada del vehículo, bicicleta o motocicleta;

II. Contar con iluminación suficiente durante el tiempo que permanezca en operación el estacionamiento;

III. Tener una señalización clara y suficiente para el control de entradas, salidas y circulación en el estacionamiento;

IV. Contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños que pudieran sufrir en su persona, vehículo, o en la de terceros hasta por 9000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por vehículo, 2000 días de salario mínimo general vigente por motocicleta y de 500 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por bicicleta, de acuerdo a la siguiente modalidad:

a) Autoservicio.- Responsabilidad por robo total, robo y daño parcial del vehículo, motocicleta o bicicleta e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o bicicleta, cuando éste sea atribuible al titular u operador, y

b) Acomodadores de vehículos, motocicletas o bicicletas.- Responsabilidad por robo total, robo y daño parcial, robo o daño de accesorios mostrados a la entrega del vehículo, motocicleta o bicicleta e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o bicicleta, cuando éste sea atribuible al titular u operador;

V. Cubrir el pago del deducible cuando sea robo total o cuando el daño sea atribuible al titular u operador;

VI. Garantizar espacio de estacionamiento, en condiciones de seguridad, para usuarios que utilicen como medio de transporte la motocicleta o bicicleta;

VII. Expedir la respectiva identificación a los acomodadores que deberán portar en todo momento y verificar que cuenten con licencia de manejo vigente expedida por autoridad competente;

VIII. Contar con reloj checador que registre la hora de entrada y salida de los vehículos, motocicletas y bicicletas;

IX. Sujetarse a la tarifa autorizada, la que deberá tenerse en lugar visible para los usuarios, y

X. Las demás que establezca esta Ley y demás normatividad aplicable.

**Artículo 66.-** El Gobierno del Distrito Federal fomentará que los establecimientos mercantiles que presten el servicio de estacionamiento, contribuyan a desalentar la utilización del automóvil mediante el otorgamiento de tarifas preferenciales a sus usuarios o a través de otras medidas que considere conveniente, según el número de pasajeros a bordo.

Igualmente, a fin de estimular la utilización de los medios de transporte públicos alentarán el establecimiento de estacionamientos en zonas cercanas a los centros de transferencia modal.

**Artículo 67.-** La Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal tendrá la atribución de emitir los manuales de Normas Técnicas para regular la operación de los estacionamientos.

### SECCIÓN PRIMERA

#### DE LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y ACOMODADORES DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS

**Artículo 68.-** Los Estacionamientos Públicos estarán obligados a fraccionar sus tarifas por cada 15 minutos desde la primera hora, debiendo ser el mismo precio para cada fracción. Podrán tener otros giros, siempre y cuando el espacio que se destine para su prestación no exceda del 10% de la superficie del establecimiento y no se vendan bebidas alcohólicas.

**Artículo 69.-** El servicio de acomodadores de vehículos, motocicletas y bicicletas estará sujeto a las siguientes disposiciones:

I. Deberá ser operado únicamente por personal del mismo establecimiento mercantil o por un tercero acreditado para ello. En este último caso, el titular del establecimiento será obligado solidario por cualquier tipo de responsabilidad en que pudiera incurrir la empresa acomodadora de vehículos, motocicletas y bicicletas, con motivo de la prestación de sus servicios o del desempeño de sus empleados;

II. El personal encargado de prestar el servicio a que se refiere el párrafo anterior deberá contar con licencia de manejo vigente, uniforme e identificación que lo acrediten como acomodador;

III. Queda estrictamente prohibido prestar el servicio de acomodadores de vehículos, motocicletas y bicicletas cuando no se cuente con un estacionamiento para este fin, de acuerdo con lo dispuesto por los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;

IV. Queda prohibido prestar este servicio estacionando los vehículos, motocicletas o bicicletas en la vía pública o en las banquetas, y

V. Sólo podrá prestarse este servicio previa obtención de la Autorización que se establezca en el Reglamento correspondiente.

### SECCIÓN SEGUNDA

#### DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES

**Artículo 70.-** Cuando el establecimiento mercantil no cuente con estacionamiento en el mismo local y de acuerdo a la legislación correspondiente deba contar con espacios para estacionar los vehículos, motocicletas y bicicletas de los clientes que genera, deberá adoptar alguna de las siguientes modalidades:

I. Prestar directamente o a través de un tercero el servicio de acomodadores de vehículos, motocicletas y bicicletas;

II. Adquirir un inmueble que se destine para ese fin;

III. Celebrar contrato de arrendamiento de un inmueble para prestar el servicio, o

IV. Celebrar contrato con un tercero para la prestación del servicio de estacionamiento.

En cualquier caso, la distancia que deba existir entre el Establecimiento Mercantil y el estacionamiento que le preste servicios, será de acuerdo a lo que indiquen los programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano y en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal.

### SECCIÓN TERCERA

#### DE LOS ESTACIONAMIENTOS MERCANTILES PÚBLICOS VINCULADOS A UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL

**Artículo 71.-** Los titulares o los operadores de los estacionamientos construidos como parte de una licencia de construcción otorgada para un inmueble de cualquier uso distinto al habitacional, podrán utilizarlos como

estacionamiento público. Los Titulares estarán obligados a fraccionar el cobro de las tarifas por cada 15 minutos desde la primera hora, debiendo ser el mismo precio para cada fracción y otorgar tolerancia gratuita de al menos 15 minutos.

Asimismo, deberán de asignar un espacio para usuarios que utilicen otros medios de transporte como bicicletas o motocicletas, garantizando la seguridad de las mismas.

#### **CAPÍTULO V DE LOS BILLARES Y BOLICHES**

**Artículo 72.-** Los Establecimientos Mercantiles cuyo giro sea el alquiler de mesas de billar o líneas para boliche, podrán vender sólo alimentos preparados y bebidas no alcohólicas.

**Artículo 73.-** Los giros a que se refiere éste capítulo podrán prestar, sin necesidad de declaración de apertura, los servicios de alquiler de juegos de salón y mesa, juegos mecánicos, electromecánicos, electrónicos y de video, siempre y cuando la superficie ocupada no exceda del 10% de la superficie total del establecimiento, así como la venta de artículos promocionales y deportivos.

#### **CAPÍTULO VI DE LOS BAÑOS PÚBLICOS, MASAJES Y GIMNASIOS.**

**Artículo 74.-** En los Establecimientos Mercantiles denominados Baños Públicos, Masajes y Gimnasios se ofrecerán servicios encaminados a la higiene, salud y relajamiento de cuerpo.

Los Baños Públicos, Masajes y Gimnasios podrán proporcionar la venta de alimentos preparados, bebidas no alcohólicas, dulcería, regadera, vapor, sauna, masajes, hidromasajes, peluquería, venta de aditamentos de higiene personal y alberca. Asimismo, en dichos establecimientos queda prohibido la prestación de servicios, expedición de recetas o venta de productos por parte de nutriólogos y/o naturistas, que no cuenten con su cédula profesional para tal efecto.

**Artículo 75.-** En los Establecimientos Mercantiles que presten los servicios de Gimnasio, Baños públicos y Masaje, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Abstenerse de expender bebidas alcohólicas en el interior del Establecimiento Mercantil;

II. Contar con áreas de vestidores, casilleros y sanitarios para los usuarios, así como extremar las medidas de higiene y aseo en todo el Establecimiento Mercantil;

III. Tener a disposición del público cajas de seguridad en buen estado, y contratar un seguro para garantizar la guarda y custodia de valores depositados en las mismas;

IV. Tener a la vista del público letreros con recomendaciones para el uso racional del agua, así como información sobre las consecuencias legales de llevar a cabo un acto de explotación sexual comercial infantil;

V. Exhibir en el establecimiento a la vista del público asistente, los documentos que certifiquen la capacitación del personal para efectuar masajes y, en el caso de los gimnasios, contar con la debida acreditación de instructores de aeróbicos, pesas o del servicio que ahí se preste, debiendo contar además con programas permanentes de mantenimiento a los aparatos que se encuentran a disposición de los usuarios;

VI. Exhibir en un lugar visible al público los precios o tarifas de los servicios que se prestan;

VII. Contar con personal preparado para prestar asistencia médica, en caso de ser necesario, y

VIII. Llevar un registro de todos los usuarios, incluidos los menores de edad que hagan uso de las instalaciones de este tipo de establecimientos.

**Artículo 76.-** Las áreas de vestidores para el servicio de baño colectivo deberán estar por separado para hombres y mujeres y atendidos por empleados del mismo sexo.

#### **CAPÍTULO VII**

#### **DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN LOS QUE SE VENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO Y NO SE PERMITA SU CONSUMO EN EL INTERIOR.**

**Artículo 77.-** Los Establecimientos Mercantiles previstos en este capítulo podrán vender abarrotes y comestibles en general, la venta de bebidas alcohólicas será exclusivamente en envase cerrado y queda prohibido su consumo en el interior del establecimiento.

La venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado sólo se podrá realizar de las 07:00 a las 24:00 horas.

Los establecimientos a que se refiere el presente capítulo, no podrán instalarse, en ningún caso, a menos de 300 metros a la redonda de un centro de educación básica.

#### **TÍTULO QUINTO**

#### **VERIFICACIÓN, MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES Y RECURSO**

#### **CAPÍTULO I DE LA VERIFICACIÓN**

**Artículo 78.-** Para los efectos de este título se observará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y los Reglamentos correspondientes.

**Artículo 79.-** La Delegación y la Secretaría de Protección Civil, en el ámbito de su respectiva competencia, vigilarán que los Establecimientos Mercantiles cumplan con las obligaciones contenidas en la presente Ley, para lo cual realizarán verificaciones conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo, Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y aplicarán las sanciones que se establecen en este ordenamiento, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables.

En caso de que la práctica de la verificación sea resultado de una solicitud por parte del Consejo Delegacional de Verificación Ciudadana, la autoridad correspondiente notificará a dicho consejo a efecto de presenciarla.

La ausencia del Consejo Delegacional de Verificación Ciudadana en ningún momento afectará la validez de dicha visita de verificación.

En caso de que la verificación sea a un establecimiento mercantil que cuente con un certificado de cumplimiento debidamente registrado ante dicha autoridad y sea resultado de una verificación señalada en el programa anual de verificación, la autoridad correspondiente notificará a la unidad que emitió el certificado, con una antelación a diez horas de la realización de la misma, a efecto de presenciarla.

La ausencia de la Unidad de Verificación Ciudadana en ningún momento afectará la validez de dicha visita de verificación.

**Artículo 80.-** Las verificaciones que realicen las delegaciones para comprobar que en los establecimientos mercantiles no se realice ninguna de las conductas que establece la fracción XVII del artículo 15 de esta ley, sólo procederán a petición de quien acredite contar con el interés jurídico.

En el caso de que el solicitante estime que los productos son probablemente infractores de disposiciones federales, las delegaciones solicitarán a las autoridades competentes informen si este se encuentra legitimado para solicitar la verificación.

El solicitante deberá presentar las pruebas con las que cuente ante el área competente de las delegaciones, para que éstas a su vez puedan ordenar visitas de verificación que correspondan. Lo anterior, sin perjuicio de las visitas que puedan ordenar, en su caso, otras autoridades.

La solicitud de verificación ante la delegación será independiente del ejercicio de las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan.

En caso de que durante la práctica de la verificación se aseguren productos que probablemente infrinjan

disposiciones federales las delegaciones formularán consultas ante la autoridad federal competente a fin de determinar si éste es un producto ilegal.

## CAPÍTULO II

### DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES.

**Artículo 81.-** La contravención a las disposiciones de la Ley dará lugar al aseguramiento de las bebidas alcohólicas, imposición de sanciones económicas, suspensión temporal de actividades, clausura de los Establecimientos Mercantiles y la revocación de las Licencias de Funcionamiento, de las Declaraciones de Apertura, Permisos, o Autorización, según corresponda en los términos del presente capítulo.

**Artículo 82.-** Para establecer las sanciones, la Delegación fundamentará y motivará sus resoluciones considerando, para su individualización, los elementos señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

A los establecimientos que funcionen con declaración de apertura cuya superficie sea de hasta 50 metros cuadrados y que no expendan, distribuyan o vendan bebidas alcohólicas, la sanción que se les aplicara se hará fijando como montos mínimo y máximo la mitad de la cantidad originalmente establecidos en la presente ley.

En caso de no haber realizado la revalidación de la Licencia de Funcionamiento en años anteriores, la autoridad sancionará esta omisión, tomando en cuenta el salario mínimo general vigente del Distrito Federal del año en que no se llevo a cabo dicha revalidación.

**Artículo 83.-** Cuando se detecte que en alguno de los eventos a que se refiere el artículo 28 de la Ley, se expendan bebidas alcohólicas sin la Autorización respectiva, así como se detecte la venta de bebidas alcohólicas sin la debida licencia de funcionamiento la Delegación procederá a levantar un inventario y asegurará de manera inmediata las bebidas de que se trate.

El aseguramiento de bebidas se llevará a cabo con el traslado de las mismas al sitio de almacenaje destinado por la Delegación, previo inventario del aseguramiento, del cual se entregará de manera inmediata copia al responsable del evento del que se trate.

Cualquier hecho probablemente constitutivo de delito que se perciba o detecte deberá ser denunciado ante la autoridad competente.

**Artículo 84.-** Se sancionará con el equivalente de 25 a 125 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 14 fracciones X inciso a), XII, XVI,

XXI, XXVI y XXVII; 15 fracción XVI; 40, 41 párrafo primero y cuarto; 42 fracciones I, II, III, VI y VII; 49 fracciones I y III; 53 fracción II y III; 75 fracciones IV, V, VI y VIII y 76 de la ley.

**Artículo 85.-** Se sancionará con el equivalente de 126 a 350 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 14 fracciones II, III, VII, X inciso b), c) e), XI, XV primer párrafo, XVIII, XIX y XX; 15 fracciones IV, VI, VII y XIII; 18; 27 segundo párrafo; 28; 29 último párrafo; 42 fracciones IV y V; 49 fracciones II y IV; 53 fracciones I, IV y V; 57; 58; 62; 63 fracción V y último párrafo; 68; 69 fracciones I, II y V; 70; 72; 75 fracciones II, III, y VII, de la Ley.

**Artículo 86.-** Se sancionará con el equivalente de 351 a 2500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 14 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, XIII, y XXV; 15 fracciones I, II, III, V, VIII, IX, X, XI, XV, XVII y XVIII; 22; 23; 38; 39; 41 tercer párrafo; 42, 47 segundo y tercer párrafos, 50, 60, 63 fracciones I, II, III y IV; 65; 68; 69 fracciones III y IV; 75 fracción I, 77 de la ley.

**Artículo 87.-** Cualquier otra violación a la Ley, a las disposiciones o acuerdos que con base en ella se expidan, en los que se encuentre prevista una sanción que no este definida, se impondrá multa de 50 a 1000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

En los casos de que la conducta se repita por más de dos ocasiones en el transcurso de un año se aplicará hasta el doble de la sanción originalmente impuesta, sin exceder del doble del máximo.

**Artículo 88.-** Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente Capítulo, la Delegación deberá clausurar los eventos, los Establecimientos Mercantiles, en los siguientes casos:

I. Por carecer de Licencia de Funcionamiento o Autorización para la operación de los giros que lo requieren, o bien, que las Licencias, no hayan sido revalidadas;

II. Cuando se haya revocado la Autorización, la Declaración de Apertura o la Licencia de Funcionamiento;

III. Por realizar actividades sin contar con la Declaración de Apertura correspondiente en términos de lo dispuesto por los artículos 51 y 52;

IV. Cuando no se acate el horario autorizado por esta Ley, o suspensiones de actividades en fechas determinadas

por la Secretaría de Gobierno; o se incumpla reiteradamente con alguna de las obligaciones previstas en la fracción XXII del artículo 14 de esta Ley;

V. Por realizar actividades diferentes a las declaradas en la Licencia de Funcionamiento, Declaración de Apertura o en las Autorizaciones;

VI. Cuando no se acredite que el establecimiento cuenta con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano y las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones;

VII. Por haber obtenido la Licencia de Funcionamiento, la Declaración de Apertura, o la Autorización, mediante la exhibición y/o declaración de documentos o datos falsos;

VIII. Cuando se manifiesten datos falsos en el aviso de revalidación de Licencia de Funcionamiento o cuando se hayan detectado en verificación, modificaciones a las condiciones de funcionamiento del Establecimiento Mercantil por el que se otorgó la Licencia de Funcionamiento original;

IX. Cuando con motivo de la operación de algún giro mercantil, se ponga en peligro el orden público, la salud, la seguridad de la personas o interfiera la protección civil;

X. Cuando sea falso el documento con el que se acredite que el establecimiento cuenta con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los programas delegacionales o parciales de desarrollo urbano y las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones;

XI. Cuando no se permita el acceso a las instalaciones a todo usuario respetando el orden de llegada;

XII. Por utilizar aislantes de sonido que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios;

XIII. Cuando se exceda con los enseres la superficie marcada por el artículo 18;

XIV. Cuando no se cumplan las disposiciones a que hacen referencia los artículos 14 fracción XVI;

XV. Cuando se permita fumar dentro de los Establecimientos Mercantiles. En este caso, la clausura sólo procederá cuando se haya sancionado al establecimiento mercantil por más de dos ocasiones en el transcurso de un año, y

XVI. En los casos previstos en la fracción XV del artículo 15 de esta Ley.

**Artículo 89.-** Serán motivo de clausura permanente, sujetándose al procedimiento de revocación de oficio de las Licencias, los establecimientos Mercantiles que realicen las siguientes actividades:

I. Los que expendan bebidas alcohólicas y productos derivados del tabaco a menores de edad;

II. Los que realicen, exhiban o vendan en el interior de los establecimientos mercantiles la pornografía infantil, prostitución infantil, turismo sexual infantil, trata de menores con fines de explotación sexual, lenocinio, narcotráfico y en general aquellas actividades que pudieran constituir un delito grave. Para los efectos de esta fracción, quedarán comprendidos como parte del establecimiento mercantil, aquellas accesorias, bodegas o espacios anexos al mismo que sean o hayan sido utilizados para lo que establece esta fracción;

Cuando exista oposición a la ejecución de la clausura, la Delegación podrá hacer uso de la fuerza pública, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

III. Los que expendan bebidas adulteradas, o con sustancias químicas que puedan afectar la salud del consumidor;

IV. Los que excedan la capacidad de aforo del establecimiento mercantil;

V. Los que realicen alguna de las conductas que establece la fracción XVII del artículo 15 de esta ley;

VI. En donde se vendan bebidas alcohólicas con la modalidad de barra libre;

VII. Cuando se preste el servicio que se trate con discriminación;

VIII. Cuando se haya expedido la licencia de funcionamiento, la declaración de apertura o el permiso en contravención al texto expreso de alguna disposición de la Ley;

IX. Los que expendan bebidas adulteradas o con sustancias químicas que puedan afectar a la salud de las personas;

X. Cuando se haya impuesto una sanción a un establecimiento mercantil por más de dos ocasiones en el transcurso de un año por alguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 86, se sancionará además con la revocación de la Licencia de Funcionamiento, la Declaración de Apertura, o la Autorización y la clausura permanente del Establecimiento Mercantil, y

XI. En los casos señalados en el artículo 88 fracciones VII, VIII, IX, X y XI.

**Artículo 90.-** El estado de clausura impuesto con motivo de alguna de las causales señaladas en las fracciones I, II, III, V, VI, XIII, XIV, XV y XVI del artículo 88, así como por la violación a lo contenido en los artículos 63, 70 y 71, será temporal y en su caso parcial y sólo podrá ser levantado cuando haya cesado la falta o violación que hubiera dado lugar a su imposición.

Procederá la clausura parcial cuando las condiciones especiales de cada giro permitan el funcionamiento de los mismos con total independencia uno de otro.

Cuando en un solo espacio funcionen más de un giro y éstos no puedan ser separados espacialmente para su funcionamiento se deberá proceder a la clausura total.

**Artículo 91.-** Procederá el estado de Suspensión Temporal de Actividades de forma inmediata:

I. Por realizar actividades sin contar con la declaración de apertura correspondiente;

II. Cuando las licencias no hayan sido revalidadas;

III. Cuando no se acredite que el establecimiento cuenta con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales y Normas Técnicas Complementarias correspondientes;

IV. Cuando el funcionamiento del establecimiento se ponga en riesgo o peligro la vida o la salud en los usuarios, vecinos, trabajadores o interfieran con la protección civil, y

V. Cuando el establecimiento mercantil opere con un giro distinto al autorizado.

Cuando proceda la Suspensión Temporal de Actividades, el verificador administrativo deberá comunicarlo a la persona con la que entienda la diligencia. Los sellos de suspensión deberán ser colocados en forma que cumplan los efectos ordenados por la autoridad. Con la colocación de los sellos de suspensión el verificador se cerciorará de que en el establecimiento no quede ninguna persona dentro del mismo.

La suspensión durará hasta en tanto se subsanen las irregularidades. En caso de ser necesario el titular solicitará a la autoridad competente el levantamiento provisional del estado de suspensión a efecto de subsanar las irregularidades que propiciaron dicho estado y/o para llevar a cabo las acciones que permitan la conservación de los bienes en el establecimiento.

La autoridad competente contará con un término de 48 horas para llevar a cabo el levantamiento provisional de sellos de suspensión y en ningún caso podrá ser mayor al indispensable para llevar a cabo las actividades señaladas en el párrafo anterior. Transcurrido el plazo

señalado la autoridad competente colocará de nueva cuenta los sellos de suspensión.

En el momento que se subsanen las irregularidades el propietario dará aviso a la autoridad a efecto de que en un término de dos días hábiles verifique que se hayan subsanado las mismas y en su caso, lleve a cabo dentro del día hábil siguiente el levantamiento de la suspensión temporal de actividades.

No se podrá argumentar la negación del levantamiento de la suspensión por parte de la autoridad por irregularidades no asentadas en el acta de visita de verificación que dio origen a la suspensión.

El cumplimiento de los términos por parte de la autoridad será sancionado conforme a la Ley que rige las responsabilidades administrativas de los servidores públicos en el Distrito Federal.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL RETIRO DE SELLOS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES O CLAUSURA**

**Artículo 92.-** Procederá el retiro de sellos de suspensión temporal de actividades o clausura previo pago de la sanción correspondiente y cuando dependiendo de la causa que la haya originado, se cumpla con alguno de los siguientes supuestos:

I. Exhibir los documentos, motivo de la imposición de la clausura o suspensión temporal de actividades impuesto por la autoridad;

II. Exhibir la carta compromiso de cierre definitivo de actividades comerciales;

III. Haber concluido el término de clausura o suspensión temporal de actividades impuesto por la autoridad.

La autoridad tendrá la facultad de corroborar el cumplimiento de los compromisos contraídos por parte del titular del establecimiento, así como de imponer nuevamente la clausura en el caso de incumplimiento.

**Artículo 93.-** El titular del Establecimiento Mercantil clausurado o en suspensión temporal de actividades, promoverá por escrito, la solicitud de retiro de sellos ante la autoridad que emitió el acto, esta contará con un término de 48 horas, contado a partir de la presentación de la solicitud para emitir su acuerdo, mismo que será ejecutado en forma inmediata.

En caso de que exista impedimento por parte de la autoridad para autorizar el retiro de sellos, emitirá un acuerdo fundado y motivado, exponiendo las razones por las cuales es improcedente el retiro, mismo que notificará al interesado dentro de las siguientes 48 horas.

Cuando la autoridad detecte que la información que se proporcionó respecto a la subsanación de irregularidades es falsa, deberá denunciarlo a la autoridad competente.

**Artículo 94.-** Para el retiro de sellos de clausura o de suspensión temporal de actividades, el verificador entregará al titular del establecimiento copia legible de la orden de levantamiento y del acta circunstanciada que se levante ante dos testigos, en la que constará su ejecución.

### **CAPÍTULO IV**

#### **PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCACIÓN DE OFICIO**

**Artículo 95.-** En los casos no previstos en el artículo 89 de la presente Ley, la Delegación no podrá revocar de oficio la Licencia de Funcionamiento, la Declaración de Apertura, la Autorización o Permiso, y tendrá que interponer para su anulación el procedimiento de lesividad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

**Artículo 96.-** El procedimiento de revocación de oficio de las Licencias de Funcionamiento, de las Declaraciones de Apertura, de las Autorizaciones y de Permisos, se iniciará cuando la Delegación detecte por medio de visita de verificación o análisis documental, que el Titular ha incurrido en alguna de las causales que establecen el artículo 89 de la Ley, citando al Titular mediante notificación personal en la que se le hagan saber las causas que han originado la instauración del procedimiento.

En caso de que la irregularidad sea detectada por la Secretaría de Protección Civil, notificará de inmediato a la delegación a efecto de iniciar el procedimiento de revocación a que hace mención el presente capítulo.

El escrito en que se haga saber al titular o representante legal del establecimiento mercantil que se iniciará el procedimiento de revocación de oficio de la Licencia de Funcionamiento o declaración de apertura se le otorgará un término de tres días para que por escrito presente sus objeciones y pruebas o en caso de ser necesario, las anuncie para que se preparen, si es así que así se requiriera.

La audiencia tendrá por objeto la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas, así como la recepción de los alegatos que formulen los interesados por sí o por medio de sus representantes o personas autorizadas, los alegatos verbales no podrán exceder de treinta minutos. Concluida la audiencia, comparezcan o no los interesados, la autoridad emitirá la resolución del asunto, dentro del término de cinco días hábiles, debiéndose valorar por la autoridad las pruebas ofrecidas, haciendo los

razonamientos jurídicos sobre el valor y alcance jurídico de las mismas. La resolución se notificará personalmente al interesado dentro de las 24 horas siguientes.

**Artículo 97.-** La Delegación o la Secretaría de Protección Civil, en el ámbito de su respectiva competencia, tendrán en todo momento la atribución de corroborar que el estado de clausura o suspensión temporal de actividades impuestos a cualquier Establecimiento Mercantil subsista.

Cuando se detecte por medio de verificación ocular o queja, que el local clausurado no tiene sellos, se ordenará por oficio se repongan estos y se dará parte a la autoridad competente.

#### **CAPÍTULO V DE LAS NOTIFICACIONES**

**Artículo 98.-** Cuando el establecimiento mercantil se encuentre con clausura parcial o en suspensión de actividades mercantiles, las notificaciones se realizarán en el establecimiento. En el caso de que se encuentre clausurado la primera notificación se realizará en el domicilio declarado en la solicitud de la licencia de funcionamiento, debiendo el titular o representante legal señalar un domicilio para las posteriores notificaciones dentro de la demarcación territorial de la delegación en que se encuentre. En el caso de no cumplir con lo anterior se harán todas las notificaciones aún las de carácter personal por estrados, con excepción de la resolución que resuelva el procedimiento.

Las demás notificaciones a las que alude la Ley, se realizarán conforme lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Cuando el establecimiento mercantil se encuentre funcionando, la resolución que imponga el estado de clausura, se notificará al propietario, encargado, gerente o cualquier otra persona que se encuentre en ese momento en el establecimiento mercantil. Se exhortará a la persona a la que se le notifique la resolución, para que desaloje el establecimiento, de oponerse o hacer caso omiso, se le concederá un término de 240 minutos para el retiro de los valores, documentos, artículos personales o cualquier otro artículo que considere necesario. El exhorto que se haga con motivo del desalojo y la hora en la que inicia el conteo de los 240 minutos para el mismo, se asentará en el acta de clausura.

Al término del plazo señalado con anterioridad y en caso de seguir la oposición a la clausura y desalojo, se procederá a la colocación de sellos en lugares visibles del establecimiento, fachada, puertas, ventanas o cualquier otro lugar que permita la visibilidad de los mismos, sin que sea necesario que los sellos sean colocados de forma que al abrir las puertas y ventanas

estos sean rotos. Estos sellos deberán llevar escrita la fecha y hora en la que se colocaron y el número de expediente del que se deriva la resolución.

#### **CAPÍTULO VI DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**Artículo 99.-** Los afectados por actos y/o resoluciones de la autoridad, podrán a su elección interponer el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se reforman las fracciones XV y XVI del artículo 23; las fracciones XV, XVII y XVIII del artículo 23 bis; las fracciones XIX y XX del artículo 25; las fracciones XVIII y XIX del artículo 26; las fracciones III y IV del artículo 33 y se adicionan las fracciones XIX al artículo 23 bis; una fracción XXI al artículo 25 y una fracción XX al artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 23.-** ...

...

I ... a XIV...

**XV.** Sistematizar el padrón de establecimientos mercantiles que funcionen en el Distrito Federal, con base en los que para sus respectivas demarcaciones territoriales integren las delegaciones publicándolo en Internet de conformidad con las Leyes de Protección de Datos Personales y de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, sin perjuicio de que se pueda actualizar periódicamente cada uno de ellos;

**XVI.** Emitir lineamientos generales para la elaboración y actualización del padrón de establecimientos mercantiles;

XVII ... a XXXI ...

**Artículo 23 bis.-**...

...

I... a XIV...

**XV.** Practicar visitas para verificar el cumplimiento de la Ley, Reglamento, términos de referencia y normas técnicas complementarias en materia de protección civil en establecimientos mercantiles que operen con licencia de funcionamiento especial, en establecimientos mercantiles que operen con licencia de funcionamiento ordinaria de teatros, cines y auditorios con aforo mayor a quinientas personas y espectáculos públicos con aforo mayor a quinientas personas;

XVI...

*XVII.- Integrar el patronato y participar en la integración de la junta de Gobierno del heroico cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, en los términos de la ley aplicable;*

*XVIII.- Llevar el padrón de los certificados de cumplimiento de los establecimientos mercantiles señalados como de su competencia en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y*

*XIX.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.*

**Artículo 25.-...**

...

**I a XVIII.-...**

*XIX.- Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos, de carácter local, nacional e internacional, vinculadas a la promoción de actividades industriales, comerciales y económicas en general;*

*XX.- Emitir convocatoria abierta a los habitantes del Distrito Federal para integrar en los órganos político-administrativos Consejos Delegacionales de Verificación Ciudadana que coadyuven con las autoridades en la vigilancia del cumplimiento de la Ley por parte de los establecimientos mercantiles, para lo cual podrán solicitar visitas de verificación y presenciarlas, y*

*XXI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.*

**Artículo 26.-...**

...

**I. a XVII. ...**

*XVIII. Administrar, coordinar y supervisar la operación y funcionamiento de los zoológicos del Distrito Federal, como centros de conservación, preservación y exhibición de flora y fauna, con fines de investigación, educación, recreación y esparcimiento para la población;*

*XIX. Auxiliar a los Centros de Educación privada en la elaboración de su Programa de Ordenamiento Vial y en su caso de Transporte Escolar, acorde a las necesidades específicas de cada centro, atendiendo a su ubicación, dimensión y población escolar, brindándoles la información necesaria en relación a la emisión de contaminantes que afectan la zona en donde se ubique dicho establecimiento mercantil, y*

*XX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.*

**Artículo 33. ...**

**I a II. ...**

**III. Expedir lineamientos para la expedición de credenciales de acreditación de verificadores que realicen las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública;**

**IV. Integrar, actualizar y difundir por Internet el padrón de verificadores administrativos de la Administración Pública del Distrito Federal;**

**V a XXV. ...**

**TERCERO.- Se reforman los artículos 19 bis, 35, 57, 79, 80 y 81; se adiciona un artículo 5 bis y un párrafo al artículo 99, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, para quedar como sigue:**

**Artículo 5 Bis.-** Las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos político-administrativos que lleven a cabo visitas de verificación deberán capacitar constantemente a los verificadores administrativos en la materia relativa a su función.

*El personal encargado de la verificación administrativa relativa a los establecimientos mercantiles de las delegaciones serán en todo momento personal con código de confianza.*

*Cada dependencia, órgano desconcentrado, entidades y órganos político-administrativos expedirán las credenciales que acrediten a sus verificadores para realizar dicha actividad. Dichas credenciales contendrán, por lo menos, lo siguiente:*

*I. Nombre, firma y fotografía a color del verificador;*

*II. Número, fecha de expedición y vigencia de la credencial, que no podrá ser mayor a un año;*

*III. Nombre y firma del titular de la autoridad a la que se encuentre adscrito el verificador;*

*IV. Logotipo Oficial del Gobierno del Distrito Federal, y*

*V. Número telefónico de la Contraloría Interna de la autoridad, así como de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal.*

*Estas credenciales además, deberán contener, de manera clara y visible, por ambos lados, la leyenda siguiente: "Esta credencial exclusivamente autoriza a su portador a ejecutar las órdenes escritas emitidas por la autoridad competente".*

*Reunidos los anteriores requisitos la credencial será válida y deberá ser renovada cada año. En el sitio web de cada dependencia, órgano desconcentrado, entidades y*

*órganos político-administrativos se publicará el padrón de verificadores.*

*La oficialía mayor emitirá los lineamientos generales relativo al formato de la credencial y llevará un padrón de verificadores habilitados en el Distrito Federal, para tal efecto cada dependencia, órgano desconcentrado, entidad y órganos político-administrativos, le remitirá el padrón de sus verificadores.*

*Una vez expedida la credencial, el verificador podrá ejecutar las diligencias que le sean encomendadas.*

**Artículo 19 BIS.- ...**

*I.- a III.- ...*

...

***Los verificadores administrativos comisionados y la autoridad competente están obligados a denunciar los hechos probablemente constitutivo de delitos y continuar el procedimiento penal en todas sus etapas hasta su conclusión.***

**Artículo 35.- ...**

...

*En el caso de revalidación de licencias, autorizaciones, permisos, registros o declaraciones, el trámite se podrá hacer mediante un aviso por escrito, que contendrá la manifestación del interesado, bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que las condiciones en que se le otorgó u obtuvo originalmente la licencia, autorización, permiso, registro o declaración de que se trate, no han variado, y de las facultades. Dicho trámite se podrá realizar dentro de los quince días hábiles previos a la conclusión de su vigencia, sin perjuicio del pago de derechos que la revalidación origine y de las facultades de verificación de las autoridades competentes. Este procedimiento para revalidación no será aplicable a las concesiones, ni a las licencias de funcionamiento de establecimientos mercantiles, debiendo atenderse en este último caso a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.*

**Artículo 57.- ...**

*Cuando para la preparación y desahogo de alguna de las pruebas ofrecidas sea necesario acudir al establecimiento mercantil y este se encuentre clausurado o en suspensión de actividades, la autoridad deberá acordar el levantamiento provisional de sellos por el tiempo que solicite el particular, dentro del auto que fije la hora fecha y lugar de la audiencia.*

*La audiencia tendrá por objeto la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas, así como la recepción de los*

*alegatos que formulen los interesados por sí o por medio de sus representantes o personas autorizadas. Concluida la audiencia, comparezcan o no los interesados, la autoridad emitirá la resolución del asunto, dentro del término de cinco días hábiles.*

**Artículo 79.-** *Los notificadores tendrán fe pública únicamente en cuanto concierne a la práctica de las notificaciones a su cargo. Cuando las notificaciones personales se hagan en el domicilio señalado para tal efecto por el interesado o su representante legal, el notificador deberá cerciorarse y asentar en la cédula de notificación los elementos que dan certeza de que se trata del domicilio correspondiente, entregando copia del acto que se notifica y señalando la fecha y hora en que se efectúa la diligencia, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la notificación. Si ésta se niega a firmar, se hará constar dicha circunstancia en el acta respectiva, sin que ello afecte su validez. Debiendo describir la media filiación de la persona que lo atiende y las características del inmueble.*

**Artículo 80.-** *Las notificaciones personales, se entenderán con la persona que deba ser notificada, con su representante legal, o con la persona autorizada; a falta de éstos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado le espere a una hora fija del día hábil siguiente. En el citatorio se asentarán los elementos de certeza que se trata del domicilio buscado y las características del inmueble visitado.*

*Si el domicilio se encontrare cerrado; y nadie respondiera al llamado del notificador para atender la diligencia, el notificador deberá volver dentro de los siguientes tres días hábiles al domicilio, en hora diferente de la primera visita. Si en la segunda visita no se encuentra a ninguna persona, procederá a fijar en un lugar visible el citatorio.*

**Artículo 81.-** *Si la persona a quien haya de notificarse no atiende el citatorio la notificación se entenderá con cualquier persona con capacidad de ejercicio, que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla, el notificador deberá asentar la media filiación de la persona que lo atiende o en caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio asentándose las características del inmueble. De estas diligencias, el notificador asentará en el expediente, razón por escrito.*

**Artículo 99.- ...**

*Se considerará que cuentan con los elementos y requisitos de validez que señalan los artículos 6, fracciones II y III y 7 fracción IV, de esta Ley, las ordenes que contengan impresa la fotografía del lugar que ha de verificarse,*

cuando el inmueble no cuente con número oficial, el mismo no sea visible, haya sido retirado o no corresponda al que tengan registrado las autoridades competentes.

**CUARTO.-** Se reforma el artículo 2; las fracciones VI y VII del artículo 8; los artículos 22, 75, 77 y 85; las fracciones I y III del artículo 89; la fracción IV del artículo 90; y el artículo 92; se adicionan el artículo 6° Bis; la fracción VIII del artículo 8; y un párrafo al artículo 92; y se deroga la fracción XII del artículo 4°; de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.-** La aplicación de este ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Educación, Salud, Desarrollo Social y **Protección Civil**, y a las Delegaciones del Distrito Federal, de conformidad con las atribuciones que el mismo les otorga.

**Artículo 4o.-** ...

I... a XI...

**XII. Derogado**

XIII... a XVI...

**Artículo 6° Bis.-** Corresponde a la Secretaría de Protección Civil, siempre y cuando el espectáculo público sea mayor a quinientas personas:

**I.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Protección Civil;

**II.** Instruir a sus verificadores administrativos para que lleven a cabo visitas y verificaciones en la materia de protección civil, de conformidad con la Ley, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y su Reglamento;

**III.** Aplicar las medidas de seguridad a que se refiere esta Ley;

**IV.** Aplicar las sanciones previstas en esta Ley y en sus disposiciones reglamentarias, y

**V.** Las demás que le señale la Ley, su Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 8o.-** Son atribuciones de las Delegaciones:

I a V. ...

**VI.** Aplicar las sanciones previstas en esta Ley y en sus disposiciones reglamentarias;

**VII.** Notificar a la Secretaría de Protección Civil sobre la realización de un espectáculo público con aforo mayor a quinientas personas, y

**VIII.** Las demás que le señale la Ley, su Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 22.-** La Delegación no podrá requerir que se anexe ningún documento adicional al señalado en el artículo anterior; con motivo de la presentación del aviso para la presentación de Espectáculos públicos, pero se reserva el derecho de realizar las visitas de verificaciones administrativas que crea convenientes para constatar la veracidad de lo manifestado por el interesado, sin perjuicio de la atribución que en materia de verificación se confiere a la Secretaría de Protección Civil.

**Artículo 75.-** Corresponde a las Delegaciones y a la Secretaría de Protección Civil, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercer las funciones de vigilancia y supervisión para verificar el cumplimiento de la Ley y sus disposiciones reglamentarias, a través de visitas de verificación administrativa, mismas que se deberán realizar de conformidad con lo ordenado por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y el Reglamento de la materia.

**Artículo 77.-** Se consideran medidas de seguridad las disposiciones que dicte la Delegación, y en su caso, la Secretaría de Protección Civil, para proteger la integridad de los Espectadores y la salud, seguridad y orden públicos; y podrán consistir en:

I. a V. ...

...

**Artículo 85.-** Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere este Capítulo, la Delegación, o en su caso, la Secretaría de Protección Civil, suspenderá la realización de Espectáculos públicos y clausurará las instalaciones en donde se lleven a cabo, en los siguientes casos:

I. a XI. ...

**Artículo 89.-** ...

**I.** Se iniciará cuando la Delegación, o en su caso, la Secretaría de Protección Civil, detecte que se actualiza alguno de los supuestos señalados en el artículo anterior; por medio de visitas de verificación, análisis documental o queja ciudadana, citando a los Titulares del Permiso, mediante notificación personal, con excepción de lo señalado en el artículo 98 de la Ley, en la que se le hagan saber las causas que originaron la instauración del procedimiento, requiriéndolo para que comparezca a hacer valer lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere pertinentes, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación;

**II.** ...

**III.** Una vez concluida la audiencia a que se refiere la fracción anterior, la Delegación, o en su caso, la Secretaría de Protección Civil, deberá proceder de inmediato, a

*dictar la resolución que proceda y, a notificarla al interesado al día hábil siguiente.*

...

**Artículo 90.-...**

*I. a III. ...*

*IV. Cuando se impida a la Delegación, o en su caso, a la Secretaría de Protección Civil, el cumplimiento de sus funciones de verificación;*

*V. a XII. ...*

**Artículo 92.-** *El procedimiento de revocación de oficio de los permisos para la celebración de Espectáculos públicos, se iniciará cuando la Delegación, o en su caso, la Secretaría de Protección Civil, detecte a través de visitas de verificación, análisis documental o queja ciudadana, que el Titular ha incurrido en alguna de las causas de revocación de oficio que establece esta Ley, citándolo mediante notificación personal en la que se le hagan saber las causas que originaron la instauración del procedimiento, requiriéndolo para que comparezca a hacer valer lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación.*

...

*En caso de que la irregularidad sea detectada por la Secretaría de Protección Civil, notificará de inmediato a la delegación a efecto de iniciar el procedimiento de revocación a que hace mención el presente capítulo.*

**QUINTO.-** *Se reforma la fracción XVI del artículo 6; primer párrafo y la fracción IV del artículo 7; fracción IV del artículo 96; el artículo 97; la fracción III del artículo 99; los artículos 105 y 106; y se adicionan las fracciones XVII y XVIII del artículo 6; un párrafo al artículo 72; la fracción V del artículo 96; la fracción IV y un párrafo al artículo 99; de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

**Artículo 6°.-...**

*I... a XIV...*

*XV.- Iniciar y resolver el procedimiento administrativo con la finalidad de revocar el registro a las empresas capacitadoras, de consultoría y de estudios de riesgo vulnerabilidad, y a los terceros acreditados, que incurran en violaciones a la presente Ley o su reglamento;*

*XVI.- En los establecimientos mercantiles que operen con licencia de funcionamiento especial, en teatros, cines y auditorios con aforo mayor a quinientas personas y en espectáculos públicos que tengan un aforo de más de quinientas personas, verificar el cumplimiento de la Ley,*

*Reglamento, términos de referencia y normas técnicas complementarias en materia de protección civil;*

**XVII.-** *En los supuestos señalados en la fracción anterior, dictar medidas de seguridad e imponer sanciones por infracciones a la Ley;*

**XVIII.-** *Las demás que la presente ley, así como otras disposiciones le asignen.*

**Artículo 7°.-** *Corresponde a las Delegaciones, en materia de Protección Civil, las siguientes atribuciones:*

*I a III...*

*IV.- Vigilar, verificar y, en su caso, a través de las Direcciones Generales Jurídica y de Gobierno, sancionar las infracciones cometidas a la presente Ley;*

*V a VI...*

**Artículo 72.-...**

*Para efectos del párrafo anterior, la Delegación deberá mantener actualizado el padrón de los establecimientos mercantiles que operen en su demarcación territorial.*

**Artículo 96.-...**

*I a III...*

*IV. La clausura permanente de establecimientos mercantiles; y*

*V.- Las demás que sean necesarias para llevar a cabo la protección civil.*

...

**Artículo 97.-** *Las Delegaciones y la Secretaría, con base en los resultados de la visita de verificación, realizada conforme a las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y su Reglamento de Verificación Administrativa, podrán dictar medidas de seguridad en cumplimiento a la normatividad, para corregir las irregularidades que se hubiesen encontrado, notificándolas al interesado y otorgándole un plazo que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales para su realización. Dichas medidas tendrán la duración estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades respectivas.*

**Artículo 99.-...**

*I. a II...*

*III.-Revocación del Registro a Organizaciones Civiles, Terceros Acreditados y Empresas Capacitadoras, de Consultoría y Estudios de Riesgo Vulnerabilidad, que será aplicada por la Secretaría.*

**IV.- Clausura permanente de establecimientos mercantiles.**

La multa y la clausura definitiva serán aplicadas por la Secretaría o la Delegación correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

...

**Artículo 105.-** Para la imposición de las sanciones a que se refiere este ordenamiento, que lleven a cabo la Secretaría y las Delegaciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

**Artículo 106.-** Contra las resoluciones emitidas por la Secretaría o las Delegaciones que impongan una sanción, procederá el recurso de inconformidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en el Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días siguientes a los de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.** Los Órganos Político-Administrativos y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda contarán hasta con tres años contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto para implementar un sistema electrónico que les permita verificar el uso de suelo permitido dentro de cada demarcación territorial.

Durante ese lapso los interesados en realizar el aviso de declaración de apertura u obtener una licencia de funcionamiento deberán acreditar que el uso de suelo permite el desarrollo de su actividad, estando obligados a acompañar a su formato, original o copia certificada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de cualquiera de los siguientes documentos:

- I. Certificación de zonificación para uso específico; o
- II. Certificación de zonificación para usos del suelo permitidos; o
- III. Certificación de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos.

La Delegación, por conducto de la Ventanilla Única, cotejara la copia certificada con el original, devolviendo el documento presentado al interesado de manera inmediata.

El uso del suelo que se deberá acreditar es el correspondiente al giro mercantil principal, de

conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y sus disposiciones reglamentarias.

**CUARTO.** Los titulares de los establecimientos mercantiles que actualmente operen como cine sin venta de bebidas alcohólicas podrán realizar la venta de bebidas alcohólicas, de conformidad con la licencia con la que venían operando. Igualmente, a aquellos que operaban con licencia tipo B les será sustituida por la Licencia Ordinaria, en el momento que lo soliciten o en su caso al llevar a cabo la revalidación de la misma.

**QUINTO.** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá de hacer las modificaciones correspondientes al Reglamento de esta Ley.

**SEXTO.-** Cuando en otros ordenamientos legales se haga referencia a la Ley de Establecimientos Mercantiles, deberá entenderse que se refieren a la presente Ley.

**SÉPTIMO.-** Se abroga la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de febrero de 2002.

**OCTAVO.-** Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se substanciarán de conformidad con la ley vigente al momento de su inicio.

**NOVENO.-** Los establecimientos mercantiles que actualmente para su funcionamiento cuentan con licencia de funcionamiento ya sea tipo "A", o tipo "B" y requieran de Licencia de Funcionamiento ordinaria o especial según corresponda, al momento de la revalidación se les sustituirá por el tipo de licencia según atañe.

Por la Comisión de Administración Pública Local firman

Dip. Kenia López Rabadán, presidente; Dip. Arturo Santana Alfaro, vicepresidente; Dip. Isaías Villa González, secretario; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante; Dip. Antonio Lima Barrios, integrante; Dip. Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez, integrante; Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, integrante; Dip. Edy Ortiz Piña, integrante; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante

Por la Comisión de Fomento Económico firman

Dip. Celina Saavedra Ortega, presidente; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez, vicepresidente; Dip. Enrique Vargas Anaya, secretario; Dip. Sergio Ávila Rojas, integrante; Dip. Esthela Damián Peralta, integrante; Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo, integrante.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Celina Saavedra Ortega, a nombre de las

Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico. Adelante, diputada.

**LAC. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.-** Con su venia, diputado Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Vengo aquí a nombre de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico a fundamentar el dictamen relativo a diversas iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, abrogándose la Ley en comento y creándose la Ley de Establecimientos Mercantiles.

Primero que nada hacemos un reconocimiento a todos los diputados y diputadas que presentaron iniciativa de reforma de Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles. Al respecto es importante señalar que este tema ha sido de los prioritarios en esta IV Legislatura de esta Asamblea.

Desde que iniciaron sus trabajos se han presentado más de 70 iniciativas y para la Ley en comento se han dictaminado 40 propuestas legislativas. Hoy presentamos una Ley cuyo principal objetivo ha sido eficientar los trámites, dar certeza jurídica a los establecimientos, coadyuvar a la apertura de negocios, contar con mayores herramientas en materia de protección civil, coadyuvar a la regularización de establecimientos mercantiles para que cumplan con sus obligaciones legales y reglamentarias.

Asimismo se busca impulsar la transparencia a las verificaciones y abatir la corrupción que se genera alrededor de un establecimiento mercantil.

Esta Ley cuenta con 106 Artículos en los que se presentan los diversos temas relativos a un establecimiento mercantil que pasan desde las definiciones hasta las sanciones.

Se establece en nuestra Ley la creación de dos clasificaciones para el funcionamiento de establecimientos, eliminándose el tipo A y el tipo B, siendo ahora especiales y ordinarias.

Las licencias de funcionamiento ordinarias serán consideradas de impacto vecinal y requerirán para su funcionamiento expedición de licencia ordinaria, así serán los siguientes: salones de fiesta, restaurantes, establecimientos de hospedaje y salas de cine con o sin venta de bebidas alcohólicas, teatros y auditorios.

Estos establecimientos podrán además realizar eventos, exposiciones, actividades culturales, manifestaciones artísticas de carácter escénico, cinematográfico, literario o debate, en cuyo caso se prohíbe la venta o distribución de bebidas alcohólicas a menores de edad.

Las licencias de funcionamiento especiales son considerados de impacto zonal y requerirán para su funcionamiento la expedición de licencia especial en cuya localidad de distribuya y/o se venda en envase abierto y/o se consuma bebidas alcohólicas.

Este tipo de giros mercantiles podrán prestar los servicios de venta de bebidas alcohólicas para el consumo en su interior, alimentos preparados, preferentemente música viva y música grabada o videograbada y prestar el servicio de televisión, eventos culturales, manifestaciones artísticas...

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputada, Celina, si me permite por favor.

Esta Presidencia exhorta de manera respetuosa a las diputadas y a los diputados y a los asistentes a este Recinto, por favor a que demos oportunidad de que continúe la diputada Celina, en orden y con respeto.

Muchas gracias.

Adelante, diputada.

**LAC. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.-** Gracias diputado Presidente.

Queda prohibida la entrada a menores de edad a todos los establecimientos mercantiles a que se refiere este capítulo, con excepción de que en estos giros se lleven a cabo o se celebren tardeadas, en cuyo caso no se podrán vender ni distribuir bebidas alcohólicas ni productos derivados al tabaco o a cualquier otra sustancia de naturaleza ilícita.

Para estos establecimientos se reduce el horario en cuyo caso será a partir de las 11:00 a las 03:00 horas del día siguiente, y el horario de venta de bebidas alcohólicas será a partir de las 11:00 a las 02:30 y de domingo a miércoles el horario de funcionamiento y de venta de bebidas alcohólicas será de una hora menos a lo especificado con anterioridad.

En relación a la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, los establecimientos mercantiles podrán vender abarrotes y comestibles en general y la venta de bebidas alcohólicas será exclusivamente en envase cerrado y queda prohibido su consumo al interior del establecimiento.

La venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado sólo se podrá realizar en horario de las 19:00 a las 24:00 horas. Los establecimientos antes referidos, no podrán instalarse en ningún caso a menos de 300 metros a la redonda de un centro de educación básica.

En materia de verificaciones, como hoy sabemos, los temas de Lobohombo y el News Divine no queremos que se repitan, vamos entonces a tener verificaciones más claras y expeditas y con una mayor transparencia. En primera instancia, se va a contar con un verificador por cada 200 establecimientos existentes en cada delegación y la

autoridad para los mismos será de la delegación, de tal forma que no haya lugar a dudas de quién es el responsable de estas verificaciones.

Asimismo, será obligatorio capacitar constantemente a los verificadores en materia de protección civil, preservación del medio ambiente y protección ecológica. También en personas con discapacidad; en agua, drenaje y uso suelo.

Para efectos de combatir la corrupción y darle más certeza a los establecimientos, se contarán también con unidades de verificación acreditadas por la Secretaría de Desarrollo Económico, quienes podrán emitir una certificación de los que los establecimientos cumplen con lo establecido en la ley; el certificado deberá ser registrado siempre ante la autoridad delegacional.

Al mismo tiempo, se contará con un consejo de verificación ciudadana por cada delegación que coadyuve a las delegaciones en la vigilancia al cumplimiento de la ley por parte de los establecimientos, para lo cual podrán solicitar visitas de verificación y presenciarlas, así como de certificar, que los establecimientos mercantiles cumplen con las disposiciones legales correspondientes. Aquellos ciudadanos que quieran ser parte de estos comités ciudadanos, se atenderá a la convocatoria que emite el reglamento correspondiente.

En materia de protección civil, es una materia que hoy todos los diputados y diputadas de esta Legislatura tuvieron a bien cuidar y actualmente la normatividad establece que los establecimientos mercantiles deberán contar con un programa interno de protección civil, otorgando 120 días de a partir de esa apertura para presentarlo. Sin embargo, ahora se establecerá que para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, sea ordinaria o especial, se requerirá presentar dicho programa.

Los establecimientos mercantiles con licencia de funcionamiento, deberán contar con un seguro, el cual deberá darse a conocer de manera explícita, en qué compañía se encuentra asegurado el establecimiento, así como el número de póliza que deba estar vigente en el mes y año que transcurra.

Los establecimientos que operen bajo el amparo de una licencia de funcionamiento, así como aquéllas que funciones con una declaración de apertura y en donde los usuarios sean predominantemente personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas o manejen sustancias peligrosas, deberán contar con un programa interno de protección civil, de conformidad así con la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.

En materia de establecimientos mayores, con cupo de mayor a 500 personas, la Secretaría de Protección Civil será la responsable de vigilar el cumplimiento en materia de

protección civil, así como instruir a los verificadores en dicha materia.

Es importante destacar que se aplicará la máxima sanción de carácter administrativo, cuando no se respete la capacidad de aforo del establecimiento mercantil.

Otro tema que ha sido fundamental y que han cuidado todos los diputados y diputadas de esta Legislatura, ha sido la materia de salud, y esta ley busca así la corresponsabilidad de los establecimientos mercantiles en colaborar con campañas sanitarias institucionales, dirigidas por las autoridades principalmente aquellas definidas a la prevención del SIDA, infecciones de transmisión sexual, prevención de consumo de alcohol y drogas, cultura de la no violencia, prevención y erradicación del abuso y la explotación sexual infantil, así también como todas aquellas enfocadas a prevenir y evitar el sobrepeso, la obesidad y cualquier otro trastorno alimenticio.

Otro tema fundamental en esta ley es en materia de estacionamientos. Se deberá así contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños que pudieran sufrir en su persona, su vehículo o en terceros, hasta por lo menos 9 mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal y 4 mil 500 de salario mínimo general vigente por motocicletas y mil días de salario mínimo vigente por bicicletas.

En estacionamientos de autoservicio será obligación únicamente contar con seguro por robo total del vehículo y ahora se amplía a robo o daño parcial para vehículo, motocicleta y bicicletas.

Anteriormente sólo pagaba el titular del deducible cuando era por robo total del vehículo y ahora se agrega que tiene que pagar cuando el daño sea atribuible al titular u operador.

De tal manera que en esta Asamblea hemos querido incentivar también medios alternativos de transporte, se propuso otorgar tarifas preferenciales a los usuarios que ingresen sus motocicletas a los estacionamientos y para bicicletas se propuso establecer una tarifa única que en ningún caso podría ser superior al 20 por ciento.

En el tema de piratería y contrabando, hemos establecido que en caso de que un producto probablemente infrinja disposiciones federales, los Organos Político Administrativos formularán consultas ante la autoridad federal competente con el fin de determinar si éste es ilegal y en caso de así serlo existe la posibilidad de clausurar.

Un tema que ha sido muy importante en este dictamen ha sido precisamente la agilización en los trámites y la simplificación administrativa. Es por ello que en este sentido se elimina el término "clausura temporal" y se crea la suspensión temporal de actividades, misma que será por un tiempo determinado en tanto se subsana el cumplimiento,

teniendo el titular del establecimiento derecho a acceder al mismo para las acciones que permitan la conservación de los bienes que se encuentran en dicho establecimiento o a efecto de subsanar la irregularidad.

También muy importante, se elimina la obligación de presentar el certificado de zonificación, ya que los Organos Político Administrativos, llámense Delegaciones, y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda contarán con 3 años contados a partir de la entrada en vigor del decreto por el que se crea esta ley para implementar un sistema electrónico que les permita verificar el uso de suelo permitido dentro de cada Demarcación Territorial, y así eficientar los trámites para la apertura de negocios.

Una vez transcurridos los plazos que establece esta ley para cualquier trámite y no exista una respuesta de la autoridad, operará entonces la afirmativa ficta, excepto para la apertura de un establecimiento con licencia de funcionamiento especial y cuando se solicite el levantamiento de sellos de clausura o suspensión de actividades en términos de la Ley para el Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Asimismo, se establece la posibilidad de que la licencia de funcionamiento puedan ser modificada, es decir, se puede ampliar la superficie del local, el cambio o giro mercantil o cualquier otra variación que tenga el establecimiento.

En materia de revalidación de la licencia, hoy la licencia deberá ser revalidada cada 3 años, debiendo presentar para ello el formato debidamente requisitado, copia de la licencia de funcionamiento, carta bajo protesta de decir verdad que las condiciones en las que fue otorgada originalmente la licencia no han variado y formato en el que conste el pago de los derechos correspondientes.

Todo esto es para dar paso a una nueva y mejor legislación que retome lo positivo de la vigente y sume los esfuerzos recogidos por todos los diputados, Gobierno Central, delegaciones, cámaras empresariales y de comercio, así como todos los actores involucrados y preocupados por generar un cambio sustancial en la legislación a favor de la transparencia, el combate a la corrupción, el fomento al empleo, el desarrollo económico, la simplificación administrativa y por supuesto la mejora regulatoria.

Por lo anterior, señores diputados y señoras diputadas, solicitamos su voto a favor de este, el presente dictamen, que en estos momentos está bajo su consideración y que ha sido hecho en términos de buscar una mejor ciudad, el desarrollo económico, la sustentabilidad, la reactivación económica y en esta época de crisis por supuesto para tener un mayor fomento a la economía.

También consideramos la seguridad de todos los mexicanos y mexicanas, la legalidad y por todos los ciudadanos que

habitamos en esta gran ciudad, tener una mejor vida económica.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Diputada Kenia López, diputado Isaías Villa, diputado Martín Olavarrieta.

Diputada Kenia López, tiene el uso de la Tribuna hasta por 10 minutos.

**LA C. DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN.-** Con su venia, diputado Presidente.

Primero que nada quisiera iniciar este proceso del dictamen de la nueva Ley de Establecimientos Mercantiles haciendo un reconocimiento a todos aquellos asesores que han estado días, tardes y madrugadas trabajando para que el día de hoy estemos presentando esta ley.

Quisiera agradecer al Licenciado Gustavo Flores Gutiérrez, Secretario Técnico de la Comisión de Administración Pública, por su trabajo; al licenciado Ricardo Rubio Torres, Secretario Técnico de la Comisión de Fomento Económico, y por supuesto a los asesores de los diputados que han estado abordando este tema: a Alberto Tizoc Aguilar, muchas gracias, a Laura Briseño, a Oscar Hernández Salgado, muchísimas gracias, a Cristina Gelán, a Martha Silva Hernández, a Arturo Medina, a José Luis Díaz de León, a Rodrigo Moreno, a Mucio Israel, a Alejandro Cardozo, a José María Ruiz y a Alfonso Rodríguez, sin ustedes, jóvenes abogados, esta ley no estaría hoy en discusión. Muchísimas gracias por su apoyo.

Primero también quisiera agradecer a los diputados integrantes de ambas comisiones, agradecer que el día de hoy estemos en la discusión de 40 iniciativas, compañeras y compañeros, 40 visiones distintas sobre un tema trascendente para la Ciudad de México, que es la Ley de Establecimientos Mercantiles.

La visión de esta nueva Legislatura para crear primero menos burocracia y permitir que a la luz de una realidad en términos de una crisis internacional que afecta a la Ciudad de México obligue a los diputados del Distrito Federal a crear una ley que genere menos papeleo, menos corrupción y menos burocracia se vuelve sin lugar a dudas un tema importante.

Uno de los temas a abordar con mayor intensidad en esta iniciativa y que el Partido Acción Nacional respalda por supuesto es el tema de la protección civil. Ojalá y con esta reforma de ley en términos integrales generando la nueva

Ley de Establecimientos Mercantiles, en esta Ciudad de México no vuelva a ocurrir un escenario como el que vivimos en antaño en el “Lobohombo” o en su caso como los hechos recientes de la discoteca “News Divine”.

Por ello estamos de acuerdo en que a nivel reglamentario se establezca el aforo de los negocios y así no expongamos nuestra vida cuando asistamos a algún establecimiento mercantil de la ciudad.

También reconocer la obligación del programa interno de protección civil en los establecimientos con licencia especial se hace un tema trascendente y de reconocimiento para esta nueva legislación.

La simplificación administrativa, compañeros, sin lugar a dudas es un tema que la Comisión de Administración Pública Local ha tomado...

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputada, por favor. Nuevamente esta Presidencia exhorta respeto a la oradora. Muchas gracias. Adelante diputada.

**LA C. DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN.-** ... ha tomado como prioridad. Por ello Acción Nacional está al acuerdo, en la transparencia para la apertura de negocios, en la menor burocracia y en esta figura jurídica que el día de hoy se potencializa en la nueva Ley de Establecimientos Mercantiles, que es la figura de la afirmativa ficta.

Si algún salón de fiestas, restaurante, hotel, teatro, auditorio o sala de cine realiza un trámite de ampliación, revalidación o apertura de su establecimiento y no tiene respuesta alguna acerca de dicho trámite se entenderá como aceptado, y sin lugar a dudas esta oportunidad de solamente contemplar la ineficiencia delegacional por 10 días, hace necesario reconocer el avance de la legislación en la materia.

Las Delegaciones y la Secretaría de Desarrollo Urbano también implementarán un sistema electrónico en un plazo no mayor a 3 años a partir de la entrada en vigor de la ley que permitirá conocer a los ciudadanos el tipo de suelo de cada demarcación, por lo cual se eliminarán los trámites como el certificado de zonificación necesario para permitir la apertura de establecimientos.

Sin lugar a dudas este avance en términos de simplificación administrativa a va a ser acompañado el día de hoy, primero porque no es posible que a los ciudadanos que le apuesten a abrir un negocio estén sujetos por la burocracia de documentos que ni siquiera son imputables a los ciudadanos si no a las autoridades.

Es de celebrar esta nueva visión de los establecimientos mercantiles en esta nueva ley que el día de hoy aprobaremos.

La protección a la salud es un tema que hemos abordado los diputados de la Asamblea Legislativa y por qué no decirlo es un política de salud nacional y del Distrito Federal.

El día de hoy refrendamos nuestro compromiso con los ciudadanos para hacer de los establecimientos mercantiles 100 por ciento libres de humo en lugares cerrados, permitiendo fumar en espacios abiertos.

Hoy nuevamente, como se confirmó el día de ayer en las Comisiones, los diputados de la Asamblea Legislativa estaremos en condiciones de continuar con esta política de salud que va más allá de intereses personales, sino va en pro de una política pública de salud.

Asimismo, acompañamos este dictamen en términos de posibilitar a los dueños de los negocios a establecer diversas medidas de prevención para los trastornos alimenticios en la ciudadanía, como son: la obesidad, la bulimia y la anorexia.

Uno de los avances que sin lugar a dudas reconocemos también, es el tema de las videocámaras y hacemos un reconocimiento a todos los establecimientos mercantiles que una vez aprobada esta nueva ley, tengan la posibilidad en coordinación con la ley ha sido discutida y aprobada en esta Asamblea en términos de tecnología y seguridad pública puedan acompañarla con las videocámaras en sus establecimientos y garanticen así a quienes asisten a ellos mayor seguridad, supliendo sin lugar a dudas un grave problema que aqueja a esta capital.

La posibilidad de contar con el acceso a las motocicletas y a las bicicletas en los estacionamientos de esta ciudad, dará un vuelco a la visión del transporte en la capital.

El día de hoy cualquier persona que desee trasladarse a su trabajo, a su escuela o a su negocio y quiera hacerlo no en un vehículo de 4 ruedas, sino en un vehículo de 2 ruedas, está imposibilitado a hacerlo porque los estacionamientos no tienen el seguro necesario para recibirlos.

A partir de las reformas del día que hoy han sido reformas propuestas por el Presidente de la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa, por supuesto acompañamos esa propuesta en pro de la salud de los ciudadanos de una nueva visión en términos de transporte y de la posibilidad de acceder a nuevos y mejores espacios de transporte en esta ciudad.

Quisiera comentar que es de resaltar la nueva visión de los verificadores en esta capital. Actualmente, compañeras y compañeros, todos los establecimientos mercantiles de esta ciudad solamente son verificados por 207 verificadores. Ahora con la propuesta de ley presentada por el Partido Acción Nacional, estaremos hablando de mayor cantidad de verificadores y mejor calidad en su trabajo a través de capacitación y por supuesto reconocimiento de la necesidad de especializarlos en temas importantes como lo es el tema de la protección civil.

Uno de los temas trascendentes que esta tarde aprobaremos y discutiremos sin lugar a dudas es la creación de las nuevas

licencias en términos de ordinarias y especiales. Hoy reconocer como licencias ordinarias a los salones de fiesta, a los restaurantes, a los establecimientos de hospedaje, a los teatros, auditorios y salas de cine, es un tema importante, primero para establecer los horarios de apertura, por ejemplo, de los salones de fiesta que serán de 10 de la mañana y su cierre a las 3:30 de la madrugada del día siguiente; asimismo establecer el horario de los restaurantes que abrirán a las 7 de la mañana y podrán concluir sus actividades a las 2 de la mañana del día siguiente.

Solamente para concluir, diputado Presidente, quisiera comentar que el día de hoy discutimos un tema trascendente e importante y por cierto por demás polémico. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal ha presentado una iniciativa a esta Asamblea Legislativa en términos de establecer los horarios de venta de alcohol y de cierre de negocios. Sin lugar a dudas es un tema trascendente para todos y en el ánimo de reconocer la necesidad imperiosa de que los jóvenes dejen de estar en condiciones de perder la vida o de encontrarse con incapacidades de por vida por accidentes automovilísticos, esta Asamblea Legislativa, acompañada por supuesto por mi grupo parlamentario, reconoce la necesidad de encontrar un nuevo mecanismo de legislación.

Por ende y a propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, las cervecerías, los bares, las cantinas, las discotecas y los salones de baile estarán en condiciones de abrir a las 11 de la mañana y cerrar a las 3 de la mañana del día siguiente, cerrando la venta de bebidas alcohólicas a las 2:30 de la mañana, permitiendo así un espacio de 30 minutos entre el cierre de la venta de alcohol y la salida en estos lugares.

La propuesta, que ha sido respaldada en las Comisiones de Administración Pública Local y de Fomento Económico, sin lugar a dudas será una propuesta de ley que además deberá ser éticamente reconocida y en su caso validada por las autoridades.

Solamente quisiera concluir diciendo, el día de hoy la mejor ley, compañeras y compañeros, el mejor dictamen, la mejor propuesta nunca será suficiente si no hay autoridades y jefes delegacionales que no permitan la corrupción en sus demarcaciones. Si esta Ciudad de México tiene un mejor escenario de vida, lo podrá tener con mejores leyes y por supuesto mejores autoridades.

Ojalá y éste no sea un aspiracional, sino sea una realidad.

Muchas gracias a todos por su acompañamiento en este dictamen de las 40 iniciativas.

Muchas gracias, Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Isaías Villa, hasta por 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- (Desde su curul)** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Schiaffino, por favor.

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- (Desde su curul)** Para razonar el voto por parte del PRI.

**EL C. PRESIDENTE.-** Le comento que se ha inscrito para razonar su voto a nombre de su fracción, el diputado Martín Olavarrieta.

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- (Desde su curul)** Le pido me apunte a mí.

**EL C. PRESIDENTE.-** Está bien. Esta Presidencia toma nota del cambio. Así se hará, diputado Schiaffino. Adelante, diputado Isaías Villa.

**EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ.-** Muchas gracias, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

El dictamen que hoy estamos aprobando representa la culminación de un gran esfuerzo para lograr un ordenamiento de la mayor relevancia para la Ciudad de México, una ley que sin duda distinguirá a esta Legislatura porque ayudará a lograr al menos tres propósitos: en primer lugar fortalecer la actividad económica al facilitar la apertura y el desarrollo de los negocios; en segundo lugar impulsar la cultura de la legalidad al combatir la piratería, el contrabando, el comercio ilegal; en tercer lugar propiciar condiciones para que los jóvenes y los ciudadanos en general podamos acudir a centros de diversión con garantías de protección civil y de seguridad pública.

Las Comisiones Dictaminadoras como se ha dicho aquí, han abordado 40 iniciativas de reformas a la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles presentadas por diputados de prácticamente todos los grupos parlamentarios aquí representados.

Quiero reconocer un gran mérito en esta Ley que la distingue. Este ordenamiento es resultado de un largo proceso legislativo de más de un año que no se circunscribió a los diputados, a nuestros asesores ni a las oficinas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Esta Ley es producto de un arduo ejercicio de diálogo y negociación entre las fuerzas políticas, los Gobiernos del Distrito Federal y Delegacionales, así como los actores sociales y económicos representativos de los ámbitos empresarial, vecinal y civil de esta Ciudad.

Resulta fundamental también destacar lo siguiente. Esta Ley no está dirigida exclusivamente a los establecimientos de alto impacto denominados "antros". Estos constituyen sólo alrededor del 8 por ciento del total de establecimientos

que va a regular esta norma y es importante destacar esto porque se ha tratado de hacer notar como que es un tema exclusivo de alcohol y de otros y por supuesto que esta Ley tiene una dimensión mucho mayor.

Por ello, para el PRD es relevante en el actual entorno de estancamiento y recesión económica ofrecer disposiciones que fomenten el desarrollo económico y la competitividad de la Capital del País. Esta nueva norma pretende regular menos la actividad comercial y garantizar una mayor capacidad de gobierno, la actividad mercantil, es decir la relativa a comercios, restaurantes, hoteles, representa cerca del 28 por ciento del Producto Interno Bruto del Distrito Federal.

En el Distrito Federal las empresas dedicadas al comercio al menudeo representan el 85 por ciento del sector, más de 500 mil unidades económicas que corresponden a aproximadamente 85 diferentes giros y en conjunto generan más de 650 mil empleos directos.

Los importantes equilibrios que guarda esta Ley son un elemento fundamental para la Ciudad. Lo mismo garantizan y promueven la utilización de transporte que no contamina, como es el uso de la bicicleta y las motocicletas, ofreciendo esta Ley tarifas preferenciales dentro de los estacionamientos públicos para este tipo de transporte que establece medidas administrativas para combatir, como lo hemos dicho, el comercio ilegal, la piratería y el contrabando, que también instituye establecimientos con licencias ordinarias y por otro lado las especiales para dejar muy claro cuáles son los criterios y los requisitos para la apertura en particular rigurosos requisitos para la apertura de establecimientos de alto impacto.

También facilita la apertura de establecimientos mercantiles y al mismo tiempo establece la obligación de contar con mayores medidas de seguridad en materia de protección civil y de seguridad pública, así como también con una visión de corresponsabilidad, promueve mecanismos de autorregulación de los propios establecimientos y mecanismos de participación ciudadana para garantizar el estricto cumplimiento de la norma en los establecimientos mercantiles.

Asimismo estamos estableciendo figuras jurídicas novedosas como la suspensión temporal de actividades con la idea de proteger la inversión de los ciudadanos que abren un negocio y disminuir los actos discrecionales en ocasiones de corrupción de la autoridad, para garantizar el cumplimiento de la norma.

La iniciativa que hoy dictaminamos es loable porque se inserta en el marco de las estrategias recomendadas para que los gobiernos locales mejoren la competitividad de la actividad comercial en el entorno nacional.

El grupo parlamentario del PRD ha emprendido en esta IV Legislatura una serie de iniciativas de reformas, justamente

para lograr que nuestra gran y querida Ciudad de México incremente su nivel de competitividad en el país y en el mundo.

Finalmente, es importante resaltar y reconocer el esfuerzo y compromiso de los diputados promoventes de las distintas iniciativas presentadas, que como hemos dicho, corresponden a todos los grupos parlamentarios.

Reconocer también el esfuerzo, la participación del Gobierno de la Ciudad por recoger nuestras iniciativas con beneplácito y enriquecerlas, de los representantes empresariales, vecinales y civiles por sus valiosas aportaciones y por supuesto de nuestros colaboradores, la diputada Kenia López ya dio una lista, pero por supuesto que faltan dos de mis colaboradores, a quienes hago desde aquí un reconocimiento a los compañeros Rodolfo Ramírez y Sinué Alvarado, que trabajaron durante mucho tiempo para lograr esta legislación.

Finalmente a todos los diputados y diputadas de las Comisiones de administración pública local y de fomento económico de esta Asamblea Legislativa, por sus aportes con las propuestas que enriquecieron nuestras iniciativas de origen.

Quiero decirles por último, compañeras y compañeros, que sé que hay muy pocas reservas pensadas para este debate, yo lo único que quisiera decir es de que estas reservas realmente son menores frente a todo lo que hemos podido consensar con gran esfuerzo entre todos los grupos políticos representados en esta Asamblea Legislativa.

No quiero minimizar el impacto de ninguna de ellas, pero por supuesto que el esfuerzo, el consenso, el contenido de esta ley va a ayudar mucho a nuestra querida Ciudad de México, a ser más competitiva, a generar un mayor desarrollo económico y a otorgar garantías a las ciudadanas y los ciudadanos, en particular a los jóvenes de esta ciudad. Muchas gracias a todos y que sea por el bien de la ciudad.

Gracias, diputado.

**EL C. PRESIDENTE.**- Muchas gracias, diputado Isaías Villa. Tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos el diputado Jorge Schiaffino.

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.**- Compañeras y compañeros:

Desde que iniciamos esta IV Legislatura, cuando menos una de cada dos reuniones de Pleno escuchábamos diputados que subían a la Tribuna a proponer modificaciones a la Ley de Establecimientos Mercantiles; algunas eran aprobadas de inmediato, otras en comisiones tenían discusión, pero estábamos dándole a la sociedad capitalina cada 8 días artículos de la Ley de Establecimientos Mercantiles nuevos.

De ahí surgió la idea de que como lo hicimos en el Código Electoral del Distrito Federal, los diputados nos diéramos un tiempo para que hiciésemos nuestras propuestas y éstas pudieran ir a conformar una bolsa que finalmente nos diera la oportunidad de una nueva Ley de Establecimientos Mercantiles.

Como aquí se ha dicho, hay muchas horas de trabajo de manera particular de muchos de nuestros asesores. Como aquí también se ha dicho, son pocos los artículos reservados. La prueba de que existan tantas mini reuniones en este salón, con invitados y sin invitados...

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado, diputado Schiaffino. ¿Me permite nuevamente?

Hacemos un exhorto amable una vez más a los diputados que están en el centro de este recinto a que pudieran pasar al fondo o que bajaran el nivel de su voz, por favor, en ánimo de respetar al orador.

Adelante, diputado Schiaffino.

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.-** Gracias, señor diputado.

Si la distracción que tienen nuestros compañeros diputados con invitados y asesores finalmente hace que nos pongamos de acuerdo en una mejor ley, el orador no tiene inconveniente en que no lo escuchen.

Quisimos los diputados de la IV Legislatura contribuir con una nueva y moderna concepción de corresponsabilidad entre las autoridades y los empresarios que contribuyen a las actividades económicas de la ciudad.

El PRI promovió una idea de interacción económica y de impulso a las micro y pequeñas y medianas empresas. Ojalá cuando terminemos la discusión de esta ley hayamos cumplido con el objetivo.

Aquí quienes me han antecedido en el uso de la palabra han manifestado los conceptos del articulado de las leyes que promovieron en la exposición de motivos, no se apuntan todas ellas, pero es importante mencionar que en la ley viene por ejemplo el establecimiento de cámaras de video en restaurantes, vienen también políticas que atacan la bulimia, políticas que atacan la anorexia, vienen también las propuestas del partido en lo que tiene que ver con las cartas nutricionales en los restaurantes, y algo muy importante porque hay que recordar que cuando empezamos a revisar esta ley teníamos muy fresco el gran conflicto que hubo en la discoteca “News Divine”.

Hoy el Jefe de Gobierno por la mañana decía que el capítulo más negro de su gobierno era justamente lo que pasó en el “News Divine”. Eso, amigas y amigos, no únicamente despertó en los diputados su coraje y su indignación, sino también motivó en nosotros la necesidad de tomar

decisiones legislativas que no vuelvan a dar la oportunidad de un “News Divine”.

De ahí que en el contenido de esta ley vengan restricciones para la venta del alcohol, de ahí que vengan restricciones para los horarios, de ahí que vengan restricciones para intentar que nuestros hijos vayan a lugares seguros, de ahí las restricciones para la barra libre, que no es otra cosa que el envenenamiento de los jóvenes en los antros que tenían autorización. De ahí que los diputados escuchamos a los padres de familia.

Todavía hay cuestiones que están discutiendo nuestros compañeros, como los grupos de supervisión. Nosotros propusimos que también los padres de familia agrupados pudieran ser parte de estos grupos que participen en la supervisión, que no dejemos todo a quienes cobran un sueldo y además cobran corruptamente por permitir que los antros que tienen un horario sigan abiertos.

Sé que hay discusiones todavía sobre si existen en particulares los cuerpos de supervisión. Yo estoy seguro que vamos a encontrar el equilibrio para que esta ley, que como todas, debe ser perfectible, pueda servir a la sociedad, no únicamente a los ofendidos por los “News Divine”, sino que sirva también para promover económicamente a la ciudad y para que los mexicanos también podamos encontrar una actividad económica haciendo un negocio, dando servicios pero con normas claras que sobre todo combatan algo que aquí no se ha dicho, que es la piedra en el zapato, que es la corrupción.

Ojalá y cuando encuentren diputados de las comisiones la manera de la que supervisión incluya a todos piensen mucho también en que no debemos hacer una ley para que unos cuantos se enriquezcan o los que la violentan vendiendo a deshoras o los que lo permiten faltando a su obligación de ser supervisores honestos contratados por el gobierno, que tienen un sueldo, y si es pequeño así lo aceptaron.

Compañeras y compañeros:

Esta Asamblea Legislativa el día de hoy seguramente seguirá de manera positiva escribiendo la historia del Congreso de la Ciudad, del Congreso que un día será de la ciudad. Con ésta sumamos una más de leyes que algunas de ellas eran tabúes.

Yo estoy seguro, y lo digo a nombre del Partido Revolucionario Institucional, que hasta el último día de gestión de esta Legislatura seguiremos promoviendo ese tipo de leyes y de acuerdo que marquen que la Ciudad de México, liberal como debe ser, puede ir marcando el camino de la Federación para que lleguemos todos un día a tener leyes que sean uniformes y que vayan en beneficio de la colectividad a la que estamos obligados a servir.

Ojalá el día de hoy encontremos que lo que nos separa es lo menos y lo que nos puede unir en bien de la sociedad es lo que debemos aprobar en esta ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Schiaffino. Tiene el uso de la palabra por artículo 119 y hasta por 10 minutos la diputada Laura Piña Olmedo.

**LA C. DIPUTADA LAURA PIÑA OLMEDO.-** Con su venia, señor Presidente.

Compañeros diputados:

Felicito a la Comisión de Administración Pública Local y a Fomento Económico. Estas comisiones hicieron un excelente trabajo y estoy aquí para reconocerlo, pero también para agradecer que hayan tomado en cuenta a los pequeños establecimientos, que hoy no va a ser como en otras ocasiones que aquellos establecimientos que tienen mayor amplitud de egresos o de recursos pudieran estar ellos con las mismas multas o sanciones.

Quiero reconocer a todos los compañeros que en materia de funcionamiento y declaración de apertura estén dándole facilidades a cada uno de los pequeños, medianos y a los grandes establecimientos, que hoy se contemple a todos y que puedan todos tener la certeza de generar mayor empleo. Sabemos que las condiciones de empleo vienen difíciles y que también dependen muchas familias de la parte de lo que son los giros, los restaurantes, los bares que están en funcionamiento.

Quiero agradecer a todos los compañeros que hayan tomado en cuenta que desde un inicio que se empezó a hablar de establecimientos mercantiles yo tuve preocupación en cuanto a lo que son los verificadores, que las 16 delegaciones pongan mucha atención en cuanto a lo que son los verificadores, porque muchos de nosotros conocemos la triste historia de algún pequeño empresario que ha quedado en la bancarota porque muchos verificadores iban y los extorsionaban.

Sabemos que esta ley va a tener muchísimas bondades en cuestión de salud. Quiero felicitarlos porque nos estamos preocupando por la salud de los ciudadanos.

Eso es cuanto yo quería subir a decir, que esta Comisión de Administración Pública Local trabajó de manera intensa y trabajó bien de los ciudadanos.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, diputada Piña Olmedo. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

Diputada Leticia Quezada.

**LA C. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS (Desde su curul).-** Sí, diputado Presidente. Artículo 8 fracción III, artículo 49 fracción XVI.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputada, si puede decirlo más despacio, por favor.

**LA C. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS (Desde su curul).-** Artículo 8 para adicionar una fracción III, el artículo 49 para adicionar una fracción XVI, artículo 87 para adicionar una fracción XVI y artículo 88 también para adicionar una fracción XVI.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada Leticia Quezada. Diputado Enrique Vargas.

**EL C. DIPUTADO ENRIQUE VARGAS ANAYA (Desde su curul).-** Me reservo el artículo 14 fracción XXVIII.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Antonio Lima.

**EL C. DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS (Desde su curul).-** Me reservaría el artículo 15 para modificación la redacción del XVI y el 44 para...

**EL C. PRESIDENTE.-** Perdón, diputado.

**EL C. DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS (Desde su curul).-** La fracción XVI del 15, el artículo 38 para agregar también y el 44 para agregar un párrafo.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Ramón Jiménez.

**EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ (Desde su curul).-** Nada más el artículo 88 para anexar un inciso en la fracción VII, del artículo 88.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputada Carla Sánchez Armas.

**LA C. DIPUTADA CARLA ALEJANDRA SÁNCHEZ ARMAS GARCÍA (Desde su curul).-** Me reservo el artículo 8, 39, 49, 87 y 88.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Isaías Villa.

**EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ (Desde su curul).-** Gracias, diputado Presidente. Artículos 26 incisos b) y d), 28 último párrafo, 31 fracción IX y eliminación del Artículo Cuarto Transitorio y la adición a los artículos 31 y 56, se los voy a pasar por escrito.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Isaías ¿podría usted nuevamente repetir los artículos?

**EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ (Desde su curul).-** Con gusto. Artículos 26 incisos b) y d), 28 último párrafo, 31 fracción IX, la eliminación del Cuarto Transitorio y la adición de un párrafo a los artículos 31 y 56.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, diputado. El diputado Martín Olavarrieta.

**EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO (Desde su curul).-** Gracias. Para reservarme el artículo 8º, el artículo 49, el artículo 87 y el artículo 88.

**EL C. PRESIDENTE.-** 8º, 49, 87 y 88.

**EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO (Desde su curul).-** Así es diputado.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputada Margarita Martínez Fisher.

**LA C. DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER (Desde su curul).-** Para reservar el artículo 8º y el artículo 50.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Ramón Jiménez nuevamente.

**EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ (Desde su curul).-** Sí, me faltó reservar también el artículo 49 para una adición.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Alguna o algún diputado más desea reservar algún artículo?

Toda vez que han sido reservados artículos para ser discutidos en lo particular, proceda la Secretaría en votación nominal a consultar al Pleno si es de aprobarse el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular. De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Kenia López Rabadán, en pro.

Celina Saavedra Ortega, en pro.

Carmen Segura, en pro.

Paula Soto, en pro.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Laura Piña, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Antonio Lima Barrios, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Leonardo Álvarez, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Jorge Schiaffino Isunza, a favor.

Paz Quiñones, a favor.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Ramón Jiménez, a favor en lo general.

Tomás Pliego, a favor.

Martín Olavarrieta, favor en lo general, con las reservas que ya he hecho.

Esthela Damián Peralta, a favor.

García Hernández, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Miguel Sosa, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Jacobo Bonilla, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Daniel Ordóñez a favor.

Humberto Morgan, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. En consecuencia se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los artículos reservados.

Con la finalidad de preservar la continuidad del debate y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las modificaciones o adiciones que sean presentadas en esta Tribuna serán sometidas una a una a votación económica, reservando aquéllas que sean aprobadas por este Pleno para su votación nominal en conjunto.

En consecuencia para referirse al artículo 8, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Quezada. Adelante, diputada.

**LA C. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS.-** Con su venia, señor Presidente.

Buenas tardes, diputadas, diputados.

Igual que muchos compañeros que subieron aquí de las diferentes fracciones parlamentarias, un reconocimiento por la Ley que estamos votando y debatiendo.

La reserva del Artículo 8 es para adicionar, incrementar en la tercera fracción, una tercera fracción que las demás se vayan recorriendo y dice así: que el Artículo 8 corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico y sería incrementar esta tercera, una de las atribuciones es darle esta obligación de emitir.

Dice así, fracción III.- Emitir en un lapso no mayor de 30 días del dictamen del estudio de impacto socioeconómico

y en su caso las medidas de mitigación correspondientes a los establecimientos mercantiles señalados en la fracción XVI del Artículo 49 de esta Ley.

Esta finalidad es de ver si se cuenta si o no con una medida de impacto socioeconómico para que se pueda emitir la autorización para algún establecimiento mercantil. Esto es en cuanto al Artículo 8, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputada Leticia Quezada. Esta a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría, en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se desecha la propuesta.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Secretario, vamos a solicitar, se va a repetir la votación de manera económica, por favor se repite, señor Secretario, la votación.

Esta Presidencia exhorta a los compañeros y compañeras asesoras y asesores a que pudiéramos estar un poco atrás en ánimo de tener certeza en las votaciones y que no tengamos esta situación. Exactamente de eso estamos hablando, de legalidad.

Entonces vamos a proceder a votar de manera económica nuevamente ésta. Vamos a proceder a votar de manera económica nuevamente la modificación en el Artículo Octavo.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se desecha la propuesta, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse al Artículo 49 fracción XVI, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Quezada, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Esta presidencia toma nota y hace del conocimiento que no sube la diputada Leticia Quezada a plantear la modificación del 49 fracción XVI, sino el diputado Ramón Jiménez.

**EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ.-** Gracias señor Presidente.

En primer lugar quiero manifestar que para la modificación que vamos a plantear se discutió de manera plural con los diputados del Partido Revolucionario Institucional, varios diputados del Partido de la Revolución Democrática, con la diputada Carla y los compañeros que integran la fracción de la que ella forma parte, la siguiente modificación, más bien una adición que va orientada, hay que decirlo claramente, a defender a los mercados públicos, porque ya basta de que de manea arbitraria violando preceptos legales, se esté dando licencias de uso de suelo y de construcción a las grandes empresas trasnacionales, sobre todo a Wal-Mart, Aurrerá Express y a otros súper, mini súper, que están afectando de manera muy importante la economía de los compañeros locatarios.

Creemos que por un acto de congruencia, tanto el Gobierno del Distrito Federal como los diputados que integran esta IV Legislatura de la Asamblea Legislativa, que realmente se digan defender los derechos de los habitantes del Distrito Federal, tenemos que votar de forma positiva, a favor del rescate de los mercados públicos y también en defensa de la economía popular y de los locatarios que día a día se han constituido en una de las fuentes fundamentales de abastecimiento de esta ciudad, sobre todo ahora que a nivel internacional se está agudizando cada vez más la crisis alimentaria.

Los diputados Carla Sánchez Armas, el diputado Tomás Pliego, la diputada Leticia Quezada, el diputado Martín Olavarrieta, entre otros, manifestamos que no podemos estar de manera insensible ante la grave situación que está llevándose a cabo en todo el planeta y particularmente tiende a agudizarse en el Distrito Federal, en la cual el mercado público se constituye en este momento como un factor estratégico para la distribución de los alimentos y de los productos básicos para toda la Ciudad de México.

No se puede dejar en manos de las grandes empresas trasnacionales, que arbitrariamente ellos puedan, en el momento que así lo estimen según sus intereses...

**EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ (Desde su curul).-** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Ramón, permítame por favor. ¿Diputado Isaías, con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ (Desde su curul).-** Para una pregunta, si me permite el orador para precisar sobre qué estamos discutiendo, porque el artículo 49.

**EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ.-** Bueno, si es pregunta, no la permito, señor diputado.

**EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ (Desde su curul).-** A ver permítame primero terminar ¿no?

**EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ.-** No, no, no. Si me va a preguntar, no acepto preguntas.

**EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ (Desde su curul).-** A ver, Presidente, yo le estoy pidiendo la palabra, que me permita el diputado terminar.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Ramón, permítanos por favor.

**EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ (Desde su curul).-** Nada más para lo siguiente, diputado, tranquilo.

Miren, lo que pasa es que dijo que es sobre el artículo 49 fracción XVI. Yo en el artículo 49 no veo ninguna fracción XVI. Queda hasta el IV y por eso quisiera que el diputado precisara para que supiéramos de qué estamos discutiendo, nada más por eso es mi pregunta.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado, le ruego precisar nada más para que no exista confusión en este pleno.

**EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ.-** Sí, como no, señor Presidente.

En la propuesta original que se presentó en comisiones, el artículo 49, aquí lo leo textualmente, se refiere a la declaración de apertura de los establecimientos mercantiles. Como se corrió, señor Presidente, nos estamos refiriendo al artículo 50. ¿Aclarado, señor Presidente?

**EL C. PRESIDENTE.-** Artículo 50. Muchas gracias, diputado Ramón Jiménez.

**EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ.-** Gracias, muy amables, está bien. Artículo 50.

Decía yo que en este momento en que existe una crisis internacional en el abasto, en la producción y en la distribución de alimentos, el mercado público se constituye en un factor estratégico precisamente para el abasto en los habitantes del Distrito Federal.

Por esa razón, el sentido de este artículo, de esta adición al artículo 50, consiste precisamente en proteger a mercado público y frenar las prácticas monopólicas de los grandes centros comerciales, particularmente decía yo Wal-Mart, Aurrerá, minisúper, entre otros. Por esa razón, nosotros proponemos la siguiente adición:

Artículo 50, dice textualmente: La declaración de apertura de los establecimientos mercantiles se podrá presentar a través de los medios electrónicos o directamente ante la

Ventanilla Unica o de gestión en el formato de aviso que éstas proporcionen. Se citan una serie de incisos.

Lo que proponemos es agregar el inciso o la fracción XVI, que diría lo siguiente: Deberán presentar el dictamen del estudio de impacto socioeconómico en sentido favorable.

Esa disposición será llevada a cabo por la Secretaría de Desarrollo Económico y aplicará para los establecimientos mercantiles que se dediquen a la venta de abarrotes, comestibles en general y bebidas alcohólicas en embase cerrado, cuya superficie ocupada por el servicio sea igual o mayor a 70 metros cuadrados.

Si el dictamen contempla medidas de mitigación, el solicitante deberá de llevarlas a cabo en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico en un lapso no mayor a 30 días posteriores a la presentación del aviso de declaración de apertura.

Esa sería la adición que sugerimos y apelamos a la sensibilidad de los representantes populares de esta Asamblea Legislativa para que voten a favor del mercado público.

Asimismo, solicito al señor Presidente que la votación sobre este punto sea nominal, y le entrego por escrito tal solicitud.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Ramón Jiménez. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría, en votación nominal, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal de la proposición puesta a su consideración. De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en contra.

Tenorio, en contra.

Gloria Cañizo, en contra.

López Rabadán, en contra.

Tenemos una mucho mejor propuesta, Margarita Martínez, en contra.

Celina Saavedra, en contra.

Paz Quiñones, en contra.

Isaías Villa, en contra por ser anticonstitucional la propuesta y en espera a que se discuta el tema de mercados muy a fondo.

Víctor Hugo Círiga, en contra.

Ricardo Benito, en contra.

Beltrán Cordero, en contra.

José Luis Morúa, en contra.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Antonio Lima, en contra.

Jacobo Bonilla, en contra.

Ramírez del Valle, en contra.

Miguel Hernández, en contra.

Paula Soto, en contra.

Laura Piña Olmedo, de igual manera, que se revisen mercados para que no haya que podamos caer en un problema anticonstitucional.

Agustín Guerrero, igual que yo, Laurita Piña, a favor.

Balfre Vargas, en pro.

Ramón Jiménez, a favor del rescate del mercado público.

Hernández Mirón, a favor.

Alejandro Ramírez, en contra.

Jorge Schiaffino, abstención, para esperar una mejor propuesta que no sea anticonstitucional.

Leticia Quezada, por supuesto que a favor y para el rescate y la preservación de los mercados.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Avelino Méndez Rangel, en contra.

Enrique Vargas, a favor.

Daniel Salazar, en contra.

Miguel Sosa, a favor.

García Hernández, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Carmen Segura, en contra.

Cárdenas Sánchez, para rectificar mi voto, en contra.

Agustín Castilla, en contra.

Jorge Triana, en contra.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, en contra.

Elvira Murillo, en contra.

Humberto Morgan, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 10 votos a favor, 27 votos en contra, 1 abstención. Se desecha la propuesta.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse al artículo 87 fracción XVI se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Quezada, del grupo parlamentario del PRD. Adelante diputada Leticia Quezada.

**LA C. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS.-** Buenas tardes.

Es el artículo 87 y es para adicionar una fracción, que es: “Cuando no se cuente con el dictamen del estudio de impacto socioeconómico en sentido positivo y/o no se hubiese dado cumplimiento a las medidas de mitigación y se realizan las actividades a que se refiere la fracción XVI del artículo 49 de esta ley”. Así queda.

Sabemos cuál es finalmente la decisión de su voto, y la idea aquí es comentar que es lamentable porque estuvimos prácticamente durante una semana esperando que se tomaran en cuenta estas iniciativas y que se debe ver para proteger a los mercados públicos del Distrito Federal y que no se lastime más a los mercados públicos.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse al artículo 88 se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Quezada. ¿Mantiene, diputada Leticia Quezada, la propuesta?

**LA C. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS (Desde su curul).-** Va a subir Ramón.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante, diputado Ramón Jiménez.

**EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ.-** Gracias, señor Presidente.

Por lo que se refiere al artículo 88 va en el mismo sentido en que la diputada Leticia Quezada argumentó en base al artículo 87 y un servidor en base al artículo 50; es decir es una medida que estamos proponiendo que vaya orientada a la defensa del mercado público.

Actualmente en el Distrito Federal se hallan en funcionamiento 317 mercados públicos y en ellos laboran aproximadamente 72 mil locatarios, lo cual constituye un porcentaje importante de la población del Distrito Federal y nosotros apelamos nuevamente a la sensibilidad de los diputados que integran esta Asamblea Legislativa, IV Legislatura, para que emitamos un voto favorable a la defensa del mercado público, a la defensa de las 72 mil familias que en el Distrito Federal diariamente llevan a cabo la labor de abastecimiento, de distribución de las mercancías fundamentales para llevar a cabo la sobrevivencia de los capitalinos. Más del 20 por ciento del abasto popular se lleva a cabo en el mercado público.

Por esa razón los diputados que mencioné en mi intervención anterior, nos reunimos durante varios días con los dirigentes de los locatarios del Distrito Federal y con los propios locatarios del Distrito Federal para en conjunto elaborar una propuesta que presentamos originalmente a esta Soberanía en voz de la diputada Carla Sánchez Armas, a efecto de que se estableciera originalmente un radio de protección alrededor del mercado público de 2 kilómetros y medio.

Esta propuesta que a algunos les pareció exagerada, porque entendemos tal vez que su posición no es defender al mercado público, sino defender a las grandes cadenas comerciales fue modificada en consenso con los diputados que ya mencionamos.

Estuvimos haciendo estos planteamientos a los diputados del Partido Acción Nacional y los cuales con una gran insensibilidad y lógicamente que lo entendemos, porque

su proyecto de Nación no va orientado a defender las causas populares, sino más bien a defender a la gran iniciativa privada, y en este caso incluso transnacional, hicieron oídos sordos a esta propuesta.

Todavía en la mañana insistimos con la Presidencia de la Comisión de Abasto, la diputada Margarita Fisher, para que pudiera emitir una opinión al respecto y se cerró totalmente.

Vale la pena recordar que en algunas propuestas que ella presentó con anterioridad sobre mercados públicos, nosotros las apoyamos, votamos positivamente y se nos hace extraño que en esta propuesta que afianza la defensa del mercado público, no haya tenido la sensibilidad para llevarla a cabo.

Esta modificación que estamos proponiendo es la siguiente y, repito, esta propuesta se ha elaborado conjuntamente con los compañeros locatarios de los mercados públicos, con la diputada Carla Sánchez Armas, con el diputado Martín Olavarrieta, con el diputado Tomás Pliego Calvo, con la diputada Leticia Quezada, con un servidor, diputado Ramón Jiménez López y algunos diputados que parcialmente la han conocido y que han mostrado su simpatía.

El artículo 88 en el texto actual menciona lo siguiente: “Será motivo de clausura permanente sujetándose al procedimiento de revocación de oficio de las licencias los establecimientos mercantiles que realicen las siguientes actividades: vienen 6 incisos y en el inciso 7 o numeral 7 se menciona actualmente: En los casos señalados en el artículo 87 fracciones VII, VIII, IX, X, XI, y la fracción que nosotros anexamos en el artículo 88 diría: Cuando no se cuente con el dictamen de estudio de impacto socioeconómico emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico en sentido positivo y/o no se hubiese dado cumplimiento a las medidas de mitigación y se realicen las actividades a las que se refiere la fracción XVII del artículo 50”.

Gracias. Es la propuesta, señor Presidente, y desde aquí igual nuevamente le solicitaría a usted pedir la votación nominal, para lo cual le entregaré por escrito dicha solicitud.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, diputado Ramón Jiménez. Tiene el uso de la palabra hasta por 5 minutos, por alusiones personales, la diputada Margarita Martínez Fisher.

**LA C. DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.-** Gracias, con el permiso de la Presidencia.

Qué bueno que ya por fin de frente, aquí de frente nos vamos a decir lo que nos tenemos que decir en materia de mercados públicos.

El diputado que me antecedió, en ningún absoluto momento se ha acercado con una servidora a hablar nada de este tema, nada. Nada más para dejarlo claro en este momento.

Miren, cuando llegó la propuesta en el sentido de generar esta protección territorial al mercado público, nosotros mantuvimos siempre la postura de que esa propuesta en donde se permitía en un momento dado a la autoridad impedir la apertura de un establecimiento mercantil, estuvimos en contra. Ahí sí yo hablo como diputada del PAN, yo creo que hemos sido muy, muy, pero muy responsables en esta fracción parlamentaria en el sentido de lo que creemos que debe pasar con los mercados públicos.

La opinión no me la pidió el diputado, no es su facultad, la opinión me la pidieron por turno y fue entregada por supuesto en tiempo y forma a las Comisiones en un momento dado dictaminadoras y la voy a reiterar aquí: La protección a los mercados públicos no puede sustentarse en un criterio territorial, sino en evaluación de cada caso en concreto en la que se determine si el impacto comercial de la instalación de una tienda departamental resulta negativo para el mercado o si le es favorable.

El problema de la competencia inequitativa entre el mercado público, y ésta es la posición, sería bien importante que todos nos escucháramos, para luego no estar pensando otra cosa, y las tiendas de autoservicio, podría resolverse, si se le dotara al mercado de condiciones que lo hagan competitivo. Es apremiante evitar que la clientela tradicional de los mercados públicos se siga trasladando a centros comerciales o tiendas departamentos porque sólo ahí pueden utilizar la tarjeta electrónica mediante la cual reciben los recursos de los programas sociales.

Nada más déjenme darles un dato adicional. Este año son 4 mil 426 millones de pesos lo que les va a llegar a las tiendas, que estaría muy bien que también les llegaran a los mercados, pero el gobierno, con todo respeto, sigue beneficiando a las tiendas. Ahí está el tema, no en la protección territorial.

Quiero hacer otro comentario en este sentido. Si tan, tan a favor del mercado público estamos, si tanto nos venimos aquí a desgarrar las vestiduras, qué opinamos, por ejemplo, de lo que hoy publica el periódico Milenio en su página 21 en el sentido de que el Gobierno del Distrito Federal rescata a una importante cadena comercial: Comercial Mexicana anunció que el Gobierno del Distrito Federal le adjudicó, le adjudicó a la unidad de tiendas la emisión de los vales de despensa de fin de año que entrega a sus empleados y cuyo monto asciende aproximadamente a 2 mil 100 millones de pesos.

**LA C. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS.-** (Desde su curul) Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputada, me permite, por favor.

¿Con qué objeto, diputada Leticia Quezada?

**LA C. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS.- (Desde su curul)** Solamente por alusiones, para poder participar.

**LA C. DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.-** Cuando acabe, ¿no?

El tema aquí es esta como gran incongruencia de venir aquí a querer prohibir a quienes dan empleo, a quienes finalmente le están llevando también abasto a las familias de la Ciudad y no decir nada de esto. O sea, 4 mil 426 millones de pesos adjudicados de manera discrecional y ahora con los vales de despensa. Cuando aquí habíamos dicho con un punto de acuerdo que sería bueno que esos vales de despensa también los cobraran los mercados públicos y pudieran llegar a la Central de Abasto.

Ese es el tema de los mercados públicos, no las prohibiciones y cuando les digo yo que tenemos una mejor propuesta es porque si la tenemos, ahorita la vamos a presentar en el debate en un momento dado con el diputado Olavarrieta. No queremos dejar a los mercados públicos al garete, no es nuestro interés.

Yo los reto, de verdad, los reto a los diputados que están tan interesados en este tema a que discutamos la Ley de Rescate, Protección y Promoción del Mercado Público. Ahorita estamos trabajando el tema de establecimientos mercantiles. Los mercados públicos no son establecimientos mercantiles. Vamos a trabajar el tema del mercado público, vamos a fortalecerlo, vamos a rescatarlo, vamos a promoverlo, vamos a generar zonas complementarias comerciales en los centros de barrio y vamos a fortalecer la competencia porque finalmente los consumidores, porque ojo, aquí el tema son los consumidores, no nos equivoquemos, para que los consumidores puedan ir a su mercado público, un mercado público competitivo, un mercado público que le da muy buen precio, pero tampoco que le genera esta competencia que sí es verdaderamente totalmente no leal, en el sentido de todas estas adjudicaciones.

Ese es el tema que nosotros estamos planteando. En un momento dado vamos a presentar aquí la postura del PAN en este sentido. Nosotros creemos que de entrada que el tema no tendría por qué tratarse en materia de establecimientos mercantiles porque los mercados no son establecimientos mercantiles. Son espacios públicos donde se presta un servicio público.

Vámonos a una nueva Ley de Rescate, Protección y Promoción del Mercado Público, le establecemos las mejores condiciones a los mercados públicos y entonces sí los hacemos competitivos como servicio público con otros mecanismos de abasto. Ese es el tema.

A mí sí me gustaría mucho dejarlo aquí muy claro, los mercados, los locatarios con los que hemos trabajado estos

dos años, dos años de la mano de los locatarios, que hemos recibido siempre, la postura ha sido totalmente clara. Yo jamás les he prometido el tema de las prohibiciones.

Jamás Acción Nacional ni la Presidenta de la Comisión de Abasto ha prometido prohibiciones. Tenemos otros muchos elementos para poder trabajar a favor del mercado público.

Muchísimas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputada Margarita Martínez Fisher.

**EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputado Ramón Jiménez?

**EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ (Desde su curul).-** Solicitarle la palabra por el Artículo 119, si es tan amable, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Vamos a pedir la discusión para la modificación de la propuesta, ¿podría participar en pro, diputado Ramón Jiménez? Si, no es alusiones sobre alusiones.

**EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ (Desde su curul.-** Señor Presidente, lo acepto y solicitaría nuevamente por el 119 si no hubiese en contra, por favor si es tan amable.

**EL C. PRESIDENTE.-** Hay en contra. Efectivamente está el diputado Isaías Villa, por eso propongo que sea a favor.

Muchas gracias.

**EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ (desde su curul).-** Le agradezco, señor Presidente. A favor me anota.

**EL C. PRESIDENTE.-** Hasta por 10 minutos, el diputado Isaías Villa, en contra de la propuesta.

**EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ.-** Compañeras y compañeros:

Este tema que estamos discutiendo es de gran importancia y nosotros lo hemos señalado a nuestros compañeros, a muchos diputados, que quisiéramos que éste se diera, este debate sobre la Ley de Establecimientos Mercantiles, se diera de una forma muy serena.

Cuando yo razoné mi voto dije que quedaban algunos temas polémicos, pero que el conjunto de la Ley es muy importante, muy benéfica para la Ciudad de México.

En el tema de los mercados públicos nosotros estamos a favor de que se fortalezcan a los mercados públicos, que quede muy claro, que quede suficientemente establecido

para que no se considere esto como una bandera y un arma política para futuras contiendas, porque desafortunadamente ya está permeando el espíritu de precampaña y hay compañeros que más bien quisieran presentar propuestas emergentes sólo para quedar bien con algún sector.

Entonces nosotros estamos proponiendo y en la Comisión de Gobierno inclusive habíamos acordado, que se discutiera de forma integral y a fondo el tema de los mercados públicos, y que cuidáramos compañeros reformas que no contravengan disposiciones constitucionales como es la relativa por supuesto a la libertad de empresa y a la libertad de ejercer el oficio y la actividad que cada uno decida. Ese es un derecho constitucional, compañeros.

Entonces estamos de acuerdo en esto, pero cuidemos también que un elemento de este tipo no el día de mañana nos eche a perder todo un esfuerzo sobre múltiples temas de fomento económico, de combate del comercio ilegal, de verificaciones, de protección de la salud, etcétera, que viene en la ley. No echemos por la borda, por ahora mismo tratar de inventar alguna disposición de este tipo.

Yo les propongo otra cosa, compañeros diputados de todos los grupos parlamentarios y en particular de los que han manifestado aquí su compromiso con los mercados.

Hagamos un compromiso a todos y metámosle presupuesto de manera contundente, de manera amplia, de manera suficiente, a la recuperación de los mercados públicos.

También además de presupuesto, compañeros, discutamos medidas, inclusive con el Gobierno, para que exista otra serie de programas de políticas públicas para recuperar a los mercados públicos.

Efectivamente que muchos de los programas sociales, puedan concretarse en los mercados públicos y no sólo tengan los grandes establecimientos la posibilidad de que los beneficios sociales se puedan concretar ahí.

Una cuestión adicional, compañeros. Aquí hemos discutido la posibilidad de incluir en este dictamen y me parece que el diputado Olavarrieta va a hacer una propuesta en ese sentido, para que existan medidas de mitigación del impacto que puedan tener algunas acciones de carácter comercial en contra de los mercados públicos, pero repito, compañeros, discutámoslo de manera en verdad muy seria, muy profesional entre nosotros, esta legislatura ha demostrado que tiene talento, que tiene capacidad, que tenemos inclusive la gran posibilidad de dialogar y de llegar a los consensos que se requieren para este tema, pero no tratemos, compañeros, de polarizar de manera maniquea, entre quienes están a favor de los mercados públicos supuestamente y quienes pudieran estar en contra.

Por supuesto que yo no admito que se nos pueda colocar en esta circunstancia, por desechar propuestas, que repito, tienen visos de anticonstitucionalidad.

Por esas razones, compañeros, yo pido a mis compañeros, inclusive podamos reconsiderar y que podamos hacer un compromiso aquí de discutir de manera integral cómo en normas, en políticas, en programas y en presupuesto, apoyamos todos a los mercados públicos.

Muchas gracias.

**EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA (Desde su curul).**- Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Gracias, diputado. ¿Diputado Xiuh Tenorio, con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA (Desde su curul).**- A ver si me permite una pregunta el diputado Villa.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Diputado Villa, le permite una pregunta al diputado Xiuh Tenorio?

**EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ.**- Por supuesto que sí. En el diálogo democrático, siempre hay que admitir las preguntas.

**EL C. PRESIDENTE.**- Adelante, diputado Xiuh.

**EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA (Desde su curul).**- Gracias, diputado Villa. Como siempre se reconoce su generosidad para el diálogo.

Nada más, diputado Villa, entiendo que de su grupo parlamentario, como del nuestro, había plena disposición para sentarnos a trabajar a la brevedad en una propuesta sería de apoyo al mercado público, empezando por el Presupuesto de Egresos, donde hagamos un muy buen fondo para apoyarlos el próximo año. ¿Siento que esa es la posición de su grupo parlamentario?

**EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ.**- Por supuesto. En nuestro grupo parlamentario, además en la Comisión de Gobierno que estamos representados ahí y habemos varios diputados, está el diputado Guerrero, el diputado Ávila, el diputado Benito Antonio, Juan Carlos, Víctor, etcétera, y todos discutimos ahí en la Comisión de Gobierno y nos comprometimos, del PRD, diputado, a menos que usted ya se quiera pasar.

Entonces nosotros discutimos ahí, hicimos un compromiso, compañeros, que vamos a honrar porque hemos sabido en esta IV Legislatura, honrar nuestros compromisos, discutir el tema de los mercados públicos a fondo, de manera integral, repito, no que hagamos medidas que entren de una manera forzada y que nos pueda invalidar un gran esfuerzo en una ley que hemos consensado.

Entonces hacemos ese compromiso y por supuesto en el presupuesto esperamos que todos apoyemos el que a los mercados públicos se les dé lo que se requiere para modificar su infraestructura y repito también que discutamos con el Gobierno de la Ciudad programas que puedan reducir el intermediarismo y que fomenten la actividad económica en los mercados públicos.

Gracias, diputado, por su pregunta.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Villa. Tiene la palabra a favor el diputado Ramón Jiménez, hasta por 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ.-** Lamentablemente hay que subir nuevamente.

Creo que no pueden quedar sin respuesta algunos planteamientos demagógicos, particularmente de la diputada Margarita Martínez Fisher, y lo voy a explicar por qué razón.

Del grupo de diputados que estuvimos elaborando esta propuesta, se entrevistaron con ella, y he hablado siempre en plural, o sea, no en singular, porque es un grupo de diputados que elaboramos esta propuesta, más bien esta iniciativa de modificación a esta ley que estamos discutiendo.

Siempre se enmascaran cosas, y como ella decía “yo reto aquí”, yo no vengo propiamente al reto, pero sí vengo a aclarar algunas cuestiones.

Miren ustedes, por ejemplo la diputada afirma que la protección, fortalecimiento o como quiera llamársele, del mercado público, no debe tratarse en esta ley. Estamos de acuerdo parcialmente, porque esta ley es sobre giros mercantiles, y nuestra propuesta, si la analizan bien, en ningún momento menciona al mercado público, menciona a los giros mercantiles, y esto se da porque se ha llegado al colmo de que frente a un mercado público, a 10 metros, solamente atravesando la calle, se abre una gran tienda comercial que evidentemente lleva a cabo una competencia desleal y que además en lugar de fortalecer esta institución de carácter público va orientada a minarlo.

Cómo es posible, por ejemplo, que en San Felipe de Jesús, que es un mercado que tiene ya una larga tradición, pasando la calle se abre uno de estos centros comerciales. Yo creo que no es justo.

Por eso originalmente nosotros propusimos establecer un área alrededor del mercado público que sirviera de protección a esta actividad comercial, que es coherente con el actual Reglamento de Mercados Públicos, si ustedes lo leen con detenimiento.

Por otro lado, la diputada Margarita Fisher dice que el problema real no es la protección territorial sino que son

otros problemas, entre ellos por ejemplo el que se canalicen los recursos que el Gobierno del Distrito Federal entrega a los trabajadores a través de vales de despensa. Digo que este punto es parcialmente correcto, pero quiero precisar.

En principio, entonces, la protección territorial ella la desecha totalmente, yo creo que no es correcto por las razones que ya aduje.

En segundo lugar, para afianzar esta posición nos comenta que el Gobierno del Distrito Federal entregó de manera totalmente arbitraria, totalmente discrecional, dijo ella, los vales de despensa de los trabajadores del Gobierno del Distrito Federal para que sean canjeados única y exclusivamente en uno de estos centros comerciales. Esa es una afirmación tendenciosa y además orientada a generar un efecto político en contra del Gobierno del Distrito Federal.

Debiera informarse nuestra diputada de que el Gobierno del Distrito Federal primero sacó una licitación pública, bueno se hizo una invitación a todas las tiendas, así es.

Entonces no es una entrega arbitraria ni discrecional, sino que es una entrega sujeta a los mecanismos que establece la propia ley, pero si estas cosas no se aclaran entonces simplemente se convierten en argumentos demagógicos para, insisto, tratar de enmascarar que el verdadero interés del Partido Acción Nacional no está a favor del rescate del mercado público, sino está a favor de fortalecer, de desarrollar e incluso no lo podría afirmar de manera tajante pero da la impresión de fortalecer nexos y fortalecer convenios en lo oscurito con los grandes centros comerciales.

**LA C. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Jiménez, perdón. Diputada Leticia Quezada ¿con qué objeto?

**LA C. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS (Desde su curul).-** Por 119.

**LA C. DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto?

**LA C. DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER (Desde su curul).-** Alusiones.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante diputado.

**EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ.-** Gracias, señor Presidente.

Finalmente, el diputado Isaías Villa esgrime algunos factores o algunos argumentos de que la propuesta como se está

planteando pudiera incluso tener elementos de anticonstitucionalidad dado que él habla que se debe respetar la libertad de empresa y de ejercer libremente el oficio. Yo diría que también constitucionalmente existe un artículo, al parecer es el 28, donde habla de las prácticas monopólicas, y estas cadenas comerciales ejercen de manera regular y sistemática prácticas monopólicas.

Entonces, si hay dos preceptos constitucionales, yo diría que en el caso de nosotros valoramos y ponemos como prioritario el aspecto relativo a no fortalecer los monopolios que se expresan a través de la actividad monopólica de estas grandes cadenas comerciales y, por el contrario, precisamente basándonos en elementos constitucionales se hace necesario limitar la actividad monopólica que ejercen y desarrollan estas empresas fundamentalmente transnacionales.

En tal virtud reiteramos el exhorto que hacemos a todos los integrantes de esta Asamblea Legislativa en la IV Legislatura a que votemos en conciencia por un lado a favor de los locatarios de los mercados públicos, que son instituciones de interés público, y por otro lado aceptamos la propuesta que hace el diputado Isaías Villa de ver esto de manera más profunda, de establecer las mesas de trabajo correspondientes, pero yo diría de optar por la situación constitucional, recordar que hay el artículo 28 donde establece los límites a las prácticas monopólicas, y en este momento no se está dando así.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Ramón Jiménez. Ha solicitado el uso de la palabra por alusiones personales la diputada Margarita Martínez, el diputado Isaías Villa y por 119 la diputada Leticia Quezada.

En consecuencia tiene la palabra hasta por 5 minutos la diputada Margarita Martínez Fisher.

**LA C. DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.-** Miren, de verdad yo sí subo por la alusión en el sentido de que yo miento en el sentido de que hay una adjudicación correcta de la dispersión de recursos del Gobierno del Distrito Federal en términos de programas sociales, y no es así, no es correcta. Se los reitero, no vengan a defender aquí lo indefendible.

El año pasado el Gobierno de la Ciudad de México adjudicó por 800 millones de pesos un contrato con la empresa "Payment Systems", en donde en el contrato dice que se va a afiliar de manera discrecional a las tiendas que puedan recibir los programas sociales, punto. El contrato fue adjudicado directamente, no hubo licitación, no se equivoquen y además en una de las cláusulas del contrato dice que a quien el Gobierno le va a dar chance de cobrar esa tarjeta es discrecional.

Hay muchos locatarios en la Ciudad de México que ya tienen sus terminales incluso bancarias, pero el Gobierno no les da chance de recibir los recursos de los programas sociales.

Repito la cantidad de dinero que se está yendo este año: 4,426 millones de pesos.

Mientras esto siga sucediendo podemos eliminar a 20 kilómetros cualquier tienda, que sería realmente una barrabasada, la gente se va a seguir yendo a las tiendas porque la tarjeta sólo la aceptan ahí.

Veán el caso de Milpa Alta por ejemplo. En Milpa Alta hay mercados públicos y ¿Qué es lo que hacen los adultos mayores de Milpa Alta? Se van a la tienda de Xochimilco, lo siguen haciendo, aún cuando no está enfrente del mercado público.

Entonces, no venir aquí a defender lo indefendible, este último de los 2 mil 100 millones de pesos a cadena comercial, con todo respeto no se vale que se los den a las cadenas comerciales...

**EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Perdón, diputada.

¿Con qué objeto, diputado Ramón Jiménez?

**EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ (Desde su curul).-** Señor Presidente, pero ver si la diputada acepta una pregunta si fuera tan amable, por favor.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputada ¿acepta la pregunta?

**LA C. DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.-** Al final.

**EL C. PRESIDENTE.-** Al final, diputado Ramón Jiménez.

**LA C. DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.-** Entonces, si una persona, un empleado del Gobierno del Distrito Federal le van a dar un vale y puede ir a cualquier tienda comercial a cambiarlo, adelante, pero por qué no abrir la posibilidad a ese empleado del Gobierno del Distrito Federal, como a los adultos mayores, madres solteras, etcétera, de que en un momento dado lo hagan en los mercados públicos; ahí está el verdadero problema.

A mí lo que me impacta es venir aquí y molarse a favor del mercado público y no decir nada del otro discrecional y del otro tema en donde sí se están viendo preferencias y privilegios y lo voy a dejar claro las veces que sea necesario.

Por ejemplo, se está dando el tema de las medidas de mitigación, se está hablando de que no ha aumentado, la SEDECO tuviera que hacer el estudio socioeconómico, perdónenme yo en mi vida le confiaría a la SEDECO que se

ponga a hacer estudios socioeconómico, yo no se lo confiaría, con qué capacidad técnica, no va a funcionar ese asunto.

Nada más un poquito platicarles el tema del presupuesto que viene del Gobierno de la Ciudad de México y de las Delegaciones para los mercados públicos este año.

En 2007 teníamos 154 millones, 2008 183 millones.

**EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Diputada. ¿Con qué objeto, diputado Olavarrieta?

**LA C. DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.**- Al final, perdón.

**EL C. PRESIDENTE.**- Diputado Olavarrieta.

**LA C. DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.**- Es que sí tengo que decir esto porque son argumentos reales, o sea no son imaginaciones, son momentos reales, ahorita contesto preguntas.

**EL C. PRESIDENTE.**- Adelante, por favor, continúe diputada.

**LA C. DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.**- Y 2008 183 millones con un subejercicio de 35 por ciento y para el próximo año 205 millones. Aproximadamente les estamos dando o nos están pidiendo como diputados 650 mil pesos por mercado. Por qué no mejor discutimos esto, yo le tomo la palabra al diputado Isaías Villa en ese sentido, si vamos a plantear medidas de mitigación, vamos amarrándolas nosotros desde aquí como diputados en la Asamblea y no le demos a la SEDECO la posibilidad de que se ponga a determinar qué tienda se abre y cuál no se abre, ahí lo único que va a recibir SEDECO es por otro lado quizá algunos recursos de más.

Entonces, ésa sería la postura no defender lo indefendible, se habla de la Constitución, también la Constitución habla de que no se le puede impedir a la gente dedicarse a negocios lícitos.

Vamos a ayudar al mercado público en serio, no con demagogia, no con populismo.

Muchísimas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.**- Diputada ¿acepta las preguntas?

**LA C. DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.**- No.

**EL C. PRESIDENTE.**- Diputado Ramón Jiménez, diputado Olavarrieta no acepto las preguntas la diputada.

La Presidencia informa que el diputado Isaías Villa declino su participación. Tiene el uso de la palabra la diputada Leticia Quezada por el artículo 119.

**EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Con qué objeto, diputado Jiménez?

**EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ (Desde su curul).**- Nada más era para ilustrar a la diputada Margarita Fisher, lástima que no quiso.

**EL C. PRESIDENTE.**- Gracias, diputado.

**EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA.**- (Desde la curul) Diputado Presidente, nada más para que pregunte si está suficientemente discutido.

**EL C. PRESIDENTE.**- Después de la intervención de la diputada Leticia Quezada vamos a solicitar...

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).**- Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Diputado Schiaffino ¿con qué objeto.

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).**- Con una moción de procedimiento, señor Presidente.

El debate anterior donde reservamos artículos, los diputados que lo reservamos los desahogamos en paquete. Yo le pediría que si ya es una práctica que pusimos aquí en funcionamiento se volviera a hacer así, pueden los diputados que así lo solicitaron desahogar por paquete sus propuestas y votarlas o desecharlas.

**EL C. PRESIDENTE.**- Me parece muy operativo, diputado Schiaffino, así lo vamos a hacer. Adelante, diputada.

**LA C. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS.**- Primero quisiera comentar que yo sí estuve igual que la diputada Carla Sánchez Armas y el diputado Martín Olavarrieta, que no me van a dejar mentir, yo sí estuve en cómo se estuvo dando toda esta negociación y aquí hay qué comentar las cosas como son.

Le vamos a aclarar algunas alucinaciones que dicen que hacemos y que decimos, porque si no tienen comunicación al interior, no es problema de nosotros, pero las iniciativas. La iniciativa que presentamos en un principio el grupo de diputados, se dijo y se comentó, efectivamente es una iniciativa que vamos a cambiar y se platicó con el Partido Acción Nacional y se dijo queremos ver cómo podemos ver el asunto de mercados para que se pueda integrar en este dictamen y se platicó con la diputada Celina Saavedra y la diputada Celina Saavedra, y aquí está la diputada...

**LA C. DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN.- (Desde su curul)** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Me permite un momento, diputada Leticia, por favor. ¿Con qué objeto, diputada?

**LA C. DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN.- (Desde su curul)** Si la oradora me permite una propuesta.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputada, ¿permite una pregunta?

**LA C. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS.-** No

**EL C. PRESIDENTE.-** No la admite, diputada Kenia López.

**EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- (Desde su curul)** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputado Tomás Pliego?

**EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- (Desde su curul)** Con el objeto de hacer una propuesta y poder cerrar el tema, por el 119.

**LA C. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS.-** Y aquí se comentó sobre la viabilidad de sacar y desde hace una semana hemos estado tratando de platicar y de llegar a una propuesta de consenso.

Aquí están los representantes también de algunas Cámaras y se les ha dicho queremos llegar a un acuerdo y que salga este tema y se estuvo platicando y se estuvo agotando el tema, y no se vale que hasta el final digan no porque no hay acuerdo al interior y no está de acuerdo la Presidenta de Abasto, así, porque no están de acuerdo.

Creo que no se vale, porque se estuvo agotando la forma y aquí se dijo que esta propuesta que estábamos proponiendo se le veía viabilidad, así se dijo por parte de algunos diputados, diputadas de Acción Nacional, y eso es, y no se vale que ahora vengan y que las vestiduras –como dicen– vengan a rasgar, porque está mala y no sé qué tantas cosas.

Aquí queremos aclarar, no estamos en contra de los establecimientos mercantiles, pero sí estamos viendo que si se está dictaminado esta Ley de Establecimientos Mercantiles y va a tocar de algún modo el tema de mercados, por qué no incluirlo de una vez. Eso es lo que está pasando, y aquí la postura de Acción Nacional es que está mintiendo, no es otra cosa más que eso.

Para la licitación para vales de despensas, para aclarar, se llevaron a cabo 5 licitaciones, de esas 5 licitaciones la que ganó fue la Comercial Mexicana, para que el debate no lo lleven por otro lado, con el 4% de descuento de vales, de las 5 empresas fue la que ganó esta licitación y fue por licitación.

**EL C. PRESIDENTE.-** Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar si está suficientemente discutido el tema.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si el tema ha sido suficientemente discutido.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Ha sido suficientemente discutido, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, diputado Secretario. Esta Presidencia informa que se ha recibido una solicitud por escrito para que se realice la votación nominal de este artículo. En consecuencia proceda por favor la Secretaría.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal de la proposición puesta a su consideración. De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en contra.

Tenorio Antiga, en contra.

Gloria Cañizo, en contra.

Margarita Martínez, en contra.

López Rabadán Kenia, y haciendo caso a lo establecido por la Comisión de Gobierno en un acuerdo político, en contra.

Celina Saavedra, en contra.

Paz Quiñones, en contra.

Víctor Hugo Círigo, en contra.

Ricardo Benito, en contra.

Beltrán Cordero, en contra.

José Luis Morúa, en contra.

Antonio Lima, en contra.

Jacobo Bonilla, en contra.

Ramírez del Valle, en contra.

Jorge Triana, en contra.

Agustín Castilla, en contra.

Miguel Hernández, en contra.

Paula Soto, en contra.

Isaías Villa, a favor de los mercados públicos, en contra de forzar la ley.

Esthela Damián, a favor de los mercados, en contra.

Laura Piña, a favor de los mercados, también en contra.

Balfre Vargas, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Alejandro Ramírez, en contra.

Jorge Schiaffino, con la orientación recibida de Kenia, en contra.

Enrique Vargas, a favor.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Daniel Salazar, en contra.

Leticia Quezada, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Arturo Santana, abstención.

Miguel Sosa, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Cárdenas Sánchez, en contra.

Carmen Segura, en contra.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, en contra.

Humberto Morgan, a favor.

Elvira Murillo, en contra.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 9 votos a favor, 28 votos en contra, 1 abstención. No aprobada la propuesta.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Toda vez que son las 17:05 horas y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 104, párrafo segundo, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de prorrogarse la sesión hasta concluir con los asuntos en cartera.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia se va a consultar a la Asamblea si es de aprobarse la prórroga de la sesión hasta concluir con los asuntos en cartera.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Continuamos con la sesión. Para referirse al Artículo 14, se concede el uso de la palabra al diputado Enrique Vargas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

**EL C. DIPUTADO ENRIQUE VARGAS ANAYA.-** Con su venia diputado Presidente.

Vengo a esta Tribuna a presentar algunos argumentos que ojalá sirvan para entender la necesidad de aprobar la propuesta de redacción que estoy haciendo del Artículo 14 fracción XXVIII.

Tiene que ver con las prácticas monopólicas de muchas empresas productoras en este país y que según documentos que tengo aquí en mis manos esas prácticas son comunes, pero no son legales.

El Artículo 28 Constitucional, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que quedan prohibidos los monopolios y las prácticas monopólicas.

Esta Ley señala que se castigará severamente todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores industriales, comerciantes o empresarios de servicios que de cualquier manera hagan para evitar la libre competencia o la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y en general todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

Hemos ido a diferentes lugares, a las misceláneas, a una tienda de abarrotes, a un restaurante, etcétera, a solicitar algún producto; pero como esa tienda o ese establecimiento ya firmaron un convenio de descuento o un convenio de

que les arreglen su local, entonces ya no venden los productos de la competencia.

Esto propicia que en un momento determinado si llega algún producto nuevo que pueda competir con algunas de esas empresas que hacen ejercicios monopólicos ni siquiera tengan la posibilidad de entrar al mercado del consumo.

Este tipo de prácticas ha llevado a que la Comisión Federal de Competencia haya sancionado por ejemplo a la Coca-Cola Sport por prácticas monopólicas. La ha sancionado económicamente y le ha exigido que no establezca convenios de exclusividad. Yo por esa razón propongo la siguiente redacción.

Artículo 14 fracción XXVIII.- Cuando sean distribuidores, vendan o revendan productos o servicios, deberán garantizar la variedad de los mismos en marca, cantidad, característica, composición, calidad y precio, salvo cuando la finalidad del Establecimiento Mercantil comprenda un producto o servicio exclusivo.

Es esa la propuesta que hago ante esta Tribuna.

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).**- Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Gracias, diputado. Permítame, diputado Vargas. ¿Con qué objeto, diputado Schiaffino?

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).**- Con el objeto de que sea usted tan amable de preguntar al orador, si acepta una pregunta de su servidor.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Señor diputado, acepta la pregunta?

**EL C. DIPUTADO ENRIQUE VARGAS ANAYA.**- Con mucho gusto, diputado Schiaffino.

**EL C. PRESIDENTE.**- Adelante, diputado Schiaffino.

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).**- Muchas gracias, nada más la pregunta es muy sencilla.

¿En la legislación actual no está prohibida la reventa? Porque según escuché, en su propuesta dice que los artículos de reventa se normalice, por lo que nos comentó, nada más era la pregunta: ¿No está prohibida la reventa en nuestra legislación?

Gracias.

**EL C. DIPUTADO ENRIQUE VARGAS ANAYA.**- Sí, correcto. Se puede eliminar esta parte. Correcto, estoy de acuerdo, si es una corrección, está bien, correcto.

Eso es cuanto, diputado Presidente. Dejo la propuesta para la discusión.

**EL C. PRESIDENTE.**- Está a discusión la propuesta de modificación con la acotación del diputado Schiaffino. La tomó como tal. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputado Xiuh Tenorio.

¿Diputados a favor?

Diputado, a favor, Enrique Vargas.

Adelante, diputado Xiuh Tenorio, hasta por 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA.**- Con su venia, diputado Presidente.

Como lo señalé desde ayer en Comisiones, el diputado Enrique Vargas está trayendo a colación un tema por demás relevante, que son las prácticas monopólicas y oligopólicas en varios sectores de nuestra Nación, y es un asunto que se debe atender sin lugar a dudas. Combatir los monopolios, tanto públicos como privados, es uno de los grandes retos que tenemos como Nación y como Ciudad en los próximos años.

Lamentablemente como lo comenté desde ayer en Comisiones, no tenemos facultades nosotros para abordar este tema de la forma en la que la está planteando nuestro compañero Enrique Vargas.

El diputado de alguna manera nos sugiere con esta reserva al artículo 14, que las tiendas deberán garantizar la variedad de productos de los cuales se están vendiendo, es decir, que si vendes ropa, tienes que meter todas las marcas; si vendes refrescos, tienes que meter todos los refrescos; si vendes papitas, tienes que vender de todas las papitas, si vendes plumas, tienes que meter todas las plumas y de ninguna manera creo yo, tenemos facultades nosotros para obligar al establecimiento mercantil a vender los productos de todas las marcas.

Creo que si acaso podríamos decir, procurarán o en la medida de lo posible, tratarán de ofertar en gran medida, efectivamente para generar la competencia que creo que es lo que le preocupa al diputado Enrique Vargas.

Ayer hizo una exposición de fondo el diputado, y es claro que hay varias compañías que aprovechando su fortaleza, hacen una especie de convenios diciendo, yo quiero, yo te arreglo tu tienda, yo te arreglo tu restaurante, pero no vendas los demás productos y en muchos casos eso genera que empresas nacientes, empresas nacionales, no puedan desarrollarse a plenitud.

Yo comparto el fondo de la propuesta del diputado Vargas, creo que es un asunto que hay que atender, pero es un asunto que tiene que legislarse en la Ley Federal de Competencia, no en el ámbito de la Ciudad de México.

En ese sentido, yo le propuse al diputado Vargas, y creo que en la medida de lo posible podríamos establecer una facultad adicional a la Secretaría de Desarrollo Económico para establecer los mecanismos de coordinación con las autoridades federales para el combate y prevención de monopolios, concentraciones y prácticas prohibidas ya por la Ley Federal de Competencia Económica, pero de ninguna manera me parece que esta Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles podemos determinar qué se vende o qué no se vende, más aún cuando se trata de productos cuyo comercio es lícito en nuestra ciudad.

La otra sugerencia podría ser que pudiéramos cambiar la palabra “deberá garantizar” por “procurará”, de manera que así no estamos obligando de ningún tipo y creo que tendremos, aunque no de fondo, la preocupación, que insisto, comparto también con el diputado Enrique Vargas.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Tenorio. Tiene la palabra hasta por 10 minutos el diputado Enrique Vargas, en favor de la propuesta.

**EL C. DIPUTADO ENRIQUE VARGASANAYA.-** Muchas gracias, diputado Presidente.

Efectivamente, como dice el diputado Xiuh, el objetivo de esta propuesta tiene que ver con que verdaderamente haya un ejercicio de libre mercado, que a algunos partidos y a muchos empresarios les interesa que verdaderamente exista.

El problema, yo insisto, en que tiene que ver con esos contratos de exclusividad que se establecen para vender, para que una miscelánea venda exclusivamente una marca de refrescos o un producto específico. Ese es el sentido de la propuesta que yo traigo a esta Tribuna.

Si hay una redacción que permita, en algún otro artículo, que permita sancionar ese tipo de prácticas, yo estoy de acuerdo en corregir, en hacer esta modificación que propone el diputado Xiuh. De otra manera, yo estaría sosteniendo la propuesta porque considero que es necesario en todo caso estar en el debate para que nuevas empresas, nuevos productos, nuevas iniciativas de productores en este país puedan tener un libre acceso al mercado de consumo en este país y en esta ciudad en particular.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Enrique, entonces lo que procedería sería aceptar la propuesta de “procurarán”.

**EL C. DIPUTADO ENRIQUE VARGASANAYA.-** Sí, debe quedar yo creo que establecido que está esto establecido en la Ley Federal de Competitividad.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante, diputado Xiuh.

**EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA (Desde su curul).-** De hecho, diputado Presidente, en el

dictamen que ponen a consideración las Presidencias ya viene la redacción de “procurará”, que creo que es como tiene que estar plasmado, y creo que valdría la pena en su caso hacer una serie de iniciativas a la Ley Federal de Competencia que pudiéramos en su momento explorar y ya sea la mejor vía para enviarlas, pero en este momento sí creo que la propuesta como la presenta el diputado no es facultad de esta Asamblea aprobarla.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Enrique: ¿Mantiene bajo esos argumentos su propuesta para pasar a votación o la retira?

**EL C. DIPUTADO ENRIQUE VARGASANAYA.-** Estoy de acuerdo que quede la palabra “procurarán”, que si ese es el problema que quede así y ya dejamos el debate en paz.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, diputado. Se retira la propuesta.

En consecuencia, queda firme el dictamen del artículo 14.

Para referirse al artículo 15, se concede el uso de la palabra al diputado Antonio Lima, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.-** Con su venia, diputado Presidente.

Vengo a proponer dos adiciones al artículo 15, una que tiene que ver con el párrafo, con el inciso 14), que dice: Para el caso de los establecimientos con licencia especial, obsequiar cualquier tipo de bebidas alcohólicas.

Me parece a mí conveniente que pudiéramos precisar que únicamente para consumo, que se dijera así “cualquier tipo de bebidas para consumo”, porque nos hemos dado cuenta sobre todo en restaurantes que promueven a veces nuevas marcas de vino y regalan muestras, las regalan para que la gente se las lleve a su casa y no necesariamente para consumirlas, que ese es un poco el espíritu de la ley, de que se evite que en los propios lugares se estén regalando bebidas sobre todo a los jóvenes. Entonces, ese es un agregado que estoy proponiendo.

El otro tiene que ver con el inciso 16) que dice lo siguiente: “Exigir pagos por concepto de propina o gratificación. En caso de existir cobros adicionales por algún otro concepto distinto al consumo dicho cobro se deberá hacer del conocimiento del usuario”.

Desde mi punto de vista el espíritu de esta ley es que lo hagamos transparente y que hagamos explícito para evitar precisamente lagunas o interpretaciones. Lo digo sobre todo porque la discusión de los cobros que tiene que ver por consumos como el de cubierto, que por ejemplo es algo que en varios establecimientos hemos preguntado y hemos solicitado que nos expliquen, y no nos lo pueden explicar,

de tal manera que estamos proponiendo para hacerlo más claro que quedara de la siguiente forma el inciso 16), dice: “Exigir por concepto de propina, gratificación, cubierto o conceptos semejantes. En caso de existir otro concepto distinto al consumo dicho concepto deberá hacerse previamente del conocimiento del usuario solicitando su aceptación”.

Esta última parte es importante porque si lo dejamos como viene también se queda a la interpretación de que cuando le lleven la cuenta a alguien le digan: “Te estoy cobrando por esto”, no, que se lo hagan previamente, de tal manera que esto es lo que estaríamos proponiendo con respecto al artículo 15.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Antonio Lima.

**LA C. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputada?

**LA C. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS (Desde su curul).-** Sólo para que nos repita la última parte.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Lima, si nos hace favor de repetir, primero que nos haga favor de repetir cada una de las opciones o de las propuestas y después ya votamos una por una.

**EL C. DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.-** Por supuesto, diputado Presidente.

Mire, en el caso de la fracción XIV que diga: “Para el caso de los establecimientos con licencia especial obsequiar cualquier tipo de bebida alcohólica para su consumo en el lugar”.

En el caso de la XVI la redacción que estoy proponiendo sería la siguiente: “Exigir pagos por concepto de propina, gratificación, cubierto o conceptos semejantes. En caso de existir otro concepto distinto al consumo dicho concepto deberá hacerse previamente del conocimiento del usuario solicitando su aceptación”.

**EL C. PRESIDENTE.-** Entonces pudiéramos, si hay para ese consenso, pudiéramos votarlos en el mismo bloque.

Proceda la Secretaría a votar ambas propuestas por separado.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación con respecto a la fracción XIV.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Proceda la Secretaría a levantar la votación económica de la fracción XVI.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación a la fracción XVI.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Para referirse al artículo 38 se concede el uso de la palabra al diputado Antonio Lima, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.-** Con su venia, diputado Presidente.

Estoy proponiendo en el Capítulo V De los Horarios, artículo 38, donde hay una tabla donde se hacen explícitos los horarios de los establecimientos con licencia ordinaria, pero me parece oportuno que pudiéramos agregar en esa misma tabla que se incluya delimitar el horario hasta las 12 de la noche de las salones de fiestas infantiles y la prohibición expresa del consumo de bebidas alcohólicas en los mismos.

Sería la propuesta que estaría haciendo de adición a este cuadro del artículo 38.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Antonio Lima. Esta a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Para referirse al artículo 44 se concede el uso de la palabra al diputado Antonio Lima, del grupo parlamentario del PRD.

**EL C. DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.-** Con su venia, diputado Presidente.

En el artículo 44 párrafo quinto dice lo siguiente: Con el fin de abatir la venta, distribución y consumo de bebidas adulteradas de baja calidad u origen desconocido, que es un poco también algo de la discusión que se había dado aquí respecto a las barras libres y lo que tiene que ver con las bebidas que puedan ser adulteradas.

Aquí lo que estamos proponiendo para este artículo 44, es que se agregue otro párrafo que diga: Estipular que en el Reglamento de la Ley se deberá establecer los mecanismos y el responsable de su aplicación para determinar autenticidad y calidad de las bebidas que se expenden en el establecimiento. Es decir, que en el propio Reglamento se señale cuál sería el servidor público y el mecanismo mediante el cual se haría la verificación también de la autenticidad de las bebidas.

Ya que estamos hablando del Reglamento, porque entendemos que una vez aprobada esta ley tendría que emitirse un reglamento, me voy a permitir, diputado Presidente, añadir al Transitorio Quinto que ya habían propuesto aquí la redacción, así que decía: El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá de hacer las modificaciones correspondientes al Reglamento de esta ley.

Lo que tenemos información es que no existe reglamento de esta ley de la que está vigente y por lo tanto si estaríamos proponiendo esta nueva ley, pediríamos que el Transitorio Quinto diría lo siguiente:

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá emitir el reglamento de esta ley y adecuar los reglamentos de las leyes inherentes en un plazo que no exceda los 60 días contados a partir de su promulgación. Es decir, le estamos poniendo también un plazo para la emisión de este Reglamento.

Sería la propuesta, diputado Presidente.

**EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA (Desde su curul).-**Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Xiuh ¿con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA (Desde su curul).-** Para ver si el orador me permite una pregunta.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Lima ¿permite la pregunta?

**EL C. DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.-** Sí, por supuesto, diputado.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante, diputado Xiuh Tenorio

**EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA (Desde su curul).-** Gracias, diputado Lima.

De hecho estamos también por aprobar en próximas fechas como usted sabe la nueva Ley de Salud del Distrito Federal y ya se está contemplando varias acciones por parte de la Secretaría de Salud en este tema de verificación de bebidas adulteras.

Entonces, yo creo que más bien poner que el reglamento, que la Secretaría de Salud deberá garantizar o verificar el asunto de las bebidas adulteradas, pero es una cuestión que ya se está trabajando o ponerlo en concordancia con las disposiciones de salud para evitar generar ahí algún tipo de duplicidad en leyes y pedir que se voten por separadas las propuestas.

**EL C. DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.-** Sí creo que es conveniente entonces que hagamos a la propuesta el agregado de que sería con base en las disposiciones de la Ley de Salud vigentes ¿vigentes está bien? Aplicable; no le veo inconveniente a la propuesta.

Gracias, diputado Xiuh.

**EL C. PRESIDENTE.-** Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores.

**LAC. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.- (Desde su curul)** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputada Celina, ¿sí?

**LAC. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.- (Desde su curul)** Por favor si repite la modificación.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Antonio Lima, si por favor repite en ambos casos el artículo 44 y el quinto transitorio cuál sería la redacción.

**EL C. DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.-** En el artículo 44, después de que habla de la baja calidad de origen y de origen desconocido, sería un párrafo que se adicionaría y que diría lo siguiente: Estipular que en el Reglamento de la ley se deberá establecer los mecanismo y el responsable de su aplicación para determinar autenticidad y calidad de las bebidas que se expenden en el establecimiento, y le agregaríamos: de acuerdo a las disposiciones aplicables.

Ese sería entonces el artículo 44.

Lo que tiene que ver con el Quinto Transitorio quedaría de la siguiente forma: El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá emitir el Reglamento de esta ley y adecuarlo a los reglamentos de las leyes inherentes en un plazo que no exceda los 60 días contabilizados a partir de su promulgación.

Esa sería la propuesta, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muy bien. Proceda la Secretaría a votar el artículo 44.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Proceda la Secretaría a preguntar en votación económica el quinto artículo transitorio.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Para referirse a los artículos 8, 49, 87 y 88, se concede el uso de la palabra a la diputada Carla Sánchez Armas, de la Coalición de Izquierdas. Adelante, diputada.

**LA C. DIPUTADA CARLA ALEJANDRA SÁNCHEZ ARMAS GARCÍA.-** Por procedimiento voy a volver a leer la propuesta, en paquete la propuesta lo que dice es:

Artículo 8.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico:

Se agrega una fracción III.- Emitir en un lapso no mayor de 30 días el dictamen de estudio de impacto socioeconómico

y en su caso las medidas de mitigación correspondientes a los establecimientos.

Se agrega otro párrafo que dice: Deberán presentar el dictamen de estudio de impacto socioeconómico en sentido favorable. Esta disposición aplicará para los establecimientos mercantiles que se dediquen a la venta de abarrotos, comestibles en general y bebidas alcohólicas en envase cerrado. Si el dictamen contempla medidas de mitigación, el solicitante deberá llevarlas a cabo en coordinación con la Secretaría en un lapso no mayor a 30 días posteriores a la presentación del aviso de declaración de apertura.

Se agrega otra fracción al artículo 88 que dice: Cuando no se cuente con el dictamen de estudio de impacto socioeconómico en sentido positivo y/o no se hubiese dado cumplimiento a las medidas de mitigación y se realicen las actividades a que se refiere la fracción III del artículo 8 de esta ley.

Finalmente en el artículo 89 en la fracción VII, en la lista de fracciones que están señaladas se agrega la última fracción agregada en el artículo 88.

Aquí la verdad es que yo sí quiero manifestar puntualmente varias medias verdades que se han dado en el debate de mercados públicos en este Recinto y la verdad la única y absoluta verdad es que en este dictamen de Ley de Establecimientos Mercantiles nada venía contenido del tema de mercados públicos, absolutamente nada.

Entonces sí hay que decir a pesar de que tres integrantes de esas Comisiones Unidas lo pedimos por oficio, lo pedimos en el Pleno y reiteradamente hablamos con los integrantes y las integrantes de esas Comisiones, en particular con sus dos Presidentas, sensibilidad frente al tema de mercados públicos, que sí es un tema relevante y no sólo eso, es un tema urgente.

Yo sé que muchas y muchos de los ciudadanos que viven en esta Capital, pero sobre todo de los diputados y diputadas que me da mucha pena que están en este Recinto, no entienden la gravedad de la urgencia de la situación de los mercados públicos y eso es muy lamentable.

La realidad es que en este dictamen nada había de mercados públicos, absolutamente nada. La Ley que nosotros, la iniciativa de ley que nosotros promovimos...

**LAC. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA (Desde su curul).-** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputada Carla, me permite por favor. ¿Con qué objeto, diputada Celina? Diputada Celina.

Adelante diputada Carla.

**LA C. DIPUTADA CARLA ALEJANDRA SANCHES ARMAS GARCÍA.-** Entonces la Ley de Establecimientos Mercantiles traía, nosotros en este Pleno hicimos una propuesta de iniciativa de Ley para modificar la Ley de Establecimientos Mercantiles. Sin duda no habla de mercados públicos la Ley de Establecimientos Mercantiles, digo no vengamos a insultar nuestra inteligencia aquí. Nosotros lo conocemos perfectamente, pero por supuesto que coexisten los mercados públicos con los establecimientos mercantiles de esta Ciudad y la realidad de los mercados públicos de esta Ciudad es que están en condiciones y en desventajas competitivas frente a los establecimientos mercantiles de esta Ciudad y lo único que pretendían las y los locatarios, porque nosotros hemos sido interlocutores de sus demandas, lo único que han pedido es que se generen condiciones equitativas para poder competir con los grandes empresarios de esta Ciudad y la verdad creo que no es mucho pedir que se pueda sensibilizar las diputadas y los diputados en este Recinto frente a esta realidad, porque la realidad es que son miles de familias de locatarias y locatarios que están teniendo una crisis económica importantísima por la inequidad en la competencia que están teniendo que autoconsumir sus productos porque no tienen las condiciones económicas para mantener a sus propias familias. Sí es una realidad en esta Ciudad la preocupación que tienen todas estas locatarias y locatarios en el tema.

Tampoco digamos medias verdades. Hemos tenido muchísimas reuniones con locatarias y locatarios. Han venido incansable e incontadas veces a este Recinto a pedir ayuda, a todas las expresiones políticas de este Recinto, a todas y a todos.

Sí hemos habido algunos que nos ha preocupado y hemos escuchado, pero también nos preocupamos por generar consenso. Nosotros ingresamos una iniciativa que reformaba la Ley de Establecimientos Mercantiles y esa iniciativa no fue incluida en el dictamen y esa iniciativa no fue ni siquiera discutida y cuando estuvimos en la última discusión donde aprobamos en lo general el dictamen, nos dijeron: sí, sí, lo encorchetamos. Ya no queremos hablar de esto, con el argumento pues de que hacemos ruido en su Ley. Perdón, pero ellos tienen ruido todos los días en su vida. Están, se los digo de verdad, en una crisis económica y si no podemos sensibilizarnos frente a esto que son miles de familias en el Distrito Federal, estamos haciendo mal nuestro trabajo, con esa claridad.

El tema de las tarjetas y de los vales, ahí sí se lo digo puntualmente diputada Margarita Martínez Fisher, lo he dicho en medios de comunicación, lo he dicho en esta Tribuna, lo he dicho frente al Secretario de Gobierno del Distrito Federal y lo he dicho frente a los locatarios y las locatarias. Por supuesto que tenemos que garantizar que haya también equidad en esa distribución con los vales.

Me parece totalmente sesgado que el Gobierno del Distrito Federal que además hizo un compromiso en atender el tema y parte del compromiso de los locatarios que nosotros hablamos con ellas y con ellos, parte de ese compromiso fue: tienen que modernizarse, tienen que incluir los estos electrónicos para poder canjear las tarjetas.

Se los digo porque es una mentira que sólo hay una persona, sólo una gran voz que está proponiendo esto. Claro que no. Yo lo propuse frente al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, frente a los locatarios y frente a los medios de comunicación.

No es una iniciativa que está en contra de los establecimientos mercantiles, la iniciativa que nosotros promovimos en este Recinto, y tan no la es que cambiamos la propuesta, y tan no la es que no sólo los diputados y las diputadas que estamos en esta comisión, en la que hemos dialogado con las locatarias y los locatarios, cambiamos por completo la propuesta y nos sentamos con las personas involucradas y les dijimos: “es inconstitucional lo que estamos proponiendo, tenemos que buscar otra salida, porque sí es urgente resolver el tema de los mercados públicos”.

Por supuesto que además las personas que están involucradas en esto, que son las y los locatarios, estuvieron totalmente de acuerdo. Si no tenemos un pleito personal con los establecimientos mercantiles, mucho menos ellos. Al contrario, lo que tenemos es que generar consensos y ahí sí lo digo puntualmente, yo le entregué una propuesta de ruta de salida a la diputada Martínez Fisher, que iba en un sentido totalmente distinto a la iniciativa de los 2 mil 500 metros cuadrados, totalmente distinto, se la presenté yo personalmente para que por favor hiciera observaciones, para que pudiéramos llegar a un consenso, le estuve llamando toda la noche del día de ayer, la convoqué a un desayuno con todos nosotros el día de hoy por la mañana y siempre su argumento fue que estaba muy ocupada para atender el caso.

Es cuanto.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada Carla Sánchez Armas. Está a discusión las propuestas de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

**LAC. DIPUTADA CARLA SANCHEZ ARMAS GARCÍA.-** Le entrego por escrito la solicitud para que sea votación nominal.

**EL C. PRESIDENTE.-** Esta Presidencia informa al Pleno que se recogió y se entregó una solicitud de votación para que este tema en específico sea a través de la votación nominal. En consecuencia, por favor proceda la Secretaría en votación nominal a preguntar a la Asamblea si son de aprobarse las propuestas de modificación.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal de la proposición puesta a su consideración. De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carla Sánchezarmas, a favor.

Rebeca Parada, en contra.

Xiuh Guillermo Tenorio, en contra.

Gloria Cañizo, en contra.

Carmen Segura, en contra.

Margarita Martínez, hay una mejor propuesta, en contra.

Paula Soto, en contra.

Celina Saavedra, en contra.

Paz Quiñones, en contra.

En términos de género y con la posibilidad de que subamos el debate en esta Asamblea, López Rabadán, en contra.

Isaías Villa, a favor de los mercados públicos, pero ya dimos este debate y suplicamos a nuestros compañeros diputados que no nos retrasen, en contra.

Ricardo Benito, en contra.

Juan Carlos Beltrán, en contra.

José Luis Morúa, en contra.

Antonio Lima, me sentí aludido cuando dijeron que diputados que le daban pena, eso creo que también es violencia de género, Antonio Lima, en contra.

Daniel Ramírez del Valle, Porque la propuesta de mi compañero Magy es mejor, en contra.

Jacobo Bonilla, en contra.

Jorge Triana, en contra.

Miguel Hernández, en contra.

Esthela Damián Peralta, en contra.

Laura Piña, en contra.

Balfre Vargas, en pro.

Ramón Jiménez, por supuesto que a favor de los mercados públicos.

Alejandro Ramírez, en contra.

Jorge Schiaffino, abstención.

Martín Olavarrieta, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Daniel Salazar Núñez, si estamos en contra de las grandes cadenas y a favor de los mercados, modifiquemos la Ley de los Mercados Públicos y en este caso en contra.

Agustín Guerrero, en contra.

Arturo Santana, abstención.

García Hernández, a favor.

Miguel Sosa, en contra.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Agustín Castilla, en contra.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Para esperar a conocer la propuesta mejor de la compañera Margarita, en contra, Samuel Hernández.

Elvira Murillo, en contra.

Humberto Morgan, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 7 votos a favor, 27 votos en contra, 2 abstenciones. No aprobada la propuesta.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse al artículo 39, se concede el uso de la palabra a la diputada Carla Sánchez Armas, de la Coalición de Izquierdas. Adelante, diputada.

**LA C. DIPUTADA CARLA ALEJANDRA SÁNCHEZARMAS GARCÍA.-** Gracias. Con su venia, diputado Presidente.

La propuesta al artículo 39 la voy a leer como quedaría lo que yo estoy proponiendo.

Artículo 39.- Los giros con licencia especial serán considerados de impacto zonal y tendrán los horarios de servicio a partir de las 11 horas a las 4 horas del día siguiente y el horario de venta de bebidas alcohólicas será a partir de las 11 horas a las 3:30 horas.

Legisladores y legisladoras, me dirijo a ustedes en un día que aunque desde la silenciosa complicidad no parece grave, es en realidad un día de profundo retroceso en el tipo de políticas y leyes que desde una legislatura moderna se debiese de estar diseñando y aprobando.

Hoy esta Asamblea Legislativa va hacia atrás, y va hacia atrás porque ha olvidado tratar a cada mujer y hombre de esta ciudad como lo que son, ciudadanas y ciudadanos plenos, mayores de edad, responsables de sus actos y conscientes de sus actividades. Son ciudadanas y ciudadanos libres.

El horario de cierre de los establecimientos nocturnos es el triunfo del fascismo legislativo, ese que supone que la ciudad será más segura si la gente se encierra más temprano, ese que supone que los hábitos de consumo de alcohol se controlan con decretos y que los accidentes viales se resuelven con horarios restrictivos.

La noche en la Ciudad de México está llena de vida, tanto lúdica como laboral, esta ciudad no duerme y es imperativo recuperarla desde que empieza hasta que sale el sol.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, esto no se consigue con toques de queda, no, damas y caballeros, si lo que queremos es que se reduzcan los accidentes por ebriedad les propongo que revisemos el transporte público.

Sólo como dato, a las 3 de la mañana el Sistema de Transporte Colectivo Metro no está operando, los taxis cobran lo que quieren, y es un milagro encontrar un microbús o un autobús. Estamos mandando a la gente a la calle sin ninguna previsión ni protección.

Es hora de que revisemos la información sobre el alcohol y sus riesgos, ésta que se distribuye en diversos medios sin vigilancia ni seguimiento. Es tiempo de que pongamos atención a lo que sucede en las escuelas de esta ciudad y los índices preocupantes de consumo entre menores de edad y no caigamos en la tentación de que la solución es un toque de queda. De hacerlo, parecería que lo que urge es fingir que sabemos lo que hacemos y no realmente saberlo.

No, no nos demos el lujo de esta profunda irresponsabilidad. El secreto no radica en el abandono del espacio público o en la construcción de paredes ficticias que determinan el final de un evento lúdico. El secreto no está en coartar los tiempos de esparcimiento ni apagarles la luz y mandarlos a dormir. Así, quiéranlo o no, funciona esta ciudad.

El secreto está en devolverles el control a los ciudadanos y el espacio público, en darles la posibilidad de que la noche sea suya y no propiedad de la extorción y del riesgo.

¿Queremos disminuir el consumo de alcohol? Entonces regulemos con seriedad las condiciones para que esto se

haga y las consecuencias de ello; construyamos esquemas de prevención para que podamos ampliar la información con la que salen los chicos y las chicas a enfrentar una ciudad repleta de diversión, pero también repleta de riesgos, pero decirles qué pueden y no pueden hacer es un error, tan error como si alguien nos quisiera obligar aquí a algo.

Recuperemos la noche como un espacio lúdico, de esparcimiento, de vida social, no se la cedamos al silencio, a la oscuridad y a la negligencia sencilla de la evasión de la realidad.

En el mundo la tendencia es la construcción de más tiempo de recreación, más espacios públicos, más libertad.

Hoy en este pleno estamos presenciando un paso hacia atrás. Nuestras hijas e hijos merecen tener la posibilidad de construir sus propios espacios de esparcimiento de manera responsable e informada, pero sobre todo con las garantías del Estado de que podrán hacerlo en libertad y no bajo el yugo de un estado de excepción disfrazado de interés público.

En muchas ciudades del mundo esta medida se ha llevado a cabo sin resultados positivos. En Madrid, por ejemplo, el cierre de bares ha disparado el número de detenciones por ingerir alcohol en la vía pública; en Panamá el número de accidentes automovilísticos entre la una y las tres aumentó un 16% desde que se adoptó la medida; los empresarios de Bogotá han sido afectados ya que la afluencia de clubes nocturnos ha disminuido más del 30% desde que se adoptaron horarios de cierre restringidos.

Si bien limitar el ejercicio de las libertades es grave, las consecuencias que puede traer una reforma como ésta pueden llegar a ser fatales.

A las 3 de la mañana los bares se encuentran aproximadamente al 80% de su capacidad. Desalojar a toda esa gente que se encuentra ahí a esa hora significa que miles de personas que se encuentran bajo la influencia del alcohol salgan al mismo tiempo del lugar, lo que incrementa en gran medida el riesgo de accidentes en tránsito.

En todas esas ciudades que adoptaron esa medida se ha comprobado que el usuario de estos lugares al tener una restricción de horario consume la misma cantidad de alcohol en menos tiempo.

Que el horario de cierre se limite no garantiza de ninguna manera que la gente regrese a su casa más temprano, al contrario, ésta medida también favorece la proliferación de sitios clandestinos en donde no se puede tener ningún tipo de control en la seguridad y la salud de las y los ciudadanos.

De aprobar esta reforma se le dará un mensaje a la ciudadanía que en este recinto no pudimos si supimos recuperar el

espacio público, concediéndoselo a la extorsión y al silencio.

Me niego como socialdemócrata a ceder este espacio a la resignación de la derrota y de la amenaza. Estas medidas aseguran que la mejor manera de construir condiciones diferentes a las que existen no es obligando a la gente a dormirse más temprano, si no lo que hay que hacer es transformar de fondo los hábitos de consumo.

Apoyemos medidas de prevención, reforcemos controles viales como el Alcohómetro, impulsemos transporte público nocturno que brinde alternativas para no manejar bajo la influencia del alcohol, vigoricemos la seguridad en las calles por la noche, brindemos a nuestros jóvenes una ciudad segura que vela por su esparcimiento, tratémoslas y tratémoslos como ciudadanos, no como criminales o como menores de edad.

Somos uno de los principales destinos turísticos de nuestro país. Año con año el turismo en la ciudad se ha incrementado de manera sostenida entre un 5 y 7%. Los 20 millones de turistas que recibe anualmente la ciudad sin duda también serán afectados por esta medida durante su estancia y eso también trae repercusiones económicas a los establecimientos que tienen que sujetarse a esta disposición.

Convoco a las izquierdas a no caer en tentaciones autoritarias de esta oleada de posturas conservadoras que estamos viendo en el país. Pena de muerte, defensa de la vida desde la concepción son parte de un nuevo concierto conservador que pasa también por la vida lúdica de nuestra ciudad.

Compañeras y compañeros diputados, esa es la voz de la reacción, la voz de reducir libertades para ampliar controles, digámoslo aquí en este momento en este pleno hoy.

Las invito y los invito a trabajar juntos para construir una ciudad moderna y progresista, con más libertad y menos coerción.

Las invito y los invito a que piensen libre y a que voten libre esta propuesta.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputado Schiaffino.

¿Oradores a favor?

Diputada Leticia Quezada.

Tiene el uso de la Tribuna hasta por 10 minutos el diputado Jorge Schiaffino.

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.-** Muchas gracias.

Tengo la obligación de subirme a hablar en contra de esta propuesta, porque dentro de las propuestas que hizo el PRI se consideró la que viene en el dictamen.

Quiero decirles que me gustó mucho el discurso de Carla. Yo podría suscribirlo, Carla. Tienes razón, esta es una ciudad que merece vida nocturna, somos adultos, nuestros hijos también deben serlo y enfrentarlo. Te habla alguien que la mayor parte de su vida la ha pasado de noche en el disfrute. Sin embargo, me veo obligado a decirte que no estoy en favor tu propuesta, porque el Partido cuando la hizo, la hizo atendiendo el angustioso reclamo de muchos padres de familia; padres de familia que seguramente como yo anduvieron disfrutando de las noches de la capital, pero las condiciones en las que vive la ciudad, la angustia que tenemos quienes hemos tenido el privilegio de ser padres, y como en mi caso ahora abuelos, justifica el hecho de intentar que la vida nocturna termine antes.

La angustia de las madres de familia que nos dijeron, las católicas que se la pasan rezando y las que no lo son pidiéndole a alguien que regresen sus hijos, justifica el hecho de cerrar más temprano.

Lo que creo que deberíamos de hacer todos es obligar a la autoridad que es la responsable de que no vivamos en angustia en esta capital que otrora fue la ciudad de los palacios y de la diversión, que responda para no vivir en angustia.

Mucha gente nos dijo mejor suspendamos definitivamente la vida nocturna mientras el Estado nos da la garantía de que nuestros hijos estarán cuidados. De un tiempo para acá ya no es nada más el comentario del bar o del café, el hecho de que como el asunto de las almorranas el primo del amigo me dijo, ya es más frecuente decir me pasó a mí, ya es más frecuente decir que a mi sobrina se la llevaron a las 9 de la noche, abusaron de ella, la dejaron mientras vaciaron sus tarjetas al día siguiente, ya es más frecuente que ya no conozcamos a alguien, sino que sea cercano y lamentablemente es vivir en angustia.

No quiero justificar que ya no soy de vida nocturna, pero creo que como representante de un partido político que se debe a la gente, la propuesta que hicimos es porque nos lo han pedido los padres de familia con angustia: cierren cuando menos antes los antros y también nos dijeron que por qué los cadeneros son los que deciden quién entra a un antro y también nos dijeron que por qué si hija se tiene que arreglar a las 11 de la noche, porque hasta las 12 abren y también nos dijeron que por qué llegan, cuando llegan, a tarugadas no por el vino de la barra libre, sino por lo que en la barra libre le ponen a las copas que debieran de ser de vino.

Entonces tienes razón, le estamos restando a la ciudad la posibilidad de ser una ciudad donde la gente se divierta, tiene razón le estamos restando a los adultos la posibilidad de hacerlo, tienes razón, como en el caso de la marihuana le decía yo a Círigó ayer en un debate, si acaso logran ganarnos, pues yo me tendría que preocupar porque mis hijos no la consuman y eso le tengo que dar educación y principios, pero aquí no le puedes decir tu a tus hijos que por educación y principios no salgan, no le puedes negar la posibilidad a una joven adolescente que vaya con sus amigos de la Universidad a un antro.

Entonces, si somos diputados, cuando menos démosle la posibilidad de que regresen antes, de que no van a consumir más alcohol del que se puede consumir, que no va a haber barras libres y mejor como diputados los invito a exigirle al gobierno que nos dé las medidas de seguridad para que podamos volver a ser la ciudad transparente que fuimos y la ciudad segura que nos permita vivir en paz.

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Schiaffino. Tiene la palabra hasta por 10 minutos la diputada Leticia Quezada para hablar en favor de la propuesta.

**LA C. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS.-** Con su venia, señor Presidente.

Sé el grave problema que existe, es un problema de salud pública y bien lo han comentado varios diputados y diputadas, no solamente ahorita, sino que en la sesión del día de ayer. Reconozco y sé el número de accidentes que se están ocasionando porque la gente conduce en estado de ebriedad.

Lo que sí es que me gustaría hacer una reflexión muy puntual.

Los chavos no se van a ir a su casa después de las 3 de la mañana, al contrario; yo desde mi punto de vista se van a ir a otros lugares después de las 3 de la mañana, y yo más bien estaría haciendo una propuesta y vamos a hacer una propuesta en la ley para que se prohíba, evitemos que la gente conduzca en el Distrito Federal en estado de ebriedad. Sé que actualmente ya existe esto pero es de manera paulatina, de manera gradual.

La idea aquí es que si en realidad queremos atacar esto de raíz y evitar los accidentes no solamente después de las 3 de la mañana, sino que en la mañana cuando los niños van a la primaria, a media tarde, porque siempre hay alguien que está tomado y que está conduciendo. Aquí la idea es que si queremos evitar esto y queremos que sea de raíz, hay que prohibir que se conduzca en el Distrito Federal en estado de ebriedad. Yo creo que así se irá disminuyendo lo que es los lamentables accidentes en materia en el Distrito Federal y el gran número de muertes que ha dejado o que deja este padecimiento que es el alcoholismo.

Yo creo que debemos de ver precisamente esto cómo se merece, yo soy madre y obviamente cuando mi hija crezca, el problema va a ser muchísimo más grande, pero debemos de ver políticas públicas, que reforzar el conductor designado, transporte público en la noche económico o base de taxis que estén afuera de los establecimientos y que se lleve un registro de a dónde se va a llevar a esa joven, que se deje en su casa y que se lleve un seguimiento precisamente para evitar que los jóvenes manejen en estado de ebriedad, y no solamente los jóvenes, sino que toda la población.

Sería cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada Leticia Quezada. Esta Presidencia informa que se recibió una solicitud para que la propuesta de modificación sea votada de manera nominal. En consecuencia proceda la Secretaría.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal de la proposición puesta a su consideración. De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en contra.

Tenorio Antiga, en contra.

Carmen Segura, en contra.

Margarita Martínez, en contra.

Celina Saavedra, en contra.

Paz Quiñones, en contra.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Círigó Vásquez, en contra.

Ricardo Benito, en contra.

Beltrán Cordero, en contra.

Jacobo Bonilla, en contra.

Agustín Castilla, en contra.

Miguel Hernández, en contra.

Paula Soto, en contra.

Isaías Villa, en pro.

Esthela Damián Peralta, en contra.

Piña Olmedo, en contra.

José Luis Morúa, en contra.

Antonio Lima, me convenció el diputado Schiaffino, en contra.

Balfre Vargas, en pro.

Ramón Jiménez, en contra.

Alejandro Ramírez, en contra.

Contra toda mi voluntad, en contra, Jorge Schiaffino.

Martín Olavarrieta, en contra.

Casi me convence el diputado Schiaffino, pero a favor, Daniel Salazar.

Leticia Quezada, en pro.

Agustín Guerrero, en contra.

Arturo Santana, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

García Hernández, a favor.

Miguel Sosa, en contra.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, en contra.

Elvira Murillo, en contra.

Humberto Morgan, en contra.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 8 votos a favor, 26 votos en contra, 0 abstenciones.

No se aprueba la propuesta.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputado Secretario. En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse a los Artículos 26, 28, 57 y Cuarto Transitorio, se concede el uso de la palabra al diputado Isafas Villa, del grupo parlamentario del PRD.

**EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ.-** Gracias diputado Presidente.

Efectivamente quisiéramos que se reformaran los Artículos 26 inciso B); 28 último párrafo y se adicione un párrafo al Artículo 57. Como se refiere al mismo tema rogaría que pusiesen atención y lo pudiéramos resolver en paquete.

El Artículo 26 en su inciso B) diría lo siguiente: Son considerados de impacto vecinal y requerirán para su funcionamiento expedición de licencia ordinaria los siguientes giros: restaurantes con venta de bebidas alcohólicas con graduación mayor a 14 grados Gay Lussac.

Luego en el Artículo 28 se añadiría un párrafo o más bien se modificaría el último párrafo para que dijera: Los establecimientos mercantiles que opten por ejercer como giro único la venta de alimentos preparados con bebidas alcohólicas de graduación menor a 14 grados Gay Lussac, no requerirán para operar de la tramitación de la licencia de funcionamiento debiendo presentar la declaración de apertura correspondiente.

Finalmente en el Artículo 57, añadir un párrafo que dijese: Los titulares cuyo giro principal sea la venta de alimentos preparados para su consumo en el mismo establecimiento mercantil que hubiesen presentado declaración de apertura con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, podrán vender bebidas alcohólicas para su consumo en el interior, única y exclusivamente de aquéllas que tengan una graduación menor a 14 grados Gay Lussac.

¿Cuál es la fundamentación, compañeras y compañeros diputados? Primero quisiese informar que antes del 2002 así estaba en la Ley la posibilidad de que establecimientos que vendiesen alimentos preparados sólo en el consumo de estos podrían acompañarlos con bebidas de moderación menores a 14 grados Gay Lussac, que quiere decir cervezas y vino de mesa, vino blanco, vino tinto. Así era antes del 2002.

El 29 de noviembre del 2001, una mayoría que en ese entonces constituían los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional y del PRI, en la Asamblea Legislativa, aprobaron modificaciones a la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles e incluyeron un Artículo Octavo Transitorio que decía:

Los establecimientos mercantiles no mayores a 250 metros cuadrados que estén operando con declaración de apertura, de acuerdo con la ley, la nueva Ley de ese entonces, requerirán ahora licencia de funcionamiento tipo A y tendrán un plazo de 6 meses contados a partir de la publicación de la Ley para obtención de la misma.

Esta reforma fue vetada por el entonces Jefe de Gobierno, Andrés Manuel López Obrador y en su razonamiento decía lo siguiente:

Lo dispuesto en este artículo, así es diputada, aunque no me crea, lo dispuesto en este artículo, afectaría a

restaurantes, fondas, loncherías o cualquier otro establecimiento dedicada a la venta de elementos preparados, toda vez que en la actual ley únicamente requieren para su funcionamiento la declaración de apertura.

¿Cuál es el fondo del asunto, compañeros? Entiendo que en esta ley que estamos a punto de aprobar en su totalidad, pues hay una serie de disposiciones que buscan regular y que buscan en un momento dado evitar las bebidas adulteradas o que el centro de la convivencia, tanto de jóvenes como de adultos, sea necesariamente el alcohol, y por tanto ha habido diputados con los que hemos discutido este tema y que dicen, ¿pues cómo estás promoviendo la venta de bebida de moderación?

Bueno, yo les quiero decir lo siguiente, compañeros. En primer lugar, justamente ha operado al revés de esta restricción o esta disposición supuestamente restrictiva, porque evidentemente aquellos establecimientos por decir fondas, loncherías, que ahora venden flautas, tortas y que acompañan con la cerveza, cuando tenían que hacer sólo la declaración de apertura, vendían tortas, flautas y la acompañaban con una cerveza, pero si logran la licencia de venta de alcohol, esa lonchería ya no va a funcionar como tal, sino que teniendo licencia de venta de alcohol, pues va a vender tanguarniz, va a poner una rockola y va a poner a lo mejor personal femenino a atender a los clientes y entonces ya no es esa lonchería, y porque evidentemente deja más el vender las bebidas alcohólicas de este tipo de mayor graduación.

De igual manera los restaurantes que hoy pueden vender alimentos preparados con vino tinto, al lograr o al verse obligados a conseguir su licencia de alcoholes, evidentemente ya no es lo principal la venta de alimentos preparados.

Quiero darles, compañeras y compañeros, una serie de datos sobre la industria para ver el impacto que en este sentido está teniendo esa disposiciones restrictiva que hoy quisiéramos terminar con ella.

La industria de los restaurantes genera en la Ciudad de México el 38 por ciento de las ventas nacionales. Existen 34 mil 500 establecimientos registrados; el 96 por ciento de estos 34 mil 500 establecimientos son micro y pequeños negocios que generan una venta por 24 mil millones de pesos y promueven la ocupación de más de 160 mil personas, además de que más o menos como una sexta parte, son negocios de autoempleo.

De manera que el impacto que ha tenido sobre estos establecimientos ha sido brutal y quiero decir además otra paradoja que existe: toda vez que antes este tipo de establecimientos que expendían bebida de moderación no tenían que solicitar pues la licencia ni por supuesto el uso del suelo, ya existían, existen cientos si no es que miles de establecimientos que cuando se cambió la disposición,

ahora no pueden conseguir su licencia de alcohol porque evidentemente no existe el uso del suelo. Entonces ahí están, ahí se desarrollan, ahí existen, pero están totalmente en la ilegalidad y esa es una gran paradoja.

Por tanto, compañeros diputados, repito, ojalá y se entienda cuál es el sentido de esto, no es por supuesto generar mayor consumo de alcohol, por el contrario, nos parece que eso moderaría el consumo en una graduación adecuada y además nos permitiría salvar a muchos de los establecimientos de esta industria de los restaurantes.

Por tanto, les pido que en verdad podamos razonar esto y que votemos a favor de estas propuestas que estamos haciendo.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Villa. Está a discusión la propuesta de modificación o las propuestas de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría, en votación nominal, como ha sido solicitado a esta Presidencia, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse las propuestas de modificación, también como lo solicitó el diputado Isaías Villa, en paquete.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal de la proposición puesta a su consideración.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en contra.

Xiuh Guillermo Tenorio, en contra.

Gloria Cañizo, en contra.

María del Carmen Segura Rangel, porque antes que un tema económico es un tema de seguridad pública y de salud, en contra.

López Rabadán, en contra.

Celina Saavedra, en contra.

Margarita Martínez, en contra.

María de la Paz Quiñones Cornejo, por la salud de los habitantes del Distrito Federal, en contra.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Antonio Lima Barrios, no conocí el tanguarniz, sí conocí el Richardson, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Beltrán Cordero, a favor.

Jacobo Bonilla, en contra.

Miguel Hernández, en contra.

Jorge Triana, en contra.

Paula Soto, en contra.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas, en contra.

Ramón Jiménez, en contra.

Martín Olavarrieta, en contra.

Alejandro Ramírez, en contra.

Jorge Federico Schiaffino Isunza, en congruencia con mi posición anterior, en contra.

Leticia Quezada Contreras, en verdad no entiendo, acaban de votar para que se disminuya el alcohol y esto es totalmente al revés, entonces en contra.

Agustín Guerrero, en contra.

Arturo Santana, en contra.

Enrique Vargas, en contra.

Laura Piña Olmedo, en contra.

Miguel Sosa, en contra.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Meza Directiva.

Samuel Hernández, en contra.

Elvira Murillo, en contra.

Humberto Morgan, en contra.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 8 votos a favor, 26 votos en contra, 0 abstenciones. No aprobada la propuesta.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse a los artículos 8, 49, 87 y 88, se concede el uso de la palabra al diputado Martín Olavarrieta, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.-** Muchas gracias, diputado Presidente.

Agradezco asimismo a las diputadas y diputados que entraron con esmero a analizar, conversar, dialogar en torno de los mercados públicos.

Reconocemos que los establecimientos mercantiles que se dedican a la venta de abarrotes, comestibles y mercancía en general son los que en mayor medida satisfacen la demanda creciente de alimentos de la población capitalina, esto en detrimento, y lo han compartido todas y todos los diputados que han subido a la Tribuna, en detrimento de la estructura comercial tradicional y en específico de los mercados públicos, estos que no han podido reaccionar ante el avance rápido de los establecimientos comerciales, mercados públicos que no han podido competir eficazmente y que atraviesan por una severa crisis que podría llevarlos a su desaparición.

Agradezco a la diputada Quezada, a la diputada Sánchez Armas, al diputado Ramón Jiménez, al diputado Villa, que habremos de trabajar por un presupuesto digno para los mercados públicos, a la diputada Celina Saavedra el apoyo que da el día de hoy y también al diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez.

Uno de los aspectos de la vida cotidiana de nuestra ciudad es lo que sucede en los mercados públicos. Los mercados públicos son centrales, concentrados porque es ahí donde se concentra la familia, la mercancía, la comida y el dinero, de hecho esta Ciudad de México se volvió un enorme mercado y estamos de acuerdo, sin mercado no hay civilización, sin tiempo para las metáforas los mercados apremian porque la guerra del comercio se transformó en una guerra injusta que desconoce la equidad.

Los parámetros que exigen los mercados públicos son para la atención pública y son para la atención de todos nosotros. La dinámica de la realidad de esta ciudad nos exige a impulsar a los mercados públicos a la circulación de mercancías que debe estar regulada no solamente por la competencia sino también por un espíritu democrático de reparto de la renta.

Lamento que en un tema tan importante como es abasto y mercados públicos no haya alguien conducido a una

directriz, a un acuerdo o a un consenso en torno a este tema tan importante.

También coincido plenamente con lo expresado por la diputada Sánchez Armas respecto de la insensibilidad que se ha visto expresada por alguien que tiene la obligación de atender.

Diputadas y diputados, en paquete y en consecuencia a los demás artículos concordantes, someto a consideración de ustedes la siguiente inclusión de la fracción V, VI del artículo 8° de la Ley de Establecimientos Mercantiles y es tema que incluye finalmente a los mercados públicos: “Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico, elaborar en un plazo no mayor de 30 días el dictamen de estudio de impacto socioeconómico para los establecimientos mercantiles que se dediquen a la venta de abarrotes, comestibles y mercancías en general”.

Ya es tiempo que la Secretaría o una dependencia de gobierno elabore dictámenes socioeconómicos respecto a los establecimientos mercantiles de esta Ciudad de México.

La inclusión de la fracción VI, del análisis del dictamen de estudios socioeconómicos mencionado en el inciso anterior, se establecerán las medidas de mitigación a favor del mercado público más próximo al establecimiento mercantil correspondiente.

La Secretaría de Desarrollo Económico fijará en un plazo no mayor de 30 días los términos para la ejecución de las medidas de mitigación, las cuales consistirán en obra pública, mantenimiento, entre otros, del mercado público para elevar su competitividad.

Las medidas de mitigación se deberán realizar por las dependencias de Gobierno del Distrito Federal y por la delegación respectiva, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, de acuerdo con los fondos y partidas presupuestales destinados a los mercados públicos.

Esa es la propuesta del artículo 8° y la inclusión de los incisos, las fracciones V y VI.

Diputadas y diputados: Todos han expresado su buena voluntad de fortalecer a los mercados públicos, habremos de hacer lo correspondiente en el presupuesto e incrementarlo y obligar al Gobierno del Distrito Federal y a las Delegaciones que no haya subejercicio en este tema tan delicado y tan sensible.

Por ello, a través de este dictamen se podrá aplicar directamente estos recursos y para ello tenemos conocimiento y hay que debatirlo, diputado Isafás Villa, en el sentido que el Gobierno del Distrito Federal ha creado un fondo de 100 millones de pesos para el rescate de los mercados públicos y obligan a las delegaciones con otro

tanto de 100 millones de pesos para invertir en los mercados públicos.

Creo que es el momento de que en esta Ley de Establecimientos Mercantiles, que no tocaba el tema de mercados públicos, hagamos la excepción y votemos todos en congruencia, con sensibilidad en torno a este tema, que se realicen los estudios de impacto socioeconómicos y se determinen las medidas de mitigación para elevar la competitividad de los mercados públicos.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Olavarrieta. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación nominal, como lo ha pedido por escrito el diputado proponente, a consultar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal de la proposición puesta a su consideración. De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Xiuh Guillermo Tenorio, en contra.

Gloria Cañizo, en contra.

Carmen Segura, en contra.

Margarita Martínez, en contra.

López Rabadán, en contra.

José Luis Morúa, en contra.

Círego, en contra.

Juan Carlos Beltrán, en contra.

Antonio Lima, en contra.

Daniel Salazar, en contra.

Ricardo Benito, en contra.

Jorge Triana, en contra.

Agustín Castilla, en contra.

Jacobo Bonilla, en contra.

Miguel Hernández, en contra.

Paula Soto, en contra.

Esthela Damián Peralta, en contra.

Laura Piña Olmedo, en contra.

Balfre Vargas, en pro.

Ramón Jiménez, nuevamente a favor de los mercados públicos y a favor de la propuesta.

Alejandro Ramírez, en contra.

Rebeca Parada, en contra.

Jorge Schiaffino, lamentando muchísimo que se haya llegado a acuerdos y que hayan cambiado el sentido de su voto, porque cuando el PRI hace acuerdos, los cumple; a favor.

Martín Olavarrieta, a favor, reprobando la poca seriedad de los que supuestamente hacen acuerdos.

Leticia Quezada, ahí está, queda evidenciado, otra vez no cumplen los acuerdos, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Arturo Santana, abstención.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

Isaías Villa, en contra.

Miguel Sosa, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, en contra.

Elvira Murillo, en contra.

Humberto Morgan, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 10 votos a favor, 23 votos en contra, 1 abstención. No aprobada la propuesta.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse a los artículos 8 y 50, se concede el uso de la palabra a la diputada Margarita Martínez Fisher, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

**LA C. DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.-** Muchas gracias, diputado Presidente.

Miren, de verdad, después de hacer un análisis muy serio de las propuestas que nos han antecedido, finalmente lo que a nosotros nos sigue haciendo ruido –y lo tengo que decir con toda claridad- es que siga abierta la posibilidad de prohibir la apertura de una tienda, eso es algo que a nosotros finalmente nos tiene preocupados, estamos porque al mercado le vaya bien, estamos con todo con los mercados públicos, pero esta discrecionalidad, este elemento que le pudiéramos dar a la SEDECO en un momento dado es algo que a nosotros nos preocupa, es algo que finalmente podría generar diversos amparos, diversos inconstitucionalidades en ese sentido.

Sí decirles con toda claridad, yo no creo y no creemos que la SEDECO sea bueno darle la facultad de evaluar el tema, o sea hoy la SEDECO tiene la posibilidad de emitir opinión y a la fecha no lo ha hecho. O sea, quién nos dice que en un momento dado va a tener la capacidad de generar estos estudios.

Al final lo que se está buscando es generar un radio de protección al mercado. eso es al final lo que se está buscando. Nosotros creemos que eso mata al mercado público, le mata la zona comercial, le aleja a sus clientes tradicionales, genera un imán en sentido contrario hacia fuera; creemos que hay que generar complementariedad, mitigación, pero no desde el punto de vista como se ha planteado aquí.

Insisto en el tema de que no sólo nos quedemos con este debate, sino que podamos abrir la puerta durante el debate del presupuesto, en un momento dado. Entonces la propuesta que estamos haciendo nosotros es para el Artículo 8º, que le corresponda a la Secretaría de Desarrollo Económico, una fracción IV, analizar los estudios de impacto socioeconómico que presenten los establecimientos mercantiles señalados en la fracción XVI del Artículo 50 de esta Ley.

Quinto.- Emitir el dictamen que en un caso podrá establecer las medidas de mitigación. La Secretaría deberá emitir el dictamen en un plazo que no exceda de 30 días a partir de la recepción del estudio estableciendo en su caso de manera precisa los plazos para ejecución de las medidas de mitigación. Dichas medidas sólo podrán determinarse en especie y consistir en obra pública. Su ejecución será con cargo al erario público del Distrito Federal o de la Delegación correspondiente.

En el Artículo 50, que la declaración de apertura de los establecimientos mercantiles se podrá presentar a través de medios electrónicos o directamente ante las Ventanillas Unicas o de gestión en el formato de aviso que estas proporcionen, metemos una nueva fracción que dice: cuando

se trate de establecimientos mercantiles que se dediquen a la venta de abarrotes, comestibles y mercancías en general, el interesado deberá presentar un estudio de impacto socioeconómico conjuntamente con la declaración de apertura.

En general yo sí reconozco a quienes han hecho propuestas aquí. Creo que el interés es el mismo. Creo que todos queremos que a los mercados les vaya bien. Creo que las motivaciones para presentarlo aquí, los métodos, en eso sí hemos tenido diferencias.

Sé que esta propuesta no genera el consenso suficiente. Sin embargo para mí sí es importante dejar con toda claridad establecido que Acción Nacional y también yo como Presidenta de la Comisión de Abasto, sí queremos que haya una medida de mitigación para el mercado, pero que no se le de esta atribución a SEDECO para de manera discrecional definir quién puede abrir o quien no puede abrir en un momento dado un establecimiento.

Yo lo dejo a consideración. También quiero decir con toda claridad si esto no se aprueba, finalmente démonos la oportunidad en enero, el próximo año, de revisar la normatividad completa.

Si todos queremos proteger al mercado público como hoy lo hemos demostrado, yo creo que es la vez que más hemos hablado de los mercados públicos y eso yo creo que es algo que hay que celebrar, si todos tenemos este interés, yo en verdad abro la puerta de la Comisión de Abasto en donde está ese dictamen de la iniciativa completa para que lo podamos trabajar con toda claridad, escuchando a todas las partes involucradas y bueno pues les agradezco mucho esta posibilidad de presentar también la postura del PAN.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputada.

**EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO (Desde su curul).-** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputado Olavarrieta?

**EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO (Desde su curul).-** Para hablar en contra.

**EL C. PRESIDENTE.-** Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputado Olavarrieta.

Diputados a favor.

Diputado Olavarrieta tiene el uso de la tribuna, hasta por 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.-** Muchas gracias.

Lamento, primero que el Partido Acción Nacional no sepa que tiene Presidente de la República y también lamento que el Partido de la Revolución Democrática no sepa que tiene Jefe de Gobierno.

Están actuando en contra de su plataforma y oferta política. Estamos hablando de oferta política. Todos y cada uno de ustedes dijeron en campaña que iban a apoyar a los mercados públicos.

Estoy en contra de lo que dice la Presidenta de Abasto, buscando por lo menos un consenso de que deben ser los establecimientos mercantiles quien elabore el estudio de impacto social. ¿Será justo que el establecimiento mercantil sea juez de lo que va a poner y que puede contravenir precisamente al buen desarrollo de los mercados públicos?

No le quitó casi nada a mi iniciativa y a mi reforma que presenté anteriormente. Nada más le cambia quién hace las cosas. ¿Esto fue lo que pactaste, Círego; esto fue lo que pactaste Círego? ¿Villa? Y no villano favorito, ¿Villa, pactaste eso ya también?

Es importante que no dejemos, insisto y le hago la reconsideración a la diputada Margarita Martínez Fisher, que sea la SEDECO, que esa autoridad quien realice el estudio, no se lo puede dejar al establecimiento mercantil, ningún establecimiento mercantil va a presentar un estudio de impacto social económico en contra, y si usted no cree en la autoridad, por eso, y si no creen en la autoridad, es precisamente la referencia inicial que hice, no saben ver que tienen autoridad federal y local. Por ello estoy en contra.

Propusimos la mitigación, que también sí lo mencionas, ¿verdad?, que se pueda mitigar, Margarita, nada más yo sé que no hay diálogo, pero seguramente viene la mitigación por parte del Jefe de Gobierno y sus dependencias y también de las delegaciones.

Por ello estoy en contra e invito y aludo y le pregunto, señor Presidente, para ver si la diputada Martínez Fisher, puede cambiar para que quede con los estudios, los haga...

**EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ (Desde su curul).-** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado, permítame por favor. ¿Con qué objeto, diputado Jiménez?

**EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ (Desde su curul).-** Para ver si el orador me permite una pregunta; para ver si el diputado Martín Olavarrieta me puede permitir una pregunta.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Diputado, está de acuerdo?

**EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.-** Con muchísimo gusto.

**EL C. PRESIDENTE.**- Adelante, diputado Jiménez.

**EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ (Desde su curul).**- bien, diputado, son dos preguntas.

En primera, nos gustaría por favor que precisara, no todos los diputados del Partido de la Revolución Democrática asumimos la actitud que usted comenta, nos gustaría que precisara.

Segundo. ¿No le parece a usted que con esta propuesta que hace la diputada Margarita Fisher y que usted acertadamente plantea que el estudio se lo dejarían a los establecimientos mercantiles, no le parece que es una posición muy cínica a favor de estos establecimientos mercantiles. Me gustaría por favor si nos hace su comentario al respecto?

Gracias.

**EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.**- Sí. Primero, soy el primero en obedecer a las democracias. Las mayorías ganan, es lo que quiero decir para que entiendan los que son mayoría, respeto lo que dicen las mayorías, no estoy en contra de lo que dicen las mayorías, pero también hay que darle respeto a las minorías.

Es no es tan complicado, estoy de acuerdo que en las democracias que respetamos puede haber acuerdos entre un partido ideológicamente distinto a otro y puede haber fracciones y fracciones del PRD, y a pregunta expresa le comento que ha dejado mucho que desear, mucho que desear, pero respeto la decisión de las mayorías, la combinación PAN-Amarela, pero respeto las democracias.

Sin duda aquí hubo un cabildeo por parte de las asociaciones, estuvo por aquí y aquí tenemos a algunos de ellos que hacen su trabajo, lo hacen bien, qué bueno que estén con nosotros, pero nosotros hacemos las leyes y queremos en específico ayudar a los mercados públicos.

Los que han votado a favor de las propuestas de mitigación, los que están cumpliendo con su oferta política, como usted diputado Ramón Jiménez, la diputada Leticia Quezada también, el diputado Círigo también y la diputada Carla Sánchez también. Otros no.

Perdón, quiere un micrófono porque no hay diálogos. ¿Quiere un micrófono?

**EL C. PRESIDENTE.**- Diputado Olavarrieta, por favor.

**EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.**- Es que no están permitidos los diálogos y si le quieren dar un micrófono a la diputada Kenia.

**EL C. PRESIDENTE.**- Continúe con su exposición, por favor.

**EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.**- Nada más para que se le pregunte a la diputada claramente si cambia su posición para que sea la SEDECO, que es la autoridad, y que hay que reconocer a la autoridad y no socavarla porque se repercute el nivel federal, si puede cambiar, nada más por favor pregunte, Presidente, a que sea la SEDECO, la Secretaría de Desarrollo Económico, la que haga los estudios y no sean los establecimientos mercantiles.

Por lo demás, es la última opción y espero y deseo que a la próxima sí cumplan sus acuerdos.

Es cuanto, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Gracias, diputado Olavarrieta. Diputada Margarita, hizo una, mantiene su propuesta como la emitió, diputada.

**LA C. DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER (Desde su curul).**- Sí, miren, de verdad, respetando muchísimo la posición de los compañeros diputados que tienen el mismo interés que una servidora por proteger al mercado, nosotros no le daríamos a SEDECO esa facultad, nos parece discrecional, nos parece que va a generar otro tipo de prácticas que no nos parecen. Si esto en un momento dado se rechaza, yo insisto en que podamos abrir el otro debate en materia de mercados.

Se mantiene la propuesta tal cual es.

**EL C. PRESIDENTE.**- Deja firme su propuesta. En consecuencia, proceda la Secretaría, en votación económica...

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).**- Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Con qué objeto, diputado Schiaffino?

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).**- Para hablar en contra del dictamen.

**EL C. PRESIDENTE.**- No es posible, diputado Schiaffino.

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).**- Entonces para hablar a favor.

**EL C. PRESIDENTE.**- Adelante, diputado Schiaffino, hasta por 10 minutos.

El diputado Ramón Jiménez en contra.

Posterior a ello haremos la pregunta al Pleno si está suficientemente discutido.

**EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.**- Vengo a hablar en favor de la propuesta de

Margarita Martínez Fisher, con la observación que le hizo mi compañero diputado.

Ha sido una buena jornada porque finalmente vamos a sacar una ley que esperemos sea de beneficio, que lamentablemente no termina con la corrupción, al contrario, todo lo que se prohíbe la genera.

Hemos intentado, particularmente el diputado Martín Olavarrieta desde anteaer en Comisiones llegar a acuerdos, y no puedo dejar de manifestar aquí y reconocerle al diputado Martín Olavarrieta que todas las inquietudes que el día de ayer tenía, válidas todas, las redujo al documento que aquí dio a conocer porque lo consensamos con la diputada Celina Saavedra y con el señor diputado Isaías Villa en la presencia de nuestro Presidente de la Comisión de Gobierno, Víctor Hugo Círego.

Lo tenemos que decir porque finalmente sí hubo cambios, que también es válido que los haya, se nos pudo haber comunicado y entonces mi compañero el diputado Martín Olavarrieta hubiera vuelto a la posición que tiene desde hace tres días y no que parezca que nos chamearon. Lo tengo que decir porque si no se dice se crean después algunas situaciones que pueden lastimar lo que hemos hecho aquí, que es amistad entre los diputados.

Quiero a nombre del Partido Revolucionario Institucional decir aquí que estamos muy preocupados por los mercados públicos, que en la propuesta que nosotros hicimos al presupuesto, que estamos a punto de entrar a debate, solicitamos cantidades para que exista capacitación, para que exista un fondo de contingencias para los mercados.

Hemos estado en contra de la competencia desleal, tanto la que de alguna manera de repente hacen ambulantes a los establecidos como la desleal de quienes tienen la posibilidad, como está pasando ahorita en la tienda Wal Mart, de poner artículos gancho, a 2 pesos el papel de baño, a mitad de precio el vino –y no le estoy haciendo publicidad a la tienda- pero tiene artículos gancho porque quiere acaparar el mercado y pegarle a su competencia, esa competencia es desleal.

Los mercados, que desde el mercado de El Parián es un orgullo de los mexicanos, debemos hacer más por preservarlos. Si ya no crecieron 315 mercados que hizo Ernesto P. Uruchurto ha sido porque las autoridades priístas y ahora las no priístas empezaron a dar más oportunidad a grandes cadenas, no estamos en contra de ellas, bienvenidas, pero también hagamos algo para proteger al pequeño comercio.

Los invito a que en adelante de veras nos aboquemos a tratar una Ley de Mercados, la vimos en esta misma tribuna, aunque en la de Donceles, hace 20 años que pretendemos en la segunda de representantes hacer un reglamento porque era nuestra facultad, hoy tenemos facultad de hacer

leyes, hagamos una ley sin demagogia que provoque que los mercados públicos sigan viviendo y obliguemos al gobierno a hacer más mercados que estén cerca de la gente para que el producto llegue de manera directa a los consumidores.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Schiaffino. Por alusiones personales tiene el uso de la palabra el diputado Isaías Villa hasta por 5 minutos, posteriormente el diputado Ramón Jiménez, y ya suficientemente discutido.

**EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ.-** Compañeros y compañeras, muy breve, nada más para no dejar que el sospechosismo campee en esta Asamblea.

A ver, nosotros dijimos en la Comisión de Gobierno, le costa al propio diputado Schiaffino, que el tema de los mercados públicos lo íbamos a discutir aparte, de forma integral, de manera muy seria y profunda, ese era el acuerdo de la Comisión de Gobierno. Posteriormente...

**EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Perdón, diputado Isaías Villa. ¿Con qué objeto, diputado Olavarrieta?

**EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO (Desde su curul).-** Si amablemente me permite hacerle una pregunta al diputado Villa.

**EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ.-** Al término, compañero diputado, y permítame primero razonar, o sea comentar.

**EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO (Desde su curul).-** Es sobre el tema de la Comisión de Gobierno.

**EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ.-** Ahorita.

**EL C. PRESIDENTE.-** Al término, diputado Olavarrieta.

**EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ.-** Ese era el acuerdo, compañeros, tampoco que no se nos olvide porque nosotros, algunos de los diputados del PRD efectivamente, algunos de los diputados, y eso no es extraño, planteamos, compañeros, el día de hoy que si había una redacción de consenso la apoyaríamos, eso fue lo que dijimos en la reunión a la que se han referido los diputados que me antecedieron.

Efectivamente, se presentó una redacción que parecía que era de consenso y efectivamente hubo una compañera diputada de Acción Nacional que nos dijo que estaba de acuerdo, y nosotros dijimos si hay consenso entre Acción Nacional y la redacción del PRI, nosotros vamos a apoyarla, compañeros, porque también hay que decirlo tanta razón

podían haber tenido nuestros compañeros diputados del PRD, nuestra compañera de la Coalición Socialdemócrata como nuestro compañero del PRI, cualquiera de ellos podía haber tenido razón sobre este tema y nosotros decíamos...

**LA C. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Diputado Isaías, perdón. ¿Con qué objeto?

**LA C. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA (Desde su curul).**- Por alusiones.

**EL C. PRESIDENTE.**- Adelante, diputado Isaías.

**EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ.**- No he aludido a nadie en particular, pero ya cada quien que tome su responsabilidad.

Entonces, compañeros, nosotros dijimos sí hay una redacción de consenso vamos y no fue de consenso, compañeros, y ahorita veremos a la hora de la votación por aquél compañero que ha hecho desde aquí señalamientos de un supuesto acuerdo inconfesable, ahorita va a ver la votación para que no adelantemos vísperas y nosotros venimos aquí a ratificar nuestro compromiso porque el tema de mercados se discuta a fondo, se puedan establecer políticas públicas, se pueda desde esta Asamblea apoyar con presupuesto y que, repito, nos evitemos ahorita, compañeros improvisar en temas que pueden tener incluso problemas de legalidad.

Por eso y de una vez adelante mi voto, yo voy a votar en contra de la propuesta de la diputada Fisher, porque nos parece que tenemos que darle más espacio a ese debate.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Gracias, diputado Isaías Villa. ¿Acepta por fin la pregunta del diputado Olavarrieta.

**EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ.**- Por supuesto.

**EL C. PRESIDENTE.**- Un momento. ¿Con qué objeto, diputada Fisher?

**LA C. DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER (Desde su curul).**- A ver, es una propuesta.

En respeto a lo que se planteó en la Comisión de Gobierno de que si no había consenso este tema no se iba a votar, nosotros retiramos la propuesta para dejarla para un debate mucho más amplio en enero, que verdaderamente le dé a los mercados públicos viabilidad. Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.**- Gracias, diputada.

Solamente la pregunta al diputado Isaías Villa si se mantiene en su posición de aceptarla.

**EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ.**- Bueno la verdad es que con el retiro, me parece que ya es innecesario.

**EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO (Desde su curul).**- Por el 119, por favor.

**EL C. PRESIDENTE.**- Diputado Olavarrieta, ya no está el objeto a la discusión, ya se retiró el punto, también el diputado Ramón Jiménez.

Diputadas y diputados: El punto que se había puesto sobre la mesa ha sido retirado, ya no hay objeto, ya no hay intención.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Con qué objeto, diputado Olavarrieta?

**EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO (Desde su curul).**- Por el 119 tengo el derecho...

**EL C. PRESIDENTE.**- Ya no hay oportunidad, diputado, ya se retiró el punto.

**EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO (Desde su curul).**- Bueno, en la siguiente lo haré.

**EL C. PRESIDENTE.**- Agotadas las reservas de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de los artículos reservados, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación a los artículos 15 fracciones XIV y XVI, 38, 44, Quinto Transitorio, propuesto por el diputado Antonio Lima y el resto de los artículos reservados en términos del dictamen.

Adelante, diputado Secretario.

**EL C. SECRETARIO.**- Se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos reservados en lo particular, con las modificaciones aprobadas por el Pleno, de acuerdo a la instrucción del Presidente. De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Alejandro Ramírez, en pro.

Tenorio Antiga, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, a favor.

López Rabadán, reconociendo el esfuerzo de todos los grupos parlamentarios y de las 40 iniciativas, por supuesto en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Celina Saavedra, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Juan Carlos Beltrán, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Jorge Triana, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Paula Soto, en pro.

Carla Sánchez Armas, en contra.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, Benito Juárez mencionaba: “Malditos aquellos que con sus palabras dicen defender al pueblo, pero con sus hechos lo traicionan”. A favor de los mercados públicos.

Jorge Schiaffino, a favor, con los argumentos que dijimos en Tribuna, que aparezca en el Diario de los Debates.

Martín Olavarrieta, a favor, y en contra de aquellos que incumplen sus acuerdos.

Daniel Salazar, en pro.

Balfre Vargas, en contra.

Miguel Sosa, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Leticia Quezada, aunque no cumplan acuerdos, a favor.

**EL C. SECRETARIO.**- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA.**- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 37 votos a favor, 2 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.**- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico por el que se expide la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Por acuerdo de los coordinadores parlamentarios, se han retirado los asuntos restantes del orden del día.

Asimismo se informa que los puntos remitidos a esta Presidencia serán turnados a las Comisiones correspondientes e insertados en el Diario de los Debates.

**INICIATIVA QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL D.F PARA INSTRUMENTAR ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EN EL SECTOR PRODUCTIVO.**

*H. Mesa Directiva*

*Los Diputados signantes, integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología, en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en los*

artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás artículos relativos, presentamos ante esta H. Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL D.F. PARA INSTRUMENTAR ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EN EL SECTOR PRODUCTIVO, bajo la siguiente**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

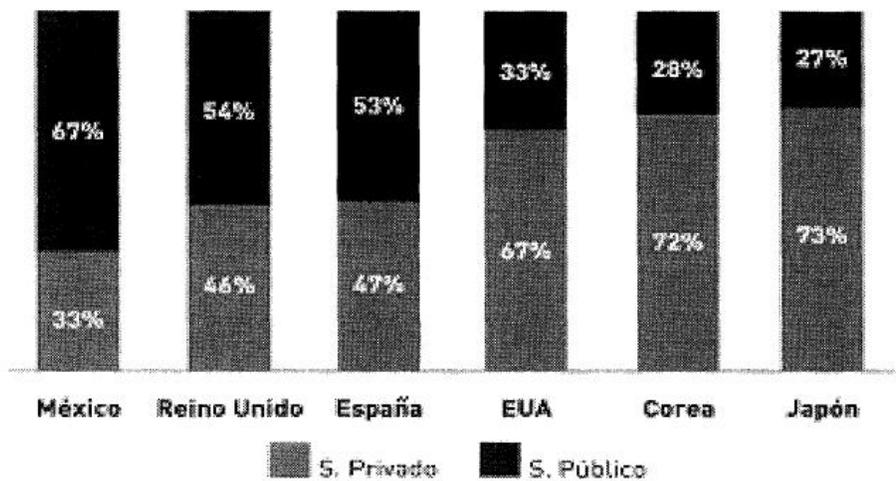
El sistema productivo mexicano se caracteriza por la escasa demanda de conocimiento científico, técnico y tecnológico, que lo hace dependiente del conocimiento generado en otros países. La modernización del aparato productivo nacional se ha basado en la importación de tecnologías con la consecuente inhibición de la creatividad e innovación nacional. Cabe mencionar que por dependencia tecnológica, se destina aproximadamente el 50% del PIS a la importación de tecnología, es decir, más de 40,000 millones de dólares.

Muy pocas empresas tienen programas de investigación y desarrollo (ID) y existe una desvinculación entre los sectores productivos y los centros de investigación, así como una falta de capacidad y apoyo a las firmas de ingeniería y consultoría. Existe poca actividad de investigación en la planta productiva y una escasez de recursos humanos dedicados a esta actividad. Por sólo mencionar un indicador para verificar dicha información, de 4 millones de empresas que existen en el país, solo 1687 se encuentran en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas del CONACYT.

Entre 134 países, de acuerdo al último reporte de competitividad global, México ocupa el lugar 60 en materia de competitividad, a pesar de que su economía está ubicada en el lugar 14. De acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, el Gasto Federal en Ciencia y Tecnología en México será el 0.35% del PIB a Investigación y Desarrollo, mientras que Chile dedicó el 0.66%, España el 0.86% y Brasil el 1.23%.

El balance entre el financiamiento público y privado también difiere considerablemente de los países desarrollados, donde las dos terceras partes son financiadas por las empresas y el resto por el gobierno.

### Inversión privada en IDE en países seleccionados 2004



Fuente: Main Science and Technology Indicators, 2003-2004. OCDE

Bajo esta perspectiva, es urgente que el gobierno federal, así como el gobierno del Distrito Federal instrumenten políticas públicas de largo plazo que contemplen mecanismos para fortalecer la inversión privada en ciencia y tecnología, ya que de no hacerlo, el costo en el futuro será mucho mayor.

*En la Comisión de Ciencia y Tecnología no somos ajenos a esta tendencia. Por ello impulsamos la creación del Instituto de Ciencia y Tecnología del D.F. y su fortalecimiento con un nuevo marco legal. Hoy vemos con agrado que a sólo un año de su creación, su presupuesto aumentó casi siete veces. De 100 a 675 millones de pesos.*

*Asimismo impulsamos que las empresas que contraten investigadores y tecnólogos puedan ser exentas del 80% del impuesto sobre nómina. De la misma forma se estableció un fondo para investigación y desarrollo para la gestión de los recursos hídricos de esta gran ciudad que requiere abordar sus problemas desde un enfoque metropolitano.*

*Por ello impulsamos reformas legales para que científicos y tecnólogos participen en la solución de los problemas metropolitanos.*

*Asimismo, modificamos la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, con el objeto de promover y fomentar las actividades económicas, así como conservar y aumentar el empleo, en el marco de un desarrollo sostenido y equilibrado del Distrito Federal; así como la aplicación de la Ciencia y la Tecnología en estas materias.*

*Por su parte, la ley del Instituto de Ciencia y Tecnología del D.F establece en su CAPÍTULO XIX denominado “De la Innovación, Desarrollo Tecnológico y Vinculación” mecanismos e instrumentos para impulsar la vinculación con el sector productivo.*

*En este sentido, el artículo 58 de dicha ley establece que “En materia de innovación y desarrollo tecnológico, y como parte de sus acciones permanentes, el Instituto deberá realizar el asesoramiento, capacitación y prestación de servicios que propicien el uso intensivo del conocimiento y tecnología en los procesos productivos, la promoción de la metrología, y el establecimiento de normas de calidad y la certificación en términos de lo dispuesto en la legislación de la materia. Estas funciones deberán respaldarse con los recursos, el personal especializado y la infraestructura requerida”*

*Bajo este orden de ideas, a efecto de dar cumplimiento a cabalidad a este precepto legal, consideramos que uno de los instrumentos más adecuados es la “promoción de estancias de investigadores en el sector productivo financiadas conjuntamente por las empresas y el sector público”. Este modelo detonará en el sector productivo empleos altamente calificados, generación de productos y procesos de alto valor agregado, así como un impulso a la generación de riqueza a través de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.*

*Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente*

**INICIATIVA QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL D.F PARA INSTRUMENTAR ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EN EL SECTOR PRODUCTIVO para quedar como sigue:**

*ÚNICO.- Se adiciona un párrafo al artículo 58 de la Ley del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal para quedar como sigue:*

**ARTÍCULO 58....**

*Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto conjuntamente con el sector productivo financiará hasta por un año la estancia de investigadores en las empresas públicas y privadas.*

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

*Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del D.F.*

*Segundo. El Instituto de Ciencia y Tecnología del D.F. hará las previsiones presupuestales correspondientes para el ejercicio fiscal 2009 para dar cumplimiento a esta reforma.*

*Tercero. El Instituto de Ciencia y Tecnología del D.F. publicará las reglas de operación correspondientes a más tardar en 60 días posteriores a la publicación del presente decreto y establecerá en el Programa de Estancias de Investigadores en el sector productivo la vigencia mínima de un año.*

*Firman por la Comisión de Ciencia y Tecnología: Dip. Gloria Isabel Cañiso Cuevas, presidenta; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo, vicepresidente; Dip. Ramón Jiménez López, secretario;*

**INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS, CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL Y PROPOSICIONES PARA INCLUIR TEMAS RELACIONADOS AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2009 DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Honorable Asamblea:*

*Con fundamento en los artículos 10 fracciones I, II, III, y V; II, 17 fracción VI y la fracción VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de el Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 92, 93 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, someten a la consideración de este H. Órgano Legislativo del Distrito Federal la siguiente Iniciativas de Reformas con el Código Financiero del Distrito Federal y proposiciones para incluir temas*

relacionados al Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009 del Distrito Federal y:

### CONSIDERANDO

Que es facultad de la Asamblea Legislativa examinar, discutir y aprobar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 42 el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Que las necesidades de los habitantes del Distrito Federal son diversas, más aún cuando los fenómenos económicos globales, han afectado los criterios para la asignación de recursos provenientes de la Federación con relación del Distrito Federal; que obligan a una política de reducción de gasto en la entidad.

Es clara que existe contracción global de la economía mundial, se verifican incrementos en los precios de las materias primas, en particular combustibles, así como alimentos y metales básicos, que han aumentado la inflación a nivel internacional.

De lo anterior se puede afirmar que se han afectado las variables de la economía mexicana, las cifras de la Secretaría de Finanzas afirman que: “El Gobierno Federal ajustó a la baja su pronóstico de crecimiento del PIB para 2008, de 3.7% a 2.4%.

Asimismo, el empleo formal ha venido creciendo a un ritmo más moderado que el registrado un año antes, elevando la tasa de desocupación a 3.7%. Con respecto al comportamiento de los precios, el Banco de México revisó al alza su pronóstico de inflación general anual para el cierre de este año, situándolo entre 5.50 y 6.00%, es decir el doble de lo previsto al inicio del año (3%).”

Sin embargo, los ingresos propios del Distrito Federal han aumentado de acuerdo con las declaraciones de funcionarios de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, quienes han expresado públicamente su beneplácito por que la política recaudatoria ha permitido incrementar los recursos que recibe el gobierno de la Ciudad.

Dice la Secretaría de Finanzas: “El Distrito Federal es la más importante área económica del país. Su PIB contribuye con el 22% del PIB nacional y el PIB del área metropolitana de aproximadamente 315' billones de dólares representa el 32% del PIB mundial. Está catalogada como la octava ciudad más rica del mundo y la cuarta economía de América Latina. Su PIB per cápita es superior al de otros países en vías de desarrollo como Brasil y Chile.

Continúa en su informe: “Asimismo, es la principal ciudad receptora de inversión extranjera directa del país. Al segundo trimestre del 2008 se han notificado ante la

Secretaría de Economía un total de 4,572. 7 millones de dólares por este concepto, lo que representa el 48% del total nacional. Estos flujos de inversión extranjera la ubican como segundo lugar a nivel ciudad, solo después de Brasil a nivel país. Su principal destino es el sector de la industria manufacturera y los servicios financieros y el comercio”.

De acuerdo con estas cifras se consolidan las distintas fuentes permanentes de ingreso, entre las que se encuentran:

- Los ingresos propios provenientes de los diversos impuestos locales
- Los derechos por la prestación de servicios
- Los productos por bienes y servicios susceptibles de comercializarse
- Las Participaciones en Impuestos Federales y las Transferencias de ingreso provenientes del Gobierno Federal;
- Los ingresos de los Organismos, Empresas y Fideicomisos del Gobierno del Distrito Federal.

Con base a los datos que han sido expuestos, es factible que en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio de 2009, se pueda plantear rubros de gasto que contribuyan a aumentar las capacidades productiva, competitiva, de inversión pública directa, de mantenimiento de la infraestructura y equipamiento urbano, y de la creación de entidades públicas que permitan mejorar el nivel de eficiencia del gobierno y una más especializada prestación de servicios.

El grupo parlamentario del PRI ha considerado prioritario garantizar los rubros de gasto social en materia de salud, educación, empleo y fortalecer a la infraestructura con que cuenta la ciudad de forma que se aprovechen al máximo los recursos y que se impongan criterios de gasto razonables, sustentables y que beneficien al conjunto del aparato gubernamental y como consecuencia tengan un efecto positivo en la economía local y en la atención de las demandas de la sociedad.

El gobierno ha señalado las siguientes estrategias y los diputados del PRI tienen amplio interés en que las metas fijadas por el mismo se puedan cumplir como medio para beneficiar a los capitalinos considerando:

1. Fortalecimiento de los ingresos tributarios.
2. Gestión eficaz de la recaudación.
3. Eficiencia del gasto presupuestal.
4. Manejo sustentable de la deuda pública.

5. Control de delitos financieros.

6. Financiamiento al desarrollo

En consecuencia se presenta para su análisis e inclusión en la Ley de Ingresos la siguiente propuesta:

- **Creación de una oficina especializada en atención de estímulos fiscales**

Se incluirá en apartado de ejes estratégicos de recaudación 2009, dentro del Quinto Eje: Instrumentos fiscales: detonantes del crecimiento económico y la Recaudación.

**Objetivo:**

Que atienda de forma especializada y expedita, únicamente el programa de incentivos fiscales, que evite a los contribuyentes que las acciones administrativas o de operación y/o ejecución del propio programa desincentiven la inversión en rubros que pueden ser de beneficio para la ciudad, el funcionamiento de su infraestructura y servicios.

Para el análisis y discusión del Código Financiero, se proponen las siguientes modificaciones:

**Código Financiero del Distrito Federal Artículo 7**

<i>Dice</i>	<i>Debe Decir</i>
<p><b>ARTÍCULO 7.-</b> El Distrito Federal por conducto del Jefe de Gobierno a través de la Secretaría, podrá afectar como fuente o garantía de pago, o ambas, de las obligaciones que contraiga, incluyendo la emisión de valores representativos de un pasivo a su cargo para su colocación en el mercado de valores, sus ingresos derivados de contribuciones, aprovechamientos, productos y sus accesorios, conforme a las reglas de carácter general que emita la Secretaria, así como las participaciones del Distrito Federal en ingresos federales, en los términos y condiciones que establezca la ley federal de la materia.</p> <p>Podrán incluirse las obligaciones derivadas de los convenios de seguridad social entre el gobierno federal y las dependencias de la administración pública y de la asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de los órganos autónomos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 7.-</b> El Distrito Federal por conducto del Jefe de Gobierno a través de la Secretaría, podrá afectar como fuente o garantía de pago, o ambas, de las obligaciones que contraiga, incluyendo la emisión de valores representativos de un pasivo a su cargo para su colocación en el mercado de valores, sus ingresos derivados de contribuciones, aprovechamientos, productos y sus accesorios, conforme a las reglas de carácter general que emita la Secretaría, así como las participaciones del Distrito Federal en ingresos federales, en los términos y condiciones que establezca la ley federal de la materia.</p> <p>Podrán incluirse las obligaciones derivadas de los convenios de seguridad social entre gobierno federal y las dependencias de la administración pública y de la Asamblea administración pública así como de Legislativa del Distrito Federal, así como de los órganos autónomos. Estos últimos deberán garantizar en su presupuesto el cumplimiento de estas obligaciones; en caso contrario, la Secretaría aplicará las medidas que correspondan.</p>

**Artículo 315**

<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
<p><b>ARTÍCULO 315.-</b> Las reducciones contenidas en este Capítulo, se harán efectivas en las Administraciones Tributarias o, en su caso, ante el Sistema de Aguas, y se aplicarán sobre las contribuciones, en su caso, sobre el crédito fiscal actualizado, siempre que las contribuciones respectivas aún no hayan sido pagadas, y no procederá la devolución o compensación respecto de las cantidades que se hayan pagado. Las reducciones también comprenderán los accesorios de las contribuciones en el mismo porcentaje. Tratándose de las personas físicas o morales que soliciten alguna de las reducciones contenidas en este Capítulo, y que hubieren interpuesto algún medio de defensa contra el Gobierno del Distrito Federal, no procederán las mismas hasta en tanto se exhiba el escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y el acuerdo recaído al mismo. Las unidades administrativas que intervengan en la emisión de las constancias y certificados para efecto de las reducciones a que se refiere este Capítulo, deberán elaborar los lineamientos que los contribuyentes tienen que cumplir para obtener su constancia o certificado; asimismo, la Tesorería formulará los lineamientos aplicables a cada una de las reducciones, mismos que deberán observarse por los contribuyentes al hacer efectiva la reducción de que se trate. Los lineamientos a que se refiere este artículo, para su operación, deberán contar con la validación de la Procuraduría Fiscal.</p>	<p><b>ARTÍCULO 315.-</b> Las reducciones contenidas en este Capítulo, se harán efectivas en las Administraciones Tributarias o, en su caso, ante el Sistema de Aguas, y se aplicarán sobre las contribuciones, en su caso, sobre el crédito fiscal actualizado, siempre que las contribuciones respectivas aún no hayan sido pagadas, y no procederá la devolución o compensación respecto de las cantidades que se hayan pagado. Las reducciones también comprenderán los accesorios de las contribuciones en el mismo porcentaje. Tratándose de las personas físicas o morales que soliciten alguna de las reducciones contenidas en este Capítulo, y que hubieren interpuesto algún medio de defensa contra el Gobierno del Distrito Federal, no procederán las mismas hasta en tanto se exhiba el escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y el acuerdo recaído al mismo. Las unidades administrativas que intervengan en la emisión de las constancias y certificados para efecto de las reducciones a que se refiere este Capítulo, deberán elaborar los lineamientos que los contribuyentes tienen que cumplir para obtener su constancia o certificado; asimismo, la Tesorería formulará los lineamientos aplicables a cada una de las reducciones, mismos que deberán observarse por los contribuyentes al hacer efectiva la reducción de que se trate. Los lineamientos a que se refiere este artículo, para su operación, deberán contar con la validación de la Procuraduría Fiscal.</p> <p>La Secretaría de Finanzas establecerá las medidas necesarias para la debida instrumentación de un programa de incentivos o estímulos fiscales a la inversión de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y de captación de agua pluvial en el Distrito Federal, acorde al programa federal con las disposiciones locales que garanticen su aplicación en la entidad.</p>

Para la elaboración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, se consideren las siguientes las propuestas:

**e Infraestructura y Equipamiento Urbano Escuelas**, garantizar recursos para rehabilitación y reparación de los planteles de educación básica, mejora de instalaciones, salas de cómputo, conservación y mantenimiento.

**Mercados**, Creación del Fondo modernización de los mercados públicos, de los remanentes inscripción a un seguro siniestros, conservación y mantenimiento, para

**Bibliotecas**, destinar recursos para el aumento de acervos, modernización de instalaciones, salas de cómputo y accesos a Internet gratuitos, conservación y mantenimiento.

**Deportivos**, conservación y mantenimiento. Inversión en plantas de captación de residuos sólidos, para su modernización, conservación y mantenimiento

Garantizar los recursos para la construcción de Línea 12 del metro

Programa de Modernización y conservación del alumbrado público

- **Seguridad Pública y Procuración de Justicia**

Destinar fondos Construcción de nuevos penales para el Distrito Federal.

Creación del Fondo o Programa de fortalecimiento del Ministerio Público y servicios periciales.

*Creación del Fondo o Programa para la Defensoría de Oficio.*

*Garantizar recursos para la renivelación del personal de base de la Procuraduría de Justicia.*

- **Salud**

*Aprobar el presupuesto presentado por el Secretario de Salud, ya que el grupo tuvo parte activa en la elaboración de la propuesta.*

- **Vialidad**

*Recursos para los ejes troncales Periférico Norte Río de los Remedios.*

*Fondos para el Eje vial para transporte público y privado que permita ligar la carretera Chamapala Venta Colegio Militar.*

*Destinar recursos para la conclusión de la Supervía Poniente.*

*Los anteriores conforme al Eje 7, Nuevo Orden Urbano, Servicios eficientes y calidad de vida para todos, de los Ejes Estratégicos del Programa General de Desarrollo, circunscrito al objetivo 7.4 que señala “promueve que los habitantes de la Ciudad de México puedan desplazarse con fluidez y seguridad.*

- **Agua**

*Fondo o Programa para la instalación de Plantas tratadoras de agua e instalación de plantas captadoras de agua pluvial.*

*Fondo o programa para la recarga de los mantos acuíferos y limitación del hundimiento de la ciudad.*

*Programa de estímulos fiscales para los particulares que inviertan en sistemas de captación de agua pluvial y de plantas tratadoras de agua.*

*Programa de reparación de fugas y mantenimiento de los sistemas hidráulicos*

*Mantenimiento correctivo mayor al Drenaje Profundo y al Gran Canal de desagüe*

*De acuerdo con lo señalado en el Eje 6, Desarrollo Sustentable y de Largo Plazo, del Programa General de Desarrollo y consideradas dentro del presupuesto que se otorgará para el Sistema de Aguas, Secretaría de Obras y de las reformas en el Código Financiero para el ejercicio 2009.*

- **Medio Ambiente**

*Programa de apoyo para proyectos sustentables de las áreas naturales protegidas, las Cruces, Ajusco y Chichinautzin para asegurar su preservación.*

*Incrementar los recursos para el programa de reforestación.*

*Programa de poda de árboles viejos*

*De conformidad con lo señalado en el Eje 6, Desarrollo Sustentable y de Largo Plazo, de los Ejes Estratégicos del Programa General de Desarrollo; concretamente en el objetivo 6.4 que se refiera a “Preservar los ecosistemas y asegurar la permanencia de los servicios ambientales que nos brindan”; para ser consideradas dentro del presupuesto que se otorgará para la Secretaría de Medio Ambiente y de las 16 Delegaciones para el ejercicio 2009.*

- **Vivienda y uso de Suelo**

*Constituir y habilitar un programa de reservas de suelo para vivienda, privilegiando los desarrollos habitacionales de interés social- Programa de apoyo y créditos para materiales de construcción.*

*Estas propuestas deben ser entendidas en el marco del Eje 7, Nuevo Orden Urbano, Servicios eficientes y calidad de vida para todos, en los rubros de otorgar financiamiento para mejoramiento de vivienda y en financiamiento para vivienda nueva.*

- **Financiamiento para el Desarrollo**

*Estímulos fiscales y apoyos a las pequeñas y medianas empresas que reactiven la economía de las colonias y los barrios.*

*Este considerando el Eje Estratégico, Economía competitiva del Plan General de Desarrollo, en el rubro de otorgar financiamiento a micro, pequeña y mediana empresas.*

*Destinar fondos para el fomento a las actividades de producción de plantas y flores en la zona lacustre de Xochimilco.*

*Igualmente considerando el Eje Estratégico, Economía competitiva del Plan General de Desarrollo, en el rubro de Desarrollar programas agropecuarios a través de la alianza para el campo, o bien, en otorgar financiamiento para la comercialización de productos rurales.*

- **Abasto Social**

*Garantizar los recursos para la modernización de la Central de abasto.*

*Crear un fondo de apoyo o programa para los pequeños comerciantes de los mercados públicos.*

*Destinar recursos a la capacitación empresarial de los mercados públicos.*

*Dentro del Eje Estratégico de Economía competitiva e incluyente y acorde a los objetivos: 4.6, Modernizar el*

sistema de abasto del Distrito Federal y 4.7, Construir espacios de coparticipación, deliberación y consulta empresarial para explorar ventanas de oportunidad y propiciar el desarrollo económico y consideradas también en el Fondo de Desarrollo Económico

- **Empresas y Turismo**

Recursos para dar, impulso a las micro y pequeñas empresas, encaminados a respaldar a la competitividad, modernización y eficiencia, incluyendo tecnología, comercialización y apoyos financieros.

Aumentar la asignación del fondo mixto de promoción turística, específicamente en el rubro del convenio de concertación entre el fondo y la Cámara de Comercio de la Ciudad de México.

Estímulos fiscales a los empresarios que promuevan el Distrito Federal como destino de turismo y de realización de eventos académicos, de organizaciones empresariales, comunidad científica, foros nacionales e internacionales etc.

Con relación al Eje Estratégico de Economía competitiva e Incluyente y al objetivo de Crear una política de fomento y desarrollo económico que aliente la apertura de nuevas empresas

- **Ciencia y Tecnología**

Establecer estímulos fiscales para quienes inviertan en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico y a la formación de personal de investigación y desarrollo de tecnología.

Garantizar su aplicación el Código Financiero.

- **Gobierno y Administración Pública**

Destinar recursos para la creación del Instituto de Administración Pública.

De las partidas asignadas a las áreas de Modernización Administrativa y de capacitación y actualización de servidores públicos, existen recursos suficientes para su operación inicial

- **Empleo**

Recursos para establecer un Programa Metropolitano de Crecimiento Económico, competitividad y empleo, destinado a jóvenes profesionistas recién egresados de sus estudios Considerar recursos para hacerlo congruente con relación al Eje Estratégico de Economía competitiva e Incluyente, dentro del programa de apoyo al empleo.

- **Fondo de Contingencia**

Creación de fondo de contingencias para las eventualidades financieras y económicas de la Ciudad de México.

De recursos obtenidos por economías y remanentes de la administración pública del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, en el Recinto Legislativo a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Por el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Dip. Jorge Federico Shiaffino Isunza; Dip. Marco Antonio García Ayala.

**INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.**

02 de diciembre de 2008

DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA

PRESENTE

El suscrito Daniel Salazar Núñez, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b), 42 fracciones XIV y XVI. 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV, 44 fracción XIII, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la Iniciativa de Reformas y Adiciones a diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- Ante la creciente inestabilidad económica que se vive en el país y que repercute de manera directa en el Distrito Federal, principalmente en los grupos sociales más vulnerables, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su calidad de órgano de representación social, se da a la tarea de satisfacer las demandas prioritarias de la ciudadanía; así mismo, como órgano de gobierno encargado de revisar las políticas y los recursos públicos, establece y define los instrumentos orientados a establecer directrices que impulsen el desarrollo pleno del Distrito Federal, y que aseguren las condiciones sociales y económicas satisfactorias que garanticen el bienestar de sus habitantes.

Así mismo, en observancia al espíritu planteado por el Jefe de Gobierno en el paquete presupuestal enviado a esta Soberanía, en el sentido de que “asume el compromiso de realizar acciones para la protección de la economía

familiar y la defensa del poder adquisitivo en los hogares”, se propone que en el caso de créditos fiscales por los derechos por el suministro de agua ocasionados por errores no imputables al contribuyente se contemplen en un Programa General de Regularización Fiscal.

2.- Este Órgano Legislativo tiene como atribuciones vigilar que las disposiciones, principios y obligaciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno se cumplan y respeten en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México, de igual forma, tiene como facultad de examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Ingresos y la Ley de Ingresos del Distrito Federal, a efecto de garantizar que la aplicación de normas fiscales sean apegadas a derecho, reflejándose en beneficios sociales que conlleven de manera implícita el garantizar certidumbre jurídica al contribuyente, y este a su vez pueda cumplir con sus obligaciones fiscales.

3.- Resulta necesario establecer que una de las principales funciones de la administración pública es la de emprender y ejecutar aquellas acciones necesarias para custodiar y conservar los bienes del dominio público, garantizando con ello, el pleno ejercicio de los intereses sociales y colectivos.

4.- Aún y cuando la facultad de la Asamblea Legislativa es únicamente de revisar y en su caso aprobar el proyecto planteado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, asume una conducta optimista y consiente, e implementa medidas que permitan un modelo de desarrollo tendiente a atemperar los efectos de la recesión, pérdida de empleos y disminución de la producción y el consumo, con el objeto de detener el empobrecimiento de la gente.

5.- La Asamblea Legislativa tiene la facultad de fijar las bases para establecer estructuras tributarias sólidas, apegadas a los principios rectores establecidos en nuestra Constitución, y que sean acordes a las necesidades actuales de los habitantes del Distrito Federal, en ese sentido, con la reformas que se plantean se pretende generar una reforma integral, sustentada en los principios de proporcionalidad, equidad, legalidad, comodidad y economía tributaria, que represente verdaderos beneficios al contribuyente y a su vez garantice una eficiente recaudación fiscal.

6.- A efecto de garantizar beneficios fiscales, que repercutan directamente en beneficio de las economías familiares, se plantean reformas al Código Financiero del Distrito Federal, mismas que de forma directa sean y representen la eliminación de cargas financieras innecesarias para los contribuyentes.

7.- En el Pleno de esta Asamblea Legislativa se han venido presentado diversos puntos de acuerdo mediante los cuales se exhorta al gobierno capitalino a realizar la difusión

de las leyes y códigos, así como de los beneficios que en ellas se plantean, tal es el caso de la Disminución de hasta el 50 % de créditos fiscales a madres solteras, pensionados, viudas, personas de la tercera edad, discapacitados, etc. Lo anterior en atención a las demandas de los usuarios del servicio de agua potable, que enfrentan situaciones de cobros excesivos, mala calidad del agua y de adeudos exorbitantes generados principalmente por errores imputables al Sistema de Aguas de la Ciudad de México y de sus empresas concesionarias, y que pese a ello, pretenden regularizar sus adeudos y que por cuestiones de procedimiento no lo han podido realizar.

De igual forma, en las reformas aprobadas por el Pleno de esta Soberanía a la Ley de Aguas, a la Ley de Salud y al Código Financiero del Distrito Federal y que fueron publicadas el 01 de octubre del 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se estableció un artículo 5 transitorio en el que se establecía la obligación para que la Secretaria de Finanzas en coordinación con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México realizarán un Programa General de Regularización Fiscal, previo a la puesta en marcha la aplicación de las reformas a la Ley de Aguas, consistentes en Restringir o Suspender el suministro de agua, sin embargo al día de hoy, no se ha llevado a cabo dicho programa, pero sí se han venido realizando los actos de autoridad y con ello la suspensión y en algunos casos la restricción del suministro de agua, afectando principalmente a las colonias y delegaciones que, paradójicamente presentan problemas de suministro y de calidad en el líquido.

8.- Es importante precisar que en la mayoría de los casos en que se presentan cobros excesivos, son por errores en la facturación por parte de las Empresas recaudadoras auxiliares del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como por que los medidores ya han rebasado su vida útil (debiendo ser una obligación del Sistema de Aguas el vigilar que los aparatos estén en buen estado y su funcionamiento sea el óptimo) y no obstante ello, se obliga a los contribuyentes a pagar las cantidades exorbitantes que se emiten, y al acercarse los usuarios a las oficinas recaudadoras solo reciben la respuesta de que deben de pagar; en ese sentido es pertinente realizar adecuaciones reales en el Código Financiero, a efecto de que se realice un verdadero programa de regularización fiscal, en el que los contribuyentes se puedan poner al corriente sus adeudos la restricción o suspensión del servicio de agua.

Ante ese tipo de situaciones, que representan plena desventaja para el contribuyente, se considera necesario y urgente realizar reformas y ajustes a los diversos ordenamientos a efecto de contribuir con los usuarios, para regularizar sus adeudos, mismos que en la mayoría de los casos, son por cuestiones ajenas a su voluntad y que se convierten en adeudos desproporcionales y

*excesivos, por ello se estima pertinente realizar adecuaciones al Código Financiero, a efecto de coadyuvar y promover la continuidad de la economía y finanzas de la ciudad.*

*Por lo antes expuesto, se estima procedente la presente Iniciativa de Reformas y Adiciones al Código Financiero del Distrito Federal, fundándose en los siguientes:*

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** *Que de acuerdo al artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es la facultada para examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Ingresos y la Ley de Ingresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.*

**Segundo.-** *Que es una atribución del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, someter anualmente a la consideración de la Asamblea Legislativa el Proyecto de Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal.*

**Tercero.-** *Que el artículo 31, fracción IV de nuestra Carta Magna, establece que es una obligación de los mexicanos el contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes.*

**Cuarto.-** *Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Código Financiero del Distrito Federal establece que “las disposiciones de este código, son de orden público e interés general, tienen por objeto regular la obtención, administración, custodia y aplicarían de los ingresos del Distrito Federal, la elaboración de la ley de ingresos, los programas base del presupuesto de egresos y la consolidación del proyecto correspondiente, la contabilidad que de los ingresos, fondos, valores y egresos se realice para la formulación de la correspondiente Cuenta Pública, las infracciones y delitos contra la hacienda local, las funciones correspondientes, así como el procedimiento para interponer los medios de impugnación que el mismo establece.*

**Quinto.-** *Que la Asamblea Legislativa tiene como facultades el vigilar que las disposiciones, principios y obligaciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno se cumplan y respeten en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México; así mismo, de examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Ingresos y la Ley de Ingresos y Código Financiero del Distrito Federal, a efecto de garantizar plenamente la aplicación de normas fiscales apagadas a derecho, reflejándose en beneficios*

*sociales que conlleven de manera implícita el garantizar certidumbre jurídica al contribuyente, y este a su vez pueda cumplir con sus obligaciones fiscales.*

**Sexto.-** *Que se plantean reformas y adiciones al Código Financiero pretendiendo dar mayor agilidad a los trámites que se realizan en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y con ello beneficiar a un sector más amplio de la sociedad, por tal razón en el artículo 69 se agrega un párrafo con el que se establece el fundamento para emitir las boletas en formato de estado de cuenta, de manera que el contribuyente esté siempre informado de las obligaciones que tiene pendientes de acuerdo con los registros de las autoridades fiscales. De esta manera se facilitaría, además, la aceptación del contribuyente de la aplicación de sus pagos en los términos que especifica este mismo artículo.*

*Por lo que hace al artículo 50, en la reforma se realiza una precisión, con la que se logrará homologar el criterio de la dictaminación con el de la determinación de la obligación, establecido en los artículos 194 y 196 para el caso de suministro de agua potable y en el 283 y el 285 para las descargas a la red de drenaje, ya que actualmente las reglas para la dictaminación consideran el cálculo de los consumos por diferencia simple de las lecturas tomadas el mismo día de cada bimestre, lo que resulta, al aplicar las tarifas correspondientes en diferencias de montos que para los grandes usuarios pueden ser considerables.*

*En cuanto al artículo 103, se contempla reconocer la facultad de la autoridad para determinar presuntivamente el consumo de agua y los derechos correspondientes hasta por un periodo de cinco años cuando exista cualquier circunstancia que impida conocer el consumo real del contribuyente, incluyendo el caso especificado en la fracción II en el que se detecta una toma no registrada. En ese sentido la fracción I se reforma para hacerla congruente con la restricción establecida en la fracción I del artículo 194 en el sentido de que el consumo medido que se utilice para la determinación de derechos deberá provenir de un medidor instalado o autorizado por el Sistema de Aguas.*

*En las fracciones V y VI se corrige la redacción, especificando el sujeto, se adiciona la fracción X, en la que se faculta a la autoridad a determinar presuntivamente el consumo en el caso de que el uso del agua haya cambiado de doméstico a no doméstico o a mixto y el contribuyente no haya dado el aviso correspondiente. La fracción V del artículo 198 indica lo que procede en el caso del cambio de uso de no doméstico o mixto a doméstico. Se separa la segunda parte del párrafo que conforma la actual fracción IX y se coloca como último párrafo del artículo, ya que es aplicable a todas las fracciones.*

*Respecto del artículo 104, se adiciona el inciso d) y el anterior d) se recorre a el e).*

*Esta reforma formalizaría un procedimiento de determinación presuntiva de consumos que lleva varios años en uso en las determinaciones que realiza bimestralmente el Sistema de Aguas, tanto para uso domestico como no domestico, buscando mediante promedios estadísticos, proporcionar consumos representativos con justicia y equidad, cuando no existen condiciones para una medición real del consumo.*

*En el artículo 107 se reconoce la facultad de la autoridad para determinar presuntivamente el volumen de agua descargado a la red de drenaje y los derechos correspondientes hasta por un periodo de cinco años cuando exista cualquier circunstancia que impida conocer el volumen realmente descargado por el contribuyente.*

*De igual forma se modifican las referencias al contribuyente y al dispositivo de medición de agua en las descargas a la red de drenaje para que coincidan con las referencias equivalentes para el consumo de agua potable en el artículo 103 de este Código. Se adicionan fracciones para los casos en que se detecte una descarga no registrada o no se cuente con los dispositivos de medición en la extracción o en la descarga. Además, se adiciona el último párrafo, que existe en el artículo 103, para hacer explícito que, además de la determinación presuntiva de los derechos, proceden los recargos y sanciones a los que el contribuyente se haya hecho acreedor.*

*En el artículo 194, se adiciona como requisito la obtención de lecturas del medidor instalado para la determinación del consumo, previamente a la aplicación de la tarifa.*

*En el inciso a) se sustituye la referencia al consumo promedio de la colonia catastral por el concepto más amplio del consumo presuntivo, haciendo referencia para su determinación a los artículos 103 y 104. De esta manera se puede seguir utilizando el consumo promedio de la colonia, pero se abre la posibilidad de utilizar el consumo promedio histórico del propio usuario, en caso de que no sea posible obtener las lecturas de su medidor, con lo que evitaríamos un gran número de quejas por la asignación de consumos que los usuarios consideran arbitrarios.*

*También se reduce el porcentaje de medición por colonia requerido para la aplicación del consumo presuntivo, tomando en cuenta que el parque de medidores instalados sólo se ha incrementado marginalmente en los últimos cinco años, en tanto que el padrón de usuarios ha crecido sobre todo en las delegaciones centrales a raíz de la construcción de edificios de departamentos durante el mismo periodo. Por otro lado, los recientes esfuerzos de la*

*actual administración para la renovación de medidores se han enfocado en la sustitución de los medidores existentes debido a su desgaste, más no al incremento de la cobertura. Se propone también que dicho porcentaje se calcule en términos de la colonia nominal en lugar de la colonia catastral, que es un concepto asociado más bien al valor del suelo en el que se encuentran los predios y no al servicio de agua que suministra el Distrito Federal.*

*La asignación para el uso doméstico de un consumo promedio de los usuarios de la colonia constituye una determinación presuntiva de consumo, por lo que tiene fundamento en el artículo 104 y aquí únicamente se señala la facultad de la autoridad para efectuar dicha determinación.*

*Tanto el Sistema de Aguas de la Ciudad de México como su antecesora la Comisión de Aguas del Distrito Federal, desde el inicio de su operación han utilizado la determinación presuntiva de consumos y la tarifa de servicio medido para el cálculo de los derechos para los usuarios no domésticos, ya que para la gran mayoría de ellos (pequeños y medianos establecimientos o industrias) resulta confiscatorio el derecho resultante de la tarifa por diámetro de la toma. Únicamente se aplica esta última para un reducido grupo de los llamados grandes usuarios que, por impedimentos físicos no cuenta con medidor. Es por esto que en el inciso b) se propone sustituir la tarifa basada en el diámetro de la toma por la determinación presuntiva del consumo con fundamento en los mismos artículos 103 y 104 Y la aplicación a este consumo de la tarifa para el servicio medido eliminando la tarifa por diámetro de la toma.*

*La fracción III se modifica en tres sentidos: en primer lugar se cambia la referencia a usuarios por tomas, tal como aparece en las fracciones I y II; en segundo lugar se precisa el cálculo del derecho para los inmuebles de uso mixto y, por último, se modifica la especificación de la determinación del derecho para el caso de un inmueble con servicio medido, con un local y una vivienda, para subsanar la discrepancia que actualmente existe entre esta fracción y el artículo 6° de la Ley de Ingresos.*

*Por lo que hace al artículo 196, en el se propone adicionar al final de la fracción I, un párrafo mediante el cual se determine que ni la boleta ni los diversos documentos relativos al pago de los derechos tengan efectos más allá de lo relativo a la determinación y cumplimiento de la obligación fiscal a la que hagan referencia. Esto con el fin de evitar que los documentos que emite el Sistema de Aguas sean utilizados como soporte para la comprobación de la posesión o propiedad de los inmuebles en los que se encuentran instaladas las tomas de agua potable.*

*En la Fracción II, en congruencia con la reforma propuesta a los artículos 194, fracción II y 104 en lo referente a la*

determinación de consumos presuntivos de acuerdo con el porcentaje de medición de la colonia nominal, aquí también se elimina la referencia a la colonia catastral. También se ratifica la facultad del Sistema de Aguas para establecer las fechas límite de pago tal como lo establece el primer párrafo de este artículo.

Al artículo 199 se le adiciona un quinto párrafo, consistente en la determinación de suspender o restringir el servicio en todas las tomas de un predio cuando la determinación de los derechos cuyo pago haya omitido el contribuyente, corresponda al consumo de varias tomas instaladas en un mismo inmueble.

En el último párrafo se especifica que la segunda ejecución de la suspensión por falta de pago de un convenio no requiere la notificación de un nuevo acto, sino que es parte del acto original, de esta manera no será necesario elaborar y diligenciar una segunda orden de suspensión o restricción, sino solamente reponer el acto y documentarlo mediante un acta circunstanciada.

Se adiciona un artículo 199 Bis, en el que se podría liberar al contribuyente del pago de los costos del armado de cuadro y el derecho por el uso de los medidores cuando la autoridad, por así convenir al interés de la Ciudad, determine la necesidad de instalar medidores (unidades habitacionales de interés social, micromedición en sectores hidráulicos, determinación de pérdidas en las redes de suministro, incremento de la recaudación, mejoramiento de los servicios de agua, redensificación urbana, etc.). También se hace la precisión de que el GDF (no el SACM, ya que no cuenta con patrimonio propio) es, en todos los casos, propietario de los aparatos medidores. Esto es necesario, puesto que los usuarios tienen la percepción de que el pago que realizaron fue por el medidor y no por los servicios de instalación y uso del mismo.

En el artículo 202, se considera necesario que cualquier cambio de instalación hidráulica o sanitaria en un predio obligue a la regularización de su crédito fiscal antes de realizar inversiones adicionales, al momento de solicitar su factibilidad, y antes de recibir la autorización o licencia respectiva.

En el artículo 586, se propone incrementar las sanciones a los usuarios omisos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. El monto de las multas vigentes no penaliza actos de los contribuyentes que equivalen a formas de evasión fiscal. Los importes que se proponen corresponden a los establecidos en la fracción IV del artículo 600.

Por lo que hace al artículo 600, en el se adiciona una fracción, estableciendo una sanción para los usuarios domésticos que violen el estado de restricción de la toma.

Los importes son los especificados en la fracción III de este mismo artículo para el caso de succionar agua de la red en un inmueble de uso habitacional. Actualmente sólo existe esta sanción para la violación del estado de suspensión de una toma de uso no doméstico.

**Séptimo.-** Que la Secretaría de Finanzas es la autoridad facultada para emitir un Programa General de Regularización Fiscal en el que se condone el pago de accesorios, considerando como tales: las multas, los recargos por falta de pago oportuno, actualizaciones y gastos de ejecución ordinarios, que se hayan generado o se generen respecto del incumplimiento en el pago de las siguientes contribuciones, estipuladas en el Código Financiero del Distrito Federal, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2008. No se omite señalar que el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Aguas aprobada el 27 de agosto y publicada el 1 de octubre del año en curso, determina que la Secretaría de Finanzas en coordinación con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México establecerán un programa de regularización esta situación se encuentra regulada tendiendo lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Aguas del Distrito Federal, publicado el primero de octubre de dos mil ocho en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, mismo que a la letra dice:

“ARTÍCULO QUINTO.-A efecto de no causar una afectación general a los usuarios del Servicio de Agua Potable; el Sistema de Aguas en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Tesorería, implementaran un programa general de regulación de tomas y adeudos, a efecto de que, a partir del día primero de enero del 2009 se encuentren al corriente los usuarios de dicho servicio.  
“

En ese sentido se propone reformar el artículo 127, estableciendo en él, el cuadro correspondiente a la disminución de créditos fiscales generados por los servicios del suministro de agua potable, para que los usuarios tengan la posibilidad de ponerse al corriente en sus pagos, por ello es necesario que se implemente un Programa General de Disminución de Créditos Fiscales, de tal forma que en un lapso de hasta 6 meses, tengan la posibilidad de cubrirlo con disminuciones que irían del 100% hasta el 10% de acuerdo a la siguiente tabla.

PERIODO DE PAGO	MONTO DE DISMINUCIÓN
<i>Del 10 de enero al 10 de febrero del 2009</i>	<i>100% del importe de los recargos</i>
<i>Del 2 al 28 de febrero del 2009</i>	<i>80% del importe de los recargos</i>
<i>Del 10 al 31 de marzo del 2009</i>	<i>60% del importe de los recargos</i>
<i>Del 10 al 30 de abril del 2009</i>	<i>40% del importe de los recargos</i>
<i>Del 10 al 31 de mayo del 2009</i>	<i>20% del importe de los recargos</i>
<i>Del 10 al 30 de junio del 2009</i>	<i>10% del importe de los recargos</i>

**Octavo.-** *Que se propone reformar diversas disposiciones del Código Financiero en razón de que, se han venido presentando quejas por parte de los usuarios del servicio de agua potable, principalmente por la existencia de cobros excesivos y error en la facturación. Situación por lo que se ven imposibilitados de cubrir sus adeudos, aunado a otras situaciones tales como: la falta de empleo, o que un sector muy amplio de los contribuyentes son personas de la tercera edad, que en su mayoría perciben pensiones por parte del Gobierno del Distrito Federal y que resultan insuficientes para cubrir dicho gasto.*

*Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración de la iniciativa de reformas y adiciones a la Código Financiero del Distrito Federal, al tenor de lo siguiente:*

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Se reforman la fracción IV del arto 80, el párrafo primero y las fracciones I, V, VI y X del arto 103; se reforma la fracción segunda y su inciso b, así como la fracción III del artículo 194; se reforma la fracción II del artículo 196, se reforma el último párrafo del artículo 199; se reforma el primer párrafo del artículo 202; se reforma el primer párrafo del artículo 586 del Código Financiero del Distrito Federal, y*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Se adiciona un párrafo al artículo 69; un párrafo al arto 80; se adiciona un último párrafo al arto 103; un inciso a la fracción II (se recorre el inciso d al e) del arto 104; se adiciona una fracción y un último párrafo al arto 107; se adicionan dos párrafos al arto 127; se adiciona un párrafo a la fracción II del artículo 196; se adiciona un quinto párrafo al artículo 199; se adiciona un artículo 199 bis; se adiciona un párrafo al artículo 202, y se adiciona una fracción al arto 600 del Código Financiero del Distrito Federal, para que queden como sigue:*

#### **CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO 69.-** *Los pagos que haga el deudor se aplicarán, antes que al crédito principal, a cubrir los accesorios en el siguiente orden:*

*I.-.....a IV...*

*La autoridad fiscal podrá emitir propuestas de declaración o boletas de determinación de contribuciones en las que, además de la contribución a declarar, se especifique, en su caso, el saldo de las contribuciones vencidas, incluyendo, la fecha de vigencia del documento, su actualización y accesorios conforme a las disposiciones de este Código.*

*(...)*

**ARTÍCULO 80.-** *Están obligadas a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los términos de este Código y de las reglas de carácter general que publique la Secretaría, dentro de los dos meses siguientes al ejercicio que se dictaminará, las personas físicas y morales, que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes y únicamente por cada uno de ellos:*

*(...)*

*IV. Las que en el año calendario inmediato anterior hayan consumido por una o más tomas, en los términos establecidos por la fracción I, último párrafo del artículo 194 y la fracción IV del artículo 196 de este Código, más de 1000 m<sup>3</sup> de agua bimestral promedio, de uso no doméstico, de uso doméstico, o ambos usos; cuando el uso sea sólo doméstico siempre que el inmueble donde se encuentre instalada dicha toma o tomas de agua, se haya otorgado en uso o goce temporal total o parcialmente;*

*(...)*

*VI. ...*

los volúmenes de agua descargados a la red de drenaje se determinarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 283 y 285 de este ordenamiento.

Las personas físicas ...

**ARTÍCULO 103.-** Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente el consumo de agua y calcular los derechos correspondientes hasta por los últimos cinco años cuando:

I. La toma carezca de medidor o tenga instalado un medidor no autorizado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México;

II. Se trate de tomas no registradas;

(...)

V. El contribuyente no declare el consumo de agua en los términos del artículo 196 de este Código;

VI. No funcione el medidor o exista cualquier situación que impida su lectura, cuando se compruebe ante la autoridad fiscal que dichas circunstancias no son imputables al usuario, y éste no reporte la situación a la autoridad competente;

(...)

VIII.... ; a IX.... ; Y

X. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, detecte un uso diferente al registrado en su padrón de usuarios y el contribuyente no lo haya notificado en los términos que establecen el inciso b) del artículo 78 y la fracción V del artículo 198 de este Código. la determinación presuntiva a que se refiere este artículo, procederá independientemente de los recargos y sanciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO 104.-** Para efectos de la determinación prevista en el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán el consumo de agua utilizando indistintamente cualquiera de los siguientes procedimientos:

(...)

III. Emplear medios indirectos de investigación de cualquier clase, que las autoridades administrativas utilicen, siendo entre otros:

a).... ; a c)....;

d) Información estadística derivada de los registros históricos de consumos del propio contribuyente o de otros con características similares en cuanto al uso del agua; y

e). Otros medios que permita el avance tecnológico en la materia.

**ARTÍCULO 107.-** Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente el volumen de agua descargado a la red de drenaje y calcular los derechos correspondientes hasta por los últimos cinco años, cuando:

I. ... ;

II. Se trate de descargas no registradas;

III. la descarga al drenaje no cuente con el dispositivo para la medición del volumen de agua descargado;

IV. El contribuyente no lleve el registro cronológico de la medición del agua extraída ni del agua descargada;

V. El contribuyente no declare los derechos en los términos del artículo 285 de este Código, y

VI. No funcionen los dispositivos de medición en las descargas a la red de drenaje o exista cualquier situación que impida su lectura, la determinación a que se refiere este artículo, procederá independientemente de los recargos y sanciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO 127.-** ...

El plazo para regularizar los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en este Programa, comprenden desde la fecha de entrada en vigor del mismo y hasta el 30 de junio del 2009, el monto de la disminución será el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes al importe de los recargos por falta de pago oportuno, multas y gastos de ejecución ordinarios generados conforme a las disposiciones fiscales aplicables, de acuerdo con los periodos de pago que se señalan a continuación:

PERIODO DE PAGO	MONTO DE DISMINUCIÓN
Del 1° de enero al 1° de febrero del 2009	100% del importe de los recargos
Del 2 al 28 de febrero del 2009	80% del importe de los recargos
Del 10 al 31 de marzo del 2009	60% del importe de los recargos
Del 10 al 30 de abril del 2009	40% del importe de los recargos
Del 10 al 31 de mayo del 2009	20% del importe de los recargos
Del 10 al 30 de junio del 2009	10% del importe de los recargos

Para obtener la disminución a que se refiere el presente Programa, deberán efectuar el pago de los derechos por el suministro de agua, en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, o en su caso, en las Administraciones Tributarias correspondientes, para lo cual deberán presentar la boleta de pago respectiva.

#### ARTÍCULO 194.(...)

I. En caso de que se encuentre instalado o autorizado el medidor por parte del Sistema de Aguas y se hayan obtenido sus lecturas, los derechos señalados se pagarán de acuerdo con lo siguiente:

(...)

II. Para los casos distintos a los señalados en la fracción anterior los derechos se pagarán de acuerdo con lo siguiente:

a) Tratándose de tomas de uso doméstico instaladas en inmuebles ubicados en colonias en las que el número de tomas con medidor sea mayor o igual al 50% del total de las tomas existentes en la colonia o que, contando con medidor instalado o autorizado por el Sistema de Aguas, no haya sido posible obtener sus lecturas, la autoridad determinará el consumo de acuerdo con lo establecido en los artículos 103 y 104 de este Código y los derechos se determinarán aplicándole a dicho consumo la tarifa prevista en el inciso a) de la fracción anterior. En los casos en que no se cumpla con esta condición, se aplicará la cuota fija correspondiente de la tarifa prevista en este inciso.

(...)

b). En el caso de tomas de agua consideradas para efectos de este Código como de uso no doméstico, la autoridad determinará el consumo de acuerdo con lo establecido en los artículos 103 y 104 de este Código y los derechos se determinarán aplicándole a dicho consumo la tarifa prevista en el inciso b) de la fracción anterior.

(...)

III. Tratándose de tomas de agua potable instaladas en inmuebles que tengan uso doméstico y no doméstico simultáneamente, se pagarán los derechos correspondientes a cada uso de acuerdo con lo que establecen las fracciones I y II de este artículo con la excepción de aquéllos cuyo inmueble tenga una vivienda y un local con giro comercial determinado como seco o semi-húmedo por el Sistema de Aguas y que cuenten con medidor; en tal caso se aplicará la tarifa doméstica para los primeros 70 m<sup>3</sup> que consuman y por cada metro cúbico adicional se aplicará la tarifa no doméstica, atendiendo a la cuota adicional por metro cúbico excedente que establezca el rango respectivo sobre la base del consumo total efectuado durante el periodo a pagar.

**ARTÍCULO 196.-** La determinación de los derechos por el suministro de agua potable, residual y residual tratada, se realizará por periodos bimestrales y el pago se deberá efectuar dentro del mes siguiente al bimestre que se declara en las fechas límites que al efecto establezca el Sistema de Aguas.

I.-.....

Tanto los datos que contiene la boleta emitida por la autoridad fiscal como los contenidos en los recibos, constancias o certificaciones del pago de los derechos correspondientes, cualesquiera que estos sean, sólo producirán efectos fiscales.

(...)

II. El Sistema de Aguas podrá establecer la determinación de los derechos por suministro de agua por anticipado, siempre y cuando no exista servicio medido en la colonia de **que se trate y no se rebase** el año fiscal del ejercicio, emitiéndose para tal efecto una boleta que incluya los diferentes periodos bimestrales. Se podrá realizar el pago total o bimestral dentro de las fechas límite que al efecto establezca el Sistema de Aguas para cada bimestre;

(...)

**ARTÍCULO 199.-** (...)

*En cualquier caso, la suspensión o restricción del suministro operará para todas las tomas que suministren el servicio al inmueble por el que el contribuyente haya omitido el pago del crédito fiscal o cometido la infracción correspondiente.*

*No obstante lo establecido en el párrafo anterior, la autoridad quedará facultada para reponer el estado de suspensión o restricción del servicio a partir del día siguiente a aquel en que deba hacerse el pago de una parcialidad, y el usuario entere un importe menor a ésta, u omita el pago de la misma.*

**ARTÍCULO 199 BIS.-** *El Sistema de Aguas podrá establecer, por causa de utilidad pública, programas generales de instalación de medidores, en los que se podrá contemplar, en su caso, la condonación total o parcial del pago de los derechos establecidos en las fracciones III y IV del artículo 202 de este ordenamiento.*

*En cualquier caso, el Gobierno del Distrito Federal conserva la propiedad de los aparatos medidores.*

**ARTÍCULO 202.-** *Por la instalación, reconstrucción, reducción o cambio de lugar de tomas para suministrar agua potable o agua residual tratada y su conexión a las redes de distribución del servicio público, así como por la instalación de derivaciones o ramales o de albañales para su conexión a las redes de desalojo, se pagará el derecho respectivo conforme a los apartados A y B de este artículo.*

*Previo a la autorización de los servicios señalados en el párrafo anterior, el contribuyente deberá liquidar todos los adeudos correspondientes por derechos por suministro de agua y de descarga a la red de drenaje.*

**APARTADO A:** (...)

**ARTÍCULO 586.-** *Las infracciones relacionadas con los padrones de contribuyentes, darán lugar a la imposición de una multa de \$837.00 a \$3,071.00 tratándose de inmuebles de uso doméstico y de \$3,351.00 a \$ 20,950.00,*

*tratándose de inmuebles de uso distinto al doméstico, en los siguientes casos:*

*I.....y*

*II.-.....*

**ARTÍCULO 600.-** *A quienes cometan las infracciones que a continuación se señalan, se les impondrán las siguientes multas:*

*l. Por practicar, encubrir o consentir que se lleven*

*(...)*

*XI. Cuando en tomas de uso doméstico, el usuario se restituya el servicio hidráulico encontrándose este restringido, retirando el engomado, rompiendo el sello y/ o abriendo la válvula, se le aplicará una multa de \$ 3,430.00 a \$ 10,223.00.*

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su debida publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al momento de su aprobación.*

**ARTÍCULO TERCERO.-** *Se deberá difundir el Programa General de Regularización Fiscal por el que se condonen multas, actualizaciones, recargos y gastos de ejecución ordinarios en el pago derechos por el suministro de agua anteriores al ejercicio 2008, resultantes del incumplimiento en el pago de derechos por el suministro de agua, regulados en los artículos 194 y 195 del Código Financiero del Distrito Federal.*

*El plazo para regularizar los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en este Programa, comprenden desde la fecha de entrada en vigor del mismo y hasta el 30 de junio del 2009, y el monto de la disminución será el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes al importe de los recargos por falta de pago oportuno, multas y gastos de ejecución ordinarios generados conforme a las disposiciones fiscales aplicables, de acuerdo con los periodos de pago que se señalan a continuación:*

PERIODO DE PAGO	MONTO DE DISMINUCIÓN
Del 1° de enero al 1° de febrero del 2009	100% del importe de los recargos, multas y gastos de ejecución
Del 2 al 28 de febrero del 2009	80% del importe de los recargos, multas y gastos de ejecución
Del 10 al 31 de marzo del 2009	60% del importe de los recargos, multas y gastos de ejecución
Del 10 al 30 de abril del 2009	40% del importe de los recargos, multas y gastos de ejecución
Del 10 al 31 de mayo del 2009	20% del importe de los recargos, multas y gastos de ejecución
Del 10 al 30 de junio del 2009	10% del importe de los recargos, multas y gastos de ejecución

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para obtener la disminución a que se refiere el presente Programa, deberán efectuar el pago de los derechos por el suministro de agua, en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, o en su caso, en las Administraciones Tributarias correspondientes, para lo cual deberán presentar la• boleta de pago respectiva.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Atentamente.

Dip. Daniel Salazar Núñez.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA ADQUISICION DE UN PREDIO DE LA COLONIA POPOTLA, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE A SU VEZ SEA TRANSFERIDO A LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DELABUELO.**

DIP. ALFREDO VINALAY MORA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

PRESENTE.

Los suscritos, diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno, para su discusión, y en su caso aprobación, la siguiente PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA ADQUISICION DE UN PREDIO DE LA COLONIA POPOTLA, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE A SU VEZ SEA TRANSFERIDO A LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DELABUELO, al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI) en el año 2000 en el país habitaban 6 millones 948 mil 457 personas mayores de 60 años, de los cuales 730 mil 640 habitaban en el Distrito Federal.

Ya para el año 2005, los datos del Censo de Población y Vivienda, señalan que en todo el país ya habitaban 8 millones 338 mil 835 personas mayores de 60 años, mientras que en el Distrito Federal éste sector de la población era de 859 mil 438 habitantes.

Para el 2008, la proyección de población mayor de 60 años en el Distrito Federal era de 906 mil 832 personas de acuerdo al Consejo Nacional de Población, lo que demuestra que cada vez es más la población adulta mayor que habita en la ciudad, por lo que debemos estar concientes de que este sector esta en crecimiento, y debemos estar preparados en todos los aspectos para afrontar esta situación.

Estos ciudadanos por sus características especiales, tienen derechos diferentes a los de cualquier otro ciudadano, incluso por su situación de vulnerabilidad, estos derechos están plasmados en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

*Entre esos derechos, se encuentran tener acceso a condiciones humanas y materiales, para su atención integral; y a gozar cabalmente del bienestar físico, mental, psicoemocional y sexual; para obtener mejoramiento en su calidad de vida y la prolongación de ésta.*

*Por otro lado, la adquisición, en términos generales, es un acto o hecho en virtud del cual una persona adquiere el dominio o propiedad de una cosa mueble o inmueble o algún derecho real sobre ella.*

*Las adquisiciones pueden tener efecto a título oneroso o a título gratuito; a título singular o universal, y mortis causa o inter vivos.*

*El Estado a través de sus órganos de gobierno, tiene las facultades de adquirir bienes para ejercer sus funciones, y brindar los servicios que requiere la ciudadanía.*

*Por ello, existen bienes adquiridos por las autoridades, los cuales pueden dividirse en bienes del dominio público, o bienes del dominio privado, atendiendo la finalidad utilitaria de los bienes.*

*Por ello, este punto de acuerdo pretende que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, realice los trámites para la adquisición del predio ubicado en la calle de Felipe Carrillo Puerto número 302, de la colonia Popotla, en el que después de transferirlo a la delegación Miguel Hidalgo, para que en ese espacio proceda a la instalación de una casa de atención integral para personas de la Tercera Edad, que pueda llamarse simplemente Casa del Abuelo.*

*Es esta Casa del Abuelo, se pueden brindar muchos de los servicios que necesitan las personas adultas mayores para vivir dignamente, tal y como lo establece la propia Ley de los Derechos de las Personas Mayores en el Distrito Federal, y puedan acceder a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas y materiales, para su atención integral.*

#### **CONSIDERANDOS:**

**Primero.-** *Que de acuerdo al artículo 5, inciso a), fracción I de la Ley de los Derechos de las Personas Mayores en el Distrito Federal las personas adultas mayores tienen derecho a la vida, con calidad, siendo obligación de la familia, de los órganos locales de Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad, garantizar a las personas adultas mayores, su sobrevivencia así como el acceso a los mecanismos necesarios para ello.*

**Segundo.-** *Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, el Distrito Federal tiene personalidad jurídica para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo y en general para el desarrollo de sus*

*propias actividades y funciones en los términos que señala el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y esta Ley.*

**Tercero.-** *Que de conformidad con lo que establece el artículo 9 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, le corresponde a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, adquirir, aprovechar, destinar, custodiar y recuperar los bienes que integran el patrimonio del Distrito Federal.*

**Cuarto.-** *Que de conformidad con el artículo 107 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, las delegaciones tienen competencia dentro de sus respectivas jurisdicciones para prestar los servicios públicos y realizar obras atribuidos por la ley y demás disposiciones aplicables dentro del marco de las asignaciones presupuestales.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración del Pleno de ésta H. Asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:*

**ÚNICO.- EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO DE LA COLONIA POPOTLA, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE A SU VEZ SEA TRANSFERIDO A LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DEL ABUELO.**

*Dado en el Recinto Legislativo a los días del mes de noviembre de dos mil ocho.*

*Firman: Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Miguel Errasti Arango; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado.*

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, A QUE CONSTITUYA LOS BANCOS DE PROTESIS, ÓRTESIS, AYUDAS TÉCNICAS y MEDICINAS DE USO RESTRINGIDO QUE ESTABLECE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

**DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA**

**PRESENTE.**

*Los suscritos, diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con*

*fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno, para su discusión, y en su caso aprobación, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, A QUE CONSTITUYA LOS BANCOS DE PROTESIS, ÓRTESIS, AYUDAS TÉCNICAS Y MEDICINAS DE USO RESTRINGIDO QUE ESTABLECE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de los siguientes:*

### **ANTECEDENTES**

*La discapacidad la define la Organización Mundial de la Salud como la pérdida de la capacidad funcional secundaria, con déficit en un órgano o función, y que trae como consecuencia una minusvalía en el funcionamiento intelectual y en la capacidad para afrontar las demandas cotidianas del entorno social.*

*Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.*

*De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas más de 650 millones de personas, o sea aproximadamente el 10% de la población mundial, presenta una u otra forma de discapacidad. Más de las dos terceras partes de esas personas vive en países en desarrollo. Sólo el 2% de los niños con discapacidad del mundo en desarrollo recibe algún tipo de educación o rehabilitación. En todo el mundo es directo y fuerte el vínculo que existe entre la discapacidad, por un lado, y la pobreza y la exclusión social, por el otro.*

*En la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado por el Consejo de Población del Distrito Federal, habitan 159 mil 477 personas con discapacidad.*

*Por su parte, la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal en su artículo 2º, establece que se entenderá por persona con discapacidad a todo ser humano que presenta temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, intelectuales, o sensoriales que le limitan realizar una actividad normal.*

*En constantes ocasiones, a las personas con discapacidad se les niega la posibilidad de educación o de desarrollo profesional, se les excluye de la vida cultural y las relaciones sociales normales y tienen acceso restringido a edificios públicos y transporte debido a sus limitaciones*

*físicas, pero tal condición no debe limitar el ejercicio pleno de los derechos que posee como ser humano.*

*No obstante, la dificultad del discapacitado para ejercer sus derechos, depende de que los individuos, las instituciones públicas y privadas y la sociedad en su conjunto, en su relación e interacción con ese grupo vulnerable, le garanticen el marco de dignidad, respeto y equidad que merece, para garantizar el pleno acceso a las oportunidades y al desarrollo.*

*Las consecuencias de la discapacidad dependen de la forma y la profundidad con que alteran la adaptación del individuo al medio. La discapacidad puede ser definitiva o recuperable, o compensable mediante el uso de prótesis u otros recursos.*

*Las prótesis son una extensión artificial que reemplaza una parte del cuerpo que falta. Estas son típicamente utilizadas para reemplazar partes perdidas por heridas traumáticas o que faltan de nacimiento.*

*En México, el inicio de la rama paramédica, relacionada al diseño, fabricación y adaptación de miembros artificiales surgió por la urgente necesidad que enfrentaban los profesionistas médicos, ortopedistas y traumatólogos, para dotar a sus pacientes amputados de sistemas que aliviaran en algo su discapacidad.*

*La Secretaría de Salud del Gobierno Federal cuenta con el Instituto Nacional de Rehabilitación, cuya función principal es abatir la incidencia de la discapacidad que generan en una importante proporción, los servicios de atención médica que reducen la letalidad a expensas de dejar secuelas discapacitantes, y es que a través de la historia, los seres humanos han estado expuestos a sufrir mutilaciones a causa de accidentes, enfermedades, deformidades de nacimiento o conflictos bélicos; así las prótesis han resultado ser una valiosa herramienta capaz de restituir el miembro faltante en sus aspectos básicos: comodidad, funcionalidad y apariencia.*

*La Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal establece en la fracción VI del artículo 5, como obligación para el Jefe de Gobierno, planear, ejecutar y difundir el Programa de Desarrollo e Integración para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, que contemple acciones en materia de bancos de prótesis, órtesis, ayudas técnicas y medicinas de uso restringido, para ese sector de la población.*

*Sin embargo, a pesar de tal obligación, el gobierno de la ciudad no cuenta con un centro o banco de prótesis u otro tipo de aparatos al que puedan acudir las personas de escasos recursos que de acuerdo con el tipo de discapacidad, ésta pueda ser revertida o compensada y así integrarse a la sociedad.*

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo al artículo 26 de Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, los Estados Partes promoverán la disponibilidad, el conocimiento y el uso de tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad, a efectos de habilitación y rehabilitación.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a la fracción VI del artículo 5 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, es obligación del Jefe de Gobierno, planear, ejecutar y difundir el Programa de Desarrollo e Integración para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, que contemple acciones en materia de bancos de prótesis, órtesis, ayudas técnicas y medicinas de uso restringido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

**ÚNICO.-** ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, A QUE CONSTITUYA LOS BANCOS DE PROTESIS, ÓRTESIS, AYUDAS TÉCNICAS Y MEDICINAS DE USO RESTRINGIDO QUE ESTABLECE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

Dado en el recinto Legislativo a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil ocho.

Firman: Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Miguel Errasti Arango; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ING. JORGE ARGANIS DIAZ LEAL, A QUE HABILITE POR LO MENOS EL 10 POR CIENTO DE LOS PUENTES PEATONALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE PUEDAN SER UTILIZADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA

PRESENTE.

Los suscritos, diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno, para su discusión, y en su caso aprobación, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ING. JORGE ARGANIS DIAZ LEAL, A QUE HABILITE POR LO MENOS EL 10 POR CIENTO DE LOS PUENTES PEATONALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE PUEDAN SER UTILIZADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, al tenor de los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

Las numerosas y diferentes limitaciones funcionales que se registran en los seres humanos de las poblaciones de todos los países del mundo, es a lo que llamamos discapacidad.

La discapacidad puede manifestarse en distintas formas, tales como las deficiencias físicas, intelectuales o sensoriales, una dolencia que requiera atención médica o una enfermedad mental. Tales deficiencias, dolencias o enfermedades pueden ser de carácter permanente o transitorio.

La Organización de las Naciones Unidas estima que más de 600 millones de personas en el mundo tienen algún impedimento físico, mental o sensorial y que alrededor del 80 % de estas personas viven en los países en vías de desarrollo.

En la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, habitan 159 mil 754 personas con discapacidad.

La Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal en su artículo 2º, establece que se entenderá por Persona con discapacidad a todo ser humano que presenta temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, intelectuales, o sensoriales que le limitan realizar una actividad normal.

A las personas con discapacidad en constantes ocasiones se les niega la posibilidad de educación o de desarrollo profesional, se les excluye de la vida cultural y las relaciones sociales normales y tienen acceso restringido a edificios públicos y transporte debido a sus limitaciones

físicas, pero tal condición no debe limitar el ejercicio pleno de los derechos que posee como ser humano.

No obstante, la dificultad del discapacitado para ejercer sus derechos, depende de que los individuos, las instituciones públicas y privadas y la sociedad en su conjunto, en su relación e interacción con ese grupo vulnerable, le garanticen el marco de dignidad, respeto y equidad que merece, para garantizar el pleno acceso a las oportunidades y al desarrollo.

Uno de las limitaciones que encuentran las personas con discapacidad, la encuentran al intentar desplazarse por las calles de la ciudad, pues no existen puentes peatonales adecuados para que puedan cruzar las avenidas quienes tienen la necesidad de transportarse en una silla de ruedas.

Este limitante, se suma a otros existentes, por ejemplo en los centros educativos no hay elevadores o si un sordo va a un hospital no tiene un intérprete de señas, o si es ciego no hay manuales en braille. Lo mismo pasa en el Ministerio Público, bancos y otras instituciones públicas o privadas.

Y es que uno de los obstáculos, es que cuando se piensa en este sector de la población, solamente se cree que sólo requiere servicios de salud, y cuando se creaban rutas para autobuses sólo se pensaba en hospitales y no en si trabajan, van al cine, a la escuela o a cualquier otro lado.

Las personas que por el tipo de discapacidad requieren del uso de silla de ruedas o algún otro dispositivo que le permita su movilidad, requieren desarrollarse en una ciudad que les permita su libre accesibilidad, entendiéndola como la condición que desde su origen o por adaptaciones posteriores deben cumplir los entornos, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles y utilizables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autóctona y natural posible.

Cabe señalar que la accesibilidad universal es la acción vital no sólo para las personas con discapacidad, sino para la población. Con ésta, indica, no habría rampas para un grupo especial, sino el medio sería amigable y tendría las adecuaciones pertinentes para el libre tránsito y el acceso a cualquier espacio.

Por ello, este punto de acuerdo pretende que en la Ciudad de México, sean habilitados y acondicionados por lo menos el 10% por ciento de los 632 puentes peatonales que se tienen registrados en el Distrito Federal. Desde luego, tendrán que definirse cuales puentes deben de ser habilitados en función de la demanda, es decir, deberán preferirse los que se encuentren cerca de los hospitales, centros de salud y clínicas, así como de centros de esparcimiento y diversión, y centros escolares.

Cabe señalar que este porcentaje no ha sido una ocurrencia, sino responde a datos de la Organización Mundial de la Salud, que señalan que la población con alguna discapacidad es el 10 por ciento de la población mundial.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que para lograr la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad, es necesario eliminar obstáculos arquitectónicos y adecuaciones urbanísticas en espacios públicos y privados que presten servicios a personas con discapacidad.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo al artículo 16 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, el Programa de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, contendrá lineamientos generales para incorporar facilidades arquitectónicas y de señalización en la planificación y construcción de la infraestructura urbana de carácter público y privado a fin de facilitar el tránsito, desplazamiento y uso de estos espacios por las personas con discapacidad.

**TERCERO.-** Que de acuerdo al artículo 2, fracción VI de la Ley Para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, las barreras físicas, son todos aquellos obstáculos que dificultan, entorpecen o impiden a las personas con discapacidad, su libre desplazamiento en lugares públicos o privados, exteriores, interiores o el uso de los servicios comunitarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

**ÚNICO.-** ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ING. JORGE ARGANIS DIAZ LEAL, A QUE HABILITE POR LO MENOS EL 10 POR CIENTO DE LOS PUENTES PEATONALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE PUEDAN SER UTILIZADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Dado en el recinto Legislativo a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil ocho.

Firman: Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Miguel Errasti Arango; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO, AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN Y A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE INCLUYAN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA DELEGACIÓN**

**TLALPAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE EN LA ESCUELA “LUIS DE LA BRENA”, UBICADA EN LA CALLE REFORMA NO. 1, PUEBLO DE SAN MIGUEL XICALCO, DELEGACIÓN TLALPAN.**

Con su venia Diputado Presidente,

El que suscribe Diputado Hipólito Bravo López, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en este Órgano Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; tengo a bien formular la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO, AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN YA ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE INCLUYAN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA DELEGACIÓN TLALPAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE EN LA ESCUELA “LUIS DE LA BRENA”, UBICADA EN LA CALLE REFORMA NO. 1, PUEBLO DE SAN MIGUEL XICALCO, DELEGACIÓN TLALPAN. De conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

1.- Que la fracción VII del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece el derecho de los Diputados integrantes de ésta para “gestionar ante las autoridades la atención de las demandas de sus representados”.

2.- Que la fracción VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estatuye la obligación de los Diputados de “representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes”.

3.- Que como se señala en el apartado de Política de Gasto del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009, desde el año 2005 el Gobierno de la Ciudad ha implementado el Programa de Infraestructura y Mantenimiento de Escuelas (PIME), a través del cual “las 16 Delegaciones llevan a cabo el mantenimiento y construcción de inmuebles públicos de uso escolar a nivel básico”.

4.- Que en el caso de la Delegación Tlalpan, en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 se contempló una partida de 70 millones 188 mil 785 pesos para el rubro de infraestructura escolar básica. Dividiéndose éste en 15 millones 524 mil 508 pesos para

4 acciones de ampliación y construcción de infraestructura educativa, y 54 millones 664 mil 277 pesos para 84 acciones de mantenimiento de la infraestructura educativa.

5.- Que de acuerdo con el anexo estadístico del Informe de Avance Programático-Presupuestal enero a septiembre de 2008 de la Secretaría de Finanzas, la Delegación Tlalpan sólo había ejercido 26 millones de los 70 millones de pesos que se le autorizaron en total para infraestructura escolar de nivel básico, lo que representa un 38% de los recursos asignados para tal efecto.

6.- Que conforme al artículo 5 del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009, para la Delegación Tlalpan se propone una asignación presupuestal de 1 mil 492 millones pesos. Los que según la página 87 del Proyecto de Presupuesto se destinarán, entre otras acciones, a “proporcionar mantenimiento a 67 inmuebles de infraestructura educativa, dentro del Programa Integral de Mantenimiento a Escuelas (PIME).”

7.- Que no obstante lo anterior, la profesora Silvia Patricia Reza Becerril (Directora de la escuela primaria 52-2450-255-36-x-023 “Luis de la Brena”, ubicada en la calle Reforma No. 1, San Miguel Xicalco, Delegación Tlalpan), el C. José Guadarrama Rodríguez (Subdelegado auxiliar en San Miguel Xicalco) y los padres de familia de los alumnos de la escuela primaria “Luis de la Brena”, solicitaron la intervención de un servidor a efecto de que se proporcione mantenimiento urgente y rehabilite el inmueble que actualmente ocupa la institución escolar referida, pues éste data del año de 1950 por lo que presenta daño estructural y se requieren obras urgentes de mantenimiento de la instalación hidrosanitaria y eléctrica, trabajos de impermeabilización, cambio de pisos y protección para ventanas, así como un peritaje técnico estructural que dictamine las condiciones del inmueble.

8.- Que en esta tesitura se formula el presente punto de acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos de la Delegación Tlalpan para el ejercicio fiscal 2009, se incluya dentro de la partida para infraestructura escolar de nivel básico y/o Programa de Infraestructura y Mantenimiento de Escuelas, un monto de 3 millones de pesos para obras de mantenimiento de la instalación hidrosanitaria y eléctrica, trabajos de impermeabilización, cambio de pisos y protección para ventanas, así como un peritaje técnico estructural sobre las condiciones del inmueble que actualmente ocupa la escuela primaria 52-2450-255-36-x-023 “Luis de la Brena”, ubicada en la calle Reforma No. 1, San Miguel Xicalco, Delegación Tlalpan.

Por las consideraciones expuestas, es de formularse el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta al Jefe de Gobierno, al Jefe Delegacional en Tlalpan y a este Órgano Legislativo, a efecto de que incluyan en el Presupuesto de Egresos de la Delegación Tlalpan para el ejercicio fiscal 2009, dentro de la partida para infraestructura escolar de nivel básico y/o Programa de Infraestructura y Mantenimiento de Escuelas, un monto de 3 millones de pesos para obras de mantenimiento de la instalación hidrosanitaria y eléctrica, trabajos de impermeabilización, cambio de pisos y protección para ventanas, así como un peritaje técnico estructural sobre las condiciones del inmueble que actualmente ocupa la escuela primaria 52-2450-255-36-x-023 "Luis de la Brena", ubicada en la calle Reforma No. 1, San Miguel Xicalco, Delegación Tlalpan.

*Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Ciudad de México a 4 de diciembre de 2008.*

*Atentamente.*

*Dip. Hipólito Bravo López.*

De igual manera se informa al Pleno que el pase de lista se tomará a partir de la última votación nominal.

Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el día martes 9 de diciembre del presente año a las 11:00 horas.

Se ruega a todos su puntual asistencia.

**A las 19:00 horas.**

